TOMO 153 — Montevideo, Jueves 16 de Diciembre de 1943 — Número 11166

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Agregado a la Embajada en Brasil.

2

Decreto. Se nombra un Secretario de Legación para desempeñar funciones en la Embajada en Chile.

3

Decreto. Se acepta la renuncia de un Funcionario de Enlace entre el Gobierno y el Comité para la Defensa Política.

4

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Avellaneda (R. Argentina).

5

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Santiago.

6

Resolución. Se nombran Jefe interino de la Sección Contaduría y Jefe de la Sección Tesorería del Ministerio.

Ministerio de Hacienda

7

Decreto. Se dan unas normas para la Oficina de Verificación de Productos de Exportación.

8

Decreto. Se impone la realización de unos inventarios y recuentos por el contralor de impuestos a los alcoholes y bebidas alcohólicas estancadas.

9

Decreto. Se autoriza la exportación de lanas por los Resguardos de Artigas y Paso Ramos.

Ministerio de Defensa Nacional

10

Decreto Se dictamina provisoriamente por funciones del Servicio de Aeronáutica y de Construcciones, Reparaciones y Armamentos.

11

Decreto. Se integra con un Coronel la Comisión Calificadora para calificar a los Tenientes Coroneles del Arma de Aeronáutica.

12

Decreto. Se nombra Agregado Militar Adjunto a la Embajada en Estados Unidos de América y se dispone sobre asignaciones a Oficiales de Aeronáutica en misión de estudios en ese país.

13

Resolución. Se fija fecha para la iniciación del Curso de Pilotaje de Tropa a realizarse en 1944.

14

Resolución. Se autoriza para que aterricen en Montevideo aparatos de "Servicios Aereos Cruzeiro do Sul Ltda.".

15

Resolución. Se da una autorización especial de vuelos a "Servicios Aereos Cruzeiro do Sul Ltda.".

Ministerio de Industrias y Trabajo

16

Decreto. Se prorroga hasta fin de año el plazo de presentación ante la Inspección de Hacienda, de las empresas o firmas que se consideren comprendidas en la disposición del artículo 24 de la ley que instituyó el Consejo de Salarios.

17 al 35

Patentes de invención y privilegios industriales

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Agregado a la Embajada en Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 24 de 1943.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado honorario a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, al Capitán de Fragata retirado, don Mario Collazo Pittaluga.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se nombra un Secretario de Legación para desempeñar funciones en la Embajada en Chile

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 24 de 1943.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha 29 de Setiembre del año en curso, por el que se dispuso el pase del Secretario de Legación de Primera Clase, señor Dionisio Ramos Montero (hijo), a prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° Pase el referido funcionario a desempeñar las funciones de su cargo a la Embajada de la República en Chile.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

3

Decreto. Se acepta la renuncia de un Funcionario de Enlace entre el Gobierno y el Comité para la Defensa Política.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 24 de 1943.

Vista la renuncia presentada por el señor Doctor D. Luis Alberto Bouza, en su calidad de Funcionario de Enlace entre el Gobierno de la República y el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política, en virtud

FE DE ERRATAS

En el número 11164 (14 de Diciembre), el decreto sobre aclaración de disposiciones reglamentarias por la jubilación de maestros de enseñanza primaria privada apareció registrado en el sumario bajo el membrete de la Suprema Corte de Justicia.

Debió estar como del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por lo que se hace la salvedad.

A LOS SUBSCRIPTORES: Las renovaciones, para tener derecho a seguir recibiendo el diario, deben hacerse en los primeros días del año. Se llama la atención respecto al aumento del precio de subscripción.

de haber sido designado para ocupar un cargo en la Judicatura Nacional,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase, por las razones invocadas, la renuncia presentada por el Doctor D. Luis A. Bouza, en su calidad de Funcionario de Enlace entre el Gobierno de la República y el Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política.
Art. 2.° Agradézcanse los importantes servicios prestados en el desempeño de la expresada misión.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

4

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Avellaneda (R. Argentina)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 24 de 1943.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (R. Argentina), al señor Carlos Alberto Badaracco.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

5

Decreto. Se nombra Vicecónsul en Santiago

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 24 de 1943.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Santiago (Chile), al señor Ernesto Diego Ocampo Juanicó.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

6

Resolución. Se nombran Jefe interino de la Sección Contaduría y Jefe de la Sección Tesorería del Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 24 de 1943.

Vista la resolución superior de fecha 17 del mes en curso, por la que se crean en el Ministerio de Relaciones Exteriores las Secciones de Contaduría y Tesorería, y siendo necesario designar los funcionarios que han de ejercer las jefaturas de las mismas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase Jefe interino de la Sección Contaduría del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Cónsul de Distrito de Segunda Clase, Contador don José S. Scarrone.
2.° Nómbrase Jefe de la Sección Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Cónsul General de Tercera Clase, don Hermes Basualdo Bustos, sin perjuicio del desempeño de la jefatura de la Sección de Personal para la que fué designado por decreto de fecha 26 de Junio de 1935.
3.° Comuníquese, etc.—AMEZAGA.—JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Decreto. Se dan unas normas para la Oficina de Verificación de Productos de Exportación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 10 de 1943.—Número 633|925.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección General de Aduanas, señalando la conveniencia de proceder a la refundición de los distintos decretos y resoluciones que reglamentan las funciones de la Oficina de Verificaciones de Productos de Exportación de su directa dependencia, artículo 2.° de su Reglamento Orgánico de fecha 15 de Noviembre de 1926, a efecto de ajustar mejor sus cometidos y dar caráctter formal a los procedimienos que realiza;
Atento a lo que establecen el decreto de 13 de Setiembre de 1926 y la resolución de 27 de Agosto de 1935,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Oficina de Verificación de Productos de Exportación dependerá directamente de la Dirección General de Aduanas y estará integrada con un Jefe de Sección, siete Verificadores y los Auxiliares necesarios. Ocuparán los cargos aludidos los actuales funcionarios de esta dependencia.
Art 2.° Las vacanttes que se produzcan en su cuerpo de Verificadores, serán llenadas por el Poder Ejecuivo mediante concurso de oposición entre el personal de la Dirección General de Aduanas, para lo cual oportunamente, la Dirección General, propondrá el programa de examen respectivo.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Decreto. Se impone la realización de unos inventarios y recuentos por el contralor de impuestos a los alcoholes y bebidas alcohólicas estancadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 10 de 1943.—Número 307|943.

Vista la gestión de la Dirección General de Impuestos Internos, para que se prevea, como inciso 2.° del artículo 72 del decreto de 28 de Mayo próximo pasado, reglamentario del decreto-ley de 19 de Enero anterior, una especial disposición que contemple la realización de inventarios en las licorerías;
Atento a que el contralor del impuesto a los alcoholes y bebidas alcohólicas impone la práctica de inventarios en los aludidos establecimientos, ello como medida de obvio carácter fiscal;
Atento a que el precitado decreto-ley de 19 de Enero último, instituye el régimen de fiscalización relativo al monopolio ejercido por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland régimen que supone, incluso el contralor de la elaboración, importación y circulación de los alcoholes y bebidas alcohólicas;
Por tales fundamentos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Agrégase al artículo 72 del decreto de 28 de Mayo último, reglamentario del decreto-ley de 19 de Enero del año 1943, por el que se refundieron en un solo cuerpo las disposiciones sobre recaudación de los impuestos internos a los alcoholes, y bebidas alcohólicas estancadas, el siguiente inciso: "La obligación que impone este artículo comprende, asimismo, la realización de los inventarios y recuentos que fueran necesarios para el debido contralor, en la oportunidad en que lo dispongan la Dirección General de Impuestos Internos y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland".
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Decreto. Se autoriza la exportación de lanas por los Resguardos de Artigas y Paso Ramos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 10 de 1943.—Número 590|943.

Vistos estos antecedentes venidos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre habilitación del Resguardo de Paso Ramos, para las operaciones de exportación de lanas;
Atento a que en igual sentido se vienen realizando idénticas gestiones para que también se permita la exportación de ese textil por la Receptoría de Artigas;
Considerando: que por decreto de 15 de Setiembre de 1942 fueron habilitadas las Receptorías de Bella Unión, Rivera, Río Branco y Aceguá, y por el de 29 de Octubre del corriente año, los Resguardos de "Cerrillada" y "Villa Indart", para la exportación de lanas, como medio de fa-

cilitar su colocación, motivos que son los mismos que se aducen para justificar la gestión en vista, por lo que corresponde resolverlos en las mismas condiciones;
Con la conformidad del Consejo de Ministros,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la exportación de lanas por los Resguardos de Artigas y Paso Ramos, en las condiciones establecidas en los decretos de 15 de Setiembre de 1942, en lo que fuera aplicable y en el de 29 de Octubre del corriente año.
Art. 2.° Sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en los decretos mencionados, la Dirección General de Aduanas tomará las medidas de contralor y fiscalización que considere convenientes para la mejor vigilancia de las operaciones.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Decreto. Se dictamina provisoriamente por funciones del Servicio de Aeronáutica y de Construcciones, Reparaciones y Armamentos.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2651).

Montevideo, Noviembre 11 de 1943.

Visto el decreto número 2628 que fija las funciones de la Comisión de Experiencias y Recepción de Material y Armamento Aeronáutico y la Comisión de Recepción de Material y Armamento para la Marina y la de la Comisión de Experiencias y Recepción de Material y Armamento para el Ejército;
Considerando: 1.o que tanto el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos como el Servicio de Aeronáutica de la Marina carecen de funciones establecidas por ley y aún mismo de Reglamento Orgánico;
2.o Que el mencionado decreto número 2628 está basado para el Ejército en las funciones que la ley número 10.050 asigna al Servicio de Material y Armamento y al Servicio Aeronáutico;
3.o La necesidad de fijar las funciones de los servicios paralelos a éstos, pertenecientes a la Marina Militar;
4.o La disposición ministerial de fecha 5 de Noviembre de 1943 que dispone la redacción de proyectos de reglamento orgánico para los servicios dependientes de la Inspección General de Marina, que carecen de ellos;
5.o La ley de 11 de Marzo de 1941 de los Estados Unidos de América (Préstamos y arriendos) y el respectivo convenio,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Hasta tanto no estén establecidas las funciones de los Servicios de Construcciones, Reparaciones y Armamentos y las del Servicio de Aeronáutica, corresponderá a éstos, en lo que sea inherente a la Marina Militar, funciones y responsabilidades análogas a las establecidas en los artículos 135 y 136, respectivamente, de la ley 10.050.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

11

Decreto. Se integra con un Coronel la Comisión Calificadora para calificar a los Tenientes Coroneles del Arma de Aeronáutica.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 2668).

Montevideo, Noviembre 18 de 1943.

Atento a que la Comisión Calificadora de Servicios Militares carece del señor Oficial Superior indicado para calificar a los señores Tenientes Coroneles del Arma de Aeronáutica en virtud de que el nombramiento recaído a favor del señor Teniente Coronel de Aeronáutica, piloto aviador militar, don Herman S. Barú, por decreto número 2623 del 21 de Octubre próximo pasado, le confiere la facultad de calificar a los Oficiales de su arma comprendidos en las graduaciones de la jerarquía de Alférez a Mayor inclusive;
Considerando: que es necesario subsanar esa situación para el período de calificación correspondiente al presente año en lo que respecta a los Tenientes Coroneles de Aeronáutica,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor Coronel don Abelardo Héctor Hugo González, para integrar por el período de calificación correspondiente al presente año, la Comisión Calificadora de Servicios Militares, quien sólo actuará para calificar a los señores Tenientes Coroneles del Arma de Aeronáutica, sin perjuicio del desempeño de las funciones inherentes a su actual cargo de Director de Tiro y Educación Física.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

12

Decreto. Se nombra Agregado Militar Adjunto a la Embajada en Estados Unidos de América y se dispone sobre asignaciones a Oficiales de Aeronáutica en misión de estudios en ese país.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2666).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 18 de 1943.

Visto: 1.° El decreto número 1546 de fecha 21 de Mayo de 1942, por el que se designó en Misión Oficial de Estudios, en los Estados Unidos de América, al señor Teniente 1.° Aviador Militar don Alfredo Lamela, para realizar en dicho país, los cursos de ingeniería militar aeronáutica, en una facultad especializada, para lo cual la Embajada del Uruguay gestionaría su admisión ante las autoridades de aquel país, asignándole al efecto las compensaciones que debería percibir durante el tiempo que demandara el cumplimiento de la Misión confiada.
2.° El decreto número 2546 de fecha Agosto 27 del año en curso, por el que se nombró Agregado Militar Adjunto a la Embajada de la República en los Estados Unidos de Norte América y Delegado del Uruguay ante la Junta Interamericana de Defensa con sede en Washington, al señor Capitán Aviador Militar don Erling Olsen Böje, continuando con las mismas asignaciones establecidas en los decretos números 1003 y 1419 de fechas 14 de Abril de 1941 y 5 de Marzo de 1942, respectivamente.
Considerando que el Poder Ejecutivo tiene el propósito de regularizar la situación de todos los Jefes y Oficiales en Misión en el extranjero, en lo que respecta a la uniformidad de las asignaciones que deben percibir, razón por la cual se hace necesario dictar las providencias del caso, en la parte enunciada, relacionada con los dos Oficiales prenombrados.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado Militar Adjunto a la Embajada de la República en los Estados Unidos de Norte América, al señor Teniente 1.° Aviador Militar don Alfredo Lamela, desde el 1.° de Enero de 1944.
Art. 2.° A partir del 1.° de Enero de 1944, los señores Capitán Aviador Militar don Erling Olsen Böje y Teniente 1.° Aviador Militar don Alfredo Lamela, percibirán sólo las asignaciones legales que corresponden o sean: sueldo de su clase, compensación de cargo, compensación por riesgo de vuelo y equipo; sobre las que disfrutarán el 50 % a que se refiere el artículo 38 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, amparados en consecuencia, a las prescripciones establecidas en el artículo 3.° de la ley número 7.517 de fecha 13 de Octubre de 1922.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — JOSE SERRATO.

13

Resolución. Se fija fecha para la iniciación del Curso de Pilotaje de Tropa a realizarse en 1944

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 6196).

Montevideo, Noviembre 18 de 1943.

Vistos estos antecedentes por los que la Dirección General de la Aeronáutica Militar solicita se inicie excepcionalmente el 11 de Enero, el Curso de Pilotaje de Tropa a realizarse durante el año 1944, en lugar del 1.° de Marzo

como lo determina el Reglamento de Servicio Interno para la Escuela Militar de Aeronáutica.

Atento al informe favorable de la Inspección General del Ejército.

Considerando que en razón del aumento de alumnos e ingreso de civiles previstos en las modificaciones del Reglamento citado, aprobadas por Resolución número 5481, de fecha 22 de Junio de 1943, se estima conveniente ese adelanto de fecha, con carácter de excepción, para los cursos a realizarse en el año 1944, con lo que se obtiene un mejor aprovechamiento de la instrucción por contar d'cha Escuela en ese lapso con una mayor disponibilidad de instrucores y material de vuelo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° El Curso de Pilotaje de Tropa a realizarse durante el año 1944, se iniciará el 11 de Enero del citado año.

2.° Que se publique, comunique y, a sus efectos, vuelva. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

14

Resolución. Se autoriza para que aterricen en Montevideo aparatos de "Servicios Aereos Cruzeiro do Sul Ltda."

Ministerio de Defensa Nacional.—(Resolución N.° 6181).

Montevideo, Noviembre 11 de 1943.

Visto que la Compañía Brasileña "Servicios Aereos Cruzeiro do Sul Ltda.", representada por la C.E.V.I. (Changues et Voyages Internationaux), solicita autorización para hacer escala regular en Montevideo, siendo su recorrido antes de aterrizar en esta ciudad, el siguiente: saldrá de Río de Janeiro con destino a Buenos Aires, haciendo escala en Porto Alegre y Montevideo, y en el viaje de regreso, saldrá de Buenos Aires con destino a Río de Janeiro, efectuando sus escalas en Montevideo y Porto Alegre; el itinerario a cumplir es el que se expresa a continuación: Norte a Sur, días miércoles a las 12 horas — Sur a Norte, días jueves a las 8 y 30 horas; al efectuar sus viajes, la Compañía recurrente, sobrevolará territorio uruguayo, como sigue: de Norte a Sur, los días miércoles entre las 9 y 30 y 12 horas y cruzará los Departamentos de Treinta y Tres, Lavalleja, Canelones y Montevideo — de Sur a Norte a las 8 y 30 horas y por la ruta anteriormente descripta, pero a la inversa.

Considerando que dicha Compañía ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias estatuídas por el artículo 81 de la Reglamentación de la ley número 9.977 — 5|XII|940, reglamentación que fué aprobada por el decreto número 1.124, de fecha 4 de Junio de 1941 y a lo determinado en el artículo 63 del Código de Legislación Aeronáutica.

Atento a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Militar (fojas 20 y vuelta) y por la Dirección de Aeronáutica Civil (fojas 19 y 20); y, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 65 del Código aludido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Conceder la autorización solicitada por la Compañía Brasileña "Servicios Aereos Cruzeiro do Sul Ltda.", representada por C.E.V.I. (Changues et Voyages Internationaux), para hacer escala regular en Montevideo.

2.° La autorización aludida tiene carácter precario y revocable en cualquier momento y en caso de hacerse efectiva la revocación, cualquiera que sean las causas, no dará lugar a reclamo, ni a indemnización alguna por parte del Estado.

3.° Se establece que la autorización que se concede no podrá exceder del término de seis años, de acuerdo con lo que determina el artículo 65 del Código de Legislación Aeronáutica, dejándose sin efecto la misma si una compañía similar uruguaya solicitase permiso para efectuar un servicio de la misma índole, entre Montevideo y Río de Janeiro y le fuera negada la autorización por las autoridades brasileñas.

4.° Que se comunique y devuelva. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

15

Resolución. Se da una autorización especial de vuelos a "Servicios Aereos Cruzeiro do Sul Ltda."

Ministerio de Defensa Nacional. — (Resolución N.o 6184).

Montevideo, Noviembre 11 de 1943.

Visto que la Compañía Brasileña "Servicios Aereos Cruzeiro do Sul Ltda.", representada por la C. E. V. I. (Changes et Voyages Internationaux), solicita autorización para sobrevolar nuestro territorio por los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Florida, Flores, San José y Colonia, según la ruta trazada en el plano que luce a fojas 2 de estos obrados:

Considerando: que dicha Compañía ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias estatuídas por el artículo 81 de la reglamentación de la ley número 9.977, 5|XII|940, reglamentación que fué aprobada por decreto número 1124, de fecha 4 de Junio de 1941;

Atento a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Militar (fojas 5 y vuelta) y por la Dirección de Aeronáutica Civil (fojas 4 y 5),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar la Compañía Brasileña "Servicios Aereos Cruzeiro do Sul Ltda.", representada por la C. E. V. I. (Changes et Voyages Internationaux), a sobrevolar nuestro territorio por los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Florida, Flores, San José y Colonia, según la ruta trazada en el plano que luce a fojas 2 de estas actuaciones.

2.o Esta autorización se concede con carácter precario y revocable en cualquier momento, dejándose sin efecto la misma si una compañía similar uruguaya solicitase permiso para efectuar un servicio de la misma índole entre Montevideo y los Estados Unidos del Brasil, y le fuera negada la autorización por las autoridades brasileñas.

3.o Que se comunique y devuelva. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

16

Decreto. Se prorroga hasta fin de año el plazo de presentación ante la Inspección de Hacienda, de las empresas o firmas que se consideren comprendidas en la disposición del artículo 24 de la ley que instituyó el Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 10 de 1943.—Número 1119|941.

Vistas las solicitudes formuladas por la Asociación de Ferreteros, Bazaristas y Anexos y el Centro de Fabricantes de Calzados de la Unión Industrial Uruguaya en el sentido de que se prorrogue el plazo de presentación ante la Inspección General de Hacienda de las empresas o firmas que se consideren comprendidas en las disposiciones del artículo 24 de la ley de 12 de Noviembre próximo pasado sobre Consejo de Salarios;

Considerando: que debiendo los interesados suministrar una información amplia y en muchos casos completa a fin de establecer su verdadera situación frente a las disposiciones legales es conveniente acceder a lo solicitado; y

Atento a la dispuesto en el artículo 38 de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, hasta el día 31 de Diciembre corriente inclusive, el plazo de presentación ante la Inspección General de Hacienda fijado por el artículo 39 del decreto de fecha 19 de Noviembre de 1943 para las empresas o firmas que se consideren en la situación prevista en el artículo 24 de la ley de 12 de Noviembre último, sobre Consejos de Salarios.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

17

Resolución. Se da por abandonada la patente de invención para "Tratamiento de aceites hidrocarburos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 26 de 1943.—Número 1506|937.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención, acta número 4512, formulada por la Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de Norte América, para "Tratamiento de aceites hidrocarburos"

Considerando: que la interesada se presentó por escrito de fojas 41, manifestando no tener más interés en la gestión, por lo que corresponde disponer, sin más trámite, el archivo del expediente;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, acta número 4512, formulada por la Universal Oil Products C.o, de Estados Unidos de Norte América, para "Tratamiento de aceites hidrocarburos".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para la toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

18

Resolución. Se da por abandonada la patente de invención para "Un protector de plantas contra la ascensión de hormigas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1943.—Número 807|940.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5009, formulada por los señores José Keinbaum y José Krentz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), para "Un protector de plantas contra ascensión de hormigas";

Considerando: que el interesado omitió evacuar la vista que, después de diversos trámites, se le confiriera con fecha 21 de Junio del corriente año, a efecto de que expresara si mantenía interés en la gestión lo que confirma el desinterés del gestionante;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, acta número 5009, formulado por los señores José Keinbaum y José Krentz, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), para "Un protector de plantas contra la ascensión de hormigas".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

19

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Match-Futbol de mesa"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1943.—Número 1778|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5585, formulada por el señor Angel A. Pastori, de Montevideo, para "Match-Futbol de mesa";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Angel A. Pastori, de Montevideo, para "Match-futbol de mesa", acta número 5585.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

20

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Nueva forma de cabezal para evitar la humedad"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1943.—Número 1932|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5146, formulada por el señor Ricardo P. Pisano, de Montevideo, para "Nueva forma de cabezal para evitar la humedad por debajo de éstos y la entrada del agua entre el cabezal y las puertas o ventanas";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5146, formulada por el señor Ricardo P. Pisano, de Montevideo, para "Nueva forma de cabezal para evitar la humedad por debajo de éstos y la entrada del agua entre el cabezal y las puertas o ventanas".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

21

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Mejoras en y relacionadas con dispositivos sujetadores de medias".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 19 de 1943.—Número 2433|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5111, formulada por el señor Francisco Massera, de Montevideo, para "Mejoras en y relacionadas con dispositivos sujetadores de medias";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud:

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Francisco Massera, de Montevideo, para "Mejoras en y relacionadas con dispositivos sujetadores de medias", acta número 5111.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

22

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Un procedimiento aplicable al revestimiento de tapones de corcho con una solución aislante.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 19 de 1943.—Número 2436|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5434, formulada por el señor Alberto Casinelli, de Montevideo, para "Un procedimiento aplicable al revestimiento de tapones de corcho con una solución aislante";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número

1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Alberto Casinelli, de Montevideo, para "Un procedimiento aplicable al revestimiento de tapones de corcho con una solución aislante", acta número 5434.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

23

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Un difusor y precalentador del aire de combustión"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 19 de 1943.—Número 2411|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5702, formulada por el señor Luis A. Baratta, de Montevideo, para "Un difusor y precalentador del aire de combustión, aplicable a, y cooperativamente con cualquier tipo de generador de energía calorífica a partir de la combustión de combustibles sólidos";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Luis A. Baratta, de Montevideo, para "Un difusor y precalentador del aire de combustión aplicable a, y cooperativamente con cualquier tipo de generador de energía calorífica a partir de la combustión de combustibles sólidos", acta número 5702.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

24

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Un sistema de ensambladura y fijación por enganche".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 19 de 1943.—Número 2438|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5543, formulada por los señores Spiller Hermanos, de Montevideo, para "Un sistema de eusambladura y fijación por enganche";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, formulada por los señores Spiller Hermanos, de Montevideo, para "Un sistema de ensambladura y fijación por enganche", acta número 5543.
Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial.
Comuníquese.—AMEZAGA.—JAVIER MMENDIVIL.

25

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Nuevo cierre inviolable para envases"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1943.—Número 2233|943.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5107, formulada por la firma Perfumerías Unidas S. A., de Montevideo, para "Nuevo cierre inviolable para envases";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, por cuanto existe registrada en la República Argentina una patente similar número 26730, para un cierre de características semejantes;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por la firma Perfumerías Unidas S. A., de Montevideo, para "Nuevo cierre inviolable para envases", acta número 5107.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

26

Resolución. Se da por abandonado el privilegio industrial para "Fabricación de hidratos de sodio"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1943.—Número 648|943.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 357, formulada por los señores Espiñeira Hermanos, de Montevideo, para "Fabricación de hidratos de sodio";
Resultando: que el interesado no dió cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;
Considerando: que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 357, formulada por los señores Espiñeira Hermanos, de Montevideo, para "Fabricación de hidratos de sodio".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

27

Resolución. Se desestima el privilegio industrial para "Afinación, industrialización, etc., de los residuos de joyería, platerías, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 26 de 1943.—Número 2467|937.

Vista la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Eusebio D. Curiel, de Montevideo, para "Afinación, reducción, industrialización y transformación en metálico de los residuos y desechos de los talleres de joyería, dentales, platerías y fotografías";
Resultando: que a la presente gestión se opusieron el señor Adolfo L. Strauch y la firma Negri y Sau, afirmando ambos que desde fecha anterior a la de la solicitud se dedican a la misma actividad industrial;
Considerando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la explotación de que se trata "no puede tener perspectivas en el país, dada la escasa canti-

dad de barreduras disponibles por año en plaza, ya que, por otra parte, con el capital previsto, solamente podría efectuarse una instalación que se podría considerar de laboratorio y en la cual no sería posible extraer a las barreduras la totalidad de su contenido de metales nobles, pues para eso serían necesarias instalaciones costosísimas";

Considerando: que esa situación motivó, además, las opiniones contrarias de los organismos representantes del comercio y las industrias consultadas;

Considerando: que las nuevas memorias y planos presentados por el interesado, no lograron hacer modificar las opiniones de referencia, que se repitieran en igual sentido desfavorable a la solicitud;

Considerando, que, en consecuencia de lo expuesto, no procede la concesión del privilegio solicitado por estos antecedentes;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

Atento a lo que establece el artículo 2.° de la ley número 10.079 de 14 de Noviembre de 1941;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial, de la Cámara de Industrias y del Banco de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 480, formulado por el señor Eusebio D. Curiel, de Montevideo, para "Afinación, reducción, industrialización y transformación en metálico de los residuos y desechos de los talleres de joyería, dentales, platerías y fotografías".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

28

Resolución· Se declara caducada la patente de invención para "Mejoras en procedimientos de obtención del plomo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 3 de 1943.—Número 1677|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3273, concedida al doctor Hermann Thümmel, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en procedimientos de obtención del plomo, a partir directamente de la galena";

Resultando: que el concesionario omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva, como asimismo no efectuó el pago de varias anualidades;

Considerando: que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.° y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, que confiere el artículo 70 de la misma; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3273, concedida al doctor Hermann Thümmel, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en procedimientos de obtención del plomo, a partir directamente de la galena".

Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

29

Resolución· Se declara caducada la patente de invención para "Un nuevo gasificador a líquidos inflamables denominado "Sorensen".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 3 de 1943.—Número 1243|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3093, adicional a la 3035, concedida al señor José Sorensen, de Montevideo, para "Un nuevo gasificador a líquidos inflamables, denominaado "Sorensen";

Resultando: que el concesionario omitió efectuar el pago de varias anualidades correspondientes a dicha patente;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia, número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, conferida por el artículo 70 de la misma; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3093, adicional a la número 3035, concedida al señor José Sorensen, de Montevideo, para "Un nuevo gasificador a líquidos inflamables, denominado "Sorensen".

Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

30

Resolución· Se declara caducada la patente de invención para "Un soporte portátil desarmable y plegable con toldilla articular móvil".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 3 de 1943.—Número 31|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3355, concedida al señor Fausto S. Falomir, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un soporte portátil desarmable y plegable con toldilla articular móvil, destinado a la suspensión de hamacas";

Resultando: que el concesionario omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva, como asimismo no efectuó el pago de varias anualidades;

Considerando: que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.° y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, que confiere el artículo 70 de la misma; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3355, concedida al señor Fausto S. Falomir, de Buenos Aires (República Argentina), para "Un soporte portátil desarmable y plegable con toldilla articular móvil, destinado a la suspensión de hamacas".

Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

31

Resolución· Se declara caducada la patente de invención para "Mejoras en dispositivos filtrantes cerrados para líquidos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre, 3 de 1943.—Número 903|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3346, concedida a The Permutit Company Ltd., de Inglaterra, para "Mejoras en dispositivos filtrantes cerrados para líquidos adaptable a cualquier instalación de filtración";

Resultando: que la concesionaria omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva, como asimismo no efectuó el pago de varias anualidades;

Considerando: que, en consecuencia de lo expuesto, corresponde declarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que disponen los artículos 9.° y 36 de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso la interesada de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, que confiere el artículo 70 de la misma; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3346, concedida a The Permutit Company Ltd., de Inglaterra, para mejoras en dispositivos filtrantes cerrados para líquidos adaptable a cualquier instalación de filtración".
Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

32

Resolución. Se declara caducada la patente de invención para "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 3 de 1943.—Número 2190|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3170, concedida a la firma Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires (Repúglica Argentina), para "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma";
Resultando: que la concesionaria omitió efectuar el pago de varias anualidades correspondientes a dicha patente;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde daclarar caducada la patente de que se trata, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.º de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia, número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, conferida por el artículo 70 de la misma; y
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3170, concedida a la firma Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires (República Argentina), para "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma".
Publíquese, pase a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

33

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Nuevo sistema de cadena pantanera y antiderrapante".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 3 de 1943.—Número 2434|943.

Vista la soliictud de patente de invención, acta número 5469, formulada por el señor Elis C. Mayora, de Montevideo, para "Nuevo sistema de cadena pantanera y antiderrapante aplicable a las ruedas motrices de los vehículos automotores en general";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.º de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a la cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;
Considerando: que en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solucitud de patente de invención, formulada por el señor Elis C. Mayora, de Montevideo, para "Nuevo sistema de cadena pantanera y antiderrapante aplicable a las ruedas motrices de los vehículos automotores en general", acta número 5469.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

34

Resolución. Se desestima la patente de invención para "Mejoras en o relativas a envases descargadores de contenido".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 3 de 1943.—Número 1280|943.

Vista la soliictud de patente de invención, acta número 5321, formulada por el señor Armín Fils, de Montevideo, para "Mejoras en o relativas a envases descargadores de contenido";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que el invento de que se trata no reviste novedad, por lo que cae en las prohibiciones contenidas en el artículo 5.º de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde por no haber hecho uso el interesado de la facultad de acogerse a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.087, de acuerdo con lo que establece el artículo 70 de la misma;
Considerando: que por lo expuesto, corresponde desestimar la presente gestión;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 5321, formulada por el señor Armín Fils, de Montevideo, para "Mejoras en o relativas a envases descargadores de contenido".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

35

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fundición de bañaderas, lavatorios e inodoros de hierro fundido".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 3 de 1943.—Número 2165|943.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 206, formulada por los señores Pedro Ferrés y Cía., y Alberto B. Hardoy, de Montevideo, para "Fundición de bañaderas, lavatorios, inodoros de hierro fundido enlozados por medio de productos minerales aplicados en caliente y en seco";
Resultando: que los interesados no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1942, relativo a la exigencia de ajustar la gestión a las disposiciones de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;
Considerando: que en razón de lo establecido en dicho decreto y en los artículos 28 de la ley citada y 14 de su decreto reglamentario, de 20 de Marzo de 1942, corresponde dar por abandonada la presente gestión; y
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la soliictud de privilegio industrial, acta número 206, formulada por los señores Pedro Ferrés y Cía, y Alberto B. Hardoy, de Montevideo para "Fundición de bañaderas, lavatorios, inodoros de hierro fundido, enlozados por medio de productos minerales aplicados en caliente y en seco".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

83.ª SESION.—NOVIEMBRE 16 DE 1943

PRESIDENCIA DEL DOCTOR TOMAS G. DE LA FUENTE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisión

1

Asisten los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, C. Arrarte Corbo, Humberto Badano, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Carlos L. Fischer, Raúl Gaudín, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, José María Penco, Ventura Puig, Arturo Reyes Cabrera, Horacio Terra Arocena y Herminio Zunino.

Faltan:

Fuera de hora: los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Héctor Grauert, Ramón Guerrero Flores, Florentino Guimaraens, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, Alfredo Puig Spangenberg, Dardo Regules, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Carlos A. Silvera, Miguel A. Trianón, Miguel Vieyte Ramón Viña y Alberto F. Zubiría.

Con licencia: los señores Representantes Arturo Lussich y Marcelino Urioste.

Sin aviso: los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Celestino H. Bianchi, Rómulo Boggiano, José Pedro Cardoso, Florencio Core, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Francisco A. Gilmet, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Omar Goyenola, José G. Lissidini, Maximiliano López Lidner, Osorio Martirena, Luis Penza, José A. Quadros, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera y Antonio Valiño y Sueiro.

—SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 3 minutos).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
Sustitución del ítem 21.01, Caja de Pensiones Militares, del Presupuesto General de Gastos.
—A la Comisión de Presupuesto.
Modificación de la ley número 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria.
—A la Comisión de Defensa Nacional.
Comunicaciones:
Del Ministerio de Hacienda, contestando la exposición del señor Representante don Adolfo Tejera, relacionada con la aplicación de multas por parte de funcionarios dependientes de la Dirección General de Impuestos Internos.
Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, referente al conflicto de los obreros con el Frigorífico Anglo.
—A sus antecedentes.
Exposición de la Asociación Rural del Uruguay, referente al proyecto de recuperación ganadera. (Prohibición de matar vientres bovinos).
—A sus antecedentes.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a llevar protocolo propio.
—A la Comisión de Códigos.
Del señor Representante doctor Tomás G. Brena, por el que se exonera de derechos de importación a los artículos de primera necesidad, que entren por las fronteras de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
De la señorita Representante Magdalena Antonelli Moreno, por el que se modifica la ley de Jubilaciones Escolares.
—A la Comisión de Legislación Social.

3

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a llevar Protocolo propio en sellado que corresponda, en el que se extenderán todas las escrituras públicas en las que el citado Instituto intervenga como parte contratante. Ese Protocolo estará a cargo del Escribano del Organismo.
Art. 2.o Declárase que las disposiciones de la ley número 10.062 (Caja de Jubilaciones Notariales), no alcanzan a las escrituras que se autoricen en dicho Protocolo, ni a las notas o certificaciones que deban efectuarse con motivo del otorgamiento de dichas escrituras.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 16 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La actividad notarial que está desarrollando el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, cada vez más creciente, debido a la enorme escrituración de viviendas y adquisición de terrenos para levantar los barrios organizados, hace necesario que los originales de esos instrumentos públicos queden en el Instituto, y no como actualmente ocurre, que se extienden en el Protocolo particular del Escribano del Organismo y que como ocurrió recientemente el Escribano que actuaba como tal, que lo era el propio Diputado que suscribe, tiene todas las escrituras del Instituto, desde su creación hasta el año 1942, que fueron autorizadas en su Protocolo, las tiene en su poder por haber sido extendidas en su protocolo particular.

En los Organismos de importancia es conveniente que el protocolo sea de la propia Oficina, así como lo es el del Municipio de Montevideo, que también tiene protocolo propio.

Tales inconvenientes se subsanarían en el caso de sancionarse el presente proyecto.

Por el artículo 2.o se declara que las disposiciones de la ley de creación de la Caja Notarial, principalmente en lo que tiene relación con el pago del montepío notarial que debe abonar el Escribano que autoriza, tales escrituras, no debe alcanzar a las mismas, ya que el Escribano que actúa no percibe honorarios.

Además, todos esos gastos siempre son de cargo de los promitentes compradores de las viviendas de acuerdo a las disposiciones de le ley número 9723 que creó el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, la que fué inspirada, en un beneficio para dichos promitentes compradores, y con este Montepío se elevan los gastos de esas escrituraciones.

Por estos fundamentos, someto a consideración de la Cámara el proyecto de ley precedente.

Montevideo, noviembre 16 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

El señor Representante Tomás G. Brena, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárarse exonerados de todo derecho de importación a la entrada, por las fronteras de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres, de los artículos de primera necesidad que más adelante se expresan, siempre que sean de propiedad de los obreros ocupados o desocupados con domicilio en aquellos departamentos, que sean en cantidad rigurosa para su propia alimentación y de sus familias y que fueren traídos personalmente por ellos.

Los artículos declarados comprendidos en esta ley, son los siguientes: azúcar, yerba, porotos, fariña y papas.

Art. 2.o Para justificar los extremos de domicilio y la condición de obreros, ocupados o desocupados que exige el artículo 1.o, debe el interesado obtener una constancia expedida por el señor Comisario de la sección, quien la expedirá en papel simple y bajo su responsabilidad.

Art. 3.o Las comisarías seccionales remitirán la lista de constancias expedidas a la Oficina Departamental de Trabajo de cada Departamento, para hacer el registro de obreros ocupados y desocupados de la región.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo fijará la cantidad de artículos de primera necesidad citados que puede traer cada obrero y la forma de contralor para las respectivas autoridades aduaneras.

Art. 5.o Quedan igualmente incorporadas a los beneficios de esta ley las maderas y tejas que se destinen a la construcción de casillas para habitación.

Art. 6.o La violación de esta ley por los obreros a quienes beneficia, se castigará con el retiro irrevocable de la boleta de habilitación que prevee el artículo 2.o.

Art. 7.o Todo comerciante que adquiera, directa o indirectamente, cualquier partida de artículos traídos de más, dentro de las exoneraciones de esta ley, sufrirá el cierre del comercio por ocho días, pena que se aplicará por la Oficina Departamental de Trabajo.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo podrá incorporar a los beneficios de esta ley, al personal de guardias civiles y soldados de línea que actúen en los respectivos Departamentos.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 26 de 1943.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La finalidad de esta ley es la siguiente: dar mayores posibilidades de vida a la gente de la frontera que vive en una miseria que no vacilo en calificar de aterradora.

Quien haya recorrido los Departamentos citados, habrá advertido estas realidades: casuchas o haripucas miserables, lavadas por todas las lluvias, que mes a mes les quitan el adobe de barro, dejándoles casi limpio el armazón de ramas endebles; dentro de esas casuchas o haripucas, gente pobre, en cuya cara están pintados el hambre, el frío y una resignada desesperación que asombra por su silencio; niños de todas las edades, de formas flácidas, predicando su mala alimentación con sus ojos cargados de penas...

Quien haya visto eso, no puede menos que sentir su alma traspasada de angustia. Son seres, hombres y mujeres y niños, compatriotas nuestros, de nuestra misma sangre y de nuestra misma vida democrática, que se arrastran en medio de una "inmerecida miseria" frente a nuestra curiosidad.

Algo es menester hacer y se me ocurre esto, en calidad de por ahora. Los artículos de primera necesidad que se citan en el proyecto de ley, se pueden adquirir a precios muy bajos en el Brasil. En vez de la concesión, más o menos arbitraria, de una vez por semana, del encargado de vigilar los intereses aduaneros, un claro derecho familiar previa inscripción.

Con esta medida se alivian muchas situaciones y cada obrero, ocupado o desocupado, se beneficiará con ocho o nueve centésimos por cada kilo de azúcar; con veinte centésimos, por cada kilo de yerba; con cinco o seis centésimos por cada kilo de porotos y con seis o siete centésimos por cada kilo de fariña.

Es mucho dinero para un pobre y la ley tiene la obligación de conceder este beneficio. Es dar posibilidades de vida.

Por otra parte, se exoneran de derechos a la madera y las tejas. Brasil tiene maderas muy buenas y tejas de primera calidad, tipo francés, para la construcción de casillas.

La madera, es una construcción higiénica, desde luego muy superior al barro mal batido que se usa por aquellos lugares.

El espectáculo de la vivienda en la región norteña, no es para contarlo aquí. Produce indignación que seres como nosotros vivan bajo semejantes techos!

Se ha nombrado en esta Cámara una Comisión Especial para estudiar todo el problema de la vivienda.

La construcción de esas viviendas demorará aún mucho tiempo. Pero viendo tanta miseria, como la de Artigas y Rivera, uno tiene la sensación directa de que esa gente no puede esperar.

Si se permite esa importación, cada Municipio podrá poner manos a la obra para comenzar una campaña impostergable: la de una vida más decente para nuestros compatriotas.

Estas consideraciones me llevan a proponer este proyecto de ley, planeado en dos giras en las que sentí la incitación celosa, por el bien de aquellos departamentos, de espíritus muy generosos.

Montevideo, noviembre 16 de 1943.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

La señorita Representante Magdalena Antonelli Moreno presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que las disposiciones sobre incompatibilidades contenidas en los artículos 101 y 102 de la ley de 2 de julio de 1940, número 9.940, no rigen para los jubilados y pensionistas declarados tales por la misma ley o por las anteriores y posteriores, que presten servicios docentes, quienes podrán acumular a su asignación de pasividad el sueldo o los sueldos que perciban en dichas actividades.

Art. 2.o Los servicios prestados en las condiciones del artículo precedente causarán pasividad de acuerdo con las leyes que los rigen.

Art. 3.o Las disposiciones del presente proyecto-ley se aplicarán a todos los jubilados y pensionistas declarados tales o que se declaren en el futuro de acuerdo con las leyes en vigor.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 15 de 1943.

Magdalena Antonelli Moreno, Representante

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 23 de mayo de 1941 se modificó la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares, quedando encuadrada dentro de la ley Civil en la mayoría de sus artículos. En la parte de la ley Civil que trata "De las incompatibilidades" dice: Artículo 102: "Las jubilaciones y pensiones concedidas con arreglo a esta ley son incompatibles con el ejercicio de actividades amparadas por las leyes que rigen las demás Cajas". Es decir, que al encuadrarse la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares en la ley Civil las funciones docentes son también incompatibles y que los maestros jubilados de acuerdo con la última ley Escolar quedan inhabilitados para desarrollar sus actividades profesionales. Por otra parte el artículo 101, siempre de la ley Civil autoriza a los jubilados civiles que ejerzan funciones docentes a continuar ejerciéndolas, pese a su condición de jubilados.

Creo que tal incompatibilidad dentro de la ley Escolar es absolutamente inadaptada y se hace necesaria la modificación del citado artículo o un agregado a la ley Escolar que anule tal incompatibilidad y con carácter retroactivo, es decir, que alcance a los funcionarios escolares que ya gozan de su jubilación, es decir que la **disposición do excepción contenida en la parte final del artículo 101 de la ley 9.940, de junio 2 de 1940, se haga extensiva a todos a los maestros que en el momento de acogerse a los beneficios jubilatorios se encuentren en aquellas condiciones.**

El régimen sobre incompatibilidad entre el goce de jubilación, retiro o pensión, y el desempeño de actividades remuneradas fué establecido, en forma absoluta y con alcance general, por la ley 9.196, de enero 11 de 1933, medidas de reajuste en una hora que se dijo de angustiosa situación económica para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Posiblemente no se sospechó en los primeros momentos las imprevistas y extremas repercusiones que su aplicación habría de traer aparejadas en la economía de millares de modestos hogares. Lo cierto es que, como consecuencia de esas hondas repercusiones en muchos casos los afiliados se vieron obligados a dejar de cumplir sus disposiciones, en particular las referentes al capítulo de incompatibilidades. Fué tal la fuerza de convicción de esa actitud solidaria que el propio Instituto de Jubilaciones consistió primero de hecho esa situación y reconsideró poco tiempo después, por vía administrativa —anticipándose a la lógica intervención del legislador— el alcance de aquellas disposiciones permitiendo a los jubilados en determinadas condiciones desempeñar actividades remuneradas hasta cubrir la diferencia que hubiere entre el monto de sus asignaciones de pasividad y el de los sueldos que percibían en el momento de jubilarse.

Más tarde en julio de 1940, la ley 9.940 estableció en su artículo 102 una idéntica disposición, normalizándose así la situación de los funcionarios en goce de jubilación anticipada o temporal.

Entendemos que ese artículo pone en evidencia el inequívoco espíritu de nuestra legislación en el sentido de contemplar con amplio criterio social las sensibles diferencias económicas que pudieran originar las jubilaciones anticipadas.

Y bien, tratándose de los maestros sucede que al generarse la causal jubilatoria en el cargo público, la legislación vigente los obliga a abandonar anticipadamente sus otros puestos obtenidos casi siempre por sus destacadas condiciones en los últimos años de su actuación en los cargos públicos, originándoseles así una apreciable diferencia entre el monto de la jubilación que le corresponde y el de los haberes que percibían. Se ha provocado así una verdadera jubilación anticipada en uno de los cargos docentes; no debe por tanto existir un distinto tratamiento, muy por el contrario, debe tratárseles con una consideración mayor, más amplia, dada la especialidad de su función que siempre es de perfeccionamiento social.

2.o La misma ley 9.940, en su artículo 101, continuando la reacción contra el régimen imperante en materia de incompatibilidades, permite por excepción a los ya jubilados en el momento de su sanción, continuar en el desempeño de los cargos docentes que ocupen siempre que ello proceda de acuerdo con el régimen de acumulaciones vigentes.

Este tratamiento pone de manifiesto el particular amparo con que el Estado ha distinguido siempre el ejercicio de la enseñanza .(Debo también recordar que en actividad, nuestra legislación permite acumular funciones docentes y administrativas). Las mismas razones que indudablemente mediaron entonces para el otorgamiento del mencionado beneficio existen actualmente, por lo menos, para que ese beneficio comprenda a los maestros que con causales jubilatorias en un cargo encuentren conveniencia en continuar en el desempeño de la otra actividad docente que acumulen dada la notoria exigüidad de los sueldos que perciben.

3.o Entiendo que si nuestras leyes permiten acumular actividades docentes y administrativas, tienen que permitir también a todos aquellos que habiendo cumplido regularmente sus años de servicios y reunen las condiciones indispensables para acogerse a los derechos jubilatorios, desempeñar funciones docentes. En el momento actual nada justifica que se despoje a los maestros de ese derecho. Esto significa crear dificultades a la función docente, algo que no puede admitirse. El analfabetismo es un problema nacional y la acción del maestro es el factor más importante en su solución. Debo recordar que cuando se planteó a fondo este importantísimo problema se llegó hasta solicitar por la prensa, radios, etc., la cooperación de personas ajenas al magisterio. Esto demuestra que por muy intensa que sea la acción docente siempre es necesaria y que frente a una posición como la mencionada traería graves consecuencias para la marcha educacional del país limitar, como lo establece el artículo 102, las actividades de los maestros que son los únicos llamados a resolver ese fundamental problema.

4.o Mientras no se llegue a la solución que se aspira se creará para los maestros, en las condiciones a que he hecho referencia, una no deseable ni conveniente disyuntiva: o el maestro se jubila y como premio a sus enaltecedores y extensos servicios docente se le abaten sensiblemente sus modestos recursos normales o deja de hacerlo ante la insostenible situación económica que su decisión en ese caso le crearía, obligándole a continuar sus tareas docentes con el complejo creado por factores de carácter económico y social.

5.o En sustitución de un sistema que va de un extremo de actividades acumuladas sin restricicones al otro de paralización absoluta de actividades en el campo de la economía social, debe establecerse un régimen de gradual crecimiento de actividades con ventajas de apreciables beneficios de distinto orden para la actividad limitada que se continúa atendiendo. Existe, además, a mi juicio, un interés superior que nos debe llevar a la utilización racional de todo esfuerzo que pueda ser útil al progreso social y entiendo que pudiendo continuar parcialmente los maestros sus funciones educadoras se contribuye eficazmente a lograr esa finalidad. Además facilitando el retiro de los maestros con causal jubilatoria se contribuye a la solución del problema de trabajo planteado al magisterio nacional.

6.o Por otra parte, concurren a fundamentar mi proyecto ley motivos de orden económico que considero no deben pasar inadvertidos. La jubilación forzosa de esos maestros en uno de los cargos, —en el que no se ha generado aún la causal jubilatoria— importa para las Cajas la obligación de servir pasividades más altas y sobre todo, anticipadas; lo que conspira contra la propia estabilidad financiera de esos institutos.

7.o Por último, y omitiendo deliberadamente otras razones con las que podría fundamentar mi proyecto, considero imprescindible destacar la evidente injusticia que se comete con el magisterio al limitársele, después de jubilado, el ejercicio de su profesión. Son ellos los únicos titulados por el Estado a quienes se les impone esa limitación. Un profesional, ya sea abogado, médico, escribano, etc., puede desempeñar cargos dentro del presupuesto del Estado y cumplidas las condiciones legales requeridas para acogerse a los beneficios jubilatorios continuar —o reiniciar— sin limitación alguna sus actividades profesionales.

Considero que esta sola circunstancia, por lo que significa desigualdad en el tratamiento para un núcleo profesional que actúa en un medio restringido dada la amplia y deseable extensión de los servicios públicos en materia de enseñanza, bastaría para que aún llegando a la excepción, se tuviera para con el Magisterio el tratamiento de particular consideración a que aspiro en el caso concreto que motiva esta breve exposición.

Montevideo, noviembre 15 de 1943.

Magdalena Antonelli Moreno, Representante por Montevideo".

4

—Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de noviembre:

Con licencia: Lussich y Urioste.

Sin aviso: Damboriarena, Guerrero Flores y Santos.

Señores Representantes que no concurrieron a la Comisión citada para el día 15 de noviembre:

Investigadora de la Aduana:

Con aviso: señor Hernández.
Fuera de hora: señores Retamoso y Cutinella".

—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Queda terminado el acto.

TOMAS J. DE LA FUENTE
Segundo Vice - Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora
Director de Taquígrafos

84ª SESION.—NOVIEMBRE 17 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRESIDENTE Y 2.o VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones. Manifestaciones de señores Representantes durante la media hora previa:
5—Del doctor Javier Barrios Amorín, en que reitera las manifestaciones que hizo en la sesión del 19 de marzo, sobre necesidad de organizar los planes de Enseñanza Secundaria, encarando el problema de la formación democrática de la juventud mediante la enseñanza de nociones de Derecho Constitucional o de Derecho Público. (Se vota el pase de la versión taquigráfica al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal).
6—Del señor Ventura Puig, en que propugna la construcción de una escuela pública en Costa de Calleros, Departamento de Florida, y la provisión de agua potable en la escuela de 2º Grado Nº 34, de Casupá, en el mismo Departamento. (Se vota el pase de la primera parte de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de la segunda parte al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal).
7—De la señora Julia Arévalo de Roche, sobre falta de regularidad en el pago al personal que trabaja en una carretera en el Departamento de Cerro Largo, por parte de las empresas Begeloff y Barrandeguy, y Saravia y Guariño. (Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo).
8—Del señor Arturo Reyes Cabrera, en que alude a la proporción alarmante de ganado lechero que ha muerto en varias zonas de los Departamentos de Canelones y Florida a causa de la aftosa, y solicita informes, por intermedio de la Mesa, al Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Se vota el pase de la versión taquigráfica al mencionado Ministerio).
9—Del doctor José A. Lorenzi, en que da a conocer el contenido de una nota de la Sociedad de Fomento de Egaña, en la que se expresa que los pobladores de la "Colonia Cenoz" han sido desalojados y que el próximo mes de abril serán lanzados a la calle, después de quince años que trabajan en esa colonia, lo que crearía un problema serio y con repercusiones en el pueblo de Egaña, si no se gestiona y obtiene la expropiación de esas tierras con intervención del Estado y del Banco Hipotecario. (Se vota el pase de la versión taquigráfica al Directorio del Banco Hipotecario).
10—Del señor Carmelo R. González, en que propugna la construcción de dos obras viales en el Departamento de Canelones: una, la terminación de la carretera Sauce-Pantanoso hasta empalmar con la carretera Santa Rosa - San Jacinto, y otra, la terminación de la carretera Rancherío de Rocha hasta empalmar con la de Sauce-Pantanoso. Además, se hace eco de un pedido de los vecinos de San Ramón y Tala, para que se termine la carretera entre ambas poblaciones. (Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas).
11—Del doctor José Olivera Ubios, en que se refiere a la falta de funcionamiento de un curso nocturno de Instrucción Primaria para adultos en la localidad de Cardona, Departamento de Soriano, autorizado hace ocho o diez años por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Se vota el pase de la versión taquigráfica al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal).
12—Exposición escrita del señor Representante doctor Ramón M. Salgado, para ser remitida al Ministerio de Industrias y Trabajo sobre designación de cartero titular en el Balneario Solís.
13—Constancia del señor Representante doctor Alfredo García Morales de que, cuando se declaró sin quórum la sesión de ayer, había número suficiente de Diputados en la casa. El señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente, que presidió esa sesión, aclara que la levantó diez minutos después del correspondiente llamado a Sala a los señores Representantes y a las Comisiones que estaban reunidas. Manifestación del señor Representante don Carlos T. Gamba, sobre el mismo episodio.
14—Cuestiones de orden:
—Moción del señor Representante don Herminio Zunino, para que se declare grave y urgente y se considere sobre tablas el proyecto presentado por los señores Representantes doctor José María Penco y Javier Barrios Amorín, sobre penalidades a aplicarse a los que infrinjan las disposiciones de la Ley de Subsistencias.
—Rectificación de trámite.
—Integración de la Cámara. Renuncia del señor Representante doctor Rómulo Boggiano. Se aprueba el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, por el que se acepta dicha renuncia y se convoca al suplente respectivo don Roberto Ferrería Ferla, quien queda incorporado a la Cámara.
—Moción del señor Representante don Ramón Viña, para que se designe una Comisión Investigadora en las irregularidades producidas en el Instituto Nacional de Alimentación y proponga las medidas legislativas pertinentes. Aceptada dicha moción se designa la correspondiente Comisión Pre-Investigadora.
—Solicitudes de pronto despacho de los siguientes proyectos: Refuerzo de rubro del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para pago de maestros suplentes; refuerzo de rubro del mismo Instituto, para pago de profesores de los Institutos Normales, y creación de dos liceos: uno en Pando (Departamento de Canelones) y otro en Bella Unión (Departamento de Artigas), formuladas por los señores Representantes doctor José Pedro Cardoso, don Oscar P. Calleriza y doctor Luis Alberto Brause, respectivamente.
—Integración de la Comisión que tiene a estudio el proyecto relativo a subvención a la Intendencia Municipal de Rivera, para mantenimiento de la Plaza Internacional. (Moción del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi).

ORDEN DEL DIA

15—Penalidades a aplicarse a los que infrinjan las disposiciones de la Ley de Subsistencias. (Antecedentes). Sin observación en general, se vota el pase a la discusión particular. En discusión particular el artículo 1º, el señor Representante doctor José A. Quadros pide se reconsidere la votación para que se trate sobre tablas y, también, el aplazamiento del asunto hasta la sesión del próximo viernes. El señor Representante doctor José María Penco, co-autor del proyecto, se opone al aplazamiento. Discusión de la moción Quadros. Moción del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi para que la Cámara, al considerar este proyecto tome también en cuenta el venido del Senado, por el que se restituyen a la Comisión de Subsistencias las facultades que tenía por el artículo 12 de la ley de octubre de 1941 y para que este asunto sea incluído en la orden del día del próximo viernes. Retiro de la moción Quadros, que el señor Representante don Pedro Chouhy Terra hace suya. (Se vota negativamente dicha moción). Continúa la discusión particular del artículo 1º. (Se interrumpe el debate por el planteamiento de diversas cuestiones de orden).
16—Cuestiones de orden:
—La Presidencia advierte que, aunque se ha estado aludiendo durante la discusión a una sesión que se celebraría el viernes, no se ha resuelto nada en ese

sentido. El señor Representante don Carlos T. Gamba formula moción para que la Cámara celebre una sesión extraordinaria el viernes próximo. (Se vota afirmativamente, y, rectificada la votación, resulta también afirmativa).

—Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo para que declare permanente la presente sesión, hasta terminar el asunto en debate y los demás que figuran en la orden del día. (Se vota afirmativamente).

—Moción del señor Representante D. Florentino Guimaraens, para que se incluya en último término en la sesión de hoy, el asunto relativo a incorporación a los cuadros activos del Ejército, al Teniente 1° Retirado, don Rolli Abdala.

—Votación afirmativa de la moción Bacigalupi, para que se incluya en la orden del día de hoy el proyecto venido con sanción del Senado sobre restitución de facultades a la Comisión de Subsistencias.

—Por moción del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, se resuelve incluir en la orden del día de hoy, el proyecto por el que se declaran feriados para el Departamento de Rocha, los días 29, 30 y 31 de diciembre próximo, con motivo de la conmemoración del 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Rocha.

17—Penalidades a aplicarse a los que infrinjan las disposiciones de la Ley de Subsistencias. Continúa la discusión particular del artículo 1.° (Se pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de Asamblea General y, al renudarse la sesión, se interrumpe nuevamente el debate por el planteamiento de cuestiones de orden).

18—**Cuestiones de orden:**

Por moción del señor Representante don Miguel Vieyte, se incluye en la orden del día de la sesión del 6 de diciembre próximo, el proyecto del Poder Ejecutivo, referente a la creación de un cuerpo técnico de Oficiales, destinado al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura.

—Integración de Comisiones.

19—Penalidades a aplicarse a los que infrinjan las disposiciones de la Ley de Subsistencias. Continúa la discusión particular del artículo 1.°. Dado el punto por suficientemente discutido se aprueba dicho artículo con algunas modificaciones, y sin observación los demás artículos del proyecto. Sanción. Comunicación.

20—**Cuestión de orden:**

—Por moción del señor Representante don Adolfo Tejera, se resuelve levantar la sesión y continuar la consideración de los demás asuntos de la orden del día en la sesión del viernes.

1

Asisten los señores Representantes: **Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, Maximiliano López Lindner, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Rotamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.**

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Arturo Lussich y Marcelino Urioste.

Sin aviso, los señores Representantes: Florencio Core, José M. Damboriarena, Osorio Martirena y Segundo F. Santos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Oficialización de los Liceos de las ciudades de Rosario, Las Piedras y Villa de San Ramón.

—A la Comisión de Presupuesto.

Sustitución de las planillas del presupuesto de los Liceos de Pando y Bella Unión, a estudio de la Cámara.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Defensa Nacional informa el proyecto sobre reincorporación al Ejército del Teniente 1.° don Rolli Abdala.

—Repártase.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, en que acusa recibo de las siguientes exposiciones:

Del señor Representante don Miguel Vieyte, referente a la situación de los obreros de estiba del cabotaje nacional.

Del señor Representante doctor Humberto Badano, sobre las malas condiciones en que se encuentra el local que ocupa la Sucursal de Correos de Artigas.

Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, relacionada con el suministro de combustible para la industria y el comercio.

—A sus antecedentes.

De la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en que contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, referente a la necesidad de abocarse al estudio de soluciones para el problema ocasionado por la escasez de combustibles.

—A sus antecedentes.

El señor Representante doctor Ramón M. Salgado, solicita del señor Presidente, el envío de una exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre la injusticia al proceder a la designación de cartero titular en la localidad de Balneario Solís.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante, don Miguel Vieyte, solicita del señor Presidente, requiera informes de la Contaduría General de la Nación, por intermedio del Ministerio de Hacienda, sobre las cantidades que ha recaudado por proventos propios, el Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército.

—Trasmítase.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos:

Falta de título perfecto en las expropiaciones con destino a las obras hidroeléctricas del Río Negro.

Autorización a la Caja de Jubilaciones Bancarias para conceder un préstamo de noventa mil pesos a la Cooperativa Bancaria de Consumos.

—Modificación del inciso B) del artículo 2.o del decreto-ley de 8 de mayo de 1942, sobre construcción de viviendas económicas.

—Archívense con sus antecedentes.

La misma Cámara remite con sanción, un proyecto, por el que se modifican varios artículos del Código del Niño.

—A la Comisión de Códigos.

La misma Cámara remite con modificaciones los siguientes proyectos:

Pensiones jubilatorias a los familiares de fallecidos en siniestros.

—A la Comisión de Legislación Social.

Subsidio a la Intendencia Municipal de Rivera para el cuidado y conservación de la "Plaza Internacional", construída sobre la frontera entre Rivera y Santa Ana de Livramento.

—A la Comisión de Presupuesto.

El señor Representante don Ramón Viña solicita la designación de una Comisión Investigadora sobre irregularidades en el Instituto Nacional de Alimentación.

Se designará oportunamente.

El señor Representante don Rómulo Boggiano presenta renuncia del cargo de Diputado por el Departamento de Montevideo, para integrar el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

—A la Comisón de Asuntos Internos.

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Rómulo Boggiano, y se convoca al suplente de la hoja de votación número 15, señor Roberto Ferreria Feria.

—Repártase.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes doctor Ramón M. Salgado y don Carmelo René González, por el que se modifica el apartado III del artículo 11., de la ley número 9.999, de enero 3 de 1941, sobre jubilación patronal.

—A la Comisión de Legislación Social.

De los señores Representantes doctor Ernesto Paravís, don Carlos T. Gamba, don Gabriel José D'Amado, doctor José G. Lissidini y doctor Humberto Badano, por el que se sustituye el artículo 3.°, de la ley de 22 de setiembre de 1911, sobre juego de azar en los establecimientos balnearios.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

De los señores Representantes don Carmelo R. González y doctor Francisco Gilmet, por el que se declara libre la fabricación y expendio del alcohol.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Del señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta, por el que se crea un fondo de ayuda recíproca entre los productores de leche remitentes a Conaprole, para reparar los perjuicios causados por la actual epizootia de aftosa.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Del señor Representante doctor Efraín González Conzi, sobre horario para el comercio.

—A la Comisión de Legislación Social.

3

Los señores Representantes doctor Ramón M. Salgado y don Carmelo R. González presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el Apartado 3.°, y último del Artículo 11., de la Ley número 9.999 de 3 de Enero de 1941, en la siguiente forma:

"Para el reconocimento de servicios patronales, la prueba admitida será la documental o testimonial indudable".

Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

Ramón M. Salgado. — Representante por Montevideo. — Carmelo R. González. — Representante por Canelones".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La Ley de Retiro Patronal Obligatorio de 3 de Enero de 1941, creó consigo un instituto especial para la prueba de los servicios, original en nuestra legislación jubilatoria.

Dicha prueba se constituye en la Capital ante los Juzgados de Instancia en lo Civil y en el Interior, ante los Juzgados Letrados de cada Departamento.

Se fundó la mencionada reforma, en la necesidad de rodear los actos referidos de mayor formalidad y agregarle alguna garantía más a su solvencia.

Alguno de los suscritos, que fué entusiasta panegirista de la novedosa fórmula, no tiene inconveniente en reconocer que en la práctica, en su aplicación, resultó nutrido de defectos y harto oneroso para el afiliado y que por consecuencia es necesario y urgente resolver su derogación o estudiar su reforma.

De las dos variantes y ante el riesgo de improvisar, preferimos la primera, a la que puede de inmediato y provisoriamente, sin solución de continuidad, suceder otro procedimiento de prueba de resultados ya experimentados, aún cuando ofrezca menores garantías.

En mérito a las razones invocadas proponemos el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

Ramón M. Salgado. — Representante por Montevideo. — Carmelo R. González. — Representante por Canelones".

Los señores Representantes doctor Ernesto F. Paravís, don Carlos T. Gamba, don José G. Lissidini, doctor Humberto Badano y don Gabriel José D'Amado, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 3.° de la ley sobre juegos de azar en los establecimentos balnearios, de 22 de setiembre de 1911, por el siguiente:

Art. 3.° La autoriación para efectuar juegos de azar en los establecimiento balnearios, sólo podrá otorgarse por plazos mínimos renovables de diez años, para jugar desde el 15 de diciembre hasta el 15 de marzo inclusive.

Si la Semana de Turismo llegase a coincidir con fecha posterior al 15 de marzo, la autorización de juego se prolongará hasta el último día de la indicada Semana de Turismo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

Ernesto F. Paravís. — Representantes por Maldonado. — Carlos T. Gamba. — Presentante por Montevideo. — José G. Lissidini. — Representante por Montevideo. — Humberto Badano. — Representante por Artigas. — Gabriel José D'Amado. — Representante por Paysandú".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Sabido es que el funcionamiento de los Casinos de juego durante las temporadas veraniegas en nuestras playas del Este, constituye uno de los principales atractivos del turismo. Las estadísticas demuestran el enorme caudal de corrientes turísticas extranjeras en estos últimos años, debido, fundamentalmente, a la construcción de grandes hoteles, dotados de confortables salas de juego.

Resulta ocioso destacar los inmensos beneficios que reporta para nuestra economía nacional, la concurrencia a nuestras playas de esa considerable masa de turistas extranjeros, que año a año incorporan a la riqueza del país, millones y millones de pesos.

Es por estas razones, que no escaparán a la clara penetración de la Cámara, que hemos creído conveniente introducir una pequeña modificación en el texto del artículo 3.°, de la ley de 1911, en la parte relacionada con el plazo de las autorizaciones para la explotación del juego.

Según es sabido, la temporada veraniega se prolonga generalmente hasta la Semana de Turismo. Y la experiencia nos ha demostradó, con grave perjuicio para la industria hotelera y demás actividades conexas, que cuando dicha Semana sobreviene en fecha posterior al 15 de marzo, se produce el éxodo inmediato de los turistas, si las salas de juego no continúan funcionando. Sin ir más lejos, así ocurrió durante la última temporada veraniega, viéndose los grandes hoteles obligados a cerrar sus puertas como consecuencia del total egreso de pasajeros, producido el mismo día de la clausura de los casinos.

Con el propósito de evitar los perjuicios que el indicado fenómeno apareja para la economía del país en general, y para la industria hotelera en particular, es que nos hemos decidido a formular el presente proyecto de ley, cuya única finalidad consiste en extender las temporadas veraniegas hasta la Semana de Turismo, en aquellos años en que la referida semana sobrevenga en fecha posterior al 15 de marzo.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

Ernesto F. Paravís. — Representante por Maldonado. — Carlos T. Gamba. — Representante por Montevideo. — José G. Lissidini. — Representante por Montevideo. — Humberto Badano. — Representante por Artigas. — Gabriel José D'Amado. — Representante por Paysandú".

Los señores Representantes don Carmelo R. González y doctor Francisco A. Gilmet presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase libre la fabricación y expendio del alcohol, por el tiempo que persista el actual conflicto bélico.

Art. 2.° El alcohol de libre fabricación y expendio, sólo podrá ser usado como carburante en los vehículos automotores.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

Carmelo R. González. — Representante por Canelones. — Francisco A. Gilmet. — Representante por Florida".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Son ampliamente conocidos los gravísimos trastornos que la escasez de combustibles líquidos produce en la vida industrial, comercial y, en todos los órdenes de la vida de relación para insistir en su enumeración en esta exposición de motivos.

Baste recordar que una de las causas determinante de la enorme carestía de los artículos de primera necesidad, sobre todo alimentos, radica en parte, en el hecho de que no pueden ser transportados en forma económica, o no pueden ser transportados en forma alguna, desde las zonas de producción en que abundan hasta los mercados de consumos.

En la campaña, vastas regiones se ven aisladas de todo comercio o relación con las ciudades o pueblos vecinos. La asistencia médica, el transporte de enfermos de lugares alejados, cuando puede realizarse, adquiere un carácter dramático, vaya ésto por vía de ejemplo, para citar uno de los múltiples aspectos deplorables que esta carestía ocasiona. Esta obedece asimismo, a la escasez de equinos en nuestro país el que abccado en forma súbita a la paralización de los trasportes mecánicos no pudo sustituirlos por la tracción a sangre como ha ocurrido en los países vecinos.

El uso de los gasógenos ha obviado una mínima parte de los trastornos señalados, pero hasta el presente estos gasificadores no están libres de múltiples inconvenientes.

Citamos en primer lugar, su altísimo costo de adquisición, que hace su empleo prohibitivo para los modestos propietarios de coches o camiones antiguos de escaso valor. Y son precisamente estos poseedores modestos, los que en el interior del país, y aún en la capital, realizan el tráfico más útil desde el punto de vista industrial y comercial.

Agréguese a esto la carestía progresiva del carbón especial de primera calidad que éstos gasógenos exigen para su buen funcionamiento. Carbón que no es difícil prever, faltará a breve plazo, si se tiene en cuenta la desvastadora tala que han sufrido nuestros bosques naturales y artificiales.

Son además aparatos mecánicos nuevos en nuestro país, en vía de ensayo y sufren a causa de esto, frecuentes desperfectos lo que no da seguridad a los transportes y encarece su costo de manutención.

También escasean los materiales con que se construyen los gasógenos. Esta escasez por las causas conocidas, difícilmente podrá subsanarse mientras no se solucione el actual conflicto internacional.

En cambio el empleo del alcohol como carburante en los vehículos automotores, ha hecho ya su prueba en nuestro medio.

Tanto desde el punto de vista económico, mostrándose como excelente carburante en débiles mezclas con bencina y eter. Como fué también satisfactorio en el aspecto mecánico y no se derivó de su uso desperfectos de importancia en los motores.

La penuria de materias primas para fabricarlos, produjo su desaparición forzosa del mercado. Hoy estos inconvenientes no existen; se anuncia una excelente cosecha de maíz que podrá, por varios meses, alimentar los alambiques.

Y dada la altísima gravedad de este problema no debía dudarse; cuando ello no perjudique a los productores nacionales; declararse libre la importación de maíz o de cualquier otra materia orgánica por cuya fermentación y destilación se obtenga alcohol.

Estas son las razones que nos obliga a proyectar la libre fabricación y expendio del alcohol carburante que al resolver la crisis de transportes, suprimirá también el mercado negro de la nafta. Mercado negro de nafta que constituye en estos momentos de gravísima crisis de desocupación, una burla al trabajo y una vergüenza nacional.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

Carmelo R. González, Representante por Canelones. — Francisco A. Gilmet, Representante por Florida".

El señor Representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta, presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1° Créase un fondo de ayuda recíproca entre los productores de leche remitentes a Conaprole, que tendrá por objeto el reparar los perjuicios causados por la actual epizootia de aftosa.

Art. 2° Ese fondo se formará con el descuento de un milésimo por litro de leche que remitan a Conaprole sus productores.

Art. 3° Conaprole abrirá una cuenta especial en el Banco de la República y depositará mensualmente las sumas retenidas por el descuento del milésimo.

Art. 4° El fondo creado por el artículo 1°, se destinará exclusivamente, a indemnizar el 80 o|o del valor de los animales lecheros muertos, vacas, vaquillonas, terneras y toros con exclusión hecha de bueyes, novillos y otros animales que no sean productores lecheros.

Art. 5°. No se indemnizarán tampoco los perjuicios ocasionados por merma de producción o por animales tarados y aún mismo aquellos que fallecieran en un plazo mayor de 60 días pasado el período epizoótico.

Art. 6°. Tendrán derecho a esta indemnización los productores ,cuyos ganados hayan sido afectados por aftosa a partir desde el 1° de noviembre del presente año, hasta que dure la vigencia de la presente ley.

Art. 7° Esta ley regirá por el término de dos años.

Art. 8.° Los fondos a que se refiere el artículo 1°, serán administrados por una Comisión Honoraria compuesta por cinco miembros: uno designado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura; uno por la Asamblea de Productores que instituye el artículo 25 de la ley número 9526; uno por el Directorio de la Conaprole; uno por la Asociación Nacional de Productores de Leche; y, uno por la Asociación de Remitentes a la Conaprole.

Art. 9°. La tasación de los animales lecheros, será realizada teniendo en cuenta su calidad racial y capacidad productora, y a tál efecto, la Comisión Administradora designará un Tribunal tasador, compuesto por tres productores expertos en la materia y su fallo será inapelable.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Eduardo Rodríguez Larreta, Representante por Montevideo".

El señor Representante doctor Efraín González Conzi presenta el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Modifícase el horario para el comercio de la capital, en vigencia, en la siguiente forma: desde el 1° de diciembre al 14 de abril, de 8 y 45 a 11 y 30 y de 15 a 19. Los sábados, de 8 y 45 a 12 y 30.

Del 15 de abril al 30 de noviembre regirá el horario contínuo establecido en la ley de 23 de junio de 1943.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

Efraín González Conzi, Representante por Montevideo".

4

—Léanse las inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16 de noviembre:

Fuera de hora: Acevedo Alvarez, Antonelli Moreno, Astiazarán, Bacigalupi, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Calleriza, Cappozzoli, Carbonell y Migal, Cersósimo, Cutinella, Esquibel, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Fusco, Gamba, García Austt, García Da Rosa, García, García Morales, García Pintos, Gilmet, Gómez Gavazzo, González, Grauert, Guerrero Flores, Guimaraens, Lorenzi, Martínez, Massiotti Silveira, Mora Otero, Olaso, Oliú, Oribe Coronel, Paravis, Payssé Reyes, Puig Spangemberg, Regules, Retamoso, Richero, Arévalo de Roche, Rodríguez Larreta, Rosa Giffuni, Rossi, Ruibal, Salgado, Silvera, Trianón, Vieyte, Viña y Zubiría.

Con licencia: Luissich y Urioste.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Arrillaga Safons, Bianchi, Boggiano, Cardoso, Core, Damboriarena, De Dovitiis, González Conzi, Goyen, Goyenola, Lissidini, López Lindner, Martirena, Penza, Quadros, Sánchez, Santos, Secco Ellauri, Sosa Aguiar, Tejera y Valiño y Sueiro.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 16 de noviembre:

Higiene y Asistencia, integrada.
Con aviso: Lussich, García Austt y Zubiría.
Sin aviso: Valiño y Sueiro.

Fomento de la Producción, integrada.
Sin aviso: Silvera, Richero, Bianchi, Quadros y Cardoso.

Presupuesto.
Sin aviso: Cersósimo, Lissidini y Tejera.
Fuera de hora: Martínez.

Obras Públicas, integrada
Con aviso: Damboriarena.
Sin aviso: Acevedo Alvarez, Fusco y Vieyte.

Asuntos Financieros y Bancarios.
Con aviso: Acevedo Alvarez, Fusco y Vieyte.
—Habiendo número está abierta la sesión.
Se han inscripto nueve señores Diputados.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: en la sesión celebrada por esta Cámara el 19 de marzo, al tratarse un refuerzo de rubro para Enseñanza Secundaria, yo pronuncié algunas palabras tendientes a llamar la atención de los dirigentes de la enseñanza sobre la necesidad existente de encarar el problema de la formación democrática al confeccionar los planes de estudio y con el propósito de que esos dirigentes de la enseñanza, en el ejercicio de sus facultades autonómicas, proyectaran algo al respecto.

A pesar del tiempo transcurrido no tengo noticias de que se haya hecho algo, y por eso me voy a permitir leer un breve párrafo pronunciado entonces, a fin de solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo de Enseñanza Secundaria y al Consejo de Instrucción Primaria.

Yo dije entonces lo siguiente: "Soy profundamente respetuoso de la autonomía universitaria; creo que la Universidad, en todas sus formas, debe gobernarse a sí misma y debe elaborar, como primera condición de su capacidad autonómica, sus propios planes de estudio. No me atrevería nunca, por respeto a la autonomía universitaria, a proyectar en esta Cámara la menor reforma de los planes de estudio de los distintos organismos de la Universidad. Pero sí, deseo hacer una declaración aquí, por si alguien, en el ejercicio de sus funciones de dirigente de la enseñanza, quisiera tomarla en cuenta.

En la organización de los planes de la Enseñanza Secundaria, hay algunas fallas, pero existe una que considero fundamental y vital para la formación de la juventud de nuestro país. Me refiero, señor Presidente, al hecho, para mí inexplicable, de que los estudiantes de Secundaria no reciban en sus aulas nociones serias y extensa de Derecho Constitucional o de Derecho Público.

Nuestro país requiere, por encima de todo, señor Presidente, que se hagan ciudadanos demócratas, hombres que defiendan la democracia, pero no habrá hombres de probada vocación democrática si no se les enseña desde jóvenes, desde niños, desde los bancos de la escuela y desde los bancos de los liceos, que el primer deber del ciudadano es defender los derechos de su país, que entre sus derechos y deberes tienen el fundamental deber de ejercer el voto para designar los integrantes de los Poderes Públicos: pero tienen a su vez el deber, más fundamental que éste, de controlar la acción de los gobernantes, para sancionarlos cuando las circunstancias pongan en evidencia que esos gobernantes obran como infieles a los verdaderos principios democráticos".

En estos momentos por todo el país se trata de convencer a la opinión pública de que el ideal de la defensa nacional consiste en transformar a todos los ciudadanos en soldados, o poco menos.

Por mi parte, señor Presidente, entiendo que el verdadero ideal de la defensa nacional consiste en esforzarse para que cada niño y cada joven sea un hombre con convicciones profundamente democráticas; que se le enseñe en todos los institutos docentes a amar a la democracia; para amarla tiene que conocerla, y para conocerla es preciso que se le enseñe.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se envían al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco*).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Prestigiosos vecinos de la costa de Calleros, zona que corresponde al Departamento que represento en esta Cámara, me han hecho conocer la necesidad urgente de instalar allí una escuela pública.

Costa de Calleros está a unos cinco kilómetros de la ciudad de Florida. Los niños de ese lugar, para asistir a clase, eran llevados por un camión hasta la ciudad, por la Intendencia Municipal; pero la falta de combustible ha hecho que no pueda realizarse ese transporte y que los niños, en consecuencia, tengan que trasladarse a pie, lo que supone un esfuerzo demasiado duro.

Debo agregar, igualmente, que si el Estado desea construir un edificio escolar respondiendo a las vitales necesidades que recojo en este momento, dispone desde hace mucho tiempo de un terreno que donó el caracterizado vecino don Teodoro Brignone. En cuanto a lo necesario para la obra, o sea el dinero, fué donado, también, por el señor José Laranga, antiguo comerciante de Estación La Cruz.

De tal manera, pues, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, no tiene motivos para demorar el cumplimiento de esta aspiración vecinal, correspondiendo, en consecuencia, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social con el propósito indicado.

Aprovechando que estoy en el uso de la palabra, deseo referirme a otra escuela del Departamento.

Hace unos días tuve oportunidad de recibir una carta de la Comisión de Fomento de la escuela número 34, de 2.° grado, de la localidad de Casupá, del Departamento de Florida. En esa carta se me dice que la escuela pública, cuya Comisión de Fomento integran, carece de agua potable desde hace no menos de ocho años. Acaso la Cámara supondrá que en esos ocho años no se han hecho las gestiones del caso por intermedio de los prestigiosos vecinos que integran la Comisión de Fomento correspondiente.

No es así, señor Presidente: las gestiones se han hecho tantas veces como se ha creído necesario, y el que habla, en la anterior legislatura se refirió a este problema, recalcando la urgencia en resolver esta cuestión esencial para la salud de los niños en edad escolar, de la escuela mencionada.

Todas esas gestiones, en las cuales se ha puesto la mejor buena voluntad, no han tenido éxito. La proximidad del verano vuelve a darle mayor actualidad a este asunto, tantas y tantas veces referido.

Formulo moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas pase al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a objeto de que estudien, con toda urgencia, la provisión de agua potable a la escuela número 34, de Casupá, atendiendo así a una necesidad de los pobladores escolares, para quienes este servicio es vital.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Puig, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro*).

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Me iba a ocupar en forma detallada de las obras de ampliación que se están realizando en el Liceo de Paysandú; pero como no me han llegado a tiempo los datos que necesito voy a dejarlo para otra oportunidad.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Tengo en mi poder una carta firmada por una cantidad de obreros que trabajan en la carretera que se está construyendo en Cerro Largo, de las empresas Begeloff y Barrandeguy, y Saravia y Guariño, en la cual manifiestan su gran disconformidad y su inquietud por la angustiosa situación por que están pasando desde hace mucho tiempo.

Se trata de obras de vialidad y los pagos no se hacen quincenalmente, como corresponde, sino que a los obreros se les paga cada tres meses, y eso cuando se paga en ese término de tiempo. Esto obliga a que los obreros tengan que estar pidiendo permanentemente vales, que tienen que canjear en los comercios circunvecinos, sufriendo un descuento, generalmente, del 20 o|o. Sumado ese descuento

al que forzosamente corresponde a los intereses que deben pagar por otras razones, estos salarios llegan a sufrir una merma de un 25 o|o, y a veces más, en el monto total de lo que esos obreros deberían cobrar de acuerdo con el trabajo que realizan, y para poder responder a sus necesidades. Por esas razones, sus posibilidades quedan muy reducidas.

Además de esta situación tan anormal y tan contraria al espíritu de las leyes, existe una violación permanente de la jornada de ocho horas. En algunas circunstancias, la policía de la 10.a sección ha tenido que intervenir porque los propios obreros no pueden hacer posible el cumplimiento de la jornada de ocho horas, dadas las violaciones que les imponen los patrones.

Por estas razones, y siendo este problema de la competencia del Ministerio de Industrias y Trabajo y, especialmente, de la Oficina Nacional de Trabajo, solicito que mis palabras pasen a ese Ministerio para que de inmediato intervenga y haga que se regularice esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputado Arévalo de Roche, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Reyes Cabrera.

SEÑOR REYES CABRERA. — Señor Presidente: he recibido denuncias de varias zonas de los Departamentos de Canelones y Florida con respecto a la mortandad de ganado lechero, que se ha producido en pocos días, a consecuencia de la aftosa, en proporción alarmante.

Voy a concretar algunas de esas denuncias. En el tambo del señor Bellón, de Rincón de Vidal, Departamento de Canelones, se observó la aparición del mal, el 3 del corriente. En ocho días ha perdido treinta y dos vaquillonas, cuatro vacas, cuatro novillos, un toro y trece terneros. El total de ganado de este establecimiento es de ciento veinte animales.

En el tambo de Paso de Pache, del señor Bide, se empezaron a notar síntomas el 28 de octubre próximo pasado. Han muerto hasta el día 12 de noviembre cien reses en un total de cuatrocientas.

En Mendoza, Departamento de Florida, tambo de Lapasta, apareció la aftosa el 2 del corriente, presentando caracteres normales, hasta el día 8, en que empezaron a morir animales. Ya han muerto cincuenta y dos en un total de ciento noventa.

También en Mendoza, Departamento de Florida, en el tambo de Méthol y Caizul, comenzaron los síntomas comunes el 8 del actual, empezando a morir el 13. Lleva dieciséis vacas muertas y la mayoría de los terneros. Hay gran cantidad de ganado con síntomas graves. En este establecimiento la situación es de gravedad.

En Mendoza también, en el tambo Sandro, apareció la enfermedad el día 2 del actual, comenzando a morir animales el día 8. Lleva perdidas diez vacas y quince terneros en sesenta y ocho vacas en producción.

En virtud de la gravedad de estas denuncias, solicito que por intermedio de la Mesa, se pida al Ministerio de Ganadería y Agricultura informes al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a los efectos solicitados.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: nos ha llegado una nota de la Sociedad de Fomento de Egaña, de la que voy a dar lectura porque, sin duda, estas palabras de los hombres de campo tienen un enorme valor cuando llegan en peticiones justas.

Dice así: "La Sociedad de Fomento Rural de Egaña, velando por uno de sus tantos cometidos, que tiene a desempeñar, le hace recordar al señor Diputado, que los colonos de la "Colonia Cenoz", formada por más de cien personas, están desalojados desde el año pasado, y que si bien han quedado el presente año es debido a los buenos oficios del señor Diputado. Pero para el próximo mes de abril, si los señores Diputados no gestionan la expropiación de los mencionados campos, serán lanzados a la calle, y con el consiguiente perjuicio nacional, que este núcleo de hombres de trabajo, tendrán que liquidar sus herramientas a un precio bajo e ir a engrosar las filas de los desocupados de los pueblos, motivo por el cual solicitamos los buenos oficios del señor Diputado para que las aspiraciones de estos hombres de trabajo, de que, esos campos en vez de pasar a ganadería —para comodidad del administrador de sus propietarios— sean expropiados y dados en venta a los mismos ocupantes, que así podrán seguir trabajándolos como hasta ahora lo han hecho, con positivos beneficios para la economía nacional en general y de esta zona en particular.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Diputado con la mayor consideración. — Domingo Noya y José Pérez y Pérez".

Esta nota, señor Presidente, nos plantea dos situaciones. En primer término, la situación con relación a los colonos específicamente; en segundo lugar, la situación de la "Colonia Cenoz" con el pueblo de Egaña.

El primer problema es un problema de colonización. Son diecisiete familias, que se componen de cien personas o más, y que la mayoría de ellas está en los campos desde el año 1928, es decir, que hace quince años que están colonizando particularmente ese campo. No se trata aquí de construir nueva colonia; se trata de mantener la que está.

El segundo es un problema más hondo, un problema de verdadera repercusión social con relación al pueblo de Egaña. Egaña es un foco de población y de trabajo; es un pueblo que se nutre y vive de su zona: de la zona agrícola de que está rodeado.

Ese campo en donde está ubicada la "Colonia Cenoz" tiene alrededor de mil doscientas hectáreas. Como dije, viven allí más de cien personas, que forman diecisiete familias.

Ahora bien: en estas condiciones y de acuerdo a lo que esta nota dice, que ese campo ha de ser destinado a ganadería, se plantea el problema: ¿Es posible que el Estado, en estos momentos, deje transformar un campo en el cual existe un núcleo de población donde viven más de cien personas, que contiene en sí diecisiete familias, en campo de ganadería?... Y esto, señor Presidente, de acuerdo con la nota que he leído ha de suceder, si el Estado no toma interés en ese problema.

He visto que en los mapas de la Comisión Nacional de Viviendas, Egaña figura como un "pueblo de ratas". Yo rechazo la imputación de "pueblo de ratas" para este pueblo de nuestro Departamento de Soriano. Egaña es un pueblo pobre, pero trabajador; un pueblo al cual, de ninguna manera, se le puede llamar "pueblo de ratas".

Pero eso sí, se convertirá en un "pueblo de ratas", si el Estado y el Banco Hipotecario, como organismo principal de la colonización de este país, no toma ingerencia en este problema que plantean los colonos de Egaña. Entonces sí se convertirá en "pueblo de ratas", porque esa colonia es uno de los factores de vida de Egaña.

Por estas consideraciones, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Directorio del Banco Hipotecario, para que éste a su vez, de acuerdo con los medios de que dispone tome ingerencia en este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Lorenzi, en el sentido de que sus palabras pasen al Directorio del Banco Hipotecario.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado González.

SEÑOR GONZALEZ (Carmelo R.). — Señor Presidente: tengo conocimiento que en la actualidad el Ministerio de Obras Públicas estudia un plan de obras a realizar, y que lo presentará a este Parlamento.

Yo deseo solicitar del señor Ministro de Obras Públicas la inclusión en dicho plan, de dos importantes carreteras del Departamento que represento. La primera, terminación de la carretera Sauce-Pantanoso, hasta empalmar con la carretera Santa Rosa-San Jacinto, obra esta de gran importancia regional porque sirve una de las zonas agrícolas más importantes del Departamento por la calidad de sus tierras, rinde de sus cosechas y por la densidad de su población.

La otra, es la terminación de la carretera Rancherío de Rocha, hasta empalmar con la de Sauce-Pantanoso, y cuya extensión es de unos cuatro kilómetros, incluyendo en esto no sólo una partida para su terminación, sino otra para reparar lo ya hecho, cuyo abandono en su conservación es tal, que puede afirmarse constituye una irritante injusticia, ya que se trata de una obra de gran importancia, en la cual contribuyeron, para cristalizar el esfuerzo económico, los progresistas vecinos de la zona.

También quiero hacerme eco de otro pedido de vecinos de las localidades de San Ramón y del Tala, que se interesan porque se reanuden rápidamente los trabajos de terminación de la carretera entre esas dos poblaciones,

obra que una vez concluída, servirá a una progresista región, uniendo las zonas Este y Oeste del Departamento.

Me informan los vecinos de aquel paraje, que la Intendencia Municipal de Canelones ya depositó la suma ofrecida, y que sólo falta que el Ministerio de Obras Públicas haga efectiva la contribución prometida y disponga el envío de la maquinaria para iniciar los trabajos en esta época propia a tal fin.

En la esperanza de que el señor Ministro de Obras Públicas atenderá el pedido de esos vecindarios, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al referido Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: el diario "Cardona", de la localidad del mismo nombre del Departamento de Soriano, llama la atención respecto a la falta de funcionamiento de un curso nocturno de Instrucción Primaria para Adultos.

Nada mejor que reproducir las palabras del referido diario, que dicen así: "Los que a diario tenemos que estar en contacto con personas que por una u otra razón tienen algo que firmar, vemos con la cara de vergüenza que muchos de esos pobres trabajadores, dicen: "En nuestros tiempos no habían escuelas donde nos criamos; lástima que en "Cardona" no haya escuela nocturna para los que trabajamos durante el día".

Tengo entendido, señor Presidente, que hace ocho o diez años el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal autorizó el funcionamiento de un Curso Nocturno para Adultos en aquella localidad; pero lo cierto es que nunca entró en funcionamiento y que el posible maestro designado tampoco se hizo cargo de aquel centro de enseñanza primaria para adultos.

No quiero ampliar más este pedido, porque él de por sí lo dice todo; y sí solicito únicamente que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Consejo de Enseñanza Primaria para que tome en cuenta el pedido que acabo de formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

12

—El señor Diputado Salgado ha presentado una exposición escrita, para que sea enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre designación de cartero titular en el Balneario "Solís".

Se va a votar si se envía la referida exposición en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis**).

(Dicha exposición es la siguiente):

"Montevideo, noviembre 17 de 1943.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,
Don Luis Batlle Berres.
Señor Presidente:

Según se me informa por antiguos y caracterizados vecinos del Balneario Solís, se estaría por cometer una injusticia al proceder a la designación de Cartero Titular en aquella localidad. Desde hace dos temporadas, determinado funcionario accidental, viene desempeñando tales tareas con general beneplácito y a pedido especial de la casi unanimidad del vecindario local. En estos momentos, habiéndose resuelto establecer servicio permanente, andaría en juego una nueva candidatura, fuertemente prestigiada ante la superioridad por persona de influencia, y, lo que es peor, de persona ajena al Instituto Postal. Ese hecho me mueve a solicitar se llame la atención del señor Ministro de Industrias y Trabajo, elevándole mis palabras y sin perjuicio de insistir más adelante y con más pormenores en el caso de que tal arbitrariedad se perpetrara.

Ramón M. Salgado, Representante por Montevideo".

13

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pocas palabras, señor Presidente, y tan sólo para dejar constancia de que todos o casi todos los Diputados que aparecemos como asistiendo a la sesión de ayer, fuera de hora, estábamos en la casa en el momento de abrirse la sesión; y algunos de ellos, como los miembros de la Comisión que yo integro, trabajando desde las tres de la tarde; no hubo tiempo material de movilizarse para llegar a Sala a la hora justa en que la sesión se iniciaba.

Sé que el señor Presidente ha tomado medida para evitar que estos hechos se reproduzcan; pero me parece muy natural que si a altas horas de la noche, cuando se pierde el quórum en Cámara se invita a los Diputados que están en los corredores para que lo completen, debió haberse hecho lo mismo ayer invitando a los que estaban trabajando en las Comisiones para que concurrieran al seno de la Cámara.

Quiero, solamente, que quede constancia de que había número suficiente de Diputados en la casa para celebrar sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedará esa constancia.

Además, la Presidencia ha tomado medidas para hacer colocar, en las oficinas donde sesionan las Comisiones, un pequeño micrófono que anuncie a los señores legisladores la iniciación de las sesiones de la Cámara. Por otra parte, la Presidencia en el día de ayer levantó la sesión después de haber esperado durante diez minutos y, evidentemente, se hace un poco incómodo a la Presidencia ver cómo transcurren los minutos sin poder iniciar la sesión. No hay culpa de nadie, pero se corregirán las cosas a fin de que todos los señores Diputados sean llamados a la hora correspondiente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Es indudable, también, y debe reconocerlo la Cámara, que los Vice Presidentes, no están informados de la marcha normal de la Cámara y de las Comisiones. Llega a la Cámara el Vice Presidente y se le invita a presidir; pero el segundo Vice Presidente no sabía en ese momento las Comisiones, que estaban sesionando y el número de Diputados que había en la casa. Se concretó a solicitar que se llamara a Sala en diversas oportunidades y se comunicara a las Comisiones, en general, que la Cámara no podría sesionar por falta de número. Cuando llegaron los diez minutos, más o menos, el Presidente de la Cámara levantó la sesión, creyendo que procedía reglamentariamente, porque eso lo dispone el Reglamento...

(Apoyados).

—...y, además, porque el Reglamento establece que durante el tiempo en que sesiona la Cámara, las Comisiones no pueden sesionar, si no hay autorización expresa de la misma Cámara.

Yo estaba especialmente interesado, señor Presidente, en que la sesión se realizara, porque comparto los propósitos de los señores legisladores y, sobre todo, porque debemos hacer obra útil y sancionar, aprobar o rechazar la prórroga del Presupuesto General de Gastos para que, en este último caso, pueda la Asamblea General ocuparse de este asunto, que tiene tanta importancia.

Quiero dar estas explicaciones, señor Presidente, porque creo que algunos señores legisladores, por carecer de informaciones, han interpretado mal la actuación de la Mesa en ese momento.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — De acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Presidente, yo no pretendo hacer aquí responsable a nadie del ingrato episodio que ocurrió ayer al no realizarse la sesión que debió realizarse. Las palabras de carácter reglamentario que hemos oído a continuación, del doctor De la Fuente, en realidad, tienen poco valor. Había un asunto para ser tratado por esta Cámara de una importancia fundamental, y tan grande para los intereses del país, que minutos más o minutos menos, no tenían ningún valor, frente a la necesidad de que se realizara la sesión. Antes de que los señores Diputados que estaban en Sala pudieran retirarse de este recinto, en los pasillos había cincuenta Diputados, entre los cuales se encontraba el que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto está aclarado.

SEÑOR GAMBA. — Esté aclarado o no, quiero hacer uso del tiempo que el Reglamento me concede para hacer esta exposición.

Además, debió tenerse un poco más de paciencia para esperar unos minutos, cuando tantas horas se pierden en este Parlamento en disquisiciones, si no inútiles, por lo menos no siempre oportunas, y no hacernos aparecer ante la opinión pública como que hemos aprovechado la primera oportunidad que se nos ha presentado, para faltar al cumplimiento de nuestras obligaciones.

Yo propongo, señor Presidente, para que quedemos al día con nuestra labor, que realicemos una sesión extraordinaria con la misma relación de asuntos que correspondía al día de ayer y con los asuntos que no tratemos hoy, el viernes próximo, a la hora de costumbre.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Para el viernes próximo, es decir, para pasado mañana, la Cámara ha votado una sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Gamba que sea para el día jueves?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Sesionar el día jueves es perturbar el trabajo de las Comisiones, que es casi tan importante como el de la Cámara.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se pone orden, se va a levantar la sesión!

SEÑOR CARDOSO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Digo, señor Presidente, que me parece poco práctico sesionar el jueves, día de sesión de las comisiones. La sesión del viernes, a que se hace referencia, es una sesión extraordinaria que se realizaría previo informe de la Comisión respectiva. Según mis noticias ese informe no se ha producido y, por lo tanto, el asunto que debía tratarse en ella, no podrá ser considerado.

En consecuencia, entiendo que puede realizarse una sesión extraordinaria el día viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción que formula el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNADEZ CRESPO. — Yo entiendo, señor Presidente, que habría un camino más fácil y más lógico, y es el de que se declarara permanente esta sesión, hasta tanto se agotaran los asuntos que figuran en la orden del día de hoy, sobre todo porque no hay otros asuntos informados que los que figuran en ella.

Yo creo que si algunos señores Diputados cortan un poco sus exposiciones, podríamos, en el día, agotar los asuntos que figuraban en la orden del día de ayer y en la de hoy.

SEÑOR CARDOSO. — Deseando contemplar las distintas proposiciones, insinúo esta solución: que se espere hasta que se liquide el punto que está en primer término en la orden del día. Si vemos que hay tiempo para continuar, que se continúe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Gamba retira su moción, para hacerla más tarde?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Presidente.

14

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Teniendo en cuenta que las sesiones ordinarias del mes en curso terminan en el día de hoy, vale decir, que nos vamos a reunir nuevamente en sesiones ordinarias recién el 1.o de diciembre, o sea dentro de catorce días —que serán catorce días que debe estar sufriendo la población frente a los precios exorbitantes que está cobrando el comercio por los artículos de primera necesidad— y habiendo sido presentado en esta Cámara un proyecto por los señores Diputados doctores Penco y Barrios Amorín, contra los especuladores —que sanciona severamente a los que violen la ley de subsistencias— voy a hacer moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas en el día de hoy el proyecto a que me he referido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Posponiendo este asunto de la prórroga del Presupuesto?

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en consecuencia, la moción del señor Diputado Zunino, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto a que ha hecho mención.

Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y dos).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: a la Comisión de Legislación Social ha sido destinada una comunicación de la Unión de Obreros Molineros, Barraqueros, etc., de Paysandú, en la que fundamentalmente se solicita que se conceda a uno de de los molinos Gramon, de aquel Departamento, una cuota de exportación de harina, con la cual piensa aquella entidad representativa que se favorecerían grandemente los intereses industriales de la zona y se conjuraría la amenaza de una paralización forzosa de uno de los más importantes molinos de allí, con la consiguiente y grave desocupación obrera que ello traería aparejado.

La Comisión de Legislación Social cree que por la índole de dicha petición, corresponde que ésta sea considerada por la Comisión de Fomento de la Producción, y en ese sentido solicita, por mi intermedio, que se modifique el trámite que primitivamente se le dió, destinándolo a dicha Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado para que el asunto a que ha hecho mención se destine a la Comisión de Fomento de la Producción.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en setenta**).

—Léase un asunto entrado.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 17 de 1943. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres. — Presente.

El que suscribe, Diputado por Montevideo, designado por el Poder Ejecutivo miembro del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones, por su digno intermedio solicita de la Cámara la autorización correspondiente para aceptar ese cargo y, para el caso que dicha autorización se le conceda, renuncia desde ya a la representación que ejerce.

Saludo al señor Presidente muy atentamente,

Rómulo Boggiano".

SEÑOR GAMBA. — Entiendo que la renuncia del doctor Boggiano es definitiva. Ha sido designado para integrar el Consejo Directivo del Instituto de Jubilaciones y, pide la autorización reglamentaria para aceptar ese puesto. Entiendo que no puede haber oposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votarlo.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Acuérdase la autorización que solicita el señor Representante por Montevideo, doctor Rómulo Boggiano, para aceptar el cargo de miembro del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y acéptase su renuncia de legislador.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la referida representación, en las condiciones que establece el artículo 110 de la Constitución, por hallarse el titular doctor Héctor Alvarez Cina, desempeñando el Ministerio de Hacienda, al suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 15, señor Roberto Ferrería Ferla".

—En discusión el artículo 1.°.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en setenta**).

—En discusión el artículo 2.°.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en setenta y uno**).

—Queda convocado el ciudadano señor Roberto Ferrería Ferla.

SEÑOR GRAUERT. — Estando en la casa el señor Ferrería Ferla, propongo que se le invite a entrar a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se invita a pasar a Sala al señor Diputado Ferrería Ferla.

—Léase una moción presentada por el señor Diputado Viña.

(Se lee:)

"Mociono para que se designe una Comisión Investigadora integrada por nueve señores Diputados, para que realice en el Instituto Nacional de Alimentación, una investigación sobre las irregularidades producidas en la referida repartición pública y proponga las medidas legislativas pertinentes.

Ramón Viña, — Representante por Montevideo".

—De acuerdo con el artículo 103 del Reglamento, se nombra una Comisión Pre-investigadora, que debe constituirse de inmediato. Se designan para integrarla a los señores Diputados Sánchez, Terra Arocena y Secco Ellauri.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en los últimos días del mes pasado, el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley solicitando refuerzos del rubro del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para el pago de maestros suplentes. Este proyecto, destinado a la Cámara, está a estudio de la Comisión de Presupuesto.

La situación es realmente angustiosa. Hay una cantidad de maestros —lo saben todos los señores Diputados— que hace varios meses que no pueden cobrar sus sueldos por las suplencias que están desempeñando. Es un asunto realmente urgente.

Yo me permito llamar la atención de los colegas miembros de la Comisión de Presupuesto aquí presentes, solicitándoles le presten dedicación preferente a este asunto, y solicito de la Mesa exhorte a esa Comisión al pronto despacho del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO — Este asunto se va a tratar mañana, en la sesión que celebrará la Comisión de Presupuesto. En la sesión que esta Comisión debió celebrar en la tarde de hoy no pudo ser considerado por falta de número.

Es cuanto puedo informar a la Cámara.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — La moción del señor Diputado Cardoso me trae a la memoria un pedido formulado por los profesores de los instituto normales, con relación al cual existe en la Comisión de Presupuesto un pedido de refuerzo de rubro por $ 11.200.

Parecería, señor Presidente, que estos profesores hace dos meses que no cobran sus haberes, frente a la situación angustiiosa económica del país y de sus hogares.

Haría moción para que la Mesa exhorte el pronto despacho del asunto a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasarán las palabras del señor Diputado a la Comisión respectiva.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Respecto del asunto a que se acaba de referir el señor Diputado Calleriza, debo manifestar que se está a la espera de un informe solicitado al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal porque es incompleto el proyecto. Ese informe aún no ha llegado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión está estudiando todos los proyectos, como han visto los señores Diputados.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Me quiero referir, señor Presidente, a un mensaje enviado por el Poder Ejecutivo proyectando la creación de dos liceos: uno, en la ciudad de Pando, Departamento de Canelones, y otro en Bella Unión, en el Departamento de Artigas.

Yo he tenido oportunidad de referirme ampliamente a la necesidad que existe de la creación de un liceo en la ciudad de Pando en una exposición que hice meses atrás en esta Cámara. Ese asunto está en la Comisión de Presupuesto.

Conozco la buena voluntad que existe en muchos de los integrantes de dicha Comisión para el despacho de este asunto, pero apesar del tiempo transcurrido, no ha sido posible basta la fecha lograr que se informe dicha iniciativa.

En mérito a que faltan pocas sesiones para terminar con este período y a la necesidad que existe de que al iniciarse los curso del año entrante estén funcionando estos liceos, me permito llamar la atención y solicitar de la Mesa que pida el pronto y rápido despacho de la iniciativa a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se harán conocer a la respectiva Comisión las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — La Comisión de Presupuesto fué citada dos veces para considerar el proyecto a que se refiere el señor Diputado Brause; pero, lamentablemente, como fué reclamada la hora —ya que no había número— la Comisión no pudo tratar ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan en pie las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brause para que la Comisión dé pronto despacho al asunto.

SEÑOR RETAMOSO. — La Comisión está muy deseosa de informar ese asunto y creo que lo hará en el día de hoy, si es posible.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Deseaba decir, señor Presidente, que hago mías las palabras del señor Diputado Brause rogando que la Comisión se expida cuanto antes respecto de este asunto por la necesidad que tiene la población de Bella Unión de contar con un liceo desde que, para estudiar la juventud de aquella lejana localidad debe trasladarse por lo menos a Salto o a Montevideo, careciendo la mayor parte de los alumnos de los medios necesarios para cumplir esta finalidad tan encomiable.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — El Senado aprobó el proyecto de subvención a la Intendencia Municipal de Rivera, relacionado con la Plaza Internacional. Como ese asunto viene con modificaciones que pueden interesar a la Comisión de Constitución y Legislación, yo haría la siguiente moción, señor Presidente: que habiendo sido originariamente estudiado por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, se integre con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación a los efectos de poder despachar ese asunto.

En es sentido formulo moción para que se trate el asunto en la primera sesión del mes de diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún no ha llegado el asunto a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Tengo conocimiento que llegó.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha llegado aún a Secretaría el asunto a que se refiere el señor Diputado. En cuanto llegue, se pondrá a consideración la moción del señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Por lo menos me parece que correspondería la integración de esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se integra la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro).

15

—Se entra a la orden del día.

De acuerdo con la resolución tomada por la Cámara hace un momento, corresponde considerar en primer término, por haber sido declarado grave y urgente, el proyecto de los señores Diputados Barrios Amorín y Penco, relativo a penalidades a aplicarse a los que infrinjan las disposiciones de la Ley de Subsistencias.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. Todo comerciante que viole las disposiciones de la Ley de Subsitencias del 23 de octubre de 1941 en lo que se refiere al precio máximo de los artículos de primera necesidad o haga ocultaciones de los mismos, será castigado con pena de seis meses a dos años de prisión y se clausurará su negocio por el término de la prisión. En caso de reincidencia la clausura será definitiva.

Art. 2°. Los organismos encargados de aplicar las disposiciones de la Ley de Subsistencias en todos los casos que juzguen necesario, para el cumplimiento de sus cometidos, solicitarán el auxilio de la fuerza pública.

Art. 3°. No son aplicables a los delitos contra la Ley de Subsistencias los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada.

Art. 4°. Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre los delitos a que se refiere esta Ley:
En Primera Instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo.
En Segunda Instancia, los Jueces del Crimen.
Art. 5°. Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal para los juicios motivados por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo 4°.
Art. 6.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.
Art. 7°. Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 8 de 1943.

José María Penco, Representante por Canelones. Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

No creemos que sea necesario extendernos en largas consideraciones para fundar el proyecto de ley que presentamos.
Basta, simplemente, analizar con criterio realista el ambiente social de la hora y recoger el justo y angustioso clamor de las clases modestas, para comprender que es necesario tomar medidas enérgicas que corten de raíz la desvergonzada especulación que se hace con los artículos de primera necesidad.
La carestía de la vida ha tomado aspectos alarmantes y si bien es cierto que hay algunos factores que obedecen a causas complejas que están por encima de las posibilidades del Estado para combatirlas, existen en cambio otras totalmente artificiales, frutos de voracidad insaciable de comerciantes sin escrúpulos, para los cuales cualquier camino es bueno, aun el hambre y la miseria de los humildes, con tal de llenar su bolsa jamás repleta.
Contra esa actividad inmoral los Poderes Públicos deben ser extremadamente enérgicos e inexorables.
Nuestro proyecto tiende a castigar con severidad esa clase de abusos. Consideramos que tal conducta se justifica sobre todo en estos momentos en que hay pueblos que se desangran para darnos a todos un futuro mejor con concepto de justicia social más comprensibles al dolor de los que hoy sufren sin esperanzas.
El mundo está en guerra. Las fuerzas del bien luchan a muerte para salvar a los pueblos del desborde vesánico de sanguinarios caudillos sin freno moral. Nosotros, que tan poco damos en esta gigantesca lucha, lo menos que podemos hacer es sanear nuestro medio social considerando que aquéllos que aprovechan de las dificultades de la hora en beneficio propio, son verdaderos traidores a la causa de justicia que hoy peligra y es moral y honrado que el Estado los castigue sin cobardes debilidades.

Montevideo, noviembre 8 de 1943.

José María Penco, Representante por Canelones. — Javier Barrios Amorín, Representante por Rocha".

—En discusión general.
Es un asunto que no está informado.
SEÑOR REGULES. — Deseo saber, señor Presidente, si hay repartido, porque, a pesar de la buena voz del señor Secretario, lo cierto es que se ha oído muy imperfectamente, por lo menos desde esta banca. La acústica hoy está realmente difícil, por lo cual casi no he oído la lectura del proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: se ha hecho solamente un repartido para los miembros de la Comisión. Como es un asunto cuya consideración fué pedida con urgencia y aceptado ese pedido por la Cámara, el repartido no se ha podido hacer. Se puede volver a leer si el señor Diputado lo desea.
SEÑOR REGULES. — No, muchas gracias.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y dos**).
—**En discusión particular.**
Léase el artículo 1°.
(Se lee):

"Artículo 1°. Todo comerciante que viole las disposiciones de la Ley de Subsistencias del 23 de octubre de 1941 en lo que se refiere al precio máximo de los artículos de primera necesidad, o haga ocultaciones de los mismos, será castigado con pena de seis meses a dos años de prisión y se clausurará su negocio por el término de la prisión. En caso de reincidencia, la clausura será definitiva".

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR QUADROS. — A mí me asalta un escrúpulo al tener que votar este proyecto de ley un poco en barbecho, porque es de una magnitud represiva grande.
Desearía, con toda honestidad, que este proyecto volviera a Comisión para que nos informara sobre el asunto y pudiéramos, con el informe repartido, meditar y llegar a formar opinión sobre el problema.
SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto está en la Comisión de Constitución y Legislación. No ha sido informado todavía, pero la Cámara ha resuelto tratarlo sin ese informe. De manera que la Cámara no tiene el temor que tiene el señor Diputado para tratar ese asunto.
SEÑOR QUADROS. — Yo comparto, en el fondo, el móvil y las razones que tienen los que formularon el proyecto, pero vuelvo a decir que el proyecto es de una magnitud tal que me asaltan escrúpulos y no me decido a votarlo favorablemente.
Si el proyecto se vota en estas condiciones, sin que yo lo conozca al detalle, desde ya anuncio que no votaré ninguno de estos artículos.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que vuelva a Comisión?
SEÑOR QUADROS. — Que vuelva a Comisión e incluso que se solicite a la Comisión que se expida rápidamente. Por lo pronto, ya se está hablando de una sesión para el viernes...
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede haber una solución transaccional...
SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PENCO. — El señor Presidente está insinuando ya, con muy buena intención, una solución, como si las palabras del señor Diputado Quadros fueran, realmente, la expresión auténtica del sentir de la Cámara frente al projecto. Valdría la pena que se escuchara un poco...
SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia estaba diciendo al señor Diputado cuál podría ser el método, si es que el señor Diputado insiste en su pedido.
SEÑOR QUADROS. — Yo manifesté mi punto de vista, aunque la Cámara, evidentemente, acaba de resolver que se trate de inmediato. No pretendo que mi opinión impida que se trate de inmediato; pero quiero aclarar mi punto de vista de conciencia frente a este proyecto al que no daré mi voto, aún reconociendo los móviles que lo inspiran, que son muy lógicos y muy laudables.
SEÑOR PENCO. — Yo no le hago al señor Diputado Quadros ninguna observación ni ninguna limitación al derecho que pueda tener para plantear esa situación de conciencia que le asalta.
Yo me refería un poco al "tron de zele" del señor Presidente, para buscar ya una solución que desplazaba un poco la consideración del proyecto, creando un ambiente favorable a esa tesis. Esa era, simplemente, la indicación que yo formulaba.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia, cuando algún señor Diputado hace una observación fundamental, como la que acaba de formular el señor Diputado Quadros, está en la obligación de insinuarle cual puede ser el método a que podría recurrir ese señor Diputado para que su deseo pueda ser viable.
Ese es el deber de la Presidencia.

Por otra parte, yo le pregunto al señor Diputado Quadros si hace alguna moción al respecto.
SEÑOR QUADROS. — Sí, señor Presidente.
En concreto pido que se reconsidere la votación en el sentido de que se trate sobre tablas el proyecto que estamos considerando.
SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto ya se ha votado en general. ¿De manera que el señor Diputado pide el aplazamiento?
SEÑOR QUADROS. — Solicito el aplazamiento del proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia, ante el temor de un aplazamiento, le hacía esta sugerencia al señor Diputado: como la Cámara va a sesionar, seguramente, el viernes próximo, se podría desplazar este asunto para considerarlo ese día, con informe de la Comisión.
(Apoyados).
SEÑOR PENCO. — Yo voy a insistir en que la Cámara estudie este proyecto, lo considere y llegue a la conclusión que crea más lógica.
No sé, claramente, cual es el sentido de los escrúpulos que asaltan al señor Diputado Quadros. Probablemente po-

drá referirse a la parte de ajustada técnica jurídica que pueda tener el proyecto y, en caso de que así fuera, se le presentaría la oportunidad en Cámara de aclarar las dudas que pueda tener el señor Diputado.

Lo que es evidentemente cierto, de una realidad palpable que, sólo podría negar quien cierre los ojos, es que dentro de este país hay una serie de comerciantes que, aprovechando las circunstancias difíciles porque atraviesa la República como consecuencia de los problemas mundiales, que son archi-conocidos, están explotando la mesa del pobre y del que no es pobre.

(Aplausos en las galerías).

—Yo creo que hay que hablar con toda claridad. En la vida de un país democrático dos cosas son fundamentales: sancionar leyes que realmente tengan un vuelo y una significación tal que por la naturaleza de las mismas exijan un amplio y documentado estudio que se traduzca en una larga laboriosidad por parte de la Cámara, y sancionar otras leyes de naturaleza distinta, relacionadas con la persecución de delitos tan graves que, si el Parlamento tiene que demostrar su eficacia tiene que abordarlos decididamente y tomar una resolución práctica e inmediata.

Todo el mundo sabe, señor Presidente, que muy cerca de aquí, en países con regímenes totalitarios, totalmente antidemocráticos por lo tanto, se han tomado medidas severas, eficaces y enérgicas contra esa clase de delincuentes.

La situación de un país como el nuestro, frente a un mal igual, traduciéndose en su acción en una forma lenta e ineficaz, no solamente no cumple con ese deber elemental de defender a las clases modestas frente a la voracidad de esas personas, sino que, además, crea el riesgo de desprestigiar a la democracia como órgano eficiente para salvaguardar a la población.

(Aplausos en las galerías).

—Yo digo, señor Presidente, que mientras no surjan dificultades de orden técnico perfectamente demostrables, para que este proyecto de ley sea una ley inconstitucional o desborde las medidas corrientes de carácter penal, mantengo mi posición de que esta Cámara debe tratar hoy, sobre tablas y con urgencia, este proyecto.

Nada más.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Es lamentable, señor Presidente, que el señor Diputado Penco no haya interpretado en su exacta medida el sentido de mis palabras.

Yo no pretendo desconocer ninguno de los argumentos que acaba de hacer; no pretendo negar la necesidad de una ley que evidentemente ponga freno a la especulación que se está haciendo en perjuicio de las necesidades del pueblo. He dicho lisa y llanamente que no conozco el proyecto y que eso es suficiente para que pida que se me dé el tiempo necesario para conocerlo.

Además, creo que en su primer artículo se establecen penalidades verdaderamente alarmantes, de seis meses a dos años de prisión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No he pretendido alejar de la consideración de la Cámara ni impedirle a la Cámara que trate este proyecto. He pedido que se pase al estudio de la Comisión, que vuelva aquí el viernes y que se trate en primer término ese día, pero quiero tener tiempo para poder estudiar con tranquilidad los términos del proyecto.

Es eso lo que yo he dicho. No he pretendido dejar que se sigan explotando a las clases necesitadas; ni he pretendido sostener que los comerciantes deben seguir explotando a quienes en este momento están poco menos que en situación de pauperismo.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: es sorprendente que en el día de hoy, en que tenemos la oportunidad de defender al pueblo explotado, a ese pueblo que contribuyó con sus votos a que nos sentemos en este Cuerpo, pida un Diputado la reconsideración de la votación, después de haberse votado en general este proyecto.

Hay que terminar, de una vez por todas, señor Presidente, con los abusos de los acaparadores, de los que están violando la ley de subsistencias, de los que están cobrando precios arbitrarios por los artículos de primera necesidad. Demorar este asunto, señor Presidente, es ignorar el hambre del pueblo. No podemos tardar un minuto más en considerar este proyecto, y por eso insisto en que se siga la discusión de este asunto, como la Cámara lo resolvió.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Quiero agregar unas consideraciones que me parecen interesantes, para robustecer la necesidad de que este asunto se trate sobre tablas, y para demostrar que no es exacto lo que dice el señor Diputado Quadros: que es un asunto nuevo y que se trae al Parlamento sin estudio.

SEÑOR QUADROS. — La prueba está en que el repartido se hizo nada más que para los miembros de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Diputado Quadros, probablemente, olvida que este asunto fué tratado en el Consejo de Ministros, con motivo de un proyecto del señor Presidente de la República doctor Juan José Amézaga, en cuyo primer artículo se contiene una disposición que creo es exactamente igual a ésta y, sino totalmente igual, muy parecida.

Fué votado ese asunto por unanimidad en el Consejo de Ministros y ha llegado a la Cámara y se encuentra aquí desde hace cuatro o cinco meses. De manera que si la Cámara no lo ha tratado es por falta de ella y no porque no haya tenido tiempo suficiente.

De manera que es un asunto que lo conocemos al dedillo y sobre el cual ya hemos formado opinión; es el fruto de una experiencia larga en la materia, y por consiguiente, debe aprovecharse la oportunidad para resolverlo hoy. No debemos seguir la costumbre de postergar todos los asuntos interesantes, sino tratar de resolverlos con rapidez y con eficacia; y cuando hay, como en este caso, acuerdo entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, no puede haber ninguna razón para que este asunto se postergue.

La postergación por dos días, puede ser por un mes, o puede ser hasta el año que viene, como ocurre generalmente con estas postergaciones.

De manera que debemos tener la decisión de afrontarlo, en el convencimiento de que todos lo conocemos, porque si hemos estudiado, como es nuestro deber, el proyecto del Consejo de Ministros, hemos tenido tiempo de ir formando opinión al respecto.

Por estas consideraciones, que agrego a las hechas por uno de los autores del proyecto, el Diputado Penco, yo insisto en que se trate hoy el proyecto.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: yo también creo que el proyecto que está en discusión en estos momentos es de una urgencia tan extraordinaria que no admite más espera. Adhiero totalmente a las palabras con las cuales reclamaba esa urgencia el doctor Penco, porque si bien es cierto que el repartido no ha llegado a las manos de los señores Diputados, ello no quiere decir que los legisladores no hayan todavía formado acuerdo, porque es obvio el conocimiento que tienen de este problema, que ha sido apasionante, y ha preocupado a la opinión pública durante este año de labor parlamentaria.

Por eso mismo, porque es un problema tan extensamente debatido, tan profundamente sentido, y que no ha habido prensa del país que no se haya referido a las violaciones de las leyes por parte de los acaparadores que realizan especulaciones verdaderamente criminales con algunos productos, me parece que debemos tratarlo con toda urgencia, dejando de lado, si se quiere, algunos escrúpulos jurídicos

Por otra parte, yo entiendo que han ocurrido casos verdaderamente aleccionantes, que nos obligan a considerar de inmediato este grave asunto. Los que tenemos oportunidad de formar parte de la Comisión de Subsistencias, tenemos una experiencia verdaderamente dolorosa de cuál es la situación que está viviendo el país frente a este problema de los especuladores. El señor Diputado Bacigalupi, compañero también, en la referida Comisión, seguramente podrá hablar de este problema y corroborar lo que yo dejo expresado. El doctor Alvarez Cina, hoy Ministro de Hacienda, que ha sido un eficaz Presidente de la Comisión de Subsistencias, ha tenido también oportunidad de constatar cuál es el espíritu de esos comerciantes que están haciendo un verdadero agiotismo con artículos que son vitales para las necesidades primarias de la población.

Se han constatado casos, entre muchos, de escandalosos acaparamientos de nafta y kerosene, por los Berro, por los Gallinal Hebert, por los Carrau, y que no han recibido las sanciones punitivas a que son acreedores. Pero más que nada, está el caso claro de Abel Pérez, que se ha burlado de las leyes y ha hecho lo que se le ha antojado frente a la ley, y ha explotado y sigue explotando a la población en la forma más descarada.

(Apoyados).

—Todos estos casos que he citado, reclaman de por sí que vayamos rápidamente al estudio de una ley que ponga dique de una vez por todas a estos abusos, en que la única víctima propiciatoria es la masa consumidora del país en general.

No veo por qué ese temor a las sanciones que este proyecto impone a los especuladores, porque considero que dos años de cárcel es poco para esta gente sin escrúpulo que lucran a costa de la miseria de la masa del pueblo, que lucha con serias dificultades para dar de comer a sus hijos. Debería aplicárseles sanciones más enérgicas, como las establecidas en el proyecto del Consejo de Ministros.

Por lo tanto, me parece que aún frente a los escrúpulos que se han expuesto, este proyecto debe tratarse hoy, porque es un problema cuya urgencia está en el ánimo de todos los señores legisladores.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — En realidad, señor Presidente, la Cámara ha hecho dos votaciones sucesivas sin controlar mucho en qué forma las hacía, y como un acto de confianza —por lo menos tal ha sido nuestra situación frente a este proyecto que casi no hemos oído mientras se leía— en la autoridad de sus dos firmantes, uno de los cuales es un distinguido jurista que tiene condiciones para redactar un proyecto con toda corrección.

Pero ahora, cuando tengo el proyecto delante y lo leo, me inclino a que se dé el plazo hasta el viernes para que lo estudiemos, porque eso es lo regular. Además, existe ese proyecto del Poder Ejecutivo, que indicaba el doctor Rodríguez Larreta, que es un antecedente que hemos de tener a la vista.

Si a este proyecto, por algo tenemos que atacarlo, es por ineficaz y no por excesivamente eficaz. La primera impresión que tenemos es que este tipo de sanciones de seis meses a dos años, con clausura del establecimiento por el tiempo de la prisión, es una sanción que prácticamente no se va a poder aplicar. Creando regímenes que prácticamente no se podrán aplicar, y frente a los cuales la defensa del interés particular va a ser tan grande que va a demorar la aplicación de los mismos por tiempo indeterminado, tenemos que ver si esta ley no tendremos que mejorarla —esa es nuestra posición— para que sea una ley eficaz.

Nosotros nos imaginamos un comerciante quien, por cualquier violación de la Ley de Subsistencias de 23 de octubre de 1941, se encuentre con una instrucción sumarial, donde va a conseguir de inmediato la excarcelación provisoria, pero con una futura sentencia que le va a cerrar la casa por el tiempo de la prisión —lo que es la quiebra de ese comerciante— ese comerciante va a buscar cien medios para demorar el sumario ampliando los términos de prueba, hasta el extremo que acumulados quinientos o seiscientos expedientes en el Juzgado, la Corte va a tener, en un acto de gracia, que mandar todos los expedientes al archivo, y la sociedad se encontrará desarmada.

Este proyecto debe ser estudiado un poco mejor; y cuarenta y ocho horas, con el compromiso honorable de la Cámara de tratarlo pasado mañana, es el plazo mínimo que el propio precedente parlamentario nos debe a todos los Diputados para que realmente consigamos la sanción que corresponda.

Yo pido estas cuarenta y ocho horas sin temor a que la sospecha demagógica pretenda decir que vamos a ponernos de lado de la gente que van siendo los vampiros de la sociedad. Contra ellos vamos a actuar hoy o el viernes; pero temo, si actuamos hoy, que lo hagamos por medio de un acto de efecto, con las dificultades que a primera vista encontramos y que quisiéramos superar con la colaboración de los propios autores de este proyecto, en quienes reconozco las condiciones de autoridad, inclusive de autoridad jurídica, como para que estudiemos el proyecto con la mayor brevedad posible.

Por estas consideraciones, señor Presidente, me inclino a votar la moción tal como ha sido formulada, y creo que la Cámara haría un acto de sensatez en votarla así.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Me mantengo, señor Presidente, en lo que hace un momento manifestaba, y veo que el doctor Regules comparte mi punto de vista.

Creo que el hecho de que desplacemos el estudio del proyecto para el día viernes, no quiere decir que vayamos a dejar constancia de considerar el problema, porque si nos comprometemos a venir el viernes, la Cámara ese día se reúne, trata el proyecto y lo sanciona. Creo que si no venimos el viernes, no cumplimos con nuestro deber; pero no pienso que desplazar el problema hasta el viernes sea pretender solidarizarse con quienes están estableciendo precios excesivos, y que nos olvidemos de aquellos que reclaman la intervención del Parlamento para legislar en este problema latente.

Además, corremos el riesgo, señor Presidente, de que si nosotros aprobamos con ligereza este proyecto, sin mayor meditación, cuando vaya después al Senado y éste haga las correcciones del caso, y tengamos que reunirnos en Asamblea General, para lo que todos sabemos los inconvenientes que existen, y entonces el proyecto no tendría la sanción porque, en estos momentos, una razón de apresuramiento nos lleva a tratarlo sobre tablas y sin informes.

Por lo tanto, señor Presidente, mantengo mi moción de que este proyecto sea tratado en primer término en la sesión del día viernes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero agregar algunas palabras a las consideraciones de carácter general que se han hecho en defensa de la inmediata consideración de este proyecto; comprendo, sin embargo, la posición de los señores Diputados Quadros y Regules, porque es cierto que este proyecto no ha sido repartido; me corresponde, por lo mismo, dar algunas explicaciones en cuanto a su estructuración, de las cuales a mi juicio saldrá clara que no son fundadas las objeciones que, en concreto, al mismo hacía en su exposición el Diputado Regules.

No creo que pueda ser fundado el temor de que las disposiciones aquí consignadas no lleguen a aplicarse por ser excesivamente severas, como decía el señor Diputado Regules.

Al doctor Regules, eminente jurista, muy competente en materia penal, yo le hago presente que en nuestra legislación represiva existen muchas figuras delictuosas sancionadas con penas más severas...

SEÑOR REGULES. — Sin llegar a la clausura del establecimiento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ... lo que no ha sido óbice, en ningún caso, para que los delitos se castiguen y los delincuentes sufran la pena respectiva.

No es objeción, por lo tanto, frente a un hecho que se estructure como delictuoso, cuando se va a sancionarlo, el argumentar que la pena aplicable es excesivamente severa, cuando esa severidad está concretada dentro de los límites de seis mess a dos años de prisión.

El señor Diputado Regules, anota — creo comprender — que no se refiere a eso sino a la disposición accesoria que importa la clausura del establecimiento.

(Interrupción del señor Representante Regules).

—Admito, señor Presidente, que pueda discreparse con esta disposición, y no creo que en el momento de considerar el artículo 1º o de votarlo, sea imposible tomar en consideración tales observaciones, pero reafirmo el concepto fundamental: no puede hacerse cuestión de la severidad de la pena para poner una piedra en el camino a la sanción de esta ley, porque en materia penal existen muchas figuras delictivas sancionadas con pena enormemente más grave que la que aquí se ha estructurado.

La segunda objeción que expresaba también, al pasar, el señor Diputado Regules, hacía referencia a la severidad de las penas en relación a cualquier violación de la Ley de Subsistencias, lo que podría llevar al desprestigio de la ley en su aplicación, estando en desproporción la sanción con la entidad de la violación. Yo hago presente que, por el artículo 1º., no se sanciona con la pena aquí establecida cualquier violación o incumplimiento de la Ley; concretamente se hace referencia a dos violaciones específicas de quienes no respetan los precios máximos establecidos o quienes hacen ocultación de la mercadería. Hay dos violaciones expresamente configuradas en el artículo, que son las únicas que configuran la existencia del delito.

Explicando este proyecto en sus lineamientos generales, yo digo: con él se tiende a combatir la especulación, noble anhelo que supongo está en el espíritu de todos los legisladores. Y, convencidos como estamos, de que por las meras sanciones administrativas o las meras sanciones pecunarias de carácter civil, no se logra hacer efectiva la vigencia de una legislación de tan alta finalidad como la Ley de Subsistencias, hemos creído que el mejor camino y el más eficaz para ello, consistía en hacer con determinadas violaciones que ya he anunciado, de la Ley de Subsistencias, una figura penal, principio fundamental, o primera noción estructurada en el texto de este proyecto. Hemos configurado un delito de determinadas violaciones y, hecho eso, hemos agregado todo lo demás necesario, para que la represión pueda ser efectiva.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—No creo, señor Presidente, que disponga sólo de cinco minutos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, sólo han tenido cinco minutos todos los señores Diputados, porque lo que está en discusión es la moción de aplazamiento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo estaba dando los informes que parecen requerirse en Cámara.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Nosotros vamos a votar contrariando el pensamiento del pase a Comisión. Teníamos alguna vacilación cuando el señor Diputado Quadros establecía dudas que podían hacer pensar que el proyecto tenía gran gravedad frente a los intereses que podía lesionar, pero las manifestaciones del señor Diputado Regules han traído un poco de tranquilidad a nuestro espíritu. Parecería que el proyecto no es todo lo que la Cámara quiere; es bastante más benigno. Pero hay una cosa clara, que nadie puede dejar reconocer: actualmente, contra la especulación no tenemos nada. Este proyecto es el primer paso que damos en su favor. No sea todo lo que la Cámara quiera, pero psicológicamente sabrán los especuladores de todo el país que el Parlamento empieza a tomar medidas, si se quiere drásticas, a fin de eliminarlos de nuestro medio.

Por otra parte, aprovecharíamos algo esta sesión, sancionando este proyecto, dado que, para mejorarlo, posiblemente tengamos mucho tiempo en el transcurso de toda esta legislatura.

Por otra parte, tendríamos una oportunidad, la oportunidad de tener quórum y ambiente para sancionarlo, y mucho me temo, ante el argumento del señor Diputado Rodríguez Larreta, que el aplazamiento —aún de veinticuatro horas— pueda significar el entierro definitivo del proyecto.

Por esas razones, señor Presidente, nosotros vamos a dar nuestro voto contrario al aplazamiento pedido por el señor Diputado Quadros.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Después de las manifestaciones formuladas por nuestro compañero de bancada, el señor Diputado Calleriza, y luego de lo expresado por uno de los autores del proyecto, muy poco queda por decir de la bondad del mismo.

Mi experiencia a ese respecto, me evita de hacer consideraciones sobre la urgente necesidad de la sanción inmediata del mismo.

Sólo quería expresar, agregando a las manifestaciones formuladas por uno de los autores del proyecto y por la señora Diputado Arévalo de Roche, que considero indispensable que al mismo tiempo que se sancione este proyecto, debemos considerar el otro venido del Senado, relacionado con la restitución de las facultades que tenía la Comisión de Subsistencias por el artículo 12., de la ley de octubre de 1941.

Por consiguiente, ya que vamos a tratar este proyecto en el día de hoy, yo pediría —si es que el día viernes se va a realizar una sesión extraordinaria— que ese asunto se incluyera en la orden del día, por considerarlo, como dije hace un momento, el complemento necesario de que va a disponer la Comisión de Subsistencias para la aplicación de las sanciones a los infractores a dicha ley.

En ese sentido formulo moción, es decir, para que en la orden del día del próximo viernes, se incluyan las modificaciones introducidas por el Senado al artículo 12., de la ley de octubre de 1941.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Yo, señor Presidente, hace un momento reiteré mi propósito de no retirar mi moción. Pero vamos a zanjar esta dificultad, porque veo que la Cámara toda está animada del propósito de considerar hoy el proyecto. Un simple escrúpulo moral e intelectual me llevó a hacer estas manifestaciones; pero ya que en la Cámara veo que hay tantas personas capaces de desentrañar todos los problemas que pueda traer aparejados este proyecto, en una simple lectura, yo, modestamente, retiro mi moción.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Veo, señor Presidente, que si bien no se puede hablar más de cinco minutos, se puede hablar dos veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — La razón por la cual la Mesa ha concedido la palabra dos veces al señor Diputado Quadros, es porque ha sido aludido.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo también he sido aludido, desde que soy autor del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Diputados hablan repetidas veces, no se va a poder votar absolutamente nada.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Parece, señor Presidente, que la Cámara se va a abocar a la consideración de este proyecto. Yo creo que es un error; pero, para ir ganando tiempo, ¿no sería posible que se repartiera el proyecto entre los Diputados, para, así, mientras se debate sobre si se aplaza o no, nos enteremos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han repartido los proyectos que existen en la Secretaría. No hay más.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es una enormidad que la Cámara trate así un proyecto!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aprovecho la oportunidad de que se me confiera la palabra por segunda vez para concretar la explicación que yo me proponía dar en torno a este proyecto a los señores Representantes, que con toda razón requerían alguna información.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Hay una cuestión previa, y es que el señor Diputado Quadros ha retirado su moción.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aunque así sea, señor Presidente.

Estamos en la consideración del artículo 1.º, y no comprendo por qué no se me deja hablar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estaba tratando de suministrar a los señores Representantes que con toda razón requerían alguna explicación, señor Presidente, los lineamientos generales que hemos tenido presentes en cuanto a este proyecto de ley.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En vista de que el señor Diputado Quadros ha retirado su moción, la voy a hacer mía.

Creo que por sensatez, la Cámara no puede aprobar este proyecto, de esta manera. Ahora se me acaba de alcanzar un repartido, y me empiezo a enterar de él. Yo no estoy en las condiciones que dice el doctor Rodríguez Larreta; no creo tampoco en la tesis de que, porque el Poder Ejecutivo repartió un proyecto mucho más amplio, y que nosotros no hemos estudiado, tengamos la obligación de estar en conocimiento de todos estos problemas.

(Interrupciones).

—El proyecto del Poder Ejecutivo fué repartido hace un tiempo. Es mucho más amplio y nosotros no nos hemos abocado a su estudio y creo que ni la Comisión lo ha estudiado. De manera que no es argumento aceptable decir que nosotros debemos conocer todos estos problemas.

Alguna vez, en la prensa, yo me he referido a estos aspectos de la penalidad, para aquellos que ejercen la especulación en la rama de los alimentos, etc. Y señalaba, precisamente, que en Alemania, por ejemplo —donde estas penas son mucho más severas, y hasta se aplica la pena de muerte— no por ello se deja de especular ni se deja de comercializar en el mercado negro. Y en todos los países europeos ha sucedido lo mismo.

Ahora, nosotros nos encontramos frente a un proyecto de esta naturaleza. Tenemos la opinión del doctor Regules, que en esa materia, en todos los problemas de Derecho, es respetable, pero en ésta mucho más, porque ha actuado en uno de los institutos de aplicación de la ley penal y tiene una vasta experiencia; y tal vez el peso de su opinión tenga que valer más, en esta Cámara, que la de los otros señores Diputados, sin dejar, por ello, de reconocer que pueden ser tan brillantes o más que el doctor Regules. Pero, en esta materia, su autoridad es realmente interesante, indiscutible, y él nos ha dicho que este artículo es inocuo.

Señor Presidente: con un artículo sobre el que un técnico nos dice que es inocuo, con el pedido de que se postergue la discusión por dos días más, y con el agravante de que la Cámara lo va a votar sin conocerlo y sin entenderlo —porque la acústica, como se nos ha dicho, está hoy peor que nunca— yo creo que lo menos que podemos hacer es postergarlo para el viernes, y en ese sentido recojo la moción que había retirado el señor Diputado Quadros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que ha llegado el momento de votar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se me había concedido el uso de la palabra, antes de haber hablado el señor Diputado Chouhy Terra.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aprovechando la oportunidad reglamentaria que me permite hablar cinco minutos, voy a ver si la Cámara me da la oportunidad de decir lo que he querido decir.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Chouhy Terra, en su exposición, no agrega nada a lo que han dicho otros señores Diputados. Repite el argumento fundamental que expresaba el

señor Diputado Regules. Yo no sé si el señor Diputado Chouhy Terra oyó lo que yo expresé al respecto.

Yo he dicho claro —y me parece que tengo razón— que no es argumento para detener la sanción de una ley de carácter penal, el expresar que la sanción que allí se configura es excesiva.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—A la deducción que hacía el doctor Regules, y que hace ahora el señor Diputado Chouhy Terra, de que no se va a aplicar la ley por la razón de que es excesiva la pena...

(Interrupciones).

—... yo he contestado —y a mi juicio con razón— que en materia penal no cabe tal argumento, porque la legislación represiva nuestra, tiene, con existencia jurídica, disposiciones que se aplican constantemente; tiene muchas figuras penales que se castigan y efectivamente se castigan con sanciones más severas que las que aquí hemos estructurado.

Yo decía, señor Presidente, que los autores de este proyecto de ley hemos creído, en primer término, que con la actividad que aquí se sanciona, debía configurarse un delito, y que siguiendo un plan lógico de estructuración, hicimos, además de eso, lo siguiente: configurado el delito para que la represión pueda llegar a ser efectiva, es necesario determinar en la propia ley qué órganos son los competentes para apreciar la existencia o no existencia del delito y qué procedimiento se ha de seguir para la aplicación de esa ley.

Cuando, frente a un hecho, se le proclama delito, para que la efectividad de la sanción pueda existir, es necesario que, además de enunciar el delito y la pena, se establezca la competencia y el procedimiento. Más no se puede exigir en materia penal de fondo y en materia penal procesal, y todo eso, señores Diputados, está hecho en este proyecto de ley. Se configura un delito: se dice cuál es la pena; se establece cuáles son los jueces competentes y se agrega qué procedimiento ha de seguirse para aplicar la sanción.

Admito que se discrepe con los límites de la pena; admito que se discrepe con la adjudicación de competencias: admito que pueda discreparse con los procedimientos a seguirse; pero el proyecto está estructurado de acuerdo con principios lógicos, ordinarios y corrientes en materia de legislación procesal penal.

Creo que con estas palabras, la estructura del proyecto queda al alcance de todos los señores Diputados, y es evidente que esta explicación la debían los autores del proyecto a los señores Diputados que decían que no tenían conocimiento del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento hasta el viernes, formulada por el señor Diputado Chouhy Terra, para tratar ese día, en primer término, con o sin informe, el asunto.

SEÑOR FUSCO. — ¿A qué Comisión pasará?

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación General.

SEÑOR FUSCO. — Tendría que ser a la de Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en sesenta y cinco**).

—En discusión particular el artículo 1.°.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quería dar una explicación a la Cámara, lo que ya he hecho.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se lea nuevamente el artículo 1.º

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo en debate.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voté en general este proyecto y espero que podré votar en particular todas sus disposiciones, ayudado por las explicaciones que nos vayan dando los autores del proyecto.

Digo esto, señor Presidente, porque, en realidad, he considerado atendibles las razones expuestas por algunos señores Diputados —aunque no las compartiese en el fondo— en el sentido de pedir algunas horas más para, por lo menos, leer el proyecto que estamos considerando.

Digo, pues, que lo he votado en general y que me encuentro dispuesto a votar sus disposiciones en particular.

Aprovechando la discusión del artículo 1°, quiero hacer dos breves observaciones, que me parecen adecuadas, en momentos en que la Cámara va a tratar un proyecto por el cual se pretende disminuir el costo de la vida, o, por lo menos, conjurar algunos de esos factores que conspiran contra el abaratamiento del costo de la vida.

Esas observaciones las concreto de la siguiente manera: este es un proyecto que va contra la especulación de los comerciantes, de los malos comerciantes, de los que especulan con el hambre del pueblo, para decirlo con la frase conocida; pero, señor Presidente y señores Diputados: cuando votamos un proyecto como este es bueno que digamos, para no engañar al pueblo con nuestra actitud, que, por más que sancionemos leyes destinadas a terminar con la especulación privada y con la especulación delictuosa de los malos comerciantes no lograremos un real abaratamiento del costo de la vida mientras no terminemos con otra especulación, con la especulación del Estado. Oigase bien: digo "del Estado", no digo "del Gobierno".

No voy a entrar a examinar todo lo que ha significado en estos últimos años, para el aumento indiscutible y casi pavoroso del costo de la vida, la devaluación de la moneda, lo que ha significado la política cambiaria que ha seguido el país. Pero, por lo menos, ya que esas causas, en cierto modo, pueden considerarse transitorias o pasajeras — ¡ojalá fuera así! — voy a referirme en dos palabras a una causa permanente que no podemos perder de vista cuando legislamos en materia de abaratamiento del costo de la vida, y es la política impositiva del Estado, señor Presidente.

De nada valdrá, repito, que dictemos leyes como ésta, que metamos en la cárcel a cientos de comerciantes, que los llevemos a la horca, a lo que sea, mientras, por ejemplo, cada kilogramo de azúcar siga pagando $ 0.10 al pasar por la Aduana.

Yo tengo, precisamente, aquí, por una casualidad —porque en la carpeta destinada a los asuntos presupuestales tengo algunas cuestiones que se refieren a impuestos — algunos datos que no hace mucho tiempo, en el último período de la Legislatura anterior, solicité de la Aduana de Montevideo, con respecto al monto de la renta aduanera, por concepto de impuestos y adicionales a algunos artículos de primerísima necesidad, tales como el azúcar, la yerba, el kerosene, el aceite, el café, la fariña, los garbanzos, los porotos, las bananas.

Yo voy a ahorrar a la Cámara todo ese detalle de ese informe.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Las interrupciones tienen que pedirse a la Mesa.

SEÑOR CARDOSO. — Decía que voy a pasar por alto los datos un poco engorrosos que se refieren al volumen de las importaciones de cada uno de estos productos y los aforos correspondientes a dichas mercaderías, para dar simplemente algunas cifras que se refieren a estos datos concretos que entonces pedimos, con referencia a los productos que yo acabo de enumerar hace un momento.

Los pedimos por un período de tres años, y la Aduana, después de mucho tiempo —digo, entre paréntesis, que este pedido fué hecho desde el seno de una Comisión Especial que había designado la legislatura anterior para estudiar las posibilidades de abatir el costo de la vida...

16

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

Hay cincuenta y cuatro señores Diputados en Sala, y se corre el peligro de que quedemos sin los cincuenta votos que se necesitan para que la Cámara pueda votar sesión extraordinaria para el viernes próximo.

La Presidencia ha oído decir varias veces que la Cámara sesionaría el viernes; pero la Secretaría le advierte que no hay ninguna moción en este sentido. La Presidencia no quisiera que la Cámara estuviera en la creencia de que puede sesionar el viernes, cuando no se ha tomado resolución expresa al respecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se declare sesión permanente hasta terminar con el asunto que estamos discutiendo y con todos los que figuran en la orden del día de hoy.

SEÑOR GAMBA. — Yo hice moción para que la Cámara celebre sesión el viernes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones.

Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Gamba, para que la Cámara celebre el viernes sesión extraordinaria.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve**).

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Yo cuento siete por la negativa, por lo menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

Los señores Diputados que voten por la negativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y nueve**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Insisto en mi moción, en el sentido de que se declare sesión permanente hasta terminar con el asunto que estamos considerando y los que figuran en la orden del día.

De esa manera quedaría sin efecto la sesión del viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. La resolución sobre la sesión del viernes ya está tomada.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y nueve**).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Antes de que se votara la moción del señor Diputado Fernández Crespo, yo pensaba pedir la inclusión en la orden del día de hoy, de un asunto cuyo informe será distribuído. Se trata de la reincorporación a los cuadros activos del ejército del Teniente Rolli Abdala.

Es un proyecto que viene del Poder Ejecutivo y que en estos momentos se distribuye, con informe de la Comisión. Encara un acto de justicia y no dará lugar, seguramente, a discusión.

Como la Cámara acaba de votar que se considere hoy toda la orden del día, hubiera deseado que se incluyera este asunto antes de tomarse esa resolución.

Por ese motivo pido que se resuelva tratarlo en la sesión de hoy en último término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y uno**).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo hice moción para que se incluyera en la orden del día el proyecto venido con sanción del Senado relativo al artículo 12 de la Ley de Subsistencias. Como esa moción no ha sido votada todavía, pido que se incluya en la orden del día de la sesión del viernes.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo creo, señor Presidente, que se debería votar la incorporación de ese asunto a la orden del día de hoy y si la orden del día se agota en esta sesión, queda sin efecto automáticamente la sesión del viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día el asunto a que se ha referido el señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y tres**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con referencia a la inclusión de asuntos en la orden del día, me voy a permitir solicitar de la Cámara que se incluya un asunto más, que creo no ha de distraer ni cinco minutos a la Cámara.

Me refiero a un proyecto que hemos presentado los Representantes por el Departamento de Rocha, tendiente a obtener que se declaren feriados para aquel Departamento los días 29, 30 y 31 de diciembre próximo, con motivo de la celebración del ciento cincuenta aniversario de la fundación de la ciudad de Rocha. Creo que el problema no puede llevar mucho tiempo y no ha de merecer mayores objeciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día el asunto a que se refiere el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y tres**).

—Continúa la discusión del asunto relativo a penalidades para los que infrinjan las disposiciones de la Ley de Subsistencias.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado socialista.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: si la Mesa hubiera sabido que yo iba a terminar en muy breves minutos, no me hubiera interrumpido y no se hubiera dado lugar a todo este maremagnum de proposiciones.

Creo que en el momento en que el señor Presidente me interrumpió decía que iba a dar a la Cámara algunas cifras de lo que significan los gravámenes aduaneros de los productos de primerísima necesidad a que yo me refería hace unos instantes, dando así un elemento de juicio demostrativo de que nos engañaremos a nosotros mismos y engañaremos a la población si pretendemos hacerle creer que sólo con leyes destinadas a evitar la especulación privada, podemos hacer algo de fondo y realmente eficaz contra el alto costo de la vida.

Y esas cifras son las siguientes, en esos tres años a que yo me refería: Por kerosene se cobró en la Aduana, en cifras redondas, $ 2.900.000; por las bananas, pesos 1.600.000; por la yerba mate, $ 3.200.000; por el azúcar, $ 11.000.000; por el aceite, $ 1.300.000; por el café en grano, $ 750.000; por los porotos, $ 75.000; por la fariña, $ 85.000; por los garbanzos, $ 108.000; lo que hace, señor Presidente, en estos tres años, la suma de $ 21.000.000, que por estos ocho o nueve artículos de primera necesidad cobró la Aduana de la República; $ 21.000.000 que se tradujeron indiscutiblemente, en una cifra casi exactamente igual, en aumento del costo de la vida sólo en lo que se refiere a estos mismos artículos, lo que da un promedio anual de $ 7.000.000.

Yo he querido decir esto en momentos en que me propongo votar con viva complacencia el proyecto de los señores Diputados Barrios Amorín y Penco, pero con el propósito de recordar al Parlamento que tiene que abocarse de una buena vez, — como ha sido propugnado desde distintos sectores— a la modificación del régimen impositivo de nuestro país, porque mientras los arbitrios financieros de l aRepública sigan descansando fundamentalmente sobre esta clase de impuestos, de nada valdrá que dictemos leyes tan simpáticas y justas como la que vamos a votar en el día de hoy.

SEÑOR PENCO. — ¿Pero alguna eficacia tendrá esta ley? ¿De algo valdrá?

SEÑOR CARDOSO. — Tendrá eficacia, sí señor, me complazco en reconocerlo, para evitar la delictuosa especulación privada. Pero he dicho esto para recordar que tenemos que abocarnos a lo que llamé al comienzo "la especulación del Estado sobre la mesa del pobre".

Dicho esto para cumplir con lo que entendía mi deber en defensa de uno de los puntos de vista fundamentalísimos de la política del Partido que aquí represento, me dispongo a votar el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: no me gusta improvisar, y no lo voy a hacer sobre este asunto. Pero quiero justificar la primera impresión que me dejó este proyecto en cuanto tuve la sensación de que no puede ser lo suficientemente eficaz. No puedo negar que este proyecto es más eficaz que no tener ninguno, desde luego, y lo estudiamos con el deseo real de que tenga un gran resultado. Pero me parece que no está de más que los autores traten de mejorarlo en lo que tiene relación con la preocupación que yo expresaba anteriormente.

Nosotros tenemos tres formas de reprimir el mercado negro: la multa, la prisión y la clausura. En un proyecto de ley que tenemos preparado y que presentaremos en la primera sesión del próximo mes de diciembre, después de balancear las distintas soluciones, nos hemos inclinado por la clausura.

En la actualidad tenemos dos disposiciones perfectamente claras ya sancionadas, que no han dado ningún resultado: el artículo 9.º de la ley de subsistencias, que dice así: "Las infracciones a esta ley serán castigadas con multa de $ 5.00 a $ 1.000.00. En caso de culpa grave o de transgresión reiterada, podrá decretarse además el cierre del establecimiento por un término no mayor de treinta días. Esta medida deberá ser propuesta por la Comisión Nacional, con cinco votos conformes".

El artículo 10, de la misma ley, dice expresamente: "La falsa declaración o la destrucción debidamente probada de artículos de primera necesidad, para eludir las obligaciones de esta ley o las disposiciones que de acuerdo con ella se dicten, será castigada con la confiscación total

de las mercaderías no declaradas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición anterior y en los artículos 256 y 349 del Código Penal".

Tenemos una legislación represiva fundada en un sistema de multas y aún en el sistema de la confiscación, y prácticamente no ha dado ningún resultado. Yo comprendo que en este caso se haya acudido a la represión penal; pero, ¿por qué es que yo tengo dudas de que la represión penal pueda dar lo que los autores quieren que dé?... Porque entiendo que la única medida que en este país realmente puede ser útil, sería la clausura, pero no por plazos muy largos —de seis meses a dos años como establece la ley— sino por plazos menores, que pueden ser de quince días a un mes o a dos meses, del establecimiento como pena única, poniendo delante un cartel que diga: "Cerrado por haber violado las leyes de justicia social".

Yo creo que del conjunto de sanciones, tal vez ésta sea la que más preocupa al comercio que transgrede la ley. Una sanción como ésta que han proyectado los señores Diputados Barrios Amorín y Penco, va a moverse de esta manera: se hará la denuncia, de oficio, o por parte interesada ante el Juzgado de Instrucción; se decretará la prisión del interesado, pero desde el momento que el comerciante sepa que tiene un juicio que le va a traer como sanción la clausura de su casa por un plazo de seis meses a dos años, lo que equivale a la quiebra, porque no hay casa que resista esa clausura, ese comerciante se va a defender dentro del expediente de todas manras, y si el Poder Administrador en una Comisión de Subsistencias —que no tiene norma de garantías tan esenciales, sino que procede con cierto control político— no ha conseguido clausurar ni por treinta días una casa, ¿cómo vamos a pensar razonablemente que un comerciante que tiene el arbitrio de prolongar el sumario con todos los medios de prueba a su favor, de prolongar un juicio que tiene dos instancias, una en el Juzgado Letrado Correccional y otra en el Juzgado del Crimen, que puede traer un juicio que durará dos o tres años, si quiere, cómo vamos a creer que una ley armada con esos tropiezos de ejecución, pueda de alguna manera cerrar una casa?

Me parece que estas sanciones, tal como está organizada la fórmula, la técnica jurídica, la concepción procesal de los autores, son perfectas; corresponden a los sistemas corrientes del Código Penal; pero en la práctica de esta lucha social contra el mercado negro, éste tiene instrumentos de defensa que hay que atacar de otra manera.

El sistema penal proyectado, a mi juicio, no daría resultado; en cambio, cuando se tengan —si se llega a tener— 300, 400 o 500 denuncias acumuladas en los Juzgados Letrados Correccionales, interrumpiendo el tráfico del propio Juzgado, ya sabemos lo que va a ocurrir: que la Corte, en un visita de causas, va a tener que poner un "Archívese" a una cantidad de expedientes para que los Juzgados puedan seguir trabajando.

Y estas cosas, que son la realidad de la vida, serán los elementos con los cuales el comercio "vampiro" del país va a defender la inejecución de esta ley de una manera que casi va a convertirla en ineficaz.

La única sanción; revisadas con toda objetividad las sanciones posibles —esa es nuestra convicción por lo menos— es poner en manos de la Comisión de Subsistencias medios para clausuras más o menos cortas, que la propia Comisión de Subsistencias se sintiera capacitada para llevar a cabo; y entonces cerrar los comercios. Esa es la única sanción, y no multas, porque el mercado negro puede pagar las multas; no prisión, porque la prisión se elude en los sumarios judiciales, sino clausuras, por plazos que pueden oscilar entre quince días a dos meses, de los establecimientos, con la indicación de que la autoridad ha cerrado esas casas porque violaron la justicia social. Creo que ésta sería, realmente, una amenaza sobre el mercado negro, que, si no lo suprimiría totalmente —porque responde a causas que, como lo indicaba el señor Diputado Chouhy Terra, no ha podido corregir ni siquiera la penalidad brutal de Alemania— por lo menos gravitaría en esta sociedad como un factor eficaz y aceptable, llevando el cumplimiento de la ley de control a su máximun posible de ejecución.

No me atrevo, señor Presidente, en este momento a corregir este proyecto de ley, que ha sido meditado por sus distinguidos autores, que ha sido estudiado con todo cuidado, con una fórmula sustitutiva; pero dejo fundados estos escrúpulos para que ellos los tomen en cuenta. Era, pues, para ver si arbitrábamos una fórmula en armonía con ellos mismos, que pedíamos el plazo de cuarenta y ocho horas, que desgraciadamente la Cámara nos ha negado a todos.

Por eso tengo que limitarme a descargar un poco la conciencia con respecto a la situación en que estamos frente a este artículo, y a esbozar estas ideas por si acaso los propios autores consideran que vale la pena tenerlas en cuenta.

Es, señor Presidente, lo que quería decir al enfrentar este artículo 1.°.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUBIRIA. — Debo expresar, en primer término, que me siento perfectamente identificado con los propósitos que animan a los autores de la iniciativa en discusión; me siento identificado con los móviles que persiguen, pero dado el apresuramiento con que vamos a tratar este asunto se me crean dificultades que pretendo exponer a los señores proyectistas, para que las aclaren a fin de que en el manejo de la ley no existan después dificultades.

Se invoca en el proyecto de ley, el artículo 1.° de la ley de 23 de enero de 1941 de la Ley de Subsistencias, que establece un régimen de pruebas, con una serie de instancias administrativas que es necesario cumplir y que tiene derecho a invocar el infractor; autoriza recursos ante la Comisión de Subsistencias y puede llegar aún hasta el Poder Ejecutivo.

Conviene en estos instantes a los efectos de la aplicación posterior de la ley, que se aclare en la discusión, cómo se configura el delito y que elementos de juicios ha de tener la justicia para poder encuadrar dentro de estas disposiciones al infractor.

Mucho más, señor Presidente, porque en el artículo 4.° se perceptúa que son jueces competentes, en primera instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia, en campaña, y Jueces Correccionales de Montevideo. Desde luego, que esto no significa, porque no podría ser, que se sustraiga este asunto a los Jueces de Instrucción.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Desde luego.

SEÑOR ZUBIRIA. — Pero, de cualquier manera conviene, repito, a efectos de la aplicación ulterior de la ley, que se aclare en la discusión de qué manera se va a comportar la Justicia, y con qué elementos de juicio va a apreciar si se ha incurrido o no en alguna de estas figuras delictivas que se proyectan.

Yo quisiera que los señores Diputados Barrios Amorín y Penco hicieran las aclaraciones pertinentes, que serán de gran utilidad en la aplicación de esta ley.

SEÑOR PENCO. — Esta es una parte técnica jurídica pura, que yo se la entrego al señor Diputado Barrios Amorín, que seguramente satisfará los deseos del señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo quisiera hacer una observación y, entonces le facilitaría al miembro informante, autor del proyecto, hablar sobre todas las que se hacen. Me parece interesante que cada uno haga las observaciones que les sugieren los artículos de la ley.

Yo no comparto las opiniones del señor Diputado Regules en cuanto cree que es preferible la pena de clausura del establecimiento a la de prisión.

(Apoyados).

—Creo precisamente lo contrario. Creo que debemos inclinarnos a la pena de prisión, por una razón muy clara, y es la de que la pena de prisión recae sobre el verdadero autor del delito, mientras que la clausura recae sobre el autor del delito y una serie de personas perfectamente inocentes, que son los empleados de los comercios.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En el proyecto se establecen las dos cosas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por eso me inclinaría a tener mucho cuidado en la segunda parte. Creo que de tomarse esa medida, habría que ver por qué plazo se toma y, también, habría que tener en cuenta alguna disposición estableciendo la obligatoriedad de pagar los sueldos durante el período de clausura. No se me oculta, sin embargo, que esto ha de ser muy difícil, porque si en los comercios grandes, solventes, tal vez sea fácil hacerlo, especialmente en los mayoristas, en los comercios minoristas es muy difícil asegurarse que se les ha de pagar los sueldos en un momento de "furia", natural y lógica del comerciante que ha sido clausurado.

Yo creo, pues, que en lo que debe insistirse y mantener, es en la pena de prisión, que es, realmente, a mi juicio, la única eficaz para evitar estos actos.

Hago notar que en el proyecto al que ya me he referido, del Presidente de la República, también se establece la pena de prisión o la de multa, o ambas a la vez, pero no incluye la clausura del establecimiento, tal vez probablemente por el temor a que yo me vengo refiriendo.

Me inclinaría, pues, si se quiere, a acentuar aún la pena de prisión o dejarla como está, que creo que es bastante severa, y a suprimir la clausura del establecimiento o a re-

ducir los plazos tan breves que no se corra el riesgo de que las víctimas de la clausura resulten ser los empleados y obreros del establecimiento.

Muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cutinella ¿deseaba hacer alguna observación?

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: recogiendo parte de las observaciones que han hecho algunos señores Representantes en Sala, he pasado a la Mesa un artículo sustitutivo, por el cual se modifica el mínimum de pena establecido por el proyecto, que lo fija en seis meses, y que conceptúo que debe rebajarse a tres meses, incluso para ponerlo en armonía con el Código Penal, porque así tiene más latitud el Juez para poder individualizar la pena. No podemos olvidar que pueden incurrir en infracción muchos pequeños comerciantes que en la mayoría de los casos, más por ignorancia plena del rigor de las disposiciones y del alcance de los preceptos, pueden incurrir en falta, y si obligamos al Juez a tener que aplicar penas de un mínimo de seis meses, en muchos casos ello podría resultar injusto.

Atendiendo, entonces, a esta situación — a la de los pequeños infractores, de menor cuantía, sobre todo a los comerciantes de campaña que no tienen tanta oportunidad de enterarse de las disposiciones que se dictan — es que le he sugerido al autor del proyecto, que se rebaje el mínimun a tres meses; y además, la pena accesoria que el proyecto establece, en cuanto a la clausura del establecimiento, que por el proyecto es preceptiva, y por lo tanto el Juez debe clausurar el negocio por el término que fije el plazo de prisión, proponía, a su vez, que se dejara al libre arbitrio del Juez, el establecer o no la pena accesoria como ocurre también en la legislación penal ordinaria, estableciendo que el término máximo por el cual se podrá clausurar el establecimiento, será hasta por el mínimun de prisión, es decir, que el término máximo de la clausura sería, por tres meses. Pero siempre la pena accesoria sería decretada por el Juez, si él cree que el comerciante ha procedido realmente en forma dolosa e incluso que no afecta a otros intereses: las situaciones familiares, por ejemplo, pues, puede suponer la clausura del comercio dejar a una familia en la calle.

Estas dos enmiendas las he sometido a la consideración de uno de los autores del proyecto, y he pasado el artículo sustitutivo a la Mesa para que se dé lectura en su oportunidad.

Es cuanto quería decir por ahora.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo estoy dispuesto, señor Presidente, a aceptar cualquier modificación que signifique perfeccionar el instrumento jurídico, y lo acepto sobre todo muy bien asesorado por mi compañero, autor del proyecto, porque está dentro de las disciplinas habituales.

Pero me interesa sí, señor Presidente, no dejar pasar por mucho tiempo en el ambiente de la Cámara, la sensación de que nosotros, con un proyecto de ley de esta índole, vamos a castigar delitos comunes, insignificantes, sin mayor trascendencia. No, señor Presidente. La inspiración fundamental de este proyecto, es perseguir a cierta clase de delincuentes que desde el punto de vista moral, merecen la más severa y la más categórica sanción por parte de los Poderes Públicos. A mí no me impresiona que me digan que el almacenero A o B, que el proveedor A o B, modestísimo comerciante, al ir preso, va a dejar a su familia en la calle, porque el resultado de su prisión es una serie de delitos que han configurado perfectamente la miseria y el dolor de muchos hijos de familia de la Nación.

(Aplausos en las galerías).

—Hago notar, señor Presidente, que yo no he traído la barra, ni tengo ningún interés en hacer frases para que ella me aplauda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se explica muy bien que la barra haya felicitado al señor Diputado, pero la barra no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR PENCO. — Me alegro mucho, pero para evitar suspicacias, porque alguna vez aquí se dijo que se hacía demagogia, yo quiero decir que temperamentalmente, no estoy en esa corriente psicológica.

Digo, señor Presidente, que la Cámara debe colocarse dentro de la realidad moral que persigue este proyecto. Sin son necesarias para la eficiencia mayor del mismo, las modificaciones que proponen algunos señores Diputados, yo no tengo inconveniente alguno en aceptarlas; pero no es un proyecto para perseguir angelitos, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

—Se trata, simplemente, de sancionar delitos graves, que están perturbando la tranquilidad de la sociedad.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: con el dialogado en un artículo un poco difícil como el que se está tratando, no vamos a salir del primero.

SEÑOR PENCO. — Yo, simplemente, quería hacer esa aclaración general.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Diputados a que en lo posible eviten el dialogado.

Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Al proponer la enmienda por la cual se rebaja el mínimo de la pena y por la que se dejaba al Juez la facultad de aplicar o no la pena accesoria de clausura, no se quiso dejar de tener en cuenta la trascendencia de los delitos que se trata de reprimir. Son delitos que, indudablemente, es necesario tratarlos en la legislación, con una cierta serenidad.

Lo que se ha pretendido con las enmiendas que yo he propuesto, es contemplar las situaciones que pueden presentarse, darle mayor libertad a los Jueces para que aprecien las distintas situaciones de cada uno de los infractores.

Por ejemlo, dejaba establecido que la necesidad de dejar al arbitrio del Juez el aplicar o no la pena accesoria de la clausura del establecimiento, dependía de que debía tenerse en cuenta no sólo el propósito doloso del infractor, sino también si con ella no se aparejaba una catástrofe económica a la familia que pudiera estar respaldada en esa situación, que no siempre tiene intervención directa en los negocios y que, por lo tanto, podía no conocer las maniobras del infractor.

Creo que la pena de prisión para sancionar estos delitos es ya de por sí una sanción suficiente. Pero, además, señor Presidente, hemos tenido en cuenta que en este caso se les suspende el beneficio que la legislación acuerda para todos, como la suspensión de la condena y la libertad anticipada. El que incurra en infracción y merezca una pena, ya sabe de antemano que va a cumplir íntegramente la sanción que se le imponga, que no va a tener libertad anticipada, que tampoco va a tener el beneficio de la libertad condicional.

De manera que hemos tenido presente que las sanciones van a ser severas.

Lo lamentable quizá sea que la mayoría de los infractores, la gran masa de los comerciantes y, sobre todo, en campaña, no se van a enterar de cuáles son esos beneficios que a posteriori van a perder y cuya pérdida hace excesivamente severa la represión sobre la cual se está legislando. Eso será lo único lamentable. Pero ni aún así, nosotros podemos dejar de comprender que realmente se necesita una legislación de excepción en cuanto a su severidad.

Es cuanto quería dejar sentado, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo voy a tomar en cuenta las observaciones que se han hecho por distintos señores Diputados, algunas de ellas con el propósito de perfeccionar la ley.

El señor Diputado Regules se pronunciaba prefiriendo que estos delitos se sancionaran con la clausura del establecimiento y no con el encarcelamiento del delincuente, y prefería también que las medidas a aplicarse lo fueran por la Comisión de Subsistencias y no por la Justicia penal.

Plantea así un verdadero problema en cuya solución admito que puede discreparse. Pero dada la naturaleza de estos delitos, la entidad de los mismos, las reiteradas violaciones que de la ley de subsistencias se han comprobado constantemente, el espíritu realmente de agio que acompaña a todo acto doloso que realizan los comerciantes contra quienes va a caer la sanción de esta ley, no me parece justa la conclusión a que llega el señor Diputado Regules.

Es necesario ver frente a cada comerciante que delinque con el hambre de los que tienen que alquirir artículos de primera necesidad, es necesario ver frente a cada uno de ellos, a un hombre que obra dolosamente, y desde el punto de vista de la doctrina, como del derecho positivo, al dolo, señores Diputados, hay que castigarlo con la cárcel y no con la simple clausura material del comercio.

Por lo demás, tampoco me parece que sea preferible el entregar toda la aplicación de las sanciones a un organismo administrativo y sustraerlas a la acción de la Justicia penal.

(Apoyados).

—Ya en el tiempo que tiene de vigencia la ley de subsistencias, ha habido organismos administrativos encargados de velar por su aplicación y la verdad es que en los resultados prácticos no se ha podido constatar la eficacia de las sanciones administrativas.

Por lo demás, aún para las propias personas que caigan bajo la acción de esta ley, será mayor garantía —cuando se les juzgue— la intervención de la Justicia letrada que la intervención de un simple organismo administrativo.

Creo que en esta forma puede fundamentarse la preferencia que los autores del proyecto tenemos por la solución aquí concretada: que intervenga la Justicia para aplicar la pena y no un organismo administrativo; que se lleve a la cárcel a los que realmente son delincuentes, que procedan dolosamente, y no que sólo se limite la pena a clausurarles el establecimiento por algunos días.

En cuanto a las observaciones que hacía el señor Diputado Zubiría...

SEÑOR ZUBIRIA. — Aclaraciones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...creo que ellas son oportunas a fin de aclarar el alcance de este artículo.

El señor Diputado Zubiría preguntaba cómo se configuraba la prueba que permita llegar a la conclusión de que existe un delito. Yo diría que de acuerdo con la estructura de este proyecto —pretendemos que es una ventaja de este proyecto— la existencia o no del delito se configurará por los medios corrientes dentro de la legislación procesal criminal que permite a los Jueces llegar, frente a cada caso, a la conclusión de que existe o no existe delito.

Quiere decir que todo el trámite administrativo no sirve para declarar a una persona procesada; que es indispensable la intervención de la Justicia y que los Jueces están con las manos libres como en la instrucción de cualquier sumario para llegar a la conclusión de si existe o no la semi plena prueba que autorice el procesamiento de la persona imputada. Es interesante la aclaración. Comprendo que el señor Diputado Zubiría la pidiera al respecto; pero, en el pensamiento de los autores, con este proyecto no nos apartamos para nada de la legislación procesal criminal.

Desde luego que con esto queda contestada la otra aclaración u observación que hacía el señor Diputado Zubiría. De ninguna manera puede sostenerse que está excluída la intervención de los Jueces de Instrucción.

SEÑOR CUTINELLA. — Me permite una interrupción sobre este mismo punto?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Esto no quiere decir que el Juez de Instrucción se tiene que constituir para constatar el delito.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me interesa la aclaración.

Evidentemente que el organismo administrativo interviene. En el procedimiento normal de la aplicación de la ley de subsistencias, existen funcionarios que, frente a las violaciones de la ley, labran un acta. Esa acta tiene, a los efectos civiles, el alcance que le da a los instrumentos públicos redactados por funcionarios competentes en el ejercicio de sus funciones, el artículo 1374 del Código Civil, pero únicamente a los efectos civiles.

SEÑOR CUTINELLA. — Vendría a sustituir al parte policial. Es lo que me interesaba aclarar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ese elemento de juicio será tomado en cuenta por la Justicia del crimen para iniciar el respectivo pre-sumario o el sumario.

SEÑOR CUTINELLA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En cuanto a las manifestaciones que hacía el doctor Rodríguez Larreta, yo las comparto en lo que señalaba su discrepancia con el doctor Regules.

En cuanto a que haya que eliminar del todo la pena de clausura — a esto también hacía alguna referencia el señor Diputado Cutinella, pero no tan radical, — por consideración a terceras personas que puedan estar afectadas por esa clausura del establecimiento — la familia o los empleados, — la consideración es bien humana y respetable; pero, yo hago presente que con esa clase de consideraciones, habría que ir también a atenuar la pena o a no castigar a casi todos los delincuentes.

Casi todos los que van presos por delitos contra la propiedad o contra las personas, etc., también tienen familiares que sufren las consecuencias de que el ladrón, padre de familia, sea encarcelado y el hijo o la esposa quedan privados de la protección económica que esa persona pudiera prestarles.

Quiere decir que no es posible armonizar el interés social de castigar al delincuente con la protección absoluta que se debe a los familiares de esos delincuentes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No son los familiares: son los empleados y obreros.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El razonamiento es análogo...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ... con diferencias de grados. Si en un caso, determinado es el familiar el que se queda sin tener que comer porque el padre, ladrón, es encarcelado, en otro caso será el empleado el que se queda sin tener que comer, porque el comerciante, patrón, es encarcelado. El razonamiento es análogo. Yo admito en algo la fuerza de la impugnación y no me opongo a que reduzcamos la pena accesoria de clausura del establecimiento, dentro del texto de este artículo.

Quiero decir, pues, que, por mi parte, —y creo que el señor Diputado Penco estará de acuerdo con ello— no habría ningún inconveniente en admitir lo que, con respecto a la clausura del establecimiento, decía el señor Diputado Cutinella.

Podríamos limitar el tiempo de clausura a un término prudente. No me opongo a que fuera el de tres a seis meses, y también, se acepta, como decía el señor Diputado Cutinella, hacer facultativo del Juez la aplicación o no de esa pena.

En cuanto a la otra indicación que hacía el señor Diputado Cutinella, tendiente a rebajar el mínimo de la pena y establecer que la justicia represiva se moverá, no dentro de los extremos de seis meses a dos años, sino dentro de los extremos de tres meses a dos años, no tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación. Creo que esa modificación mejorará el régimen de la ley, porque adaptará aún más, esta disposición de carácter represivo a la legislación penal vigente.

Dando un mayor margen para que pueda moverse la actividad represiva de la Justicia, será más posible hacer la aplicación de la sanción de acuerdo al principio de la individualización de la pena. Se podrán tomar en cuenta, dentro de los límites más amplios, las distintas responsabilidades en que puedan incurrir: el caso del comerciante modesto a que hacía referencia el señor Diputado Cutinella, y el caso del comerciante de mayor potencialidad económica, en quien, por esta propia circunstancia, parece que el delito tendría mayor entidad.

Quiere decir, pues, que tampoco hago mayor objeción a que el mínimo de la pena sea de tres meses, porque creo que dentro del margen de tres meses a dos años será posible aplicar con mayor eficiencia y justeza el criterio dominante hoy en materia de legislación penal de la individualización de la pena.

Con estas palabras dejo aceptada una modificación del texto de este artículo, el que quedaría redactado en la siguiente forma: donde dice "seis meses" pondríamos "tres meses", y entonces diría: "el castigo será con pena de tres meses a dos años de prisión".

Con respecto a la clausura, el artículo diría: "y se clausurará su negocio hasta por el término de tres meses".

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo quisiera preguntar al señor Barrios Amorín, co-autor del proyecto, como se individualizaría al responsable en los distintos casos que pudieran plantearse de acuerdo con las distintas naturalezas de los negocios: en los casos, por ejemplo, de negocios que tienen habilitados, que son los que están al frente de los mismos, en los casos de sociedades anónimas, en los casos de negocios que tienen dos, tres y hasta más socios. En esos casos, ¿quiénes son los responsables?

Le hago la pregunta de exprofeso nada más que para que quede aclarado en la versión taquigráfica y evitemos dificultades futuras.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La pregunta que el señor Diputado me plantea se refiere a casos que pueden presentarse para todos los delitos que se cometen ordinariamente. Es problema de la Justicia. La Justicia va a averiguar quien es el responsable, y en cada caso, para configurar la responsabilidad, se regirá por el criterio penal dominante. Donde encuentre a la persona que ha actuado con dolo, hay un delincuente.

Sucederá frente a este delito lo mismo que sucede frente a todos los delitos.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite?

No puede ser el autor material del delito al que se haga responsable en este caso. El responsable tiene que ser siempre el patrón o el empresario del establecimiento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Mi respuesta es que también los otros delitos, no sólo estos, se pueden cometer por interpuestas personas, y la justicia, dentro de nuestra legislación penal, se mueve con suficiente libertad como para castigar a los culpables y no a los inocentes.

SEÑOR CUTINELLA. — Hemos aclarado ahora, de acuerdo a lo expresado por el autor del proyecto, el punto en discusión, y es importante e interesante que así ocurriera, porque no tenemos que olvidar que estamos creando un delito de responsabilidad especial.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Agrego lo que creo haber expresado ya: que desde que creamos un delito, en materia procesal, en cuanto a apreciación de responsabilidad y a valoración de la prueba, no se innova nada.

se valorará la prueba como se valora actualmente; se responsabilizará criminalmente como se responsabiliza actualmente de acuerdo a la ley vigente.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite?

No es mi ánimo molestar al señor Diputado Barrios Amorín, ya que yo soy partidario también del proyecto de que es autor; pero con el deseo de que queden aclaradas totalmente las distintas situaciones que pudieran plantearse en el futuro, es que yo he hecho las preguntas anteriores. El señor Diputado Barrios Amorín las ha contestado, a mi juicio, bien en lo que se refiere a algunas circunstancias que podrían plantearse; pero no a otras.

Por ejemplo, para el caso concreto, de todos los días, de un pequeño comercio que tiene dos, tres, cuatro socios, en el que se cometan infracciones. En ese caso desde luego, es de común acuerdo que los dueños del negocio han fijado los precios para la venta de las mercaderías. Entonces, ¿la responsabilidad penal es para todos los dueños del negocio?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si en la fijación de un precio que viola la ley ha intervenido uno solo de los socios, con poder bastante para ello, será uno solo el responsable; si es el acuerdo de todos los socios, todos serán responsables.

SEÑOR GRAUERT. — Eso es lo que yo quería aclarar perfectamente.

SEÑOR CUTINELLA. — La responsabilidad será del que esté al frente de la administración del comercio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Desde luego.

SEÑOR GRAUERT. — Deseaba que el doctor Barrios Amorín aclarara perfectamente esa situación, y por eso insistí en mi pregunta.

Queda todavía una cosa más por aclarar.

Esta ley se va a aplicar a los especuladores de artículos de primera necesidad, y es sabido que, generalmente, los que más han aprovechado de la especulación no son los pequeños comerciantes, sino los grandes comerciantes y muchas de estas grandes empresas no aparecen a nombre de una o dos personas, sino que aparecen como sociedades anónimas, con personas al frente que son las que tienen la responsabilidad de la Gerencia o de la Administración del negocio.

Para estos casos concretos, conviene también que quede perfectamente establecida la responsabilidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — A las observaciones del señor Diputado Grauert debo contestar que, de acuerdo con el texto de este proyecto de ley, los grandes comerciantes están incluídos en el mismo, porque se habla de "todo comerciante", y lo mismo es comerciante el que comercia en gran escala como el que lo hace en escala reducida.

En cuanto al caso concreto de las sociedades anónimas o de otra naturaleza que se dedican al comercio, debo dar la misma respuesta que dí hoy: es problema de la Justicia encontrar al delincuente; saber quien es el responsable entre todos los que pueden estar interesados en violar la ley.

SEÑOR GRAUERT. — Me temo que en muchos casos no se encuentre al delincuente...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es difícil.

SEÑOR GRAUERT. — ...y se rompa el hilo por lo más delgado, porque los especuladores no es difícil que salven las responsabilidades de la ley y tengan testaferros que sean los encargados de soportar esas responsabilidades.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa autoriza el dialogado cuando lleva al ánimo de ponerse de acuerdo; pero cuando se trata de una discusión como ésta, la Mesa tiene que aplicar el Reglamento y advierte a los señores Diputados que no se puede hablar más que una sola vez.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?...

Por esta vez la Mesa no ha estado acertada en sus propósitos, porque el dialogado habido entre el señor Diputado Grauert y yo ha servido para que nos pongamos de acuerdo en cuanto a la interpretación y aplicación de esta ley para muchos casos prácticos.

Con referencia a las últimas manifestaciones del señor Diputado Grauert, quiero agregar que con ello no hace ninguna objeción a esta ley, y es muy posible que cuando llegue el momento de aplicarla haya algún delincuente que, como en la aplicación de todas las leyes, escape a su sanción, porque por desgracia, la perfección de la justicia humana no ha llegado a un extremo tal que haga imposible que algún delincuente eluda la sanción que se merece.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo me felicito de la presentación de este proyecto de ley y más me alegraré si se sanciona, porque con esto volvemos a lo que se conversó cuando yo defendía la aprobación de aquel proyecto contra los consumidores de kerosene y de alcohol en fines que no eran los autorizados por la ley.

Por lo mismo que creo que vamos por la vía más eficiente para lograr el fin perseguido, es que yo pretendo que se aclare una situación de la que todo el que conoce los manejos del comercio está enterado. Eso que se dice, de que no siempre es responsable el pequeño comerciante, es verdad y hay una fórmula conocidísima para que los comerciantes mayoristas violen la ley que es la siguiente: se le vendía al minorista, cuando había escasez de azúcar, la bolsa de azúcar al precio que marcaba la ley, pero se le obligaba a comprar una barrica de yerba que daba margen para sacar de ella un precio superior al corriente.

Estoy seguro que no puede prevenirse con eficiencia todos estos casos en la ley; pero sí creo que debemos incluir alguna disposición en ella para que indirectamente resulten responsables los que la violen por ese u otro medio cualquiera y sean también castigados.

Por la última aclaración que hizo el señor Diputado Barrios Amorín, veo que al establecer en el artículo 1.° "todo comerciante" se prevé ese caso; pero creo que conviene plantear aquí el asunto para que se sepa que nosotros conocemos, por lo menos, una, dos o tres de las trampas que se hacen, y para que se nos vea dispuestos a buscar el medio, si éste no resulta, de hacer llegar el castigo al que en realidad comete la falta.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Desearía preguntar si las observaciones formuladas en Sala provocan alguna fórmula sustitutiva del artículo 1.°.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Acabo de expresar en Cámara que, en mérito a las observaciones que consideramos aceptables, el texto de este artículo 1.° sería modificado, reduciendo el mínimo de la pena de prisión de seis meses a tres meses y reduciendo el término de clausura del negocio hasta el máximo de tres meses también.

Lo que quiere decir que de acuerdo a esa nueva redacción, el artículo quedaría así: "Todo comerciante que viole las disposiciones de la ley de subsistencias del 27 de octubre de 1941, en lo que se refiere al precio máximo de los artículos de primera necesidad o haga ocultaciones de los mismos, serán castigados con pena de tres meses a dos años de prisión y se clausurará su negocio hasta por el término de tres meses".

SEÑOR PAYSSE REYES. — Cuando hace algunos días el doctor Penco me hizo conocer su propósito de presentar este proyecto de ley, en su aspecto político lo apoyé sin ninguna reserva, como no podría ser de otra manera, pero me permitía hacer la observación de la conveniencia técnica de ajustar las modificaciones al texto o estructura de la ley del año 1941 referida en el artículo 1.°.

Esto por una serie de razones. Primero, para ser consecuente con algo que me he permitido señalar en repetidas oportunidades en lo que corre de esta legislatura; esto es, que para encarar asuntos sobre los cuales existen leyes madres o matrices, la reforma se haga en el tronco de esa legislación sin ir haciendo leyes "autónomas" nuevas. Tal fué la objeción que le hice a mi distinguido amigo señor Carbonell y Migal, cuando se discutió la ley de los carburantes. No es lógico, en buena técnica legislativa, seguir diversificando al máximo las normas, sobre cada tema.

(Apoyados).

—La ley del año 1941, es una ley que defiende, en buen grado, de los abusos que estamos contemplando. No es exacto decir que se está en una indefensión absoluta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Cámara pasa a un intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 19 horas y 35 minutos. Se reanuda la sesión a las 19 horas y 43 minutos).

—Continúa la sesión.

18

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En la Comisión de Defensa Nacional se halla un proyecto del Poder Ejecutivo, que ya ha sido estudiado por dicha Comisión, referente a la creación de un Cuerpo Técnico de Oficiales destinado al Servicio General de Ingeniería y Arquitectura.

Hago moción para que dicho proyecto, que será informado oportunamente, sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes 6 de diciembre.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte en el sentido de que el asunto a que

se ha referido sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes 6 de diciembre.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

—La Presidencia designa al señor Diputado Sosa Aguiar para llenar la vacante producida en la Comisión de Defensa Nacional por renuncia del señor Francisco Viera; al señor Diputado Brause en lugar del señor Alvarez Cina en la Comisión de Asuntos Internacionales, y al señor Diputado Carbonell y Migal en reemplazo del señor Alvarez Cina en la Comisión de Códigos.

19

—Continúa la discusión del asunto referente a penalidades a aplicarse a los que infrinjan las disposiciones de la Ley de Subsistencias.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes. Puede continuar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Decía, señor Presidente, que las observaciones que me permití formular a nuestro compañero de sector, señor Diputado Penco, eran que, por una razón de orden técnico-jurídico, se debía ir a la ley del año 1941 y reformar en la misma las disposiciones inadecuadas.

Esa ley de 1941 es una ley de defensa; no será la perfección de las leyes en la materia, pero es una ley que da base de defensa y de seguridades frente a la especulación.

Esa ley perdió eficacia en algún grado, porque por un decreto del 12 de febrero de 1943 se suspendió la aplicación del artículo 12. Pero es una ley con una arquitectura general, más amplia y más completa en sus alcances que las propias previsiones que establecen los autores de este proyecto de ley.

Si los proyectistas, los señores Diputados Penco y Barrios Amorín lo consintieran, yo me permitiría indicar que lo que ellos traen como novedad en su proyecto, se transforme en texto sustitutivo del artículo 9.º, de la ley del año 1941, para que esta ley, entonces, rinda mayores beneficios que los que rinde hoy. Con esta sola modificación, que es lo que yo iba a proponer en la Comisión de Constitución si se hubiera reunido para tratar este asunto, se evitan otras disposiciones de este proyecto, que son las que van a crear los conflictos que han querido aclarar los señores Diputados Grauert, Cutinella y Zubiría con sus observaciones.

Por este proyecto se crean algunos procedimientos que parecen, en un primer análisis, que puedan estar en choque con los procedimientos administrativos de aquella ley. Esto, en primer término.

En segundo lugar, las figuras delictivas que crea el proyecto en discusión, son dos, o para dos situaciones: respecto a los precios y respecto a ocultación. Pero en este momento terrible de la guerra las cosas que nos repugnan y que combatimos en la actividad comercial no son solo el aumento de precios y la ocultación de mercadería. Yo digo que lo que en mi espíritu levanta mayor reacción no es que el almacenero de la esquina de mi casa haga conmigo lo que hacen todos los almaceneros con todos los vecinos de todas las cuadras de Montevideo, que es vender la papa a $ 0.34, cuando vale $ 0.15 o los huevos al doble. Lo que en mi espíritu levanta una resistencia muy marcada, son las maniobras de los altos financistas,— que no son los almaceneros de la esquina,— que dando "generosas" contribuciones para los que mueren en los frentes de batalla, el uno por mil de su enriquecimiento, están haciendo fabulosas ganancias en los años de la guerra, en las mismas en que hablan de la democracia y aplauden a los que mueren lejos, para ellos enriquecerse aquí. Y esas maniobras financieras de los grandes especuladores de la guerra, no es lo que vamos a comprender directamente con esta ley, que se va a aplicar concretamente y la van a sufrir, los pequeños comerciantes minoristas que, algo se están enriqueciendo con la guerra, lo reconozco, pero que no son los que levantan nuestra protesta.

(Interrupciones).

—Porque esto es una bola de nieve. Cuando el almacenero minorista, pequeño almacenero de barrio, gana unos centésimos más vendiendo más caro su producto, no ha sido porque él tiene afán de lucro desmedido, simplemente. Ello deriva, también, de las cosas que señaló el señor Diputado Cardoso y de las cosas que le hacen los mayoristas y de aquellas que el mayorista hace en función de los altos capitalistas que financian las especulaciones de la guerra. Son estos especuladores de alta escuela los que "están ganando esta guerra", —como Pepe Arias en su tan expresiva película, que algo va a enseñar a muchos. Son esos grandes especuladores, los que están obligando a ese comerciante perdido en el fondo del país a levantar un poco los precios de los productos. Si el fenómeno que quiere enfocar esta ley es ese, este proyecto no es todo lo necesariamente ajustado para atender ese mal.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Tomás J. De la Fuente, 2.º Vice Presidente).

Hay en la propia ley del año 1941, previsiones que no están contenidas en la figura delictiva del artículo 1.º de este proyecto de ley. La exportación de materia prima y de artículos de primera necesidad del país al extranjero, es un modo de especulación que causa daño evidente en el país, tan grave o más grave que la suba de precios, o tan grave como la ocultación. Este hecho grave, escapa a las sanciones previstas en el artículo 1.º de este proyecto.

En cambio, si nosotros fuéramos a la reforma del artículo 9.º, de la ley del 41, dándole todo el alcance que sea necesario, esa serie de figuras que están articuladas de la letra "a" a la letra "i" en el artículo 1.º, de la ley del año 1941, estarían comprendidas en el régimen punitivo de proyecto Barrios Amorín-Penco.

Esa primera observación de carácter general, me parece fundamentalmente importante, porque la resistencia que se levanta en el espíritu del doctor Regules, y del doctor Zubiría, y del doctor Cutinella, y del doctor Grauert, y de todos los que han hablado, es porque creen que la aplicación inmediata de esta ley, lo primero que va a castigar, o sobre lo primero que va a gravitar, es sobre el pequeño comerciante.

SEÑOR PENCO. — Y sobre el grande, también.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo no digo lo contrario. Digo "lo primero"; si fuera lo único, no diría "lo primero". No me voy a olvidar de lo segundo, que es lo que me interesa fundamentalmente que caiga, pero que es lo que creo que escapa.

Le confieso al señor Diputado Penco, que a mí, el castigo del pequeño minorista, no me parece una cosa tan apremiante como tocar el mal en su verdadera raíz y entraña, porque de esta guerra no saldrá enriquecido el pequeño almacenero de Nueva Palmira y Democracia; de esta contienda y de la especulación de la guerra, saldrán enriquecidos los financistas y los capitalistas.

SEÑOR PENCO. — Señor Diputado: el pequeño comerciante también hace padecer hambre a mucha gente del barrio.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Oígame, doctor Penco; estamos de acuerdo, desde luego, en eso; pero yo aspiro que se llegue con eficacia al fondo del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe dirigirse a la Mesa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo no he interrumpido a nadie. Estamos de acuerdo. Quiero ir más lejos, todavía, que los proyectistas.

SEÑOR PENCO. — En tan amable compañía, voy a cualquier lado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Muy bien. Continúo.

Perdí el hilo del asunto, pero fácilmente voy a volver al punto, porque a mí me quita el sueño; es un tema del cual hablo en la calle desde hace cuatro años. El caso es que mientras otros mueren por la libertad, no es posible que en este país se estén enriqueciendo algunos, en nombre de los que allá están muriendo!

(Apoyados).

—Frente a todo eso, yo creo que meditar diez minutos más sobre este proyecto para que la sanción se aplique efectivamente sobre aquellos que queremos castigar, no es, en ninguna medida, atenuar nuestra acción contra los especuladores.

Se han hecho observaciones, ahora en otro tono, observaciones de técnica más pequeña, que me parecen muy acertadas. El delito que se quiere castigar es un delito de lucro excesivo. Por lo tanto, castigar en su capital al que ha lucrado, me parece una consecuencia indiscutiblemente exacta.

Las penas de multa para esta categoría de delitos, me parecen las más adecuadas y las más racionales: que paguen en volumen multiplicado al grado que se quiera, en dinero, aquel dinero que han cosechado indebidamente en estos momentos.

El cierre del comercio, — el doctor Rodríguez Larreta ya señaló algún aspecto, los doctores Grauert y Regules señalaban otros, y yo se los había indicado a los señores proponentes, — el cierre de los comercios en la forma que lo establece el proyecto, sin discriminación, como una consecuencia obligada y automática de la setencia condenatoria, —como pena accesoria,— no cuenta con mi simpatía. Cuando falta trabajo, cuando estamos en crisis de trabajo y en exceso de desocupación, llegar al cierre del comercio por término apreciable, que es parálisis de trabajo y de ocupación, me parece inadecuado.

Además, creo que el castigo en la familia del infractor, tampoco responde a un concepto sano de buena política penal. Ni los hijos del almacenero ni quienes viven a expensas de su trabajo, tienen causa alguna, social ni jurí-

dica, para sufrir las contingencias de la infracción del jefe de familia, con el cierre del comercio.

Se me dice que siempre que se castiga sucede lo mismo, porque cuando el padre va preso, deja de trabajar y toda la familia lo sufre; pero lo sufre en otra medida, porque si es comerciante, el comercio sigue trabajando, y ese comercio lo puede atender alguno de sus hijos. No puedo, pues, apoyar en este punto, el artículo 1°. del proyecto en la forma en que se ha presentado.

Pero en la redacción de la ley hay algunas cosas que me llaman también a resistencia. Se dice que el comercio se cerrará durante el término de prisión, que se reduce ahora. Pero, ¿a qué término de prisión se refiere? ¿A la prisión, consecuencia de la setencia, o a la prisión durante el procedimiento? Si es a la prisión consecuencia de la sentencia, es un cierre de comercio tan a posteriori, tan en frío, que choca contra todos los buenos principios de la más reciente doctrina en Derecho Penal.

Se me podrá decir: "No; el cierre es concomitante con la prisión preventiva".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Bien. Será simplemente como consecuencia de la sentencia.

Yo he estado, como el doctor Regules, durante muchos años, trabajando en esta materia en una Fiscalía del Crimen. Conozco la lentitud del procedimiento de los expedientes en materia criminal; sé que al cabo de cuatro, cinco o seis años — para eso han inventado las sociedades a los abogados — al cabo de seis años, llegará una sentencia contra un especulador, o sea cuando el mundo empiece a olvidar los horrores de esta guerra. En aquel momento, dentro de varios años, ¿se va a dictar como complemento o consecuencia de la sentencia condenatoria, el cierre de un comercio?

Es tan enorme el panorama, en la consecuencia jurídica del problema, que tiene una eficacia suficiente para decir que este derivado de la pena o esta pena accesoria no debe sancionarse esta tarde, en esta forma. Me parece mucho más adecuada la previsión de la ley de 1941, que establece la posibilidad del cierre del comercio de inmediato, cuando se sorprenda que se ha delinquido. Pero este es un cierre que no tiene sentido de pena accesoria, porque se cumple de inmediato, sobre la infracción, por un pequeño término de tiempo, con lo cual la familia no entra en régimen de hambre, y los dependientes del comercio podrán seguir gozando de sus sueldos, si así lo estableciera la ley.

Esta es una observación no de fondo, pero sí de carácter técnico.

Hay otra cosa de carácter técnico también en el artículo 1°. que me mueve a observación. Según el artículo 3°. no habrá ni libertad anticipada ni suspensión de la condena. No sé bien si lo que los autores proponen es que en ningún caso, después de iniciado el procedimiento, haya libertad; o si se refieren a la libertad condicional o condicionada prevista por la ley de 1930.

Si fuera que no hay posibilidad de libertad conforme a las prescripciones de la ley y para estas dos figuras delictivas, creo que se estaría en una violación del artículo 26 de la Constitución de la República.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Nadie propone eso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por eso estoy hablando en tono interrogativo, para ver a cuál de las prohibiciones de libertad se refiere el proyecto: si es a la libertad provisional o a la libertad condicionada o condicional, o a la libertad anticipada. La pregunta no está tan fuera de lugar, porque la redacción no es muy precisa, ya que se habla del cierre del comercio durante el término de la prisión, y la ley de 1941 prevé el cierre del comercio inmediatamente de constatada la infracción. Parecería así, que prisión y cierre de comercio eran las consecuencias inmediatas a las constatación de la infracción.

SEÑOR PENCO. — Para los abogados no hay nada preciso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como esto lo van a aplicar los abogados, —los Jueces son abogados y los defensores son abogados,— es necesario establecer las debidas aclaraciones.

El artículo 3.° dice que no es aplicable a los delitos. Yo pregunto, también en un ánimo de colaboración: ¿a cuáles delitos? ¿A los dos que prevé el artículo 1°. de esta ley? ¿A los otros casos que prevé la ley del año 1941, a los del artículo 9°?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ahí no hay delito.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hay infracción.

Y en la disposición final del artículo 3°. se establece de que para estos delitos no se aplicarán los beneficios de la suspensión de la condena y de la libertad anticipada.

Yo, sobre esto, con todos los respetos que me merece la autorizada opinión jurídica del señor Diputado Barrios Amorín, señalo también mi resistencia. Lo que son conquistas del Derecho Penal, como institutos permanentes en el país, creo que no deben ser sacrificados por vía de excepciones, en cada caso concreto.

Recuerdo del aula de Derecho Penal, como lo recordará el doctor Barrios Amorín, la satisfacción con que se señalaba el avance del derecho público uruguayo, en materia penal, al incorporar estos institutos de crédito universal, de la suspensión de la condena y de la libertad anticipada ,que vienen a decorar todo el cuadro de la nueva doctrina jurídica en Derecho Penal, de que no hay delitos y sí delincuentes.

Mediante estos institutos, así como con los grandes límites para la fijación de las penas, se logra la individualización de la sanción para cada delincuente.

Si estos institutos, señor Presidente, son una conquista del Derecho Penal uruguayo, no se pueden sacrificar así en la sanción de cada ley .

(Suena el timbre indicador de tiempo.)

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se le otorgue un nuevo plazo para poder hacer uso de la palabra al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Diputado. El plazo es improrrogable en la discusión particular.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Le concedo una interrupción al señor Diputado Payssé Reyes.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la interrupción el señor Diputado Payssé Reyes. Dispone de cinco minutos para ello.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El doctor Penco está haciendo méritos para ser declarado "abogado honorario", porque ha tenido una habilidad propia de abogado para obtenerme lo que el Reglamento no me concede.

(Hilaridad.)

—Le agradezco mucho la interrupción y voy a ser lo más breve posible.

Yo digo, señor Presidente, que por graves que sean las situaciones que queremos contrarrestar con esta ley — que para mí son gravísimas y hay que proceder con severidad — no tienen entidad como para ir al sacrificio de institutos que decoran el Derecho penal uruguayo.

Tanto la suspensión de la condena, como la libertad anticipada, como la libertad provisional consagrada en el artículo 26 de la Constitución y 202 del Código de Instrucción Criminal, son tres preciosos institutos que, puestos en manos de buenos Jueces, hacen que la ley, además de ser ley, cuando se aplica, sea una norma de justicia.

De acuerdo a como está redactado el artículo 1.°, caen bajo éste el almacenero minorista como el alto financista especulador y que se hace millonario a través de la guerra.

SEÑOR PENCO. — Es algo...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Oígame, señor Diputado, porque esto es puro derecho.

SEÑOR PENCO. — Yo sé algo de derecho. Por qué va a tener el monopolio.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Qué arma le damos al Juez para diferenciar entre el pequeño comerciante minorista que ha objetivamente violado la ley y el alto comerciante mayorista que también ha violado la ley? Las normas generales del derecho.

SEÑOR PENCO. — Eso es algo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Oígame, señor Diputado Penco.

Por lo tanto, las normas generales de derecho no podemos modificarlas para esta situación, porque si quitamos la flexibilidad de las normas de derecho, va a resultar que va a sufrir igual rigorismo de la ley el pequeño comerciante minorista que el gran especulador millonario a través de los sucesos de la guerra.

Por lo tanto, en esto, hago también observaciones a los señores proponentes de este proyecto, para que no sacrifiquen este avance del Derecho Penal uruguayo en esta ley y que dejen librada la aplicación atinada de esos institutos al buen criterio judicial.

El artículo 4.° de la ley sobre competencia de los Jueces, si fuéramos a la ley del año 1941, también sería innecesario, y las aclaraciones que pidieron algunos Diputados también hubieran sido innecesarias, porque estos son delitos leves y el Código de Instrucción Criminal ya establece los procedimientos sobre los delitos graves y los delitos leves, y para la instancia de sentencia, fija las competencias del Juzgado Correccional o del Juzgado de Crimen.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y algunas otras que no caben ya en los minutos que me ha concedido la interrupción amable del doctor Penco, yo no me había opuesto para que, en un término perentorio de veinticuatro o cuarenta y ocho horas, la Comisión ajustara el proyecto y fuera tratado en la sesión de mañana o en la

sesión del viernes. Estas observaciones no disminuyen la simpatía que me provoca el proyecto tan bien inspirado de los doctores Barrios Amorín y Penco.

Creo que la discusión particular, en Cámara, de los problemas con contenido técnico, se hace casi imposible, porque una atinada redacción del artículo implica repetidas lecturas, cambiar unas palabras por otras, coordinar una disposición con otra.

No es una pérdida de tiempo lo que se proponía, porque una ley de estas, con un defecto de redacción, o con un defecto técnico, puede implicar el fracaso de la exacta y atinada aplicación de la misma.

Con esto, en definitiva, he querido decir tres cosas: primera, que apoyo la intención de este proyecto de ley; segunda, que me interesaría lograr una fórmula — no la puedo inventar en este momento — por la cual el rigor mayor de la ley cayera directamente sobre los verdaderos especuladores de este momento, que muchas veces ni siquiera son comerciantes, — porque el hábil especulador a veces no está en el comercio — que son los financistas del país y los financistas internacionales, que hoy están trayendo capitales a este país, cuando en otros no pueden lucrar excesivamente, para hacer su lucro aquí.

Con esta ley no los comprendemos y se nos escapan.

La tercera observación es en cuanto al tecnicismo de este proyecto de ley, sobre el que me permitiría hacer unas cuantas objecciones y, fundamentalmente, dos: una: que el cierre del comercio no sea una consecuencia obligada de la sentencia, sino que se prevea como condicional, diciendo que "podrá el Juez..."; la segunda, que no se renuncie a los avances y a las conquistas del Derecho Penal Uruguayo, que hacen posible la individualización de la pena, porque cada día siento más que en el mundo social hay delincuentes y no hay delitos y por esta ley enfocamos a los delitos y no a los delincuentes.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Voy a fundar brevemente mi adhesión al proyecto que estamos considerando.

Desde luego que no voy a abundar en mayores consideraciones para justificarlo, porque lo han hecho abundantemente los señores proyectistas y algunos otros señores Diputados, que han puesto de manifiesto la necesidad de poner en práctica nuevas fórmulas legales que aseguren en la realidad, la aplicación de los decretos del Poder Ejecutivo que fijan los precios máximos en que se han de vender al público los artículos de primera necesidad, pues lamentablemente aquellas decisiones no se respetan; caen en el vacío y, lo que es más, se les desprestigia sistemáticamente, creando a su alrededor una atmósfera de inutilidad perturbadora, por parte de muchos comerciantes, que hacen ver a su clientela, y no tienen inconveniente en declararlo así, que no cumplen ni tienen para nada en cuenta las tarifas oficiales.

En consecuencia, creo llegado el momento de que se adopten medidas como las que se aconsejan en este proyecto de ley, con la indicada finalidad de asegurar el cumplimiento de aquellas disposiciones. Pero creo, además, que sobre la materia en cuestión, debe irse más a fondo y tomar otra clase de decisiones si se quiere verdaderamente y de una vez por todas, beneficiar el consumo. Al respecto declaro que estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas en Sala por el señor Diputado Cardoso, referentes a la necesidad de estructurar un plan integral para el abaratamiento de los artículos de subsistencia, sobre la base de la desgravación de los artículos de consumo y de la transformación de nuestro régimen impositivo; así lo hemos sostenido con anterioridad y aprovechamos esta ocasión para reiterar nuestro punto de vista coincidente con lo manifestado por el señor legislador socialista, haciendo mías sus palabras, para no abundar hoy en mayores precisiones ni repetir conceptos que ya están en conocimiento de la Cámara.

Agrego, en lo que se refiere a este proyecto, de que lo voto en la convicción de que con él serán metidos en vereda los especuladores y malos comerciantes. Las penalidades que se establecen son de indiscutible severidad y han de imponer un freno eficaz a los que se sienten tentados a lucrar con el hambre del pueblo. Pero, precisamente, porque ellas van a tener mayor importancia y han de alcanzar una suma gravedad, según lo que resulta por lo menos en el papel, bueno es llamar la atención a la otra parte, es decir, a la que fija los precios máximos a que se deben vender los artículos de consumo, para que mejore y perfeccione los organismos y sistemas que hasta el presente ha seguido para su estipulación, puesto que, en infinidad de circunstancias, ellas han sido tan culpables como los propios comerciantes de que la población se encontrara en angustiosa situación para obtener los artículos más indispensables.

En efecto: si es dable admitir, por una parte, la existencia de comerciantes inescrupulosos que violan de mala fe las disposiciones que se dictan para defender a los consumidores, no es menos cierto que con harta frecuencia, por desidia o negligencia de los organismos oficiales, el pueblo queda en el más absoluto desamparo y cobra impulso la especulación, porque no se toman en su oportunidad las medidas que corresponderían, a efectos de asegurar en plaza la existencia normal de los productos de más indispensable consumo. La realidad práctica enseña que, más que las tarifas oficiales, la existencia suficiente de los artículos de primera necesidad es lo que más ampara al consumo de los abusos del vendedor. Por el contrario, su escasez tiende inevitablemente a que se levanten los precios para satisfacer la demanda de los más exigentes o de los que están dispuestos a pagar lo más para obtenerlos. Queda así de manifiesto que es deber de los organismos técnicos del Estado velar constantemente para que tal hecho no se produzca, utilizando al efecto estadísticas serias, siempre actualizadas, y ejerciendo un verdadero contralor de los mercados para estar, también, siempre al día, en contacto permanente con la realidad, de tal modo que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias, conjuntamente con la Comisión de Subsistencias y la Dirección de Asuntos Económicos y los organismos técnicos que de él dependen, como también por intermedio del Ministerio y dependencias que tienen por su parte el contralor de la producción, deben adelantarse a hacer las previsiones necesarias y tomar las decisiones que estimen oportunas con la suficiente anticipación para que los artículos de primera necesidad indispensables para el consumo no lleguen a faltar ni tampoco sean escasos.

Cuando esto no se realiza eficazmente, como hemos podido comprobarlo en casos recientes, todo lo demás falla por su base, y puede dar lugar a situaciones lamentables, en las que hasta los propios comerciantes no tengan toda la culpa, pues, a veces, para satisfacer determinadas exigencias de su clientela, que de otra forma lo abandona, se ven precisados a comprar más caros sus artículos, colocándolos, en consecuencia, por encima de la tarifa oficial. Planteadas así las cosas, no sería también del todo justo que se le hiciera pagar hasta con cárcel a estos comerciantes los errores, la negligencia y la imprevisión de las autoridades en la defensa del consumidor.

Repito, por tanto, que una disposición como la que hoy votamos debe ser acompañada de un plan integral de organización en materia de subsistencias, que permita que esos decretos que fijan los precios máximos tengan a su vez la autoridad de emanar de hechos positivos con antecedentes suficientes para que sean verdaderamente efectivos en la realidad práctica y lleven, además, a la convicción, a la conciencia pública, de que quien los viola merece realmente las severas penalidades que en esta ley se establecen.

Claro está que todo esto es sin perjuicio de la adopción de aquella otra clase de medidas a que antes me he referido, que habrían de contribuir, por intermedio de la desgravación de impuestos, a que llegaran a manos del consumo los productos indispensables a los precios más reducidos posibles, aun mismo eliminando la especulación.

En la esperanza, pues, de que con este proyecto se cree un mecanismo legal eficaz para cortar por lo sano los abusos de la especulación y se castigue con energía a los comerciantes inescrupulosos y tenga, además, por efecto, el que el Poder Ejecutivo empiece por encarar seriamente los problemas del abastecimiento de la población, de manera que sus decisiones estén respaldadas por hechos y antecedentes precisos que hagan efectiva la lucha para abaratar las subsistencias con medidas que demuestren, en resultados prácticos, la eficacia de su acción, daré mi voto a esta iniciativa como a cualquier otra que tienda a esa finalidad, con la constancia de que, por nuestra parte, estaremos prontos a colaborar en la tarea de reorganización legislativa de los servicios a que he tenido oportunidad de referirme, para alcanzar los fines que he indicado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parecen muy atinadas, y las comparto íntegramente, las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Mora Otero. Pero me propongo tomar en consideración, brevemente, las observaciones formuladas por el señor Diputado Payssé Reyes.

Creo que los autores de este proyecto de ley podemos afirmar que armoniza perfectamente con la legislación vigente en el país; que es de una estuctura sencilla y armónica y que no tiene la mayor parte de los inconvenientes de orden técnico que señalaba el señor Diputado Payssé Reyes.

Tiende a sancionar dos delitos: el que se comete con la alteración de los precios y con la ocultación de las mercaderías.

El señor Diputado Payssé Reyes decía que pueden cometerse otros delitos. Es posible, señor Presidente; pero dentro del funcionamiento de la ley de subsistencias, estudiando su aplicación y aquellos actos que ha querido prever la ley para evitarlos, nos hemos encontrado que estos dos actos —alteración de los precios y ocultación de los artículos alimenticios— son, por su entidad, los más graves, los que denuncian mayor peligrosidad y que, por lo mismo, a ellos deberían referirse las sanciones represivas que proyectamos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo quería preguntar al señor Diputado Barrios Amorín si está incluído el acaparamiento en este artículo, ya que es un delito más frecuente y tal vez de tanta entidad como los que se contemplan en el proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El doctor Rodríguez Larreta habla del acaparador; el doctor Payssé Reyes hablaba del especulador.

Yo a eso contesto diciendo que el artículo se refiere al comerciante, y que toda persona que comercia con productos, cualquiera sea la naturaleza del acto que realice, —siempre que sea acto de comercio— cae bajo esta disposición. La persona que compra y vende, aunque no tenga comercio establecido, es, por la naturaleza del acto que realiza, comerciante. Comerciar es, precisamente, negociar con los productos que no crea aquella persona que realiza el acto a que me refiero.

Comprar y vender, actividad propia del especulador, actividad en la que puede caer el gran financista a que se refería el señor Diputado Payssé Reyes, es acto de comercio y, por lo tanto, cae dentro de esta disposición.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Precisamente, yo iba a proponer que en la definición se dijera "toda persona", en lugar de "todo comerciante", porque en esa forma más genérica se comprende a los comerciantes y a los que sólo realizan operaciones accidentales de comercio, y quedan así comprendidos los especuladores, y los acaparadores, que de cualquier forma ocultan o sustraen las mercaderías al libre comercio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no considero necesaria la modificación, porque, a mi juicio, el concepto de comerciante tiene el alcance que yo expresaba. Y no creo que debamos desacreditar al gremio de los abogados tratando de complicar, como se está haciendo en Cámara, una cosa sencilla que no tiene las complicaciones que se señalan.

(Apoyados).

—El señor Diputado Payssé Reyes decía que aspiraba a que se mantuviera la Ley de Subsistencias, y nosotros expresamos que la Ley de Subsistencias, una vez sancionado este proyecto de ley, queda en vigencia; que precisamente la finalidad perseguida por esta iniciativa es la de hacer que esas disposiciones de la Ley de Subsistencias tengan vigencia efectiva y que no sean burladas. Es para robustecer las disposiciones de la Ley de Subsistencias; para que su aplicación sea efectiva y no se la viole y se la desconozca; es en defensa de la Ley de Subsistencias que se proyecta esta ley, señores Representantes.

El señor Diputado Payssé Reyes prefería también, la pena de multa a la pena de prisión, diciendo que hay que castigar al delincuente que incurre en esos actos en su bolsillo, y señor Presidente, frente a esa afirmación, proclamo que ese no es castigo para ese acto; que castigar con pena de multa al hombre que delinque en esta materia, es, poco menos, que proclamar la impunidad del hombre rico, porque pagará con su dinero el delito cometido en actos dolosos, que justo es que lo pague con cárcel.

En cuanto a los argumentos que se hacen para impugnar el cierre del comercio, ya he dicho el juicio que me merecen. Creo, sí, que son muy respetables — lo repito — las consideraciones que se hacen teniendo presente la situación de los familiares o empleados del comercio y, a ese fin, había aceptado la modificación. No me resisto, tampoco, volver a modificarla en el sentido propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes, a fin de que el cierre del comercio, limitado hasta el plazo de tres meses, no sea preceptivo u obligatorio, para que pueda decretarse o no, y no tenemos ningún inconveniente en admitir que se ponga la palabra "podrá" para poner en manos del Juez la facultad de cerrar o no el negocio, si lo cree procedente.

En cuanto a la otra duda del señor Diputado Payssé Reyes, a qué clase de libertad nos referimos cuando en el artículo 3.º se niega a los responsables de estos delitos los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada, también creo que no caben dudas. No es el caso del artículo 26 de la Constitución de la República. El artículo 26 queda plenamente en pie: no puede modificarse por una ley. La excarcelación provisional, medida que los Jueces pueden aplicar frente al procesado simplemente, y no frente al condenado, podrá aplicarse en todos los casos; lo que negamos es que se beneficie con la libertad al hombre cuya responsabilidad penal está configurada y plenamente comprobada. Cuando el Juez ha condenado a alguien como reo de estos delitos, en tal caso, dice el artículo de la ley, no se podrá ni suspender la aplicación de la pena, ni beneficiarlo con la libertad anticipada. Expresiones perfectamente técnicas y que no tienen nada de ambiguas, porque las leyes del 25 de enero de 1916 y del 30 de enero de 1918, que incorporaron esos beneficios a nuestra legislación penal, las denominan de la manera que las denominamos nosotros en el artículo 3º. de esta ley.

Por último, el señor Diputado Payssé Reyes decía que estos beneficios de la suspensión de la condena y libertad anticipada son conquistas del Derecho Penal y que a ellas no hay que renunciar. El argumento tiene su fuerza. En términos generales, es deseable que la justicia represiva tenga en sus manos la facultad de no hacer efectiva una condena, suspendiéndola a pesar de estar dictada y de beneficiar con la libertad al hombre que ha sido condenado después de cumplir parte de la pena. Pero en términos generales, señor Presidente, se concibe que el hombre que mata a otro, que incurre en delito contra la persona en un arrebato pasional, extravío de un momento, de una hora, de un instante, con frecuencia pueda ser mirado con alguna benignidad por la Justicia, porque se admite la posibilidad de que ese hombre beneficiado con la libertad, a pesar de merecer una condena, pueda no volver a incurrir en el delito.

Puede ser el extravío de una hora que no denuncia la existencia de un alma delincuente en el hombre que ha incurrido en ese delito estructurado por la ley. Se concibe que el hombre que delinque contra la propiedad y que roba, por ejemplo, lo haga muchas veces impulsado por móviles que la Justicia, frecuentemente, no llega a apreciar en su verdadero significado. El hombre que roba por necesidad; sin que llegue a poder configurársele en el sumario la existencia del estado de necesidad; y frente a esa situación y la del caso del delincuente primario, bien ha hecho nuestra legislación en incorporar a la misma estos beneficios a que hacía referencia el señor Diputado Payssé Reyes.

Pero, señor Presidente, cuando estamos frente al comerciante, generalmente hombre de alguna posición económica, que deliberadamente en su casa, meditando con el propósito deliberado de violar una ley, planea la manera de violarla y comete delitos contra la situación económico de mucha gente humilde, que es el cliente de su comercio, ¿estamos en el mismo caso del hombre que delinquió por arrebato o del hombre que pudo haber delinquido por necesidad?...

Evidentemente, hay una diferencia de grado y diferencia de responsabilidad, y parecería que la sanción a dictarse y la defensa de la sociedad exigen que se sea un poco más severo que frente a los otros casos a que yo he hecho referencia.

Me parece que puede afirmarse que no nos apartamos del régimen procesal vigente, que no desnaturalizamos la Ley de Subsistencias, y que lo que quería el señor Diputado Payssé Reyes, que no creáramos una legislación especial, sino que nos remitiéramos al derecho positivo vigente, está perfectamente contemplado en este proyecto de ley. No hemos inventado nada más que el delito y la pena, pero establecemos que se llegará a la prueba del delito y a la aplicación de la pena por los mismos procedimientos que se emplean en todos los casos frente a un delincuente dentro del derecho positivo penal en nuestro país.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero decir tres cosas sobre este proyecto de ley. Primero, que desde luego y con mucho gusto, recojo esta iniciativa para apoyarla con mi voto. Mi posición respecto a ella es bien clara, porque sobre esta materia, en las primeras sesiones de marzo, planteé el problema en Cámara.

Entiendo que, indudablemente, la Ley de Subsistencias del año 1941 necesita algunos retoques que hicieran más efectiva dicha ley, como podía ser éste, que ahora se ha propuesto, aunque entiendo también que ha estado en manos del Poder Ejecutivo, por intermedio de esa misma ley, el haberla hecho efectiva y el haber procurado el abaratamiento de los artículos de primera necesidad. Ya en esta Cámara he hablado muchas veces diciendo que no se

ha hecho efectiva esa ley por un poco de desidia del Poder Ejecutivo en su aplicación.

Creo, también, como lo decía el señor Diputado Cardoso, que sería necesario incidir en la reforma de esta ley, en el sentido de que ella tuviese relación con la disminución de los impuestos que pesan sobre los artículos de primera necesidad. Esto, señor Presidente, ya lo he manifestado en otra oportunidad en el seno de esta misma Cámara al considerarse precisamente la reforma de ese artículo 12, del cual se hablaba hace un rato en esta Sala.

Dije en la primera oportunidad que se trató ese asunto, que yo entendía que debía haber venido con informe de la Comisión; porque en la Comisión Especial que se designó a mi pedido en esta Legislatura, habíamos conversado ya de la necesidad de hacer una serie de retoques a esa ley, en particular a la constitución de la Comisión de Subsistencias, y a otros puntos que pudieran tener relación con el planteado por los señores Diputados proyectistas.

El segundo punto —para ser concreto— es que yo entiendo, como el señor Diputado Paysse Reyes —y en ese sentido estaba trabajando algo con el objeto de presentar una iniciativa a esta Cámara— que hubiera sido muy interesante que se hubiese tenido en cuenta la ley madre para entroncar bien todos estos artículos en las disposiciones de la misma, porque se haría así más efectiva.

Tengo un poco de temor —aunque voy a votar gustoso, con algunas de las enmiendas que se han propuesto, y algunas sugestiones que me voy a permitir hacer— de que esta ley no sea todo lo efectiva que se cree.

No sé si habría algún procedimiento, sin ser el judicial —creo que lo habría ordenando la ley madre de Subsistencias, con las reformas que se le hicieran—, algún procedimiento administrativo que permitiera, como ya lo sugiere algunos de los artículos de la Ley de Subsistencias, la clausura de los comercios por breve plazo, por tiempo corto, como lo expresaba el señor Diputado Regules; me parece que es más efectivo y no se perjudica, cual debe ser, sólo a los comerciantes infractores, sino a los que viven alrededor de ellos, como ser empleados y obreros.

A mi juicio, esta reforma que se propone, que cambia el procedimiento administrativo por el judicial, lo va a hacer mucho más lento. Yo me temo que la resolución, cuando vaya a tomar el organismo competente del Poder Judicial la disposición del cierre de un comercio, va a llegar demasiado tarde, perdiendo así todo su efecto.

Por eso creo que por el camino de la vía judicial va a hacer poco efectiva la aplicación de esta ley, siendo otros los efectos que ella misma persigue; en cambio, buscando de coordinar el procedimiento con la Ley de Subsistencias, dando facultades a un órgano administrativo con todas las garantías que ya había en esta ley cuando reconocía, por el artículo 14, apelación para ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, etc., creo que se haría más efectiva y práctica la ley en ese sentido.

En cuanto al tercer punto a que me quiero referir, lo expondré expresando concretamente que soy contrario a la clausura definitiva, tal como se indica en el proyecto que está a consideración de la Cámara en el último párrafo del artículo correspondiente.

Comprendo que es muy difícil encontrar algo práctico y efectivo, y que duela,— vamos a decir así— para terminar con estos especuladores con las necesidades del pueblo; pero a veces, con sólo ponerlo en la ley no se termina con ellos. Como bien se decía, creo que clausurar un comercio no va a traer, sobre todo cuando hay todo el trámite judicial, el resultado práctico que se espera de una ley de esta naturaleza. Por eso me inclino por que no se incluya esa disposición en cuanto a la clausura definitiva de los comercios.

Yo sé que, a primera vista, grosso modo, es más simpático aparecer diciendo que se entra allí a macha martillo a resolver el problema, y que vaya preso el comerciante, y que se clausure el comercio del que ha especulado con los artículos de primera necesidad, perjudicando a la población.

Pero pensemos un poco en el caso de un comerciante con familia que cometa el más horrendo crimen y por tanto es detenido y juzgado; pero ello no trae aparejado que tenga que cerrar su comercio; puede quedar su familia siempre con el amparo de ese comercio. Y conforme digo en ese orden, en cualquier otro. Aún tratándose del caso de empleados, sus familiares tienen derecho a la pensión, la señora y los hijos, mientras él está detenido, tanto de acuerdo con la ley de jubilaciones de la Caja de Servicios Públicos, como en la legislación de la Caja Civil.

A primera vista, aparece como una cuestión muy simpática, muy linda, que entra muy bien, y que parece que es lo que se necesita en estos momentos para terminar con esos especuladores; pero la verdad es que aparecemos también siendo un poco injustos e inhumanos, para tratar de ser justos con la población, pretendiendo castigar esos especuladores o acaparadores que juegan con los intereses del pueblo, porque olvidamos que detrás de ellos está su familia, están su mujer y sus hijos, que a veces no son —y así se admite en general— los culpables de los defectos y de los errores que cometa el jefe de la familia.

Con estas breves consideraciones, dejo constancia de que voy a prestar con todo calor mi voto a la iniciativa en debate, en su orden general, esperando que con las reformas que ya ha indicado uno de los señores Diputados proyectistas y otra que sugiero de la supresión de la clausura —o buscando un procedimiento, que no se me ocurre en este instante, de llegar a ella mediante un recurso administrativo y breve— la ley sea completada en el sentido que he expuesto a lo largo de mi exposición.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Observe el señor Diputado que se ha aceptado una modificación en la cual se contempla perfectamente bien la observación que hacía el señor Diputado Fernández Crespo. Se establece de tres meses a dos años de prisión y "podrá" clausurarse su negocio hasta por el término de tres meses. Es facultativo del Juez; lo hará o no lo hará.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no había captado así la reforma que aceptaban los diputados proyectistas; pero siendo así ya cambia, aunque sigo creyendo, señor Presidente, que con la efectividad de esa clausura no va a obtenerse el fin que nosotros perseguimos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Fernández Crespo apoya una observación que yo hice, que no pierde su eficacia con lo que los señores proyectistas han aceptado, sustituyendo la obligatoriedad por el "podrá", porque el señor Diputado Barrios Amorín, que es abogado, sabe que el promedio del tiempo de la sentencia en función de la fecha de comisión del delito, en este país, es de tres años para arriba, o sea que el cierre del comercio como consecuencia de la sentencia se operará a los varios años de la comisión del delito, cuando ya no habrá guerra. Con lo que indica el señor Diputado Fernández Crespo de que el cierre sea administrativo y no un acto judicial, se logrará que el cierre se cumpla ahora, en el momento de la comisión del delito.

(Interrupciones).

—El cierre como consecuencia de la sentencia judicial va a venir a larga distancia, y el cierre por la autoridad administrativa puede decretarse de inmediato, independientemente de la vía judicial.

El argumento que me hace el señor Diputado Barrios Amorín, de que se puede cometer alguna injusticia, no está en una total concordancia con el pensamiento de los proyectistas cuando piden una legislación de una gran severidad porque la gran severidad en sí, lleva implicada algún margen de injusticia.

(Interrupciones.)

—Yo termino la interrupción que le pedí al señor Diputado Fernández Crespo, diciendo que este punto de vista en que estamos el señor Diputado Fernández Crespo y yo, es más severo aún que el del proyecto y más eficaz, o es eficaz. Nosotros apoyamos la vía judicial para que por vía de sentencia se prive de libertad o se ponga una multa y aceptamos la concomitancia del procedimiento administrativo para que ahora, en caliente y sobre la infracción, se haga un cierre del comercio, punitivo y no antieconómico, ya que establecemos el cierre sólo por quince o treinta días. Ello, de inmediato, sin perjuicio de la acción penal, que seguirá su destino.

He redactado una fórmula sustitutiva que contempla las dos cosas: la independencia del procedimiento penal y del administrativo para el cierre

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo quiero decir lo siguiente: que los redactores de este proyecto nos hemos preocupado mucho de que las cosas se hagan de acuerdo con lo que es la justicia criminal, para que sean sancionados los que incurrieron en delito, y evitar toda posibilidad de error que conduzca a cometer una injusticia.

Si es así, señor Presidente, para legislar seriamente en materia penal solo puede establecerse que las penas se aplicarán una vez que la responsabilidad penal esté plenamente configurada. Sólo cabe aplicar penas cuando existe sentencia, y para ese momento es que nosotros proyectamos aplicar una pena de prisión, y la pena de clausura del establecimiento si el Juez lo considera conveniente.

En cambio, me permito observar que, con la clausura por la vía administrativa antes de averiguar claramente si hay o no delitos o delincuentes, se puede, ahí sí, incurrir en error y cometer injusticias.

Digo con esto que es siempre preferible, a las luces del derecho estricto y cómo debe ser aplicado, sancionar con cualquier pena que sea, una vez que se ha dictado sentencia y no aplicar medidas punitivas previas antes de estar sentada la responsabilidad, que a lo mejor puede suceder que con las ulterioridades del sumario se llegue a comprobar que no existió la presunta violación de la ley y no existió tal responsabilidad penal.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Termino en dos palabras, señor Presidente, para recuperar un poco lo que estaba diciendo, porque en realidad, las interrupciones me han apartado un poco del camino, concretando.

Quiero dejar bien aclarados mis tres puntos de vista; primero, mi posición clara a favor de toda disposición que persiga el mismo fin que persigue el proyecto de ley que está a consideración de la Cámara; segundo, mi aspiración de que vayamos a incluir esta disposición en la ley originaria de subsistencias de 1941 y, tercero, mi deseo de buscar, en esa misma ley, que la clausura se aplique por el procedimiento administrativo, para que, como muy bien lo decía el señor Diputado Payssé Reyes, tenga el efecto que persiguen los proyectistas en este asunto: que se vea de inmediato el efecto de la ley y que salga penado de inmediato quien la haya violado.

Con estas breves palabras, señor Presidente, dejo fijada mi posición. Nada más.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — No voy a extenderme en esta oportunidad, porque al iniciarse la discusión sobre si convenía o no tratar hoy este asunto, ya dimos, en breves palabras, nuestra opinión al respecto.

En la discusión de este artículo, nosotros queremos dejar constancia, en muy pocas palabras, que lo vamos a votar con las enmiendas propuestas por otros señores Diputados, que los propios proponentes del artículo han aceptado.

Entendemos que hay que rebajar la pena inicial a tres meses, porque en realidad, si bien el propósito — y eso es lo que debe preocuparnos — que se persigue es corregir de una manera drástica una situación completamente anormal, de una manera efectiva ir contra los grandes especuladores, que son los verdaderos responsables de la situación, no es menos cierto que hay determinadas circunstancias en que el pequeño comercio es, indudablemente, en muchos casos, el más perjudicado en este problema y de acuerdo a la situación creada ya.

Por lo tanto, entendemos que tres meses de pena como primera medida establecida en la ley, es lo que, en realidad corresponde en este caso.

Ya lo decía el señor Diputado Carbonell y Migal al referirse a las tremendas dificultades a que se ve abocado el pequeño comercio. No solamente se le obliga, para proporcionarle un artículo que necesita, a comprar otros de los cuales no tiene necesidad, con lo cual ya se le crea una situación verdaderamente insoportable al pequeño comerciante, sino que se le crea otra situación realmente grave: hacerle firmar las facturas al precio que marca la ley, para entregarles las mercaderías, a condición de que pague la diferencia que le impone el mayorista, por lo cual al pequeño comerciante se le hace cómplice de una situación deshonesta, para poder, en realidad, tener los artículos para hacer frente a su negocio.

Esto es, señor Presidente, lo que en realidad obliga en la mayoría de los casos a los pequeños comerciantes a enfrentarse a una situación de hecho violatoria de la ley, cuando los verdaderos responsables son los grandes señores del gran comercio.

Esto me parece que es una cosa elemental; y nosotros somos partidarios de la prisión, porque creemos que frente a hechos ya comprobados, no se puede admitir ninguna objeción que pudiera ser valedera, a nuestro criterio.

Tenemos un caso muy reciente que apasionó mucho a la opinión pública, por cuanto la prensa se ocupó mucho de él. Es el caso del acaparador de huevos, Abel Pérez. Yo lo conozco bien porque ese señor vive muy cerca de mi casa. Cerrado su comercio, de acuerdo a lo que establece la ley de subsistencias, por el término de treinta días, a este señor le importó muy poco la ley, y en frente de su casa abrió otro establecimiento, con otro nombre, y siguió vendiendo, burlándose de la ley como se le dió la gana. No hubo ley que lo pudiera condenar. Se rió prácticamente de la Justicia como quiso.

Para casos como éste, indudablemente comprobados, el proyecto resulta completamente ajustado; y creo que esta ley se podrá complementar, como se ha propuesto, si consideramos, rápidamente, el retorno del artículo 12 de la ley de subsistencias, tal como estaba antes, para que sea un verdadero complemento de la defensa de los que tienen que acogerse a estas leyes y al mismo tiempo, de los que tienen que sufrir las propias sanciones de la ley cuando la violan.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Es conveniente aclarar, a raíz de la discusión suscitada entre los señores Diputados Fernández Crespo y Barrios Amorín, autor del proyecto, respecto al alcance de la ley de octubre de 1941, que lo que queda subsistente de esa ley, en lo que se refiere a las figuras delictuales que se sancionan por el proyecto de ley que estamos discutiendo, es el procedimiento, y que las penalidades administrativas se constituyen por las sanciones penales que se establecen en el proyecto que está a consideración.

Es importante señalar esto a los efectos de que quede bien aclarado al alcance del proyecto a estudio.

Ahora, señor Presidente, yo pediría que se diera lectura al artículo sustitutivo del artículo 1.º que yo he propuesto porque he modificado el alcance de la ley, al proponer que en lugar de "todo comerciante" sea "toda persona", comprendiendo los que habitualmente ejercen el comercio como también los que realizan solo algunas operaciones accidentales de comercio, lo que no ocurriría si se dejara el artículo tal como lo había redactado el autor del proyecto.

Y, además, queda bien aclarado en el artículo sustitutivo que yo he propuesto, que es facultativo del Juez el clausurar o no el comercio cuando dicta la condena.

Por lo tanto, pido que se dé lectura a ese artículo sustitutivo.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Hace un momento, señor Presidente — realmente no es un momento, sino casi tres horas— yo propuse que el problema en debate pasara a la sesión del viernes, porque no habíamos tenido tiempo de estudiarlo.

En efecto, la discusión de la Cámara me ha dado la razón de que el problema había que estudiarlo, porque todos los señores Diputados se han ido informando, poco a poco, en la discusión de este primer artículo, que ya ha sido modificado, que se ha reducido el término de seis meses a tres, que la clausura de los comercios se ha hecho facultativa; todo esto me da, entonces, la razón de mi primera objeción relativa a que la Cámara no conocía el proyecto. Pero ante la urgencia y efervescencia de tratar este problema, yo retiré mi moción.

Ahora puedo constatar que algunos de los señores Diputados que propusieron que se tratara inmediatamente, porque el pueblo estaba poco menos que llamando en las puertas del Palacio Legislativo, se han ido. Quiere decir que las penurias del pueblo consumidor interesan exclusivamente para pronunciar discursos, cuando estos pueden tener ribetes de demagogia.

SEÑOR PENCO. — Supongo que el señor Diputado no hará alusión a los autores del proyecto.

SEÑOR QUADROS. — No me refiero a los que están presentes.

SEÑOR PENCO. — Además, estamos dispuestos a permanecer en Sala todo el tiempo necesario para considerarlo.

La observación que yo hice al principio, cuando el señor Diputado Quadros pedía el pase a Comisión, se refería primero a la urgencia real que existe en buscar alguna solución a este problema, porque me resulta un poco sorprendente, señor Presidente, que los señores Diputados planteen este asunto dándole, lo que es verdad, una gravedad inmensa.

Hace varios meses que estamos en la Cámara. En realidad en ningún momento se concretó con urgencia la solución de este asunto y cuando aparece un proyecto, señor Presidente, que están muy lejos de pretender los autores que sea una obra clásica y perfecta en materia jurídica, pero que tiene un sentido práctico y una fuerza psicológica eficaz, a mi juicio, surgen los especialistas — que yo respeto — dándole tantas modificaciones y sugiriendo tanto afán de perfeccionamiento que, prácticamente, en Cámara, lo que hacen, es boycotear sin quererlo el proyecto.

Yo no he perseguido un fin demagógico. No tengo ningún interés en que detrás del proyecto salga el aplauso popular o no salga. Entendí honradamente como legislador que ya era una vergüenza y una responsabilidad para nosotros permanecer de brazos cruzados frente a ese mal inmenso de la especulación y del acaparamiento de los artículos de primera necesidad.

SEÑOR QUADROS. — Yo no he querido en mi afirmación hacerle ningún cargo al doctor Penco, que es uno de

los autores del proyecto y ha permanecido en Sala durante toda la sesión. He querido hacerle el cargo a quienes pronuncian discursos con sentido demagógico, hablando de las penurias del pueblo consumidor y no intervienen para nada y como ya son las nueve menos cuarto, se han retirado de la Sala. Nada más. Y como se interpretó antes que mis palabras tenían un contenido de obstruccionismo, poco menos como que me dedicara a defender a los grandes especuladores en perjuicio del pueblo consumidor, es que hago estas aclaraciones. El único sentido de mis palabras era que nos enteraramos de los verdaderos términos y consecuencias jurídicas del proyecto, y nos hemos enterado después de tres horas de discusión del proyecto.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — En oportunidad, señor Presidente, en que se votó que se tratara como grave y urgente este asunto, yo fuí uno de los que votaron afirmativamente; pero, lo que encuentro deplorable, de acuerdo con las palabras del señor Diputado Quadros, y, sobre todo, con el criterio de otros Diputados que se han manifestado en estos instantes, es que se venga a hacer en plena sesión de la Cámara, la labor que debió haberse hecho en Comisión. Esto es intolerable, señor Presidente.

Las Comisiones tienen que trabajar a veces muchos días en asuntos difíciles como éste. ¿Es posible que se venga a hacer eso aquí? Aunque estemos ahora hasta las once de la noche, no culminaremos la tarea.

(Interrupciones).

—La culpa la tiene la Comisión que no ha traído informe en su oportunidad.

(Murmullos. Campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo le había pedido una interrupción al señor Diputado Penco, pero después me dí cuenta que el estaba en uso de una interrupción y no podía concedérmela.

Quería decirle, nada más, que cuando él afirmó que no se había tomado iniciativas en este sentido, que yo, en las primeras sesiones del mes de marzo planteé este asunto y se nombró una Comisión especial que había empezado a trabajar en algo de esto y se le fijó un plazo determinado. Cuando esa Comisión entró a estudiar — como era su propósito — la Ley de Subsistencias y a proponer aquellas enmiendas que fueran necesarias, terminó el plazo para que esa Comisión pudiera expedirse, y al reclamar un nueva prórroga, la Cámara votó en contra.

Quiero aclarar, señor Presidente, que yo planteé el asunto concretamente y la Cámara no quiso conceder lo que yo pedía.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad cincuenta y cinco votos**).

—Se van a leer las tres proposiciones: una es la de los proyectistas, con enmiendas aceptadas por los propios autores; otra, es la presentada por el señor Diputado Cutinella, y, la tercera, es la presentada por el señor Diputado Payssé Reyes.

Se van a leer por su orden.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los autores del proyecto aceptan que donde el artículo dice: "...de los artículos de primera necesidad o haga ocultaciones de los mismos", se ponga: "...o haga ocultación o acaparamiento de los mismos".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aceptamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar la proposición de los señores Diputados Penco y Barrios Amorín.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es sustitutiva del artículo 1.°.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es el mismo artículo

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el mismo artículo con algunas pequeñas modificaciones, que se va a leer.

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Todo comerciante que viole las disposiciones de la Ley de Subsistencias del 23 de octubre de 1941 en lo que se refiere al precio máximo de los artículos de primera necesidad, o haga ocultaciones o acaparamiento de los mismos, será castigado con pena de tres meses a dos años de prisión y podrá clausurarse su negocio hasta por el término de tres meses."

SEÑOR PAYSSE REYES. — Que se lean las otras fórmulas, para que los que van a votar puedan optar por una u otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse.

(Se lee:)

(Del señor Cutinella.) "Artículo 1.° Toda persona que viole las disposiciones de la Ley de Subsistencia del 23 de octubre de 1941 en lo que se refiere al precio máximo de los artículos de primera necesidad o haga ocultaciones de los mismos, será castigado con pena de tres meses a dos años de prisión, pudiendo el Juez clausurar su negocio hasta por un término igual al mínimun de prisión."

SEÑOR CUTINELLA. — Acepto que se le agreguen las palabras "o acaparamiento", después de donde dice "haga ocultaciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 9.o de la ley del 23 de octubre de 1941, por el siguiente:

Las violaciones a las previsiones establecidas en esta ley, configuran delitos que serán castigados con penas de prisión de 3 a 24 meses, con la accesoria de multa de cien a cinco mil pesos.

Sin perjuicio de la acción penal, en caso de hechos graves o de transgresión reiterada, podrá decretarse el cierre del establecimiento por un término no mayor de 30 días. Esta medida deberá ser propuesta por la Comisión Nacional, por cinco votos conformes."

—Se va a votar en primer término el artículo propuesto por los señores Diputados Penco y Barrios Amorín, con las modificaciones leídas.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y cuatro.**)

(Leídos y puestos en discusión, son aprobados sin observación los artículos numerados seguidamente desde el 2.° hasta el 6.°, inclusive, con los siguientes resultados:

Artículo 2.°, **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro.**

Artículo 3.°, **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco.**

Artículo 4.°, **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco.**

Artículo 5.°, **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis.**

Artículo 6.° **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis.**)

—El artículo 7.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. **Afirmativa: Unanimidad: cincuenta y tres votos.**)

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Todo comerciante que viole las disposiciones de la Ley de Subsistencias del 23 de octubre de 1941 en lo que se refiere al precio máximo de los artículos de primera necesidad o haga ocultaciones o acaparamientos de los mismos, será castigado con pena de tres meses a dos años de prisión y podrá clausurarse su negocio hasta por el término de tres meses.

Art. 2.° Los organismos encargados de aplicar las disposiciones de la Ley de Subsistencias en todos los casos que juzguen necesario, para el cumplimiento de sus cometidos, solicitarán el auxilio de la fuerza pública.

Art. 3.° No son aplicables a los delitos contra la Ley de Subsistencias los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada.

Art. 4.° Son Jueces competentes para conocer en los juicios sobre los delitos a que se refiere esta ley:

En Primera Instancia, los Jueces Letrados de Primera Instancia en campaña y los Jueces Letrados Correccionales en Montevideo.

En Segunda Instancia, los Jueces del Crimen.

Art. 5.° Regirá el procedimiento establecido en el Código de Instrucción Criminal para los juicios motivados por delitos de la competencia de los Jueces a que se refiere el artículo 4.°.

Art. 6.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.° Comuníquese, etc."

20

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Hemos estado toda la tarde discutiendo un asunto de vital interés público, discusión en la que han intervenido muchos señores Diputados y que, en cierto aspecto, ha resultado agotadora.

Yo voy a proponer, en consecuencia, que antes de entrar a considerar la prórroga del Presupuesto, nos hagamos una composición de lugar sensata y levantemos la sesión hasta el día viernes.

Me parece que a estas horas de la noche, no podemos entrar a considerar la prórroga presupuestal sobre todo, teniendo en cuenta que hay varios oradores inscriptos para hacer uso de la palabra y, se han hecho tantas impugnaciones al proyecto que viene del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tejera.

(Se vota. *Afirmativa: Unanimidad: cincuenta y seis votos.*)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 57 minutos.)

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

José M. Zamora
Director de Taquígrafos

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES

Dr. Luis Alberto Brause
D. Florencio Core.
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Carmelo R. González
D. Vicente Grucci
D. José Rosa Giffuni
Dr. José María Penco
D. César L. Rossi
Dr. José V. Ruibal
Arq. Horacio Terra Arocena

CERRO LARGO

D. Enrique Oribe Coronel
Dr. Euclides Sosa Aguiar

COLONIA

D. Felipe Amorín Sánchez
Dr. Celestino H. Bianchi
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eofelio de Dovitiis
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Amador Sánchez

DURAZNO

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Antonio G. Fusco
D. Marcelino Urioste

FLORES

D. Luis Penza
D. Alfredo Puig Spangenberg

FLORIDA

D. Aquiles Espalter
Dr. Francisco A. Gilmet
D. Juan F. Guichón
D. Ventura Puig
D. Adolfo Tejera

LAVALLEJA

D. Juan Francisco García
Dr. Arturo Lussich
D. Osorio Martirena
D. Carlos Massiotti Silveira

MALDONADO

D. Ismael N. Esquibel
Dr. Ernesto F. Paravís

PAYSANDU

D. Simón B. Amighetti
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Dambortarena
Dr. Tomás J. de la Fuente

SAN JOSE

D. Lisandro Cerósimo
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

MONTEVIDEO

Dr. Eduardo Acevedo Alvarez.
Dr. Héctor Alvarez Cina
Da. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Arq. Luis Alberto Barbé
D. Luis Batlle Berres
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
D. José A. Cappozzoli
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. José Pedro Cardoso
D. Pedro Chouhy Terra
D. Daniel Fernández Crespo
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Alfredo García Morales
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén.
D. Omar Goyenola.
Dr. Héctor Grauert
Dr. Ramón Guerrero Flores
Dr. José G. Lissidini
D. Maximiliano López Lindner.
D. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Dardo Regules
Dr. Guillermo Retamoso
D. Antonio Richero
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Eduardo Rodríguez Larreta
Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Dr. Miguel A. Trianón
D. Miguel Vieyte
D. Ramón Viña
Dr. Alberto F. Zubiría
D. Herminio Zunino

ROCHA

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Carlos A. Silvera
Dr. Antonio Vaiño y Sueiro

SALTO

Dr. Raúl Gaudín
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SORIANO

D. Florentino Guimaraens
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO

Dr. Víctor Alvarez Menéndez.
Dr. Cecilio Arrarte Corbo
Dr. Toribio Olaso
Dr. José A. Quadros

TREINTA Y TRES

Esc. Carlos A. Larrosa
D. Martín M. Ois

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 153 — Montevideo, Jueves 16 de Diciembre de 1943 — Número 11166

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna .... $ 0.40

Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20

D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60

Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00

Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00

Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
TRANSFERENCIA DE FECHA

La Jefatura de Policía de Montevideo hace conocer que la licitación pública por carrozado de cuatro chassis, cuya apertura de propuestas se estableció para el día 11, ha sido transferida para el 18 del corriente a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.15-12848-v.dic.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por la provisión de accesorios para la confección de uniformes con destino al personal de la Guardia Republicana, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (piso 3.o).

La apertura de propuestas se efectuará el día 18 del corriente a las 9 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Dic.6-12545-v.dic.17.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
BOLETO EXTRAVIADO

Habiéndose extraviado el boleto de custodia número 18182, por valor de $ 129.00, expedido por el Banco de la República O. del Uruguay, a la orden de este Servicio y a nombre de la firma Carlos Mosca, por concepto de garantía de contrato en la construcción de armazones de tarimas para el cuartel del camino Maldonado, se ruega a la persona que lo encuentre su devolución a este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.15-12846-v.dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir escritorios, butacas, bibliotecas, sillones y sillas tapizadas, vitrina para bandera, perchas de pie, alfombras, carpetas para escritorio, portasecante, reglas comunes, saliveras, portátiles, sillones giratorios, armarios, bibliotecas, sillas de madera, papeleras, tinteros, sofá y butacas tipo poltronas, juegos de dormitorios, roperos individuales, camas, mesas de luz, colchas, panoplia con armas, panoplia, pedanas pino tea, espejos de colgar biselados, artefactos eléctricos, tulipanes reflectores, brazos exteriores, tulipanes de metal, ceniceros, con destino al Regimiento de Caballería número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1943 a las 15 horas y si cambia el horario actual el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.11-12738-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir arroz común grano entero, arroz tipo Carolina, aceite comestible de girasol o maní en botellas de un litro, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición d leos interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1943 a las 15 horas y si cambia el actual horario el citado día a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.11-12739-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 5.500 pares de borceguíes reglamentarios, color caoba, para el Ejército; 1.000 pares de borceguíes reglamentarios color negro, para la Marina; 350 pares de borceguíes reglamentarios color caoba, para la Marina, 10.000 pares de alpargatas color yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1943 a las 14 y 30 horas y si cambia el actual horario el citado día a las 9 horas. — Montevdieo, Diciembre 9 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.11-12740-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 46.000 kilos de azúcar molida, 28.000 kilos de arroz grano entero, 1.500 ki-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la	página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante					"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

los de arroz tipo Carolina, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas), y de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas si llegara a cambiar el horario en vigencia.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1943 a las 14 y 30 horas, y si cambia el actual horario el citado día a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.10-12698-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir cuchillos de tropa, sierra para carne, pomada negra para calzado, papel de lija, papel esmeril, ladrillos para limpieza, valvén o beta tejida para driza de bandera, cuchillas de cocina, candados, palas anchas, rastrillos, azadas con mango, palas rectas de puntear, calderas de hierro para 5 litros, faroles bombillos, faroles a nafta, espumaderas chicas, cucharones, jarras enlozadas, básculas para 300 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 y de las 7 y 30 a las 12 y 30 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1943 a las 15 horas, y si cambia el horario el citado día a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.10-12699-v.dic.21.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
Ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933
AVISO

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad a los interesados:

Gregorio Resemstejer. — Solar número 2, empadronado con el número 151.342 Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Ramón Anador, 18.a sección judicial (hoy 24.a sección judicial).

Armando Vaz Correia. — Solar número 11, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.314) plano de M. E. Avilés de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle José Leguizamón), 24.a sección judicial.

Salvador Sánchez. — Solar número 12, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.313). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle José Leguizamón, 24.a sección judicial.

Angélica Sofía Barreiro de Caruso. — Solar número 20, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.322). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado en la 24.a sección judicial, con frente a la calle Miguel Martínez.

Cándido Moreira. — Solar número 21, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.321). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Miguel Martínez, 24.a sección judicial.

Juan Severino Alvarez. — Solar número 22, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.320). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Miguel Martínez, 24.a sección judicial.

Pedro Brescia. — Solar número 24, empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.318). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Jaime Estrázulas, 24.a sección judicial. (El prometiente comprador firma Pedro Bresia).

José Roberto Cuenca. — Solar número 28 empadronado con el número 35.295 m|á. (hoy número 151.329). Plano de M. E. Avilés, de Febrero de 1930 y ubicado con frente a la calle Miguel Martínez, 24.a sección judicial.

Mene Basil. — Solar número 4, empadronado con el número 11.246 (hoy número 112.446), con frente a calle autorizada (hoy Las Violetas). Plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro, de Diciembre de 1924, ubicado en la 21.a sección judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.11-12734-v.dic.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 48|47
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para la ejecución de diversos trabajos de reparaciones de albañilería, carpintería, etc., en el local del Granero Regional de Ombúes de Lavalle, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Carmelo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Diciembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.13-12767-v.dic.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
TERCERA DIVISION ADMINISTRATIVA — TERCERA SECCION PROVEEDURIA
Licitaciones números 10|43 y 11|43

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Grabadores; B) Radiogoniómetros; C) Receptores; D) Transmisores y muebles metálicos (archivo - ficheros), de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 (sábados de 8 a 11 y 30).

Las propuestas se recibirán hasta los días 20: A) Grabadores, hora 9; día 21: P) Radiogoniómetros, hora 9, día 22: C) Receptores, hora 9; día 23: D) Transmisores, hora 9; día 24: muebles metálicos (archivo - ficheros), hora 10, en el despacho de la 3.a División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.9-12644-v.dic.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase, por segunda vez, a licitación para la adquisición de útiles, formularios, libros y demás enseres destinados al servicio de las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en esta Secretaría (Soriano 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 27 del corriente a las 10 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.11-12769-v.dic.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 175

Llámase a licitación, por segunda vez para el suministro de 600 metros de cadena, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1944 a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.13-12768-v.dic.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 53
Primero y último llamado

Llámase a licitación pública ya amplia de los siguientes artículos, el día y hora que se indican:

Licitación número 53. Panaderías (pan dulce) el día 17 de Diciembre de 1943. Hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, en nuestras oficinas, sitas en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.13-12818-v.dic.16.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS POR AZUFRE EN PIEDRA

Llámase a concurso de precios, por segunda vez, para la provisión de 500 a 1.000 toneladas de azufre en piedra a granel, con 99 o|o de pureza mínimo.

La apertura de propuestas se realizará el día lunes 27 del corriente a las quince horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caracia 3797, de 12 y 30 a 17 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.13-12784-v.dic.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Artículo: botellas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 3.000 (tres mil) botellas color caramelo, de un litro, tapa bakelite, para ácido; 10.000 (diez mil) botellas color caramelo, de un litro tapa Corona I. Q. I. y 5.000 (cinco mil) botellas color caramelo, de medio litro, tapa corona I. Q. I., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 12 y 30 a 17 y 30 horas.

La aprtura de propuestas se llevará a cabo el día viernes 24 del corriente mes a las quince horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.13-12785-v.dic.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Para la venta de tambores y damajuanas en desuso.

Apertura de propuestas: martes 28 del corriente a la hora 10.

Pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones de este Instituto, Bernabé Caravia 3797, de 12 y 30 a 17 y 30. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.15-12849-v.dic.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1653
Cables telefónicos
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Febrero de 1944 a las 10 horas, para proveerse de 200.000 metros de cable telefónico de un par, autosostén, con cubierta de plomo y todos los accesorios correspondientes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.13-12795-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1033. — Compra de diez mil casilleros de madera para el transporte de botellas (segundo llamado). Apertura: 16 de Diciembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Número 1037. — Transporte de 5.000 toneladas de maíz desgranado a granel. Apertura: 20 de Diciembre de 1943 a las 15 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.13-12793-v.dic.16.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha a RUTILO IBAÑEZ, con domicilio en Matheu 2180, Buenos Aires (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta 606 Año 1941" que se instruyen por infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo, Noviembre 19 de 1943. — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.24-12016-v.dic.30.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a PEDRO LOPEZ, con domicilio en la isla denominada "El Carbón" (República Argentina), para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a estar a derecho en los autos "Carpeta número 45, Año 1943", que se instruye por infracción aduanera,

y notificación de la sentencia recaída en los mismos, bajo apercibimiento de darlo por notificado de la sentencia si no compareciera dentro del término. — Carmelo, Noviembre 25 de 1943. — Horacio Zamora Ipar, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Nov.30-12315-v.en.7.

U. T. E.

LICITACION N.o 1956

Transportes a Colonia, etc.

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Diciembre de 1943 a las 10 horas, para la contratación, durante el año 1944, del servicio de transportes de fuel-oil y carga general, hasta las usinas de Colonia, Carmelo, Nueva Palmira, Dolores, Mercedes, Paysandú y Salto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 paa reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.14-12821-v.dic.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.955

Transportes a Rosario, etc.

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Diciembre de 1943, a las 9 horas, para la contratación, durante el año 1944, del servicio de transportes de fuel-oil y carga general, hasta las usinas de Rosario, Carmen, Villa Sarandí, Durazno, Treinta y Tres y Rocha, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la "Proveeduría General", Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.14-12822-v.dic.18.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247 de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza al señor HECTOR PARNIZARI o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 131.742, y ubicado en Montevideo, avenida Larrañaga esquina Cufré, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes, se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 8 de Enero de 1943. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12684-v.dic.17.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247 de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza al señor HECTOR PARNIZARI o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 131.741, y ubicado en Montevideo, avenida Larrañaga esquina Cufré, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes, se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 8 de Enero de 1943. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic 9-12685-v.dic.17.

A. N. C. A. P.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247 de Octubre 15 de 1942, se cita, llama y emplaza al señor CARLOS ROCHA o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Cerrito número 488, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del predio empadronado con el número 131.743, y ubicado en Montevideo, avenida Larrañaga esquina Cufré, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en oficinas. Y a los efectos pertinentes, se comunica la expropiación de referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto de 8 de Enero de 1943. — Fco. Fdo. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.9-12686-v.dic.17

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS FRANCISCO CASABO, LIMITADA, con domicilio en la avenida General Flores número 3007, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de nueve etiquetas para envases en oro, plata y colores varios, con la numeración del 1 al 9 y con la denominación de "Ganador" los números 1 a 4, "Cacequy" 5, "Tijuca" 6, "Río Negro" 7, "Tijuca" 8 y "Colosal" 9, de los que se declaran autores y de los que han depositado dos ejemplares de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.40 Dic.15-12838-v.dic.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

A. CANEPA CLERICI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Maldonado número 2281, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un sistema de alarma en conexión con las redes del servicio público de alumbrado y teléfono", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias explicativas, a los fines que corresponda. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Dic.15-12828-v.dic.27

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO MALACRIDA, por Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en la avenida General Rondeau número 1785, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un envase especial, distribuidor de las cajillas de cigarrillos, de la que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos modelos de dicho envase, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Dic.13-12754-v.dic.23

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA LORELEY ENCISO DE TORRES DE LA LLOSA, uruguaya, profesora de inglés, domiciliada en la avenida 18 de Julio 1166 (apartamento 9, piso 6.o) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Gramática inglesa para uso de estudiantes de habla castellana", de la que se declara autora y de las que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.70 Dic.11-12707--v.dic.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALEJANDRO RAVILLER, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Maldonado número 1054, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto de propaganda con la Reglamentación Internacional de Bochas (autorizado por la Federación Uruguaya de Bochas), del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, — Noviembre 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Dic.6-12509-v.dic.17

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARNALDO GHIRINGHELLI y J. F. ANSELMI, uruguayos, arquitectos, y DANTE DAVID, italiano, dibujante, domiciliados en la calle Misiones número 1489, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de autor de "Una planilla para cálculo de planchas nervadas de hormigón armado", de la que se declaran autores y han depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Dic.6 12507-v.dic.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41379

Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Con esta fecha don Walter Nier, apoderado de E. Merck, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"EPHETONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Dic.15-12835-v.dic.27.

ACTA N.o 41310

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CRAFTSMAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.60 Dic.6-12503-v.dic.18.

ACTA N.o 41371

Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José Martínez Reina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Sanitary

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Dic.15-12863-v.dic.27.

ACTA N.o 41321

Montevideo Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Anilinas Alemanas, Sociedad Anónima, Suc. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.

$10.00 Dic.7-12578-v.dic.18.

ACTA N.o 41361

Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.20 Dic.15-12829-v.dic.27.

ACTA N.o 41369

Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por De la Peña, Muñez y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a.

Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.80 Dic.15-12831-v.dic.27.

ACTA N.o 41372

Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DRIK"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a.

Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Dic.15-12836-v dic.27.

ACTA N.o 41346

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Snap On

para distinguir artículos de la clase 6.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.40 Dic.9-12651-v.dic.20.

ACTA N.o 41335

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SENACON"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).
Publíquese por diez días — La Dirección.

$3.60 Dic.9-12652-v.dic.20.

ACTA N.o 41334

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

VALENTINE

para distinguir artículos de la clase 7.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$6.40 Dic.9-12653-v.dic.20.

ACTA N.o 41336

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

HASTINGS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$6.50 Dic.9-12654-v.dic.20.

ACTA N.o 41333

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Blue Point

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$5.70 Dic.9-12655-v.dic.20.

ACTA N.o 41309

Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Con esta fecha el señor José A. Aybar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VERMATH"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.10 Dic.9-12645-v.dic.20.

ACTA N.o 41340

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TERMOPLAST"

para distinguir artículos de la clase 8.a.
Publíquese por diez días — La Dirección.

$3.20 Dic.9-12614-v.dic.20.

ACTA N.o 41323

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Felipe Mendizábal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"I. M. P. U."

para distinguir artículos de la clase 6.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.20 Dic.9-12615-v.dic.20.

ACTA N.o 41337

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha Walter Filippini Baena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FILOR'S"

para distinguir artículos de la clase 1.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.10 Dic.9-12658-v.dic.20.

ACTA N.o 41292

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha la firma Epstein y Cosentino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BECA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.10 Dic.6-12513-v.dic.17.

ACTA N.o 41312

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.60 Dic.6-12500-v.dic.17.

ACTA N.o 41309

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.40 Dic.6-12499-v.dic.17.

ACTA N.o 41291

Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Con esta fecha la firma Epstein y Cosentino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.10 Dic.6-12514-v.dic.17.

ACTA N.o 41308

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RISLONE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.60 Dic.6-12502-v.dic.17.

ACTA N.o 41311

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por A. Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, 2.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a y 25.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección

$9.00 Dic.6-12501-v.dic.17.

ACTA N.o 41320

Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Bresciani y Laffitte, de ontevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección

$7.10 Dic.6-12555-v.dic.17.

ACTA N.o 41302

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hermanos, solicitan registrar la marca

"RAPIDGELADO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.00 Dic.4-12450-v.dic.16.

ACTA N.o 41343

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$11.40 Dic.10-12673-v.dic.21.

ACTA N.o 41348

Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LAS PALMAS"

para distinguir artículos de la clase 16.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.70 Dic.10-12705-v.dic.21.

ACTA N.o 41341

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Gran Logia Suprema de Amorc, Inc., de San José, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$9.60 Dic.10-12672-v.dic.21.

ACTA N.o 41301

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Coates Hermanos, solicitan registrar la marca

"QUIKFREEZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.00 Dic.4-12451-v.dic.16.

ACTA N.o 41304

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por George Salter and Company Limited, de West Bromwich (Inglaterra), solicitan registrar la marca

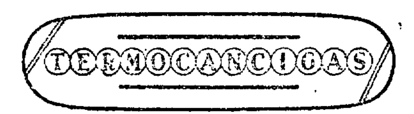


para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$9.60 Dic.4-12448-v.dic.16.

ACTA N.o 41336

Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Battista Canci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.20 Dic.14-12810-v.dic.24.

ACTA N.o 41353

Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$10.30 Dic.14-12800-v.dic.24.

ACTA N.o 41367

Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Battista Canci, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULLY"

para distinguir artículos de la clase 24.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 Dic.14-12808-v.dic.24.

ACTA N.o 41357

Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José J. Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS SPEFAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.40 Dic.14-12797-v.dic.24.

ACTA N.o 41358

Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José J. Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS SPEDROG"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.40 Dic.14-12798-v.dic.24.

ACTA N.o 41355

Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Augusto Lescarbourá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VITALIMON"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.40 Dic.24-12799-v.dic.24.

ACTA N.o 41316

Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Con esta fecha los señores José San Román, S. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$7.60 Dic.7-12575-v.dic.18.

ACTA N.o 41359

Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Raúl y Pedro Mellet, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MALTEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Dic.14-12796-v.dic.24.

ACTA N.o 41378

Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Oscar Arcos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"APASIONADAMENTE"

para distinguir artículos de la clase 25.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 Dic.15-12837-v.dic.27.

ACTA N.o 41368

Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Con esta fecha el señor Joaquín Puiggrós, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAFORANGE"

para distinguir artículos de la calse 2.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Dic 11-12807-v.dic.24.

ACTA N.o 41365

Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Con esta fecha la señora María Adela Lamaison de González, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TUYU"

para distinguir artículos de la clase 6.a.
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Dic.14-12809-v.dic.24.

ACTA N.o 41354

Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alfonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a.
Públíquese por ditz días constcutivos. — La Dirección.

$7.20 Dic.13-12752-v.dic.23.

ACTA N.o 41303

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Vidal (Sucesión) solicitan registrar la marca

"FANTIN - LATOUR"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.00 Dic.4-12449-v.dic.16.

ACTA N.o 41306

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Walter Nier, apoderado de la firma E. Merck, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"EUPAVERIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.80 Dic.3-12417-v.dic 15.

ACTA N.o 41342

Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Alfonso Dauría y Angel Scalone, han solicitado el registro de la marca

"TAKAMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un específico para el asma).
Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Dic.9-12642-v.dic.20.

ACTA N.o 41349

Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Oscar Arcos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZAZA"

para distinguir artículos de la clase 25 a.
Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.10 Dic.11-12713-v.dic.22

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5921

Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Esteban Zabala Aguirre y Ana María Bretón Dellmans, de Madrid (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un fichero o prontuario automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.10 Dic.15-12864-v.dic.27.

ACTA N.o 5922

Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Esteban Zabala Aguirre y Ana María Bretón Dellmans, de Madrid (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de sujeción de hopas, bloques o cuadernos a encuadernadores, libros, tapas y carteras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.80 Dic.15-12865-v.dic.27.

ACTA N.o 5919

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José María Ferreira, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato calefactor de ambientes mediante aire renovado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.10-12674-v.dic.21.

ACTA N.o 5920

Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Con esta feha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Octavio Augusto Zanazzo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de qince años para "Un nuevo aparato micrométrico para mediciones de alta precisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.40 Dic.13-12753-v.dic.23.

ACTA N.o 5918

Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Institutum Divi Thomae Foundation, de Cincinnati (Estados Unidos de América), solicitan patente de invención por 15 años para "Mejoras en remedios locales" y

reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.00 Dic.9-12656-v.dic.20.

ACTA N.o 5914

Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Cedar Germán Magallanes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Ignífugo para impedir la propagación del fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.50 Dic.7-12579-v.dic.18.

ACTA N.o 5916

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Ruberoid Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) solicitan patente de invención por quince años para "Conjunto de piezas de molde de expulsión" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Dic.6-12504-v.dic.17.

ACTA N.o 5915

Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por el señor Henry George Martin, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lapicera - fuente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.10 Dic.4-12464-v.dic.16.

ACTA N.o 5917

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Institutum Divi Thomae Foundation de Cincinnati (Estados Unidos de América), solicitan patente de invención por quince años para "Mejora en preparaciones para el tocador" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.20 Dic.6-12505-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 387

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las fin-

cas ubicadas en las calles Madrid número 1341, Doctor Luis P. Lenguas número 1403 y José L. Terra número 2062, de acuerdo con los datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.15-12845-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 384

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de servicios higiénicos en el dispensario número 6, del Cerro (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943 — Carlos F. Bocage Secretario

(Cuenta corriente) Dic 6-12549-v dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 460

Llámase a licitación pública para la construcción de varias obras en conjunto a realizarse en el puerto de Carmelo.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Los interesados que deseen adquirir un juego de pliegos y planos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.00

Apertura de las propuestas el día 21 de Diciembre corriente a las 15 horas. En caso que, en el día fijado para la apertura de las propuestas se haya establecido el horario de verano para las oficinas públicas, ésta se realizará a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.10-12692-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Ministerio de Obras Públicas — Montevideo, Setiembre 2 de 1943 — Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado propiedad de la firma EUDALDO C. TRIAS e HIJOS, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, con un área de 375 m2 00, la que está limitada en la siguiente forma por sus costados N. E. y N. O., líneas de 15 m. 00 y 25.00 de longitud, respectivamente, con más terreno del propietario; por el S. O. y S. E., 15 m. 00 y 25 m. 00 respectivamente de frente a las calles Sauce y Madrid.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento, a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912. A los efectos de lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912 modificado por el decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se emplaza para que comparezcan ante esta Dirección, calle Soriano 883, a deducir sus derechos a todos los que de él se crean asistidos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.7-12594-v dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública números 36'93
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de reconstrucción del puente sobre el arroyo Linderos, en el camino de Florida a barra del arroyo La Cruz, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, (esquina Zabala), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.13-12786-v.dic.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de la prolongación de la canalización de desagüe del vertedero situado en la zona Este de la playa Ramírez, correspondiente al saneamiento de la cuenca de "La Estanzuela".

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, de 12 y 30 a 17 y 30 horas.

Las propuestas, de acuerdo con la resolución dictada en la fecha, deberán ser presentadas el día 20 de Diciembre de 1943 a la hora 15 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio y Ejido, Palacio Municipal (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.9-12639-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca, proyectadas para el tramo del camino Oncativo, comprendido entre el camino Carrasco y el punto indicado en las proximidades de la cañada de las Canteras, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 27 del corriente a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.15-12852-v dic.27.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de los servicios de transmisiones que se realicen en los Hoteles Municipales en la temporada veraniega 1943-1944, con la intervención de las orquestas típicas de Juan D'Arienzo y Juan Cao, y jazz de Rudy Ayala y Gualberto Galán.

Las propuestas en los sellados de ley se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 17 de Diciembre de 1943, a las 11 horas, pudiéndose retirar los pliegos respectivos en la Secretaría de la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), los días hábiles de oficina. — La Administración General

(Cuenta corriente) Dic.14-12824-v.dic.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 165

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un surtidor de nafta en el local de la Dirección de Limpieza y Usinas, avenida Gonzalo Ramírez número 1250, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 18 del mes corriente a la hora. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.13-12783-v dic.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MERCEDES ANTONELLI MORENO DE BIXIO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2668 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramona Vieytes de Ruggeri, un feto, Rafael Gibelli, Pastora I. de Gibelli, Federico Gibelli y Julia F. de Domínguez, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 28 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Oct.6-9939-v en 25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CARMEN PEREIRA o PEREDA GOMEZ, en su carácter de heredera de don Augusto Pereira o Pereda, según lo tiene probado, solicitando la expedición de un duplicado de título del nicho número 50 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo, a nombre de su causante, se hace pública esta petición para prevenir a aquellos que se consideren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer su reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — La Jefatura.

$18.60 Oct.7-9989-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a licitación pública para la venta de 100.000 kilos de astillas y rolos de leña procedentes de los bosques municipales de la primera sección, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Diciembre de 1943.

(Cuenta corriente) Dic.11-12735-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

Llámase a licitación pública para la provisión de 120.000 kilos de mezcla buena, 9.600 kilos de afrecho y 8.400 kilos de maíz bueno, destinados a la manutención de los semovientes del Corralón Municipal y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Canelones, Diciembre de 1943

(Cuenta corriente) Dic.11-12736-v.dic.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de chapas de ejercicio para el expendio de patentes año 1944, debiendo tenerse en cuenta que las chapas referidas deben ser grabadas con el escudo municipal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio, en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día viernes diecisiete (17) del corriente mes y año a las once horas, las que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglo con dicho Instituto. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-12693-v.dic.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la venta por dos mil kilos de leña en astillas que se encuentran depositadas en la calle Circunvalación esquina José E. Rodó de esta ciudad y en el monte de los campos del ejido, próximo al Hipódromo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Municipio, en horas hábiles.

Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia, hasta el día martes veintiuno del corriente mes y año, a las diez horas, las que serán abiertas en presencia de los señores licitantes, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Florida, Diciembre 10 de 1943. — José Luis Rodríguez, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-12839-v.dic.21.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley 9.906 del 30 de

Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Diciembre de 1943

4.a Sección

RAMON EVANGELIO CHARQUERO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174, y VIOLETA GUERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1131.

LEANDRO FINOCHIETTO, 60 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo (cuarto piso), y ANA BEDACARRATZ, 38 años, divorciada, profesora de piano, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo (cuarto piso).

ERNESTO ZIECHMANN, 79 años, soltero, pintor artístico, alemán, domiciliado en el Palacio Salvo, y MARTA ANA MÜLLER, 34 años, soltera, profesora de gimnasia, checoeslovaca, domiciliada en el Palacio Salvo.

5.a Sección

JOSE BIVIETRO, 51 años, divorciado de Juana Rubina, chofer, oriental, domiciliado Durazno 1169, y EMMA GONÇALVES, 40 años, soltera, brasileña, domiciliada Durazno 1169.

DAVID FRANCISCO CASAL ARIOSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1033, y VIOLETA IRIS ANGELA CARRATU AFELTRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1127.

ALBERTO RUDMAN, 24 años, soltero, maquinista, polaco, domiciliado La Paz 2183, y ANA LOB, 20 años, soltera, húngara, domiciliada Yí 1122.

CARLOS CARDELLINO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327, y VERA STERCKEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1375.

6.a Sección

OSCAR GONZALEZ MENDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1584, y ELIDA MARIA BENTENCOURT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1584.

7.a Sección

EDUARDO JUSTO JUANICO, 34 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Santiago de Chile 947, y HAYDEE GUMILA, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Vázquez 1081.

MARIO ATHOS PARIENTE AMARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Francisco Berro 1274, y CARMEN MATILDE PARRELLA BELLMUNT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1559.

EVARISTO RUPERTO ACEVEDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1662, y NIDIA MILKA FERNANDEZ CUELLO, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Minas 1662.

8.a Sección

SETEMBRINO E. POLITO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Tajes 1195, y DELIA CORREA, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Yí 1641.

WASHINGTON RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2042, y ELIZENA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2042.

JUAN EMILIO PUZZI, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Figueroa 1753, e ITALA DEL CARMEN BISIO PALLECCHI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1753.

JOSE MARIA TORRES, 25 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Arequita 2296, y ELSA ISABEL ZUCCARINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2296.

12.a Sección

JUPITER GARRETA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2486, y MARGARITA GIMENEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2488.

14.a Sección

JULIO ANTIA ERRANDONEA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida J. Suárez 3640, y MARIA ARACELI LEZAMA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lugano 3499.

EUSEBIO TANCO SAGASETA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agraciada 3144, y MARIA TERESA ERREA DELLACHA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3144.

17.a Sección

GAUDENCIO ETCHART, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4206, y TEODORA VELAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4206.

FEDERICO MOSQUERA BADOC, 52 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 5191, y ANGELICA ZUNINO, 49 años, viuda, oriental, domiciliada General Flores 5191.

18.a Sección

ALBERTO EMILIO REBORATI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Solano Antuña 2878, y GRACIELA MARTINEZ PUETA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar España 2678.

CHARLES HUGO KEIM, 23 años, soltero, peletero, norteamericano, domiciliado José B. Lamas 2706 a, y MARIANA BLUM, 19 años, soltera, alemana, domiciliada José B. Lamas 2706 a.

LUIS SELIGSOHN, 33 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Solano Antuña 2712, y MARGOT VERA UNGER, 33 años, soltera, química, alemana, domiciliada Solano Antuña 2712.

CARLOS MARIA DEVINCENZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2263, y BLANCA LYDA RUIZ LARRAMENDY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor D. Terra 1408.

ALFREDO MARCELO BERKMAN, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Javier de Viana 2323, y VICTORIA DANON, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Javier de Viana 2323.

RUBENS DARIO CALABRIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2240, y ALBA JOSEFINA LIÑAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Viera 2513.

20.a Sección

ANTONIO MORGADE, 45 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 4003, y ROSA BLANCA BRANDON, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada San Miguel 148.

21.a Sección

VENTURA GUADALUPE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santurio 974, y LUCRECIA EDELMIRA PIOVANI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1502.

ABELARDO CEFERINO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Tosti 84, y MARIA ESTHER ANGELA SERVIDIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 573.

HECTOR JOSE CARDEILLAC, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 28 de Febrero 1149, y ELDA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Farini 3120.

LORENZO PEREYRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1468, y MARIA ESTHER CORLATTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 605.

RUBEN OMAR MILANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tosti 18, y RUTH TERESA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4610.

ANGEL LAGO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Instrucciones 4, y ADELAIDA PEREZ, 31 años, oriental, domiciliada Oficial 4 número 5374.

23.a Sección

BENITO GUERRERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2797, y MATILDE AURORA CORES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2797.

HORLIS DEMETRIO BRUNO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2777 (apartamento 11), y MARIA LUISA LEMOS PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2777 (apartamento 10).

$2.00 P|p.-v.dic.17.

Montevideo, Diciembre 14 de 1943.

3.a Sección

PABLO WENZEL SCHONBEK, 39 años, divorciado, químico, polaco, domiciliado Reconquista 467, y HEDDA NEUMANN, 33 años, soltera, alemana domiciliada Reconquista 467.

ARIEL LOT BERRETA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 231 (apartamento 2), y EVA LARRAINZAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 231 (apartamento 2).

7.a Sección

LOTORIO ZENKER, 24 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado 18 de Julio 1745, y EDITA POPPER, 19 años, soltera, austríaca, domiciliada 18 de Julio 1745.

8.a Sección

EUSEBIO GIANRE, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Agraciada 2467, y CAROLINA DEL CARMEN SBAFFO, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Agraciada 2467.

EMILIO LORENZO GERVASIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yatay 1530, y AUGUSTA ESMERALDA BASTIANINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1294.

10.a Sección

RUBENS GATTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carrasco 4270, y ENCARNACION MARIA TERESA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4270.

ANTONIO HOMAR, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laborde 2704, e ILSA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Laborde 2704.

EUGENIO ORLANDO CONDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3575, y MARIA JULIA AGUSTINA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3575.

JULIO TAMPIED, 35 años, soltero, empleado, domiciliado 8 de Octubre 3458, y LYDIA MOLINARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3458.

$2.00 P|p.-v.dic.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición [illegible] Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BRIGANTI DE STAJANO (MARIA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Número 437. Libro 8. Folio 534", padrón número 41.151 (cuarenta y un mil ciento cincuenta y uno), se cita, llama y emplaza a doña María Briganti de Stajano y a don Ricardo Stajano Briganti o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.—Montevideo, Octubre 29 de 1943. —D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.27-12193-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha Setiembre quince de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CANOSA (ELISAMA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos 9|474" padrón número treinta y seis mil sesenta y ocho, se cita, llama y emplaza a los señores Abel, Saúl y Samuel Canosa, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 27-12195-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitres de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARLOS CASTIGLIONI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8. Folio 186" padrón número 31.768, (treinta y un mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Carlos Castiglioni y doña Angela A. de Castiglioni, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número

594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12194-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BONOMI (JUAN y SEXTO. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 485", padrón número 49.868 (cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Juan Bonomi y a don Sexto Bonomi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12196-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez y siete de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ORDOÑEZ POSE (HORACIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 799. Libro 8. Folio 381", padrón número 64.956 (cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis), se cita, llama y emplaza a don Félix Ordóñez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12197-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JUANA CLAVERIE PEDERNERA. Cobro ejecutivo de pesos Libro 8. Folio 307". Padrón número 77 278 (setenta y siete mil doscientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña JUANA CLAVERIE PEDERNERA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12200-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Junio del corirente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DE SEMPRONE (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 10. Folio 237", expediente número 278. Padrón número 67.376 (sesenta y siete mil trescientos setenta y seis), se cita, llama y emplaza a doña Teresa de Semprone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.27-12199-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha ocho de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DOMINGUEZ DE MAC-GOVERN (MARIA ESTHER y otros). Cobro ejecutivo de pesos. Número 373. Libro 7 Folio 130", padrón número 40.662 (cuarenta mil seiscientos sesenta y dos), se cita, llama y emplaza a don Guillermo y María Carmen Domínguez, o a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12202-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BESSIO, CAPURRO (EUGENIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Número 564 Libro 9 Folio 26" padrón 73.578 (setenta y tres mil quinientos setenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los señores: Enrique Lagomarsino, Alberto, Angélica y Delia Lagomarsino Bessio, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov 27-12198-v dic.31.
Feb 1.o-v feb 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SACCO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.13-12789-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic.13-12781-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE CHIRICHIGNO o QUIRIQUINO y de doña LUCIA LORUSSO DE CHIRICHIGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.40 Dic.9-12657-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.7-12595-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TRUJILLO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Nov.7-12583-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO WOHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic 6-12543-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO GRAÑA o GRAÑA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.10 Dic.6-12544-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA MATA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.4-12460-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados 'MARIA ELENA SOSORA Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Bastos, don Juan José Bastos, doña Laura Carreras de Bastos, doña Laura Bastos Carreras o a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a la fracción de terreno que se describirá a continuación, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. Descripción del bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2.700, el que, según títulos, se compone de 68 metros 85 decímetros cuadrados, deslindados así: 2 metros 70 centímetros al Oeste, de frente a la calle Maciel número 1428, por 25 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando con Hamlet Bazzano, y por el Sur, con Cándido Bengoa y, según plano trazado por el agrimensor Omar Paganini, de Octubre último, inscripto con el número 9419 en la Dirección de Catastro, se compone de 66 metros 66 decímetros cuadrados que se deslindan así: 2 metros 70 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Maciel número 1428; 24 metros 80 centímetros al Noroeste, con padrón número 2701; 2 metros 53 centímetros al Noreste, con padrón número 59962, y 19 metros 80 centímetros al Sureste, con padrón 2699, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$70.60 Dic.3-12437-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic 4-12454-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de JUAN OTTINO" se presentaron doña Adelina Corrade de Ottino y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Tomás Arturo y Juan Alberto Ottino, pues donde en ellas figura equivocadamente escrito el apellido de la madre y abuelo materno como Corradi o Corrales, respectivamente, debe decir "Corrade" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta

publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.20 Dic.2-12380-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUREANA o LAUREANA COMAS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic.4-12455-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA DE RITA o DI RITA o DERRITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.60. Dic.9-12624-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AROSA CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.88 Nov.30-12300-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "PEDRO DIAZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Gabriel Roig Roselló, o a sus sucesores y también a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las 33 hectáreas 8.265 metros 13 decímetros cuadrados indivisos, en condominio con una superficie de 67 hectáreas, 8.907 metros 37 decímetros, propiedad de los señores Greissing y Carbajal, que se encuentran ubicadas dentro de la fracción B del plano del agrimensor Gofredo Castrillejo, de Febrero 10 último, inscripto con el número 232 el día 16 del mismo mes y año, situada en la 8.a sección del Departamento de Colonia y compuesta de 91 hectáreas, 2.192 metros 60 decímetros cuadrados, deslindados así: Norte, fracción A del mismo plano mencionado y perteneciente a Greissing y Carbajal; Sur, Rafael Blanco y José Schaffner; Este, Teodoro Greissing, y Oeste, Carlos Alberto y Abel Jourdam Griot, estando empadronada actualmente con el N.o 440, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$46.20 Nov.30-12301-v.dic.31. Fb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Valentina Conde contra ANTONIO SERRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Serra para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Oct.9-10101-v.oct.15. Nov.30-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "HOSPITAL DE CIRCULO DE BUSTO ARSIZIO Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de doña Fulgencia Rodríguez de Araújo, José Tomás Ana María Petrona Armando y Olegario Rodríguez, Juan, Inés, Benjamina, Rosa, Avelino y Ana Rodríguez y Barrio; hijos del extinto Juan Dionisio Rodríguez; Carlos, Rosa, Matilde, Olegario y María Rodríguez y Correa; hijos del extinto Carlos Anselmo Rodríguez; Rosa Avelino Magdalena, Angel, Polidoro Estades y Rodríguez y Fulgencia Estades de Tosar, hijos de la extinta Carmen Rodríguez Polidoro Guillermina y Manuela Alvarez y Rodríguez, hijos de la extinta Manuela Rodríguez de Alvariza, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble denunciado y a su mayor superficie, que se detalla a continuación: Una finca situada en esta Capital, 3.a sección judicial, empadronada con el número 3867, con el terreno en que está edificada, teniendo éste una superficie, según título, de doscientas varas cuadradas, o sea, ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, de Agosto de 1939, de ciento cincuenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Oeste, con la calle Colón, edificio N.os 1290 y 1292 (antes 204 y 204 A); por el Norte, con Pedro Venaró; por el Este, con herederos del doctor Gabriel Mendoza, y por el Sur, con los de Luciano de las Casas. Se hace constar, que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos.
$81.00 Nov.17-11687-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Nov 13-6641-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "MARIA ESTHER LOPEZ FERNANDEZ. Información", (Lo. 40, Fo. 12), se hace saber que en dichos autos se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: María Esther López Fernández, constituyendo domicilio en la calle Carlos Roxlo número 1368, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, a fin de solicitar la investidura de escribana. A tal efecto, solicito se cite a los testigos Manuel López y Martha Berazza, que presentaré oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merecen mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, al Juzgado pido que, previa vista fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — María Esther López Fernández". Y a los efectos legales se expide este edicto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$14.10 Dic.13-12761-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Angela Gerardi contra JOSE MARIA FERREIRO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Ferreiro para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$21.40 Dic.10-12680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "LA CAJA OBRERA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Francisco Calleriza, a cualquier título, como asimismo a cualquier otra persona que pudiera invocar derechos sobre el siguiente inmueble: Una novena parte alícuota de una fracción de terreno con todas sus mejoras, situadas en el Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 41570, compuesta de una superficie de 695 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros en su frente al Este, al camino Castro (antes calle que va del puente del Paso del Molino, conocida por del Puentecito); 34 metros 36 centímetros al Sud, con más terreno del mismo propietario; 25 metros 77 centímetros al Norte, con propiedad de Francisco de la Serna (después la calle Santa Lucía) y 23 metros 193 milímetros al Oeste, con más propiedad del mismo de la Serna, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y habilitase el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$52.80 Dic.11-12711-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO PEROVICH o BLANCO PERDOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.60 Dic.10-12671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De matrimonio de ERNESTO SIMON BARDANCA con PRUDENCIA LIMONCHI y las de nacimiento de los hijos de éstos, Carlos Alberto y Olga Haydée Bardanca Limonchi; donde el nombre y apellido de la contrayente y madre, respectivamente, aparece "Dulcelina Limonge" debiendo decir en todas Prudencia Limonchi, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$11.70 Dic.9-12620-v.dic 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BERTOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Dic.15-12832-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA NELIDA MENGOCHEA DE ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.20 Dic.15-12816-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS QUINTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.70 Dic.9-12665-v.dic.20.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "BAUTISTA TORTI. Concurso necesario" se hace saber que en la junta de acreedores celebrada con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres se designó Síndico del concurso al Banco de la República Oriental del Uruguay, previniéndose a los que posean bienes del concursado deben hacer entrega de ellos al referido Síndico, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.9-12605-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO NANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Dic.9-12627-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PUIG PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Dic.9-12628-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Dic.11-12719-v.dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO BELARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Dic.11-12720-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL BOTTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.90 Dic.9-12622-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO DOMENECH o DOMENECH LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.20 Dic.9-12623-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL BIDONDO o PEDRO BIDONDO y ESTEFANIA ZABALET o SABALET DE BIDONDO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.70 Dic.7-12577-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA NOBLIA. Información". Libro, 39. Folio 795, se hace saber que en dichos autos se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado. José María Noblía, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de Alvar Núñez y José Milán, que serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio, agregándose los diarios sin presentar escrito. — José M. Noblia." Y a los efectos legales se expide este edicto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.50 Dic.7-12616-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.70 Dic.4-12470-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. LUIS CARMELO ANTONIO NESE PESCA, constituyendo domicilio legal en la calle Sarandí número 445, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Oreste Bianchi y J. Antonio Prunell, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. —Luis Nese Pesca". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$11.10 Dic.6-12562-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA o ANTOLINA VIZCAINO DE GALLERO o GALLEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Dic.4-12468-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y dmeás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.80 Dic.6-12524-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA MARRONE DE TRONCONE o TRONCONI, de DOMINGO ANTONIO TRONCONE o TRONCONI y ANGELA o ANGELA CARMELA TRONCONE o TRONCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.20 Dic.6-12542-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SILVA MACHADO (EVA). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Raymundo Silva con Saturna Machado y en la de nacimiento de Eva Silva Machado, donde dice "Reimundo" debe decir "Raymundo" y en la de defunción de Raymundo Silva, donde dice "Segundo" debe decir "Raymundo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.30 Dic.13-12780-v.dic.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "TISCORNIA (ALCIBIADES M.). Información", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Alcibíades M. Tiscornia, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 790, al señor Juez digo: Que proponiéndome producir la información de vida y costumbres, a fin de solicitar la investidura de escribano, ofrezco los testimonios de los señores doctor Luis Bajac, domiciliado en la calle Florida 1431, y del escribano F. Humberto Cataldi, domiciliado en la calle Uruguay 780, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información se me expida testimonio — A. M. Tiscornia". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.90 Dic.11-12716-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA MOROTE DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.20 Dic.11-12715-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FERRARI (ORESTES MARIO). Información", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Orestes Mario Ferrari, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 790, al señor Juez digo: Que proponiéndome producir la información de vida y costumbres, a fin de solicitar la investidura de escribano, ofrezco los testimonios de los señores doctor Luis Bajac, domiciliado en la calle Florida 1431, y del escribano F. Humberto Cataldi, domiciliado en la calle Uruguay 790, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3o. Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al Juzgado solicito: I) Se reciba la información ofrecida; II) Se agreguen las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; III) Aprobada la información se me expida testimonio. — Orestes M. Ferrari". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.90 Dic.9-12612-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.90 Dic.9-12662-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FERREIRA (ANTONIO FRANCISCO). Información", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de tercer turno: Antonio Francisco Ferreira, domiciliado en 25 de Mayo 580, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de Carlos M. Domenech y Benjamín C. Alvez, domiciliados en Juan Paullier 1164. Interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Si me conocen y qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3) Por la razón de sus dichos. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio, agregándose los diarios sin presentar escrito. — Antonio F. Ferreira" A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.00 Dic.7-12573-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIDELA (BILFREDO LEANDRO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Lucía Basilia Carrica de Videla en la siguiente forma: Donde dice "Lucía Larrique de Videla" debe decir "Lucía Basilia Carrica de Videla" y donde dice "Wilfredo" debe decir "Bilfredo". — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.40 Dic.4-12456-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "TRULLA (OSCAR). Información ", se hace saber que el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres se ha pre-

sentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Oscar Trulla, domiciliado en Mercedes número 1479, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de procurador, a cuyos efectos los testigos Carlos Vitiritti y José Milán, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito, hecha la publicación, se permita la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito y, previa vista fiscal, se apruebe esta información, ordenándose la expedición del testimonio pertinente. — Oscar Trulla". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.70 Dic.4-12469-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FONTANA o TERRANOVA o TERRANOVA FONTANA (JOSE). Sucesión", se ha solicitado: A) Que la partida de defunción de José Terranova se rectifique en el sentido de que donde dice "Fontana" debe decir "Terranova" y donde dice "Sabazzolo" debe decir "Palazzolo": B) Que se tenga por una misma persona a la que figurando en la referida partida de defunción con el nombre de José Fontana contrajo matrimonio con Serafina Palazzolo el día siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, por ante el Oficial del Estado Civil de la Comuna de Terrasini, provincia de Palermo (Italia), con el nombre de José Terranova; C) Que se haga igual declaración con relación a la persona que figurando en la partida de nacimiento expedida por el Municipio de Terrasini, provincia de Palermo (Italia), el día seis de Enero del año mil ochocientos ochenta y siete, con el nombre de Mario Antonio Terranova, hijo del causante, era conocido y usaba el nombre de Mario Antonio Fontana. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.30 Dic.3-12442-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA SALOME MARQUEZ, estableciéndose que donde dice María Márquez de Lopassio debe decir "María Salomé Márquez", donde dice "de estado casada" debe decir "divorciada", donde dice "casada con Vicente Lopassio y deja seis hijos cuyos nombres se ignoran" debe decir "divorciada y deja un hijo legítimo de nombre Pascual Raúl La Greca". — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$11.50 Dic.10-12695-v.dic.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELVIRA MARIA MASSOLO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Massalo" debe decir "Massolo". — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.70 Dic.10-12675-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$13.90 Dic.10-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALTENDORF o ATENDORF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.90 Dic.10-12667-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULINO VIGNOLI o VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.20 Dic.10-12668-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en el Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de cuarto turno. — JUAN CURI ZAGIA, domiciliado en Hidalgos 491, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de escribano, presenta a los señores Carlos Garat y Lola Pérez, que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Será Justicia. — Juan Curi Zagia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

$8.10 Dic.14-12838-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a WALTER SILVA BROWN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Zulema Wilkins, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — (Lo. 32. Fo. 644). — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.70 Dic.7-12589-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Quiebra. Calificación de la quiebra" (Lo. 31. Fo. 184), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Roberto Pereira, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Dic.3-12396-v.dic.31. Feb.3-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LEONTINA LUCIA AMADA AMADEA DENIS, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 32. Fo. 573), que le inició su esposo Francisco Arturo Amadeo Torino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.20 Dic.1.o-12343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado HANS LIBENBAUM, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.60 Oct.28-10862-v.nov.20. Dic.2-v.dic.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Oct.9-10085-v.oct.15. Nov.30-v.dic.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RENEE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se emplaza a Felipe Mateo Barrios para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Oct.9-11085-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN CARLOS BOTTARO y de VICTORINA VIGNOLI, estableciéndose que donde la contrayente aparece con los nombres de Victorina Julia debe decir Victorina. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Dic.2-12358-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.13-12790-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS HUMBERTO DIBONA o DI BONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Dic.13-12791-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: IGNACIA G. SUAREZ DE GADEA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de Ignacia Generosa Suárez en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Lucas cuando debe decir José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.60 Dic.11-12670-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON BARTOLOME PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.13-12792-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto tuduo, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIO B. FRANCIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de José Federico Francia con Rosa Scotto, en la que el nombre y apellido del contrayente dice Juan Francha cuando debe decir José Federico Francia. Partida de nacimiento de Bartolomé Julio Juan Francia en la que el nombre y apellido del inscripto aparece Julio Bartolomé Franchia cuando debe decir Bartolomé Julio Juan Francia, donde el nombre y apellido del padre del inscripto dice Juan Franchia debe decir José Federico Francia y donde el apellido de la madre dice Scota debe decir Scotto. Partida de nacimiento de Elena Antonieta Francia, en la que los nombres y apellidos paterno y materno dicen Juan Francia y Rosa Scotta debe decir José Federico Francia y Rosa Scotto, respectivamente. Y partida de nacimiento de Alberto Francia, en la que el nombre y apellido del padre del inscripto dice Juan Franchia debe decir José Federico Francia y el apellido materno donde dice Scota debe decir Scotto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.80 Dic.10-12702-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE LUGANO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Lugano con Luisa Carpani y las de nacimiento de María Luisa Bruna, Paulina Juana Teresa y Ma-

ría Laura Lorenza Lugano, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de las inscriptas en las demás figura como de nacionalidad italiano debe decir que es oriental. Además, en la partida de nacimiento de María Luisa Bruna Lugano, donde la inscripta figura con los nombres de María Luisa Bruna Lugano debe decir María Luisa Bruna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.30 Dic.6-12553-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO OSVALDO GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.20 Dic.6-12508-v.dic.17.

Edicto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Adela Stahl de Wolfers Solicita nombramiento de curador de bienes de su esposo FELIX WOLFERS" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Wolfers para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Nov.30-12307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Dic.4-12459-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA SOCORRO o AIDA GARABELLI DE PEDRANZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Dic.10-12701-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "PURIFICACION BELEDO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Purificación Beledo, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir que es del sexo masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Nov.30-12322-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Kurt Lasus solicita se le designe curador a su padre don FEDERICO LASUS", se cita, llama y emplaza a don Friedrich (Federico) Lasus por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Walter Balleta, Actuario.

$18.72 Nov.25-12058-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA TEMPLE o ELLEN MAUD TEMPLE o NELLIE TEMPLE o ELENA MAUD TEMPLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.52 Nov.24-11997-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "AMERICO MUJICA" el señor Américo Mujica solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.40 Dic.15-12834-v.dic.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JASKEL L. FUHRER, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Raúl Pfeiff Guani; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Dic.15-12853-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO JORGE BAHRUTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Dic.10-12703-v.dic.21.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ENRIQUE y ALBERTO MARTINO. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución de tres del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitados a los fallidos Enrique y Alberto Martino. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Dic.10-12704-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MINICAPILLI FELIPE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Felipe, pues donde en ella el apellido paterno del inscripto aparece como "Manacapile" debe decir "Minicapilli" y donde el apellido materno del mismo figura como "Puliezza" debe decir Puglisi. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.10 Dic.13-12763-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "VIEITES JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las siguientes partidas de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos María Angélica, Sara y Herminia Deolinda, pues en la primera, donde dice "José Bieytes" debe decir José Vieites y donde dice "hijo de Juan Antonio Bieytes" debe decir hijo de Antonio Vieites y en las demás partidas, donde dice "Bieytes" debe decir Vieites. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.40 Dic.9-12639-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LOPEZ JOSE MARIA y ADELINA JAVIERA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en la siguiente forma: 1.o En la partida de José María, donde dice "que es hijo de padre desconocido" debe establecerse que es hijo de Domingo López; y 2.o En la partida de Adelina Javiera, donde dice que es hija natural de la declarante debe establecerse que es hija natural de la declarante y de Domingo López, y donde figura el nombre de Francisca Javiela debe decir en su lugar Adelina Javiera. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.40 Dic.9-12649-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIOS LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las siguientes partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos María Luisa y Rubén Nelson, pues donde en la primera partida dice "Luis Franco" debe decir Luis Ríos y, en las demás, donde los inscriptos figuran con el apellido paterno de "Franco" debe decir Ríos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.80 Dic.9-12625-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Zeballos Nicanor contra JUANA GARCIA. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Juana García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.70 Dic.6-12518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que en los autos "BIDART ARMANDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se ha presentado don Armando Bidart solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece su nombre como Diciembre debe decir Armando y donde su apellido aparece como Vidart debe decir Bidart, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$7.70 Dic.6-12520-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30 - 800). Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO o PABLO SEGUNDO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.3-12419-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CONSERVA MARIA ADELA DOMINGA ASUNCION. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella la madre y abuelo materno de la inscripta figuran como "Cristina Boloni" y "Máximo Boloni" debe decir Cristina Belloni y Máximo Belloni, respectivamente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.70 Dic.4-12458-v.dic.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "COLOMBO VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres, pues donde en ellas dice "Guidi" debe decir Colombo, que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.90 Dic.3-12388-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DE LEON RITA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, pues donde en ella dice "Anunciación" debe decir Rita. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic.9-12626-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-794). Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ, de doña ELISA CASTAÑO o CASTAÑO MARTINEZ y de doña AMALIA BAZTERRICA o BAZTERRICA DE CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.88 Nov.26-12151-v.dic.31. Feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Salvetto, Virginia Clara contra ISIDRO AMENGUAL. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Isidro Amengual para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.24 Nov.25-12124-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Juan Faraldo Vidal, por su hija natural María Faraldo, con Sucesión BRUCHA o BRONA o BRANA ARNOLD o ARNALD. Investigación de maternidad y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 30. Fo. 648), se cita llama y emplaza a los presuntos herederos de la causante doña Brucha o Brona o Brana Arnold o Arnald para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos en la auxiliatoria de pobreza y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Octubre 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Nov.20-11880-v.dic.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — (30-735). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA ARDINGHI o ARDENGHI DE SAUBERAN o SOUBERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Especialmente se emplaza por el mismo término a la heredera testamentaria doña Luisa Casella, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$27.00 Nov.11-11399-v.dic.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREIRO DE BAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Dic.15-12826-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don BERNARDO ROSAURO VALERIO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer la nacionalidad del padre del inscripto como oriental en lugar de español, que es la verdadera. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.60 Dic.13-12755-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Dic.4-12457-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.40 Dic.4-12465-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEVENTAL DE CACICA o REIZEA LEVENTAL DE CACICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.90 Dic.6-12521-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA MIRANDE DE FASOLI o BERTA ELENA MIRANDE DE FASOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.90 Dic.4-12523-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CALLIZA DE SANTORO o ROSA CALLISA DE SANTORO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.22-9919-v.dic.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno y por resolución dictada con fecha [illegible] de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en los autos caratulados "EDUARDO ADOLFO CAME. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 2 de Agosto de 1943, se presentó ante este Juzgado doña Juana Antonia Came de Ruffallini, asistida y con la venia de su esposo don Francisco Santiago Ruffallini y los interesados Joaquín León, Luis Alberto y Alejandro Jacinto Nogueira, solicitando la declaración de ausencia de Eduardo Adolfo Came, conocido también por "La Comadreja". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$29.20 Set.27-9574-v.oct.20. Dic.2-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ALEJANDRO AQUILES NICOLAS YANUZZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido paterno como Gianuzzi en lugar de Yanuzzi, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.10 Dic.2-12374-v.dic.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 1a sección de Montevideo, dictada en autos "Víctor Piñeiro y Compañía con MIGUEL D. REBOLEDO. Medidas preparatorias. Embargo preventivo", se cita y emplaza a don Miguel D. Reboledo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y practicar el reconocimiento de firma decretado en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente ante los estrados, a fines de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$24.00 Dic.10-12706-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME FAZIO o COSME FAZZIO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Mercedes 1244 — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.20 Dic.11-12709-v.dic.22.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO BECH solicitando se le expida una segunda copia de la promesa de compraventa de un solar de terreno número 12 de la fracción letra "D", padrón 105656, ubicado en la calle Adolfo La Puente entre las de Belanger y camino Carrasco, perteneciente a los terrenos conocidos por "Carrasco - Ordeig", que con fecha 13 de Mayo de 1924 contrató con el señor Francisco Piria (hoy su sucesión) y cuyos derechos ha convenido transferirle al señor Pedro M. López Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943 — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$9.00 Dic.9-12631-v.dic.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA ELENA PIERPAULI DE PASCUAL y de don JOSE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$5.80 Dic.15-12866-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos con el propietario del inmueble padrón número 32.145. Por cobro de contribución inmobiliaria", referente a la propiedad ubicada en la calle Gregorio Suárez entre Coronel Mora y Ellauri, con frente al Oeste y a 30 metros 42 centímetros al Sur de la primera, se emplaza a don FRANCISCO SANGURGO, a los componentes de la sucesión de don MANUEL BRAVO o a quienes se consideren con derecho de propiedad del referido inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, justificando su carácter de propietarios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y del plazo de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.14-12823-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por [illegible] señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, se ha dispuesto hacer saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Dante 2267, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1943. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$6.00 Oct.29-10375-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don POMPEO TESONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes de herencia comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Dante 2267 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$5.80 Dic.7-12572-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HOMERO MENONI solicitando su rehabilitación como comerciante, de acuerdo con los artículos 1773 y 1776 del Código de Comercio, a cuyos fines se hace esta publicación — Artigas, Diciembre 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.30 Dic.14-12812-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña COSCOLINA RODRIGUEZ RIBEIRO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor — Artigas, Diciembre 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$22.30 Dic.14-12813-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Dic.15-12860-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO ALBERTO HAPPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuairo.
$4.50 Dic.15-12861-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRENNI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Dic.4-12494-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesione de MARIA MARICHAL DE DELFINO y MARTIN DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.80 Dic.4-12495-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Dic.4-12496-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "JOSE CAGGIANI y RAMON CAGGIANI. Sucesiones. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel A. Caggiani, por sí, y don Pedro Márquez Zipitría, en su calidad de mandatario de los herederos de los esposos José Caggiani y Colomba Camarotte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don José Caggiani y Colomba Camarotte, en las que equivocadamente figuran los apellidos de los contrayentes como Cayani y Camarota en vez de Caggiani y Caramotte. En la de nacimiento de Gabina Colomba Rosa Caggiani, en la que equivocadamente figura el apellido paterno Callani en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Felipe Caggiani figuran los apellidos paterno y materno como Cagiani y Camarada en vez de Caggiani y Camarotte. En la de nacimiento de Miguel Caggiani figura el apellido paterno como Cayani en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Segundo Nicolás Caggiani, en donde el apellido paterno y materno figuran como Callani y Camarote en vez de Caggiani y Camarotte. En la de nacimiento de Juan Andrés Caggiani, igual que en la anterior, figuran los apellidos paterno y materno como Callani - Camarote en vez de Caggiani - Camarotte. En la de nacimiento de María Colomba Isabel Caggiani figura el apellido paterno como Cayane en vez de Caggiani y el materno Camarote en vez de Camarotte. En la de nacimiento de Juan Francisco Eusebio Adrián Caggiani figura el apellido paterno como Caggiane en vez de Caggiani. En la de nacimiento de Anastasio José Caggiani, en donde el figura el apellido paterno como Cagian en vez de Caggiani. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 Nov 29-12274-v.dic.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, en autos caratulados "FLORENCIO A. GARCIA. Segunda copia de escritura" (Lo. 34. Fo. 633), se hace saber que ha sido solicitada segunda copia de la hijuela expedida a María Irazoque, de los autos sucesorios de Bernardo Larralde y otros, el 10 de Abril de 1894, en la que entre otros bienes muebles y semovientes se incluyen dos fincas ubicadas en la ciudad de Santa Lucía de este Departamento. La primera, con un área de novecientos once metros y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, que linda: al Este, frente a la calle Rivera, donde lleva los números 181 al 187; al Sur, con la calle Lavalleja números 117 al 125; al Norte, con José Cubero, y al Oeste, herederos de José Soriano. Y, respecto de la segunda, no se consigna área y se deslinda así: 24 metros 52 milímetros, frente al Sur, a la calle Lavalleja número 127, por 43 metros 104 milímetros de fondo; al Norte, con terreno baldío; al Este, con la antes referida, y al Oeste, con María Suárez de Nieva. Y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a esos inmuebles o tengan que formular oposición a lo solicitado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$57.84 Nov.24-11992-v.dic.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBA VIOLETA FERNANDEZ DE VALLE o BATLLE y de REYNALDO ROSENDO VALLE o BATLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 26 de 1943. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.
$6.00 Dic.9-12610-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en los autos ALFREDO DANIEL FERNANDEZ. Prescripción, se cita, llama y emplaza a don Salvador Amoroso, Eduardo Scotti Blanco y en general a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto 13.a sección judicial de Florida, con una superficie de cinco mil metros cuadrados con frente al Noreste, a la calle Joaquín Requena, al Sureste, calle Calleros, al Nordeste, calle León, y al Surceste Ignacio Barrios, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 19 de 1943. — Juan Carlos Carámbula Juez de Paz.
$33.30 Nov.25-12057-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Empresa "EL DEBER CIVICO". Embargo", se emplaza a Hilda Gertrudis Monegal para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 907 y 908 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-12688-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOCCE o TOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.80 Dic.9-12636-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "Dalila Rodríguez y otros contra los sucesores de ALFREDO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Alfredo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio por posesión notoria de estado civil y petición de herencia, por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Noviembre 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$32.40. Dic.1.o-12332-v.en.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "AMADEO GREGORIO GUADALUPE. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amadeo Gregorio Guadalupe solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "Gregorio" debe decir "Amadeo Gregorio" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 25 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$10.40 Nov.30-12292-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA CHAGALLANES DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 4 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$5.10 Dic.11-12733-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO MEDEROS o FRANCISCO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$5.40 Dic.9-12635-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ERGUIZ o HERGUIZ o FRANCISCA ANDREA ERGUIZ o HERGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Dic.14-12825-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de FRANCISCO MATERA o FRANCISCO MACTERA, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Octubre 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.8-11245-v.nov.18. Dic.10-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LONGINO MARTIN VELAZQUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde figura el apellido de su padre y abuelo paterno como Velazco debe establecerse el de Velázquez, por ser éste el

verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.72 Nov.29-12232-v.dic.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELFRIDA GROSELLI o ELFRIDA GROSELLI o ELFRIDA MARIA GROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Además se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Adelina Groselli de Gregori para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Noviembre 6 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Nov.24-12023-v dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCA MANITTO, LUIS y JUAN BERTONE", se emplaza a Paula y Teresa Bertone Manitto y a Luis, Francisco, Juan, Carmen, Dominga, Reynaldo y Florentino Bertone Arnoldi para que comparezcan ante este Juzgado en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 22 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$18.00 Nov.18-11714-v dic.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 6 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Dic.15-12341-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES DELGADO DE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 3 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Dic.15-12842-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 3 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$5.00 Dic.15-12843-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELBA FRANCISCA DORADO o ELMA FRANCISCA DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se ha declarado habilitada la feria judicial. — Durazno, Diciembre 9 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$7.00 Dic.15-12840-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 29 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Dic.9-12640-v.dic 20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RIVAS, ADELIS RIVAS y JUAN DELFINO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Noviembre 29 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Dic 9-12641-v.dic.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VICENTE IRIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 9 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.04 Dic.15-12854-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 30 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.80 Dic.15-12855-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO MARTINEZ DURAN o ELBIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, Noviembre 24 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$5.12 Dic.11-12730-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de BACILISA o BASILISA MONTES DE OCA DE ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.60 Dic.4-12479-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SEBASTIAN LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.36 Dic.4-12476-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIBORIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.36 Dic.4-12477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.12 Dic.4-12475-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PEDRO LANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Dic.4-12478-v.dic.16.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Florida Dr. don Gualberto Pí, y en cumplimiento del artículo 1776 del Código de Comercio, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado ITO LIMA solicitando su rehabilitación como comerciante. — Florida, Noviembre 9 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.4-12474-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TIMOTEO MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.11-12747-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONA ALONSO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Dic.11-12744-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o BIBIANO ALBERTO FERNANDEZ CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 25 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Dic.7-12574-v.dic.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del pueblo de Solís, don JOSE ALBERTI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Américo Peruggini. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Dic.3-12395-v dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MARINO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Dic.11-12745-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA ZABALETA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$5.00 Dic.11-12746-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MORENO, JUAN o JUAN AMBROSIO MORENO y JUANA RODINO DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$5.80 Dic.9-12634-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Cayetano Cairo contra JOAQUIN MACHADO y sucesores. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Machado a sus sucesores o a quienes sus derechos representen: a Benito Cairo y a sus sucesores y a Gerónimo Caraballo, sucesor de Joaquín Machado y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 420, de una superficie, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en el mes de Mayo de 1916 e inscripto el 11 del mismo mes en la Oficina Técnica Municipal de Maldonado, de 24 hectáreas 9187 metros cuadrados y linda: Norte, de frente sobre el camino que conduce al bosque municipal de Maldonado, por medio, con la sucesión de Juan Roux (hoy Américo B. Clauser); al Este, de frente sobre un camino conocido por "Paso de la Cadena", por medio, con la sucesión de Casimiro Borda (hoy Cristóbal T. Hope); Sur, Gilberto Acosta Viera y Benito Cairo (hoy su sucesión), y al Oeste con Joaquín Machado (hoy Gerónimo Caraballo), para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 28 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$67.20 Dic.9-12646-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o BENJAMIN BALVINO o BENJAMIN BALBINO o JOSE BENJAMIN UNDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 20 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.50 Dic.9-12491-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$4.80 Dic.6-12550-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA o ANGELINA CUSTODIA VIERA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.20 Dic.6-12551-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO LEONCIO o DOROTEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.
$5.20 Dic.6-12552-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE L. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 25 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.
$5.60 Dic.9-12647-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario" (Lo. 15. Fo. 315), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o personas que se consideren con derechos a la herencia del señor Juan José Megget para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial del mes de Enero próximo venidero al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Nov.18-11741-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Manuel Martínez Haedo, como tutor del menor Angel Rodríguez, contra la sucesión de CARLOS AMADEO NOLLA. Investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 16. Fo. 491. N.o 771), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a contestar la demanda para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Dic.2-12371-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante DELFINO QUEIROS, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Orlando Comas; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 3 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Costas) Dic.11-12741-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Chihigain Margarita y Pedro Eliberto o Heriberto Campos con JUAN CHIHIGAIN. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Juan Chihigain para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$20.20 Nov.29-12273-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA HAURAT DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.
$5.60 Dic.13-12788-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO TUR o EDMUNDO TUR Y SPRINGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 16 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$5.60 Dic.13-12787-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 788 (hoy 1002), a nombre de MANUEL CAÑIZA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la 1.a sección de este Departamento, señalado en su puerta con el número 1433, sobre calle Haedo entre las calles Piedras, 19 de Abril y avenida Rincón, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.4-12488-v.dic.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA GARIBALDI DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.70 Dic.6-12535-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "EUGENIO MARTEN BIAS. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 342), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Eugenio Marten Bias, por su hijo menor de edad, Umberto Remo Marten Bias, sujeto a su patria potestad, nacido en esta ciudad el día 28 de Febrero de 1928, solicitando se rectifique la partida de nacimiento del aludido menor Umberto Remo Marten Bias, en la siguiente forma: Donde el inscripto aparece con el nombre de "Umberto Remo Bias" debe decir Umberto Remo Marten Bias y donde dice que es hijo de Eugenio M. Bias y Ana María Zandino debe decir "Eugenio Marten Bias y Ana María Saudino". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 25 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$19.00 Dic.6-12536-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "MIGUEL NOZAR. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 326), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Miguel Nozar, nacido en esta ciudad el día 4 de Agosto de 1917, hijo legítimo de Elías J. Nozar y de Damiana Junes, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde el inscripto aparece con el nombre de Nosar debe decir Miguel y el apellido que dice "Nosar" debe decir "Nozar" con zeta, y en lo referente al día del nacimiento, que dice "9 de Agosto de 1917" debe decir "4 de Agosto de 1917", que fué el día en que efectivamente nació. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 26 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$18.00 Dic.3-12427-v.dic.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber que en los autos caratulados: "Juan Francisco de Quadros con ELIDA SILVA. Conversión en divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "38. Rivera, Octubre 9 de 1943. — Vistos para sentencia definitiva estos autos seguidos con intervención Fiscal, por don Juan Francisco de Quadros contra doña Elida Silva, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que el actor por intermedio de apoderado en forma, manifestó en escrito corriente a fojas siete, que se encuentra separado de cuernos de su esposa doña Elida Silva, por sentencia dictada en el juicio seguido en la ciudad de Don Pedrito, Estado de Río Grande del Sur, (Brasil), la que quedó ejecutoriada, según testimonio que acompañaba. Y fundado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos, por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Habiéndose conferido vista al señor Fiscal, éste se expidió a fojas nueve prestando su conformidad a lo solicitado. y Considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas 3 a fojas 6), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación prevista por el artículo 185 del Código Civil. 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años

de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio, fundado en la sentencia. Por ello y atento a lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre Juan Francisco de Quadros y Elida Silva. Notifíquese; publíquense edictos; expídase testimonio, comuníquese; hágase los desgloses pertinentes y oportunamente, archívese. —Tomás W. Tadeo. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Tomás W. Tadeo en Rivera a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario".

Se previene que esta publicación se hace para notificar a la demandada doña Elida Silva. — Rivera, Octubre 13 de 1943. — Actuario.

Nota. — Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. Conste. — Víctor Anza, Actuario.

$90.00 Nov.18-11715-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE REGUEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes dejajdos por el causante a su fallecimiento para que en el término de treinta días se presenten ante este Juzgado y bajo apercibimiento de deducir en forma sus derechos. — Rivera, Noviembre 30 de 1943.

$6.48 Dic.9-12643-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO MARTINIANO PIOLI TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Dic.11-12750-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUDELINA ROCHA DE ROCHA o LAUDELINA JUANA ROSA ROCHA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.12 Dic.11-12749-v.dic.22.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Aureliana Izcua contra LEONCIO VIROGA. Divorcio", se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente mes, dictado en dicho expediente por el referido magistrado, se decretó la interdicción general de todos los bienes de pertenencia de la sociedad conyugal formada por Leoncio Viroga y Aureliana Izcua. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1943. — Próspero M Rubert, Escribano.

$7.00 Dic.10-12676-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TRISTALDO BARTOLO OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.10-12681-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MOREIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.10-12682-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA DOMINGUEZ DE CAYMARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rochá, Noviembre 22 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.10-12683-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LAZO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.10-12677-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DIOSIMO o DIOSIMO GREGORIO o DIOSISMO GREGORIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Dic.10-12678-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada, en el expediente caratulado "Incidente. Sucesión LEONARDO GONZALEZ o ANALIO GONZALEZ o ANALIO LEONARDO GONZALEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y de defunción de Analio Leonardo González, porque donde en las mismas figura con el solo nombre de "Leonardo" debe decir "Analio Leonardo", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 4 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 Dic.2-12364-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber lá apertura de la sucesión de ARTIGAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Dic.9-12650-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CEFERINO LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Novimbre 23 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.4-12493-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado "Incidente. AMADO SERIO. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico señor Atanasio Oribe ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 12 del corriente mes, dictado por el referido magistrado, el día 31 de Diciembre de 1942 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido, Amado Serio. Y a los efectos del artículo 1613 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1943. — Próspero M Rubert, Escribano.

$8.00 Dic.4-12492-v.dic 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "PASCUAL PORCHETTO. Conversión de sentencia" se cita llama y emplaza a doña MARTA AROLA para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del térfino de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 16 de 1943 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$15.00 Nov.29-12257-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE PEREIRA DAS NEVES DE DE SOUZA LEITE o DE SOUZA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1943. — Luis Basso, Actuario Interino.

$5.40 Dic.9-12638-v.dic.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SUAREZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Dic.4-12473-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "GINES FLORA y ELVIRA REYES. Rectificación de partidas" (Lo. 11. Fo. 81. N.o 551), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de nacimiento de Ginés Reyes éste aparece con el nombre y apellido "Inez Reyez" siendo el verdadero Ginés Reyes. En la partida de nacimiento de Flora Reyes ésta aparece con el nombre de "Floirana" siendo el verdadero Flora. Y en la partida de nacimiento de Elvira Reyes la inscripta aparece con los nombres de "Dámasa Ana" siendo el verdadero Elvira Reyes. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días — San José, Noviembre 30 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$18.70 Dic.6-12511-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA PLA DE VIVES ESTRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 3 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.80 Dic.13-12775-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de al sucesión de MARIA EUSEBIA SALA DE VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 22 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.00 Dic.13-12776-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 3 de 1943. -- Humberto Pou, Actuario.

$4.65 Dic.13-12777-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES GARCIA DE RODRIGUEZ o DOLORES GARCIA REINO DE RODRIGUEZ o DOLORES GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.60 Dic.13-12778-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PONCE o FELIPA MARIA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.85 Dic.13-12779-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ABETE iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte del huerto número dieciséis, ubicado en las proximidades del Río San José, suburbios al Este de esta ciudad, señalados con los números 3 y 4 en el plano de los agrimensores Alfredo Orval y Manuel D. Rodríguez, de fecha 16 de Febrero de 1878, con un área de cuatro mil novecientos diecinueve metros y veinte decímetros, empadronados con los números 1934 y 3533, respectivamente, lindando la fracción número tres: al Sur, en 57 metros 266 milímetros, con calle e huertos que corresponde a la prolongación de la calle San José, de esta ciudad; al Norte, en la misma extensión, con la fracción 1 del plano de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 2 del plano de Manuela Hernández, y al Oeste, en la misma longitud, con la fracción número 4, que se describirá; y la fracción número cuatro linda: al Sur, en 57 metros 266 con la calle de huertos ya mencionada; al Norte, en la misma longitud, con la fracción uno, de Gervasio Gallinal; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción 3, descripta, y al Oeste, por formar esquina, en la misma extensión, con otra calle de huertos. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gregorio Hernández, María Uterina de Hernández, Manuela y Susana Hernández, Josefa, Gregoria y Venancio Llanes, Eduardo Bertrand Sarmiento, Guillermo Santandreu y José N. Zanfini o a sus causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio e intentará la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$84.00 Dic.3-12408-v.en.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SIXTO ALVAREZ o SIXTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 20 de 1943. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5.00 Dic.9-12659-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MALACRIA DE GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 3 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.11-12717-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GRAJALES DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Dic.11-12714-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.20 Dic.4-12498-v.dic.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SASCO o FERNANDO SASCO LARRONDO y emplazándose a los herederos de dicho causante, doña Cleofilda Rodríguez (cónyuge) y a sus hijos legítimos llamados Irma, Julieta, Juan Antonio, Isabel, Ilda, María Elena, Fernando, Juana y Pura Sasco, así como a los acreedores y demás interesados a cualquier título para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de la designación de un curador de bienes. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov.11-11438-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o PAULINO POLICARPO LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 4 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.90 Dic.14-12814-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Hontou Aguiar, en representación de FERMIN MEDARDO GOLDARACENA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado en la forma siguiente: Cambiar el nombre de Medario por el de Medardo, que es el verdadero. A los efectos de lo que prescribe la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 1.o de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$11.00 Dic.6-12559-v.dic.23.

REMATES JUDICIALES

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ANUNCIADA o ANUNCIACION BUONCORE o BONCORE DE CUOMO", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la hora que se expresará y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 17, con la base de $ 3,800.00: Un solar de terreno con los edificios y mejoras, situado en la manzana número 1091 de la novísima, ciudad de esta Capital, 19.a sección judicial, formando dicho solar parte del solar número 1 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1906, y que, según plano de Abril de 1912, levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, tiene un área de 278 metros 11 decímetros, con 8 metros 64 centímetros de frente al Este, a la calle Juan Paullier número 2091, entre Pagola y Hocquart, distando 11 metros 23 centímetros de la esquina formada con esta última calle; 34 metros 42 centímetros al Norte, lindando con Sucesión Cazeaux; 32 metros 51 centímetros al Sur, limitando con Rafael Pascale, y 8 metros 10 centímetros de fondo al Oeste. Este bien está empadronado con el número 19.402. 2.o A la hora 18, con la base de $ 630.00: Los derechos emergentes de la promesa de compraventa número 16772, expedida por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, en representación de Paladino, Masera y otros a favor de don Amelio Veloso, con fecha 10 de Noviembre de 1924, transferida posteriormente a favor de don Juan Cuomo, relativa a un solar de terreno empadronado con el número 71.647, situado a inmediaciones de la villa de la Unión, de este Departamento, señalada con el número 9 de la manzana G en el plano de Marzo de 1914, del agrimensor Pfo H. Braem, compuesto de una superficie de 189 metros, con 9 metros de frente a la calle Arrieta, por 21 metros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el inmueble padrón número 19402 se vende con el pavimento, cordón, colector y medianerías pagas; 3.o Que los títulos del mismo se hallan depositados en el Credit Foncier de l'Uruguay, en garantía de un préstamo hipotecario, cuyo saldo se cancelará simultáneamente con la escritura de venta, es decir, que el bien se vende libre de toda clase de obligación y gravamen, y que respecto al solar padrón número 71.647 se halla totalmente satisfecho su precio de venta, faltando solamente la escrituración con el Banco administrador, teniendo dicho solar satisfecho el pavimento del frente, no existiendo construcciones de clase alguna, estando pago el impuesto de contribución inmobiliaria por los bienes descriptos; 4.o Serán de cuenta de los compradores el importe de las escrituras, certificados de los registros e impuestos; 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, y que los títulos podrán ser examinados en la institución donde se encuentran depositados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

$56.10 Dic.15-12867-v.dic.29.

ENRIQUE ALONSO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA PENE DE ACUÑA", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre corriente, a las 10 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero don Enrique Alonso, se venderán en remate público y con base los siguientes bienes inmuebles: 1) Con la base de $ 2.200.00: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 84381, señalado con el número 3 en el plano de Raúl B. Conde, de Setiembre de 1915, con una superficie de 112 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Federal entre las de José L. Terra y Guaviyú, señalada la finca con el número 1847 y distando 7 metros 91 centímetros de la esquina formada con la última calle citada, por 15 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, confinando: al Norte, con el solar número 5; al Oeste, con el solar número 2, y al Este, con el número 4; 2) Acto continuo, con la base de $ 493.33: Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 43, de los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 97040, señalada con el número 25 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Domingo Sambarino, de Enero de 1919, con una superficie de 357 metros 9560 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sureste, sobre la calle pública hoy denominada Gregorio Camino, entre el bulevar Neptuno y el camino al Paso de la Arena; distando 70 metros de la esquina con este último, por 35 metros 80 centímetros de fondo hacia el Nordoeste, por cuyo viento linda con el solar 19; por el Noreste, con el solar 24, y por el Suroeste, con el 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuestos universitarios, etc., y la comisión del rematador, que deberá ser abonada en el acto de aceptársele la oferta al comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 8-21-34 41-14-73.

$54.10 Dic.14-12827-v.dic.31.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "MARIA LANGLOIS LORIENTE. Incapacidad" (Lo. 29. Fo. 252", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciocho horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el pregonero Andrés H. Corbo, a la venta en subasta pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: La octava parte indivisa de una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número sesenta y tres mil trescientos ochenta y siete, ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "B" en plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Marzo de mil novecientos veintiséis y compuesta de un área de veinticinco hectáreas, siete mil seiscientos cincuenta y cinco metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: doscientos tres metros cincuenta centímetros de frente al Noreste, al camino Carrasco; mil ciento sesenta y cinco metros diez centímetros al Noroeste, de frente a calle de diecisiete metros de ancho, por medio, con la fracción letra "A"; novecientos setenta y seis metros sesenta centímetros al Sureste, lindando con la sucesión de Juan María Pérez Fuentes; al Sur, línea quebrada formada por dos rectas: una de

ciento setenta y siete metros treinta centímetros y otra de ciento cuarenta y seis metros diez centímetros, y al Suroeste, línea de ochenta y ocho metros noventa centímetros, confinando estas tres líneas con Andrés Mendizábal. El referido inmueble se halla aforado en total en cuarenta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.11-12729-v.dic.29.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día jueves 23 de Diciembre a las 14 horas (2 P. M.), en el local calle Pablo de María número 1581 entre 18 y Colonia, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "SPEYER ZELMA. Intestada". L. de 1.a Inst. en lo Civil de quinto turno en autos "Sucesión MANUEL MASI". en autos PEDRO RUSCA ARGAIN. Intestado" de Paz de la 4.a sección en autos "Jacques S. Miller con ANTONIO GAMBETTA. Cobro ejecutivo de pesos", en autos "Jacques S. Miller contra ALFREDO GALENO. Cobro de pesos". Todas las existencias de un bazar y ferretería, aparatos de radio, máquinas de coser "Singer". muebles sueltos, etc. Exhibición día 22 Informes Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$10.70 Dic.13-12802-v.dic.23.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha tres de Diciembre del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MUSSO (LUCIO EDGARDO). Cobro ejecutivo de pesos" N.o 1656, Libro 10, folio 355, se hace saber al público que el día 31 de Diciembre de 1943, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte y asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 266.67 equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 33.748, situado en la calle Echevarriarza entre M. Bruto y avenida Larrañaga. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 7 de Diciembre de 1943. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$24.70 Dic.13-12811-v.dic.30.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra FRANCISCO P. ZOLESSI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 38, Fo. 173), se hace saber al público que el día jueves 30 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble: Dos solares de terreno con las mejoras que contengan, ubicados en el barrio "Jardines del Manga" 11.a sección judicial de este Departamento, empadronados, en conjunto, con el número 103793, con un área total de mil quinientos metros cuadrados, con 30 metros de frente al Sur, sobre avenida de 25 metros, por 50 metros de fondo; por el Este, Oeste y Norte, linda con los solares 35, 38 y 23|29, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma, a los efectos legales; 2.o Que será de cargo del comprador lo que adeuda el inmueble por concepto de pavimento de hormigón, sus intereses, recargos y cualquier suma que se adeudare como consecuencia de dicha deuda; 3.o Que serán de cargo del comprador los impuestos, honorarios y demás accesorios de la escritura de compraventa. Si el mejor postor fuera la institución ejecutante se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

Informes: Misiones número 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9-06-76.

$40.70 Dic.11-12708-v.dic.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "SEBASTIAN FROS por los menores MARIA IRMA GARIBALDI y MARIA ESTHER PROTTI, solicita la venta de un inmueble en almoneda", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por medio de pregonero, en presencia del señor Alguacil, y subscripto Actuario y bajo la base de veintisiete pesos por hectárea, de las cuotas partes que corresponden a los menores María Irma Garibaldi y María Esther Protti sobre dos fracciones de campo, sitas en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas respectivamente en conjunto, una de ciento veinticinco hectáreas un mil seiscientos doce metros y otra de sesenta y ocho hectáreas dos mil setecientos cuatro metros, en común y proindiviso con los herederos de don Toribio Alberto Fros, empadronadas respectivamente con los números 5351 y 5347. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Y que los antecedentes podrán ser examinados en la oficina Actuaria. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$25.00 Dic.11-12771-v.dic.29.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El miércoles 22 de Diciembre a las 14 horas, rematará, en Cuñapirú número 1480, una picadora de carne marca "obart" y una registradora National" con 27 teclas con la base de $ 240.00 y 166.66, respectivamente.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 8.a sección, en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía (Sucesores) con OSCAR SILVEIRA".

$5.30 Dic.11-12723-v.dic.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra los sucesores de RICARDO GONZALEZ BARBOT y contra MARTIN JUAN VEGA. Ejecución de hipoteca y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Diciembre, a las 10 y 30 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.115.39, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien. Una fracción de campo y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, que forma parte de la "Isla de Solsona" o del "Francés", empadronada con el número 24 y compuesta de 70 hectáreas, 5139 metros 9000 centímetros, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1918, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de San José el 16 de Noviembre de ese año. Dicha propiedad se halla comprendida dentro del perímetro de la isla referida, entre el río Santa Lucía, por el Este, y el Brazo Largo del río San José, por el Oeste, estando limitada por el Norte por una recta que corre de Nordeste a Sudeste y resulta prácticamente la prolongación de la cañada Sarandí, que desagua en dicho brazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma son de cargo del comprador, como asimismo la comisión del rematador, que se fija en el 1 o/o del precio de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.10-12690-v.dic.28.

LUIS M. CASARES SIENRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial, doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con RAMON BELANDE y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente y a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil y del Actuario Ad-hoc que subscribe, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 134.005, el cual, según el plano del ingeniero Raúl Regules, de Noviembre 22 de 1924, tiene un área de 438 metros 70 decímetros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Curiales (hoy Pamplona) número 38; 10 metros 08 centímetros al Este, confinando con el barrio Larravide; 44 metros 53 centímetros al Norte, limitando con el solar 69, y 43 metros 21 centímetros al Sur, lindando con el solar 71. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en poder del Alguacil, en el acto de serle aceptada. Que existe un primer gravamen hipotecario a favor del Banco El Hogar Uruguayo, cuyo monto importa, al día 19 de Agosto de 1943, $ 1.475.04, y que los gastos y honorarios de escritura, impuesto universitario, certificados de los Registros y comisión legal del martillero, así como lo que se adeudare por pavimento, colector, vereda, conexión y demás serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — Juan C. Viapiana, Actuario Ad-hoc.

$40.80 Dic.9-12637-v.dic.27.

COMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Fábrica y taller mecánico

Calle Luis B. Cavia 2848 y Santiago Vázquez. El lunes 20 de Diciembre a las 14 horas remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Olivera Guani J. con FRANCISCO HAMPL, TAUBA GOLDBERG DE FRANKESTEIN. Ejecución de prenda". En un solo lote: 4 balancines de 4, 8, 40 y 60 toneladas, 1 fragua, 2 electros motores, 2 baños, 2 pulidoras, 3 agujereadoras, 1 cortadora, 1 puzonadora, 6 morsas, 1 ventilador, 5 morsitas, 6 juegos matrices pomelas, pasadores, postigo, cama.

Garantía en el acto 30 o/o. Comisión 6 o/o. Informes Piedras 318.

$8.10 12596-v.dic.20.

ALBERTO GLOODTDOFSYK

JUDICIAL

Con la base de $ 90.00 la hectárea. Dos fracciones de campo ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de San José. A solo 3.000 metros de la carretera a Colonia kilómetro 102. Campos clasificados como buenos para pastoreo y en parte especial para agricultura. Area de cada fracción 100 hectáreas 9.993 metros. Aguadas permanentes, con costa al arroyo Cufré. Gran monte natural de tala, espinillos, coronilla y otras variedades. El Jueves 30 de Diciembre a las 11 horas, remataré, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, estas 2 fracciones, por separado, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CIRILO CARAMBULA", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del Martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 90.00 la hectárea, las siguientes fracciones de campo: 1.o) La señalada con la letra D en el plano del agrimensor Manuel B. Rodríguez, de Enero de 1923, ubicada en la 5.a sección del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas 9.993 metros 29 decímetros, lindando al Noreste, en 2.123 metros con María A. de Rohrer y en parte con servidumbre de paso en medio con sucesión de Fructuoso Méndez y José Méndez; al Sureste 476 metros 20 centímetros, servidumbre de paso en medio con Federico Sckluch; al Sur Oeste, 1.905 metros con la fracción E, y al Noroeste, con el arroyo Cufré y la fracción F. 2.o) La señalada con la letra E en el plano antes mencionado, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada en mayor área con el número 869, con una superficie de 100 hectáreas 9.993 metros 20 decímetros, lindando al Noreste, en 1.905 metros con la fracción D; al Sureste en 604 metros 80 centímetros con Federico Sckluch; al Suroeste, en 1.531 metros con Luis E Segundo, y al Noroeste, arroyo Cufré. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras y comisión del rematador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o

piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, con excepción del título correspondiente, al bien deslindado en primer término, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 115-Z, donde podrán ser examinados. 4.o) Que los bienes se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80.357.

$70.40 Dic.7-12617-v.dic.30.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Máquina de coser "Pfaff"

Remataré en mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 16 de Diciembre a la hora 15. Por orden del Juzgado de Paz de la 5.a sección autos: "Flores Chans y Compañía contra INDA F. DE REBOLLO. Ejecución de Prenda".

$3.40 Dic.6-12531-v.dic.16.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en 1 Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "GIL DE GUIBERNAU CAROLINA. Sucesión" (Lo. 28 Fo. 522), se hace saber al público que el día viernes veinticuatro de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos por la Dirección General de Avalúos, del inmueble ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Gil, empadronado con el número 93843, señalado con la letra B que, según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Setiembre de 1939, tiene una superficie de 257 metros cuadrados con 61 decímetros y se deslinda así: al Sur, 8 metros 82 centímetros de frente a la calle Gil entre las de Cuaró y General Batlle, cuyo punto medio dista 7 metros 33 centímetros de la última calle citada: al Este, 30 metros 88 centímetros, lindando con la fracción A del mismo plano; al Norte, 6 metros 97 centímetros, lindando con Carlos Pastre y con la propiedad empadronada con el número 118.056, y al Oeste, seis líneas rectas que separan de Isabel Olivera de Vasconcellos: la primera mide 14 metros 65 centímetros, arranca de la calle Gil y corre de Sur - Suroeste a Nor - Nordeste; la segunda mide 45 centímetros, forma un ángulo recto con la anterior y corre de Oeste - Noroeste a Este-Sudeste; la tercera mide 6 metros 5 centímetros y corre casi igual a la primera: la cuarta mide 32 centímetros, forma ángulo recto con la tercera y corre como la segunda; la quinta mide 2 metros 88 centímetros y corre de Sur a Norte, y la sexta mide 16 metros 14 centímetros y corre también de Sur a Norte, con muy pequeña desviación con respecto a la anterior. Dicho bien ha sido tasado en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos, honorarios certificados e impuestos de las escrituras serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones número 1439 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 76.

$54.70 Dic.6-12506-v.dic.23.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Sierra para carnicería con motor. 2 balanzas Dayton

Remataré en mi salón Bartolomé Mitre 1419, el día 16 de Diciembre a la hora 16. Por orden del Juzgado de Paz de la 10.a sección autos: "Flores Chans y Compañía contra NOLBERTO VILA. Ejecución de Prenda".

$3.50 Dic.6-12532-v.dic.16.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Fracciones de campo y terrenos de la "Sucesión Leandro del Puerto". Remataré en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, el día 29 de Diciembre a la hora 10, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leandro Del Puerto", se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán al mejor postor, en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 10, sobre la base de $ 2.533.33: Un solar de terreno y mejoras, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 107.510, señalado con el número 6 en el plano trazado en Octubre de 1922 por el agrimensor Raúl B. Conde, compuesta de 228 metros 14 decímetros, deslindados así: 10 metros 05 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Timoteo Aparicio N.o 80, entre las de Plata y Lindoro Forteza; 22 metros 10 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el solar número 5; 10 metros 55 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 2, y 22 metros 15 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 7. A continuación, sobre la base de $ 1.824.22: Dos fracciones de terreno empadronadas en conjunto con el número 5215, ubicadas en el arroyo Milán (Departamento de Florida), 9.a sección judicial, deslindadas así: A) La señalada con el número 4 en el croquis respectivo, compuesta de 17 hectáreas, 4231 metros, 19 decímetros 20 centímetros, lindando, por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sur, sucesión Huertas; por el Este con la fracción 3, de Paula Ramona Del Puerto, y por el Oeste, con la número 5 de María del Socorro J. Del Puerto; B) La señalada con el número 6, compuesta de 15 hectáreas, 9475 metros 61 decímetro, lindando: por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sud, sucesión Huertas; por el Este, fracción 5, de María del Socorro J. Del Puerto, y por el Oeste, con las fracciones 7, 8 y 9; 3.o Acto seguido, sobre la base de $ 992.75: Una fracción de campo y mejoras, señalada con el número 3 en el croquis respectivo, contigua a las anteriores y compuesta de 18 hectáreas, 1610 metros 02 decímetros, empadronada con el número 5250, lindando: por el Norte, con la sucesión de Braulia Sosa; por el Sud, sucesión Huertas; por el Este, Víctor Modesto L. Del Puerto, y por el Oeste, con campo de propiedad del causante don Leandro Del Puerto; 4.o A continuación, sobre la base de $ 911.84: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 5249, compuesta de 16 hectáreas, 6853 metros 82 decímetros, lindando: al Norte, sucesión de Braulia Sosa; al Sur, sucesión Huertas, y al Este y Oeste, con Cirilo L. del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$100.60 Dic.3-12432-v.dic.29.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "CARMEN FERNANDEZ DE LUZARDO y otras. Subasta pública y venta" (Lo. 11. Fo. 77. N.o 536), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y señor Actuario, a la venta en pública subasta al mejor postor y sobre la base de $ 78.60 la hectárea, del bien inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de campo situada en Caganchа, 2.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 2233, compuesta, según plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Enero de 1912, de veintiséis hectáreas, seis mil cuatrocientos sesenta y tres metros y está señalada en el mencionado plano con el número 1, lindando: por el Norte, con Mateo Pastorino (hoy su sucesión): por el Sur, con la fracción número dos, del mismo plano, de propiedad de Tomás Juan Fernández; por el Este, con la sucesión de Nicolás Alegretti (hoy Leonardo Frallache), y por el Oeste, con la fracción número cuatro, de Julián Gerónimo Fernández. Se previene: 1.o Que se han cumplido las disposiciones de los artículos 395 y 2037 del Código Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos son de cuenta del comprador; 3.o Que la propiedad a venderse está libre de ocupantes: 4.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de setenta y ocho pesos con sesenta centésimos por hectárea; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 6.o Que los títulos del bien deslindado se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 27 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Dic.4-12471-v.dic.22.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra la sucesión PABLO CHALELA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios, consistentes en un salón, tres piezas todo material y techo de cinc, dos galpones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Paso del Cerro", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, próximo a la Estación del Ferrocarril del mismo nombre compuesta de un área de 1.600 metros cuadrados con 40 metros de frente al camino vecinal que conduce a la Estación del Ferrocarril en medio con la sucesión Galván de Mello, por 40 metros de fondo, lindando por un lado con terreno destinado a plaza pública, calle de diecisiete metros de ancho por medio, y por los otros dos lados con Domingo Núñez. 2.o) Un solar de terreno situado en el mismo paraje, sección y Departamento que el anterior, señalado con el número 3 de la manzana A del plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Julio de 1919, se compone de un área de 800 metros, que se deslindan así: al Norte y Noreste, de frente a calle vecinal que va a la Estación del Ferrocarril: al Noroeste y Oeste linda con el solar cuatro del señor Saad: al Este y Sureste, con el solar número 2 y número doce, respectivamente, y al Suroeste, con el solar seis. Los inmuebles deslindados se hallan empadronados en conjunto con el número 4091. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración y remate serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — C. Walter Balieta, Actuario.

$87.60 Nov 23-11943-v.dic.27.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con VENUS M. POMBO DE PEROLO y JUAN PEROLO SALVAGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 29 de Diciembre próximo, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de dos fracciones contiguas de terreno con las mejoras que contengan, situadas en "Carrasco", décima sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 63.887 y 63.888, designadas con los números 165 y 166 de la segunda sección en el plano trazado en Noviembre de 1909 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, cuyas fracciones, según título, por estar unidas, se deslindan así: 40 metros de frente al Noroeste, a la calle de 17 metros de ancho, actualmente Mariano Uriarte, distante 39 metros de la esquina formada con terrenos de la sucesión de Rosa Pérez de Ordeig; 40 metros en la línea paralela a aquélla y que mira al Sureste y linda con la fracción de la Sucesión Arechavaleta: 68 metros en la línea que mira al Noreste y linda con la fracción 167, e igual extensión en la línea paralela que mira al Suroeste y linda con la fracción 164, encerrando una extensión superficial de 2 720 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos legales: 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura, así como los certificados de los distintos registros serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1943.. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$32.50 Dic.14-12765-v.dic.28.

E. PEROTTI CORRADI
Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno
JUDICIAL

Buena fracción de campo en Cerro Largo, de 429 hectáreas, 4113 centiáreas, 16 decímetros. Remataré el día 22 de Diciembre a la hora 11, en las puertas del Juzgado de

Menores, Colonia 1433, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José Pedro Achard, en autos "AVIOTTI DE MARIN MARIA ELIDA. Artículos 113 y 114 del Código Civil", se hace público que el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, con la base de $ 20.000.00, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón 5123 número 10 del plano de José S. Mier, de Febrero 1940, inscripto número 29 de la Dirección de Avalúos, compuesto de 429 hectáreas 4113 centiáreas 16 decímetros, deslindado así: Norte y Nordeste, camino departamental divide con campos de José Antonio Marín Sánchez, en varias rectas que, a partir del Nordoeste, miden 385 metros, 696 metros, 647 metros 883 metros, 20 centímetros, 889 metros 20 centímetros; al Nordeste, camino departamental divide con José A. Marín, en dos rectas; al Sudeste, con el mismo; al Sudoeste, en 1856 metros, arroyo Tarariras, linda con José Saravia; Oeste y Nordoeste, en dos rectas, con Rodolfo Costa, de 442 metros y 459 metros 40 centímetros, hasta el camino departamental; al Sud, dos líneas de 138 metros y 657 metros 60 centímetros, con vías del ferrocarril y Cuchilla Grande. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Colonia 1433, a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que el bien está arrendado por cinco años a razón de $ 1.278.00 anuales, pagaderos por semestres vencidos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$44.90 Dic.1.o-12347-v.dic.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUANA ALDAYA DE OTEGUI" se hace saber al público que en el día 22 de Diciembre próximo en las puertas de este Juzgado, a la hora 11, se procederá a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, sobre la base de $ 25.33 la hectárea, por el señor martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado de las cuatro fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, que se describen así: A) Fracción empadronada con el número 751, señalada con el número 12 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1911 compuesta de 269 hectáreas, 3 265 metros 65 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, recta de 1.990 metros: por el Noroeste, recta de 519 metros, lindando por ambos vientos con fracción 11: por el Suroeste, línea de 2 348 metros, con R. Fernandes y por el Este y Sureste, co nel camino que sigue el curso de la Cuchilla de Haedo: B) Fracción empadronada con el número 2.495, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922 de forma triangular, compuesta de 144 hectáreas 9.000 metros, que lindan: por el Noreste, línea amojonada de 1.823 metros, con fracción 11: por el Sureste, línea amojonada de 1779 metros con fracción 9 de Orfelina Pereira Fernández: por el Oeste, línea amojonada de 1.887 metros, con Eloísa Mañé de Castellanos: C) Fracción empadronada con el número 756, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau de Noviembre de 1922, compuesta de 108 hectáreas 4 000 metros lindando: por el Noroeste, recta de 2.122 metros, con Francisco Castellanos y María Dorotea Muñoz de Sosa: por el Sureste línea amojonada, con la fracción 12 del mismo plano: por el Noreste, recta de 653 metros 60 centímetros, con sucesión Eloísa Mañé de Castellanos, y por el Suroeste línea amojonada de 1.823 metros, con la fracción 10: y D) Fracción empadronada con el número 2 188, señalada con los números 12 y 12 (bis) en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Noviembre de 1922, compuesta de 70 hectáreas 8 320 metros, lindando: por el Noreste, con María Dorotea Muñoz de Sosa: al Este y Sureste, la Cuchilla de Haedo, por medio, con Ceferino Teixeira: al Suroeste, línea amojonada de 1 432 metros 80 centímetros, con las fracciones 8 y 9, de Eclida Pereira Fernández y Ofelia Pereira Fernández respectivamente y al Noroeste, con la fracción 11 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta a los efectos legales: 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, inscripciones y cualquier otra carga relativa a la escrituración: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$130.50 Nov.17-11685-v.dic.21.

MARIO LUIS PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Pedro M. Elichalt contra Sucesión AMARO LEONCIO MEDINA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras sito en las proximidades de la Estación Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 90.723, que se designa con el número 5 del plano del ingeniero Donato Gaminara, de 23 de Abril de 1912, y contiene una superficie de 1039 metros 50 decímetros que se deslindan así: 14 metros 90 centímetros de frente al Oeste, al camino Cuchilla Grande, por donde la puerta del edificio lleva el número 5176: 71 metros 70 centímetros al Norte, lindando con el solar 6: 14 metros en el fondo, al Este, con el solar 74, y 78 metros 80 centímetros al Sur, con el solar 4. Se previene: 1.o Que el bien se vende con el pavimento de hormigón pagado: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, como ser: el impuesto universitario, sellos, certificados, honorarios de escribano, etc., así como la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes: Treinta y Tres 1363. — Teléfono 8 - 18 - 59.

$37 40 Dic.10-12889-v.dic.28

JOSE C. FRIGERIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Américo Mondini en autos ESTEBAN KEPTNER HUYER o ESTEBAN KESZTNER. Sucesión. Medidas Precautorias. L.o 39. F.o 634", se hace saber: que el día 24 del corriente a las 15 horas y siguientes, en el local de la calle Paysandú N.o 834-36, por el martillero don José C. Frigerio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1 torno mecánico inglés, completo con 3 platos y 1 universal: 1 torno mecánico alemán, con un plato y 1 universal completo: 1 máquina para agujerear alta velocidad; 1 motor eléctrico de o|o H. P.; 1 transmisor con seis poleas y armazón: 1 tijera grande para cortar hierro: 1 tijera chica para cortar hierro: 1 aparato máquina para piedra esmeril sin piedra: 1 ventilador eléctrico para fragua: 1 bigornia acero de 145 kilos: 2 morsas grandes: 2 morsas chicas: 2 tablones unidos y dos cajones de herramientas, de lo que era un banco de taller: 1 taladradora portátil eléctrica: 2 cilindros para doblar chapas y banco madera; 1 equipo completo soldadura autógena: 2 tubos para oxígeno: 1 báscula de 300 kilos y seis pesas: 5 caballetes de hierro y 3 tablones madera: 2 escaleras de madera. Se previene: Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o piso — Montevideo, Diciembre 9 de 1943.— Luis E. Fontana, Escribano.

$21 40 Dic 13-12810-v dic.23.

DANIEL E. GUTIERREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE ESPALTER. Sucesión, venta de inmuebles Libro 39. Folio 748", se hace saber: Que el día 27 de Diciembre próximo, a las horas que más abajo se determinan, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se determinan en el presente, de los siguientes bienes: Primero. A las 15 horas. Base $ 80.00 la hectárea. Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contenga, sita en "Chamizo", 2.a sección judicial del Departamento de Florida señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento de los agrimensores Julio Nin Lavalelja y Arturo Rodríguez, del corriente mes, según el cual tiene un área de sesenta y ocho hectáreas doscientos tres metros nueve decímetros y linda: al Norte, María J. Espinosa, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo, al Oeste, María J. Espinosa camino departamental por medio, y al Sur la fracción número 2. Segundo. A las 15 y 30 horas. Base: $ 100.00 la hectárea. Otra fracción de campo con todas sus mejoras, sita en los mismos paraje y sección que la anterior, señalada con el número 2 en el plano antes citado, compuesta de una superficie de cincuenta y seis hectáreas cinco mil ciento cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, así deslindada: al Norte la fracción número 1, antes descripta, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo; al Oeste, María J. Espinosa, camino departamental por medio y al Sur, la fracción número 4, y camino de diecisiete metros que la separa de la fracción número 3. Tercera. A las 16 horas. Base $ 80.00 la hectárea. Otra fracción de campo en los mismos paraje y sección que las anteriores, señalada con el número 3 en el plano precitado con un área de noventa hectáreas nueve mil trescientos noventa y ocho metros ochenta y siete decímetros, así deslindada: al Norte, camino de 17 metros por medio, con la fracción número 2, al Este, la fracción número 4 al Oeste, camino departamental a Paso de Bale, por medio, con campos de María J. Espinosa, y al Sur, ese mismo camino y el río Santa Lucía. Cuarto: A las 16 y 30 horas. Base: $ 100.00 la hectárea Otra fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la santerores, señalada con el número 4 en el plano citado, con un área de setenta y siete hectáreas tres mil ciento ochenta metros sesenta decímetros, deslindadas así: al Norte, la fracción número 2, al Este, sucesión de Agustina S. de Alfonzo y Antonio Pregliasco, al Oeste, la fracción número 3, y al Sur, el río Santa Lucía. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número (523 (2.o piso). C) Que la comisión del martillero, certificados y gastos de la escrituración, serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.26-12139-v.dic.22.

HUGO BAYLEY MUÑOZ

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con JUAN MONTI PALASTRINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Hugo Bayley Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario designados en autos, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento diez mil setecientos quince, situado en la veinte sección judicial de Montevideo, pueblo Victoria, manzana seis mil ciento noventa y tres, el que, según plano del ingeniero Petit Zúñiga, de mil novecientos veinticuatro, tiene una superficie de cuatrocientos veintinueve metros sesenta decímetros: diez metros de frente al Suroeste, sobre la calle General Agustín Muñoz, por donde la puerta de entrada se señala con el número cuatro mil doscientos sesenta y seis a treinta y seis metros noventa y cinco centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Ruperto Pérez Martínez; diez metros en la línea del fondo al Norte, linda con el resto de la misma manzana: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sureste, lindando con propiedad de don Prudencio Pérez, y cuarenta y dos metros noventa y siete centímetros al Noroeste, lindando con los solares empadronados con los números ciento diez mil setecientos catorce y ciento diez mil setecientos diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escrituras de venta y compromiso, certificados, etc., etc., serán de cargo del comprador: 3.o Que el pavimento, saneamiento, vereda y contribución están pagos: y 4.o Que los títulos de dicho inmueble se hallan de manifiesto en las oficinas del Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 167, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Juan A. Abó, Actuario.

$42.00 Dic.10-12697-v.dic.28.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales contra JULIO C. ESTEVEZ. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 11 horas en el lugar de su ubicación calle José Batlle y Ordóñez número 847 en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: Una máquina amasadora "Siam" número 9378; otra sobadora de número ilegible; un motor eléctrico "Asea de la S. K. de 5 H. P.; 24 barcas y dos jardineras, empadronadas con los números 501 y 502 de este Departamento. Se previene: Primero. Que el pago de los objetos subastados habrá de efectuarse al contado, y Segundo. Que el comprador habrá de abonar la comisión del señor rematador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 23 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.10 Dic.4-12480-v.dic.16.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados Josefina Esther Zurdo contra BERNARDINA HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan José Listur, asistido del Alguacil ad-hoc designado y el escribano don Francisco Vital Irazoqui, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y las mejoras que contiene, empadronada con el número 496, ubicada en la manzana número 98 de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil noventa metros noventa y seis decímetros, lindando: 22 metros 70 centímetros al Norte, sobre la calle Ituzaingó, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina son de frente a la calle Durazno, hoy Colombia; al Sur, limita con Pablo Laserra, y al Oeste, terreno cuyo dueño se ignora. Se previene 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los certificados de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto nani número 591, disposición de los nlant número 591 a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 26 de 1943. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$30.40 Dic.6-12556-v.dic.23.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Nicolás Omar Souza, por su tutelado MANUEL OSCAR SOUZA. Venia para ceder", se hace saber que el día 24 del corriente, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y con la base de cien pesos, de los derechos hereditarios que le corresponden a Manuel Oscar Souza en la sucesión de su madre María Clara Souza, sobre una fracción de campo ubicada en Sierra de Ríos, 4.a sección de este Departamento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.20 Dic.7-12570-v.dic.24.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Liga de Defensa Comercial contra SANTIAGO J. UTURBEY. Desde fojas 146: Tercería de dominio. Anuar Uturbey. Ejecución de hipoteca", mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno en la manzana dieciséis de esta ciudad de Melo, empadronado con el número ciento once y compuesto de quinientos diez metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, deslindando, según plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés, por el agrimensor José Entenza, en esta forma: al Norte, 21 metros 65 centímetros, a la calle Garzón; al Sur, 6 metros 99 centímetros, con el bulevar Francisco Matta; al Este, 38 metros 60 centímetros, con el mismo bulevard, y por el Oeste, 35 metros 68 centímetros, con la calle Progreso. Un solar de terreno con construcciones y mejoras, empadronado con el número dos mil seiscientos tres de la manzana doscientos cincuenta y dos del barrio Arpí, próximo a la ciudad de Melo, cuyo terreno dividido en dos solares que llevan los números trece y catorce de la manzana C, según plano levantado por el agrimensor Francisco R. Mestre, miden: el solar trece, dieciocho metros al Este, a la calle Batlle y Ordóñez; igual longitud al Oeste, con el solar cinco; treinta y cinco metros al Norte, con el solar doce e igual largo al Sur, con el solar catorce. El solar catorce mide dieciocho metros al Este, a la citada calle; igual longitud al Oeste, con el solar seis; treinta y cinco metros al Norte, con el solar trece, deslindado, y el mismo largo al Sur, con los números quince y dieciséis, formando un área de mil doscientos sesenta metros. Los derechos que les corresponden al señor Uturbey en los solares señalados con el número seis y la mitad del número siete de la fracción S, en el plano levantado en Abril de mil novecientos once, por el agrimensor Francisco R. Mestre, ubicados en el barrio Arpí, ejido de la ciudad de Melo, compuestos en conjunto de un mil veintitrés metros sesenta decímetros, con veinte metros en la línea del Norte - Oeste, frente a la calle Barcelona; treinta metros cincuenta centímetros al Sudeste, con el camino Centurión; treinta y nueve metros al Noreste con la otra mitad del solar siete de Julián Lludgar, y treinta y nueve metros al Sudoeste, con el solar cinco, de Emilio Yaspe. Una fracción de terreno de labranza situada en el ejido de la ciudad de Melo, que es parte de la chacra número veintidós, señalada en más superficie con el número cinco en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos seis por el agrimensor Mestre, compuesta de dos hectáreas, cuatro mil ochocientas setenta y dos centiáreas setenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, camino vecinal que la separa de la chacra de Balbino Rodríguez; por el Sudoeste, con Benito López y López, y por el Noroeste, con la fracción de Roque Leone. Se hace constar que los honorarios, certificados y demás gastos de escrituración serán de cargo del comprador, el que deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los títulos de las propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria de Cerro Largo a disposición de los interesados. — Melo, Noviembre 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$75.60 Dic.4-12446-v.dic.22.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Esteban Rostagnol Bein por A. Carlos Dalmas contra BRIGIDA CERIANI DE GELENCICH y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Diciembre de 1943 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Félix Osinaga en presencia del subscripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el bien que se describe: las nueve doce avas partes proindivisas de una fracción de terreno con la finca en él contenida y cuantas mejoras contenga, situada en la ciudad de Colonia, primera sección judicial del Departamento, compuesta de ocho metros con ciento sesenta milímetros y medio de frente al Sur, sobre la plaza 25 de Mayo; por doce metros con veintiséis centímetros de fondo, que linda: por el Norte y Este, con don Juan Díaz, y al Oeste, con Juan Pérez, según título, conteniendo un área total de noventa y ocho metros con ciento treinta y ocho milímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento, si no lo hiciera se prescindirá de ella y continuará el remate. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el acreedor ejecutante. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Joaquín Suárez, Noviembre 13 de 1943. — —Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$22.00 Dic.4-12526-v.dic.16.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pi, y lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la 11.a sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "GASTON SEBASTIAN. Herencia yacente", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, Goñi, por intermedio del martillero don Angel B. Cassani, asistido del subscripto Juez, se procederá a la venta en remate público de los bienes: Inmueble: Dos terrenos solares con todas sus mejoras, sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea, ciento treinta y dos pesos seiscientos sesenta y seis milésimos, empadronadas con el número diecisiete y que linda: al Norte, con las calles 19 de Abril y Durazno; por el Sur y Oeste, con sucesión de Dorila A. de Romano. Al mismo tiempo y en el lugar precitado y por el mismo martillero, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de dos máquinas de limpiar trigo con un rodado y sus respectivos cajones, muebles, útiles, herramientas y ropas que se encuentran en el citado predio. Se previene: 1.o Que el comprador del inmueble consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de los bienes muebles se depositará el importe total; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del adquirente; 3.o Los títulos y demás antecedentes relativos a la propiedad a rematarse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados que deseen estudiarlos. — Goñi, Diciembre 1.o de 1943. — Eufemio Mercadal Zamit, Juez de Paz.

$30.60 Dic.6-12557-v.dic.20.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Agustina Montaño de Rovira y otros con JOSE MARIA GONZALEZ. Juicio ejecutivo por cobro de arrendamientos". (Libro 21, Folio 607), se hace saber que el día veintiocho del corriente, a las diez horas, en el establecimiento de campo en Marmarajá, séptima sección judicial de Lavalleja, propiedad de la sucesión de Tomás Montaño ocupado por José María González, se va a dar comienzo a la venta, en remate público y por precio no inferior al de las dos terceras partes asignado a cada pieza, por el martillero público don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Lavalleja, de los semovientes siguientes: Plantel. Cuarenta vacas con cuarenta terneros, Hereford, tasados a treinta y cinco pesos cada uno. Treinta y dos vacas, tasadas a cincuenta y cinco pesos cada una. Veintiséis terneros de un año, tasados a treinta pesos cada uno. Doce toritos de un año, tasados a cuarenta pesos cada uno. Veintiún toros de dos años, tasados a sesenta pesos cada uno. Un toro padre tasado en cien pesos. Quince vaquillonas de dos años, tasadas a cuarenta y ocho pesos cada una. Veintiún toros de servicio, Hereford tasados a noventa pesos cada uno. Ganado general. Cincuenta novillos de tres años, tasados a sesenta pesos cada uno. Cien novillos de dos años, tasados a cuarenta y ocho pesos cada uno. Ciento cuarenta y cinco novillos de un año, tasados a treinta pesos cada uno. Dieciocho bueyes, tasados a setenta pesos cada uno. Noventa vaquillona de dos años, Hereford, tasadas a cuarenta pesos cada una. Treinta y nueve vaquillonas de dos años, Durham, tasadas a cuarenta pesos cada una. Ciento treinta y cinco terneras de un año, tasadas a veintiocho pesos cada una. Ochenta y cinco vacas con ochenta y cinco terneros Hereford, tasadas a veinticinco pesos cada una. Ciento cincuenta y ocho vacas, Hereford, tasadas a cuarenta y cuatro pesos cada una. Sesenta vacas Durham, con sesenta terneros, tasadas a veinticinco pesos cada una. Setenta y nueve vacas Durham, falladas, tasadas a cuarenta y cuatro pesos cada una. Ovinos. Plantel. Seis carneros Lincoln, usados, tasados a nueve pesos cada uno. Dos carneros Merinos, usados, tasados a quince pesos cada uno. Cincuenta y seis ovejas con treinta y cuatro corderos, Corriedal, tasadas a cinco pesos cada una. Treinta y seis borregas de dos dientes, Corriedal, tasadas a siete pesos con cincuenta centésimos cada una. Treinta y cuatro borregas de dos dientes, Lincoln, tasadas a cinco pesos cada una. General. Noventa y seis carneros usados, tasados a diez pesos cada uno. Mil ochenta ovejas con ochocientos setenta y cuatro corderos, tasados a tres pesos cada uno. Doscientos cincuenta borregas de dos dientes, tasadas a cuatro pesos cada una. Doscientos cincuenta y seis borregos de

dos dientes, tasados a tres pesos con cincuenta centésimos cada uno. Doscientos quince capones de seis dientes a boca llena, tasados a cuatro pesos con ochenta centésimos cada uno. Yeguarizos. Dos padrillos criollos, tasados a cien pesos cada uno. Once yeguas con cría al pie, tasadas a veinticinco pesos cada una. Una yegua con potrillo entero, tasados a treinta pesos cada uno. Nueve yeguas de servicio, tasadas a veinticinco pesos cada una. Ocho caballos de servicio, tasados a veinticinco pesos cada uno. Siete potros de tres y cuatro años, tasados a cincuenta pesos cada uno. Nueve yeguas potras de tres y cuatro años, tasadas a cuarenta pesos cada una. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida. B) Que la venta se efectuará al contado. C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$52.60 Dic.11-12712-v.dic.22.

ALEJANDRO E. REQUENA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, comisionado al efecto en los autos caratulados "Banco de la República (Sucursal Pan de Azúcar) contra ALFREDO RAFAEL BERRUTTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Alejandro E. Requena, asistido del subscripto Juez y del Actuario Ad-hoc don Haroldo Pí, a la venta en remate público, y al mejor postor del siguiente bien inmueble y sus mejoras: Un solar de terreno ubicado en esta 3.a sección, que es parte de la propiedad empadronada con el número 8447, señalado con el número 10 de la fracción letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Julio de 1937, inscripto con el número 40 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 3 de Agosto del mismo año y según el cual se compone de una superficie de trescientos veinticinco metros cuarenta y cuatro decímetros, con doce metros de frente al Norte, a la carretera Montevideo - Punta del Este, lindando: al Este, en treinta y un metros trece centímetros, con solar número 1; al Sur, en catorce metros cuarenta y tres centímetros, con el solar número 6, y al Oeste, en veintitrés metros once centímetros, con el solar número 9 del plano citado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o (diez por ciento) de su oferta en el acto de serle aceptada, al efecto de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueran continuadas; C) Que los gastos de escrituras, certificación y correspondientes honorarios, así como los de práctica, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz, agregados al expediente, a los fines dispuestos en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Pan de Azúcar, Noviembre 25 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz de la 3.a sección.

$17.40 Dic.4-12490-v.dic.22.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA, GABINO B., AMPARO y DIEGO T. CORREA, IRMA R. CORREA DE VIRRIEL, VENTURA CORREA DE VERO y MARIA E. CORREA DE GONZALEZ. Venta judicial y división de herencia", se hace saber: Que el día 27 del corriente mes y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos: Un lote, en conjunto, compuesto de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 626, compuesta de una superficie de 10 hectáreas 8.017 metros 23 decímetros, lindando: por un costado, con el arroyo de Rocha; por otro, con predio de Jacinto Prudente; por otro, camino vecinal por medio, con propiedad de Ruperto Pereyra y de Angel Ricci, y por el otro, con propiedad de don Tomás Prudente; y B) Inmueble compuesto de tres fracciones de campo y sus mejoras, situadas en "Garzón", 7.a sección judicial de Rocha, empadronadas en conjunto, por estar unidas, con el número 622, con una superficie total de 10 hectáreas 3.767 metros 52 decímetros, así deslindadas: La primera. Con un área de 6 hectáreas 5.803 metros 28 decímetros, por un costado con campo de Facundo P. Machado; por otro, con campo de Justo Pereira; por otro, con campo de Teodora Díaz de Núñez; por otro, con campo de Fermina Altez y la fracción descripta anteriormente con la letra A) (antes de Cirilo Carámbula y por el otro, camino por medio, con campo de Juan Isaac Prudente; La segunda. Compuesta de una superficie de 8.449 metros, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado y lindando, por el Nordoeste, línea de 83 metros por medio, con predio de Dalmiro Carámbula; por el Este y Sudeste, línea quebrada de 94 metros 90 centímetros y de 138 metros 50 centímetros, servidumbre de paso por medio, con campo de Tomás Correa, y por el Oeste, arroyo Martín Soroa por medio, con campo de Celedonio Moreira, y la tercera. Compuesta de una superficie de 2 hectáreas 9.515 metros 24 decímetros, lindando, por un costado con propiedad de Rolando Molina, y por los otros tres costados, con las fracciones anteriormente mencionadas, avaluado en conjunto este lote, o sea las fracciones descriptas en las letras A) y B), en $ 3.260.00. Y 2.o) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35 minutos: Una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en "El Abra", 8.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 5247, señalada con la letra A en el plano respectivo, compuesta, según escritura de compraventa autorizada el 11 de Julio de 1940, por el escribano José R. Luna, de una superficie de 61 hectáreas 7.623 metros 45 decímetros, lindando: por el Norte, línea recta de 704 metros por medio, con campo de Martín Hernández; por el Este, línea recta de 903 metros 90 centímetros por medio, con campo de María D. de Virginio; por el Sur, línea recta de 700 metros por medio, con campo de la sucesión Francisco Solari y por el Oeste, línea recta de 872 metros 20 centímetros por medio con campo de Dolores Domínguez. Avaluada a razón de sesenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que los títulos de los inmuebles descriptos en el número 1.o), se encuentran depositados en la sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. B) Que en caso de no haber postores para los mencionados inmuebles descriptos en el número 1.o), en conjunto, se sacarán a la venta por separado, con las siguientes tasaciones: el deslindado en la letra A), con la base de mil ochocientos pesos, y el deslindado en la letra B), con la base de mil cuatrocientos pesos. C) Que no se aceptará oferta que no alcance a las tasaciones antes referidas y que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 oo del importe de la misma; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, de conformidad con la acordada respectiva en vigencia antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Diciembre 1.o de 1943. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$99.00 Dic.9-12663-v.dic.27.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo señalada con el número 2 en el plano de mensura practicada por el agrimensor Arsenio Nuñes el 4 de Junio de 1930, cuyo plano se inscribió en la Dirección de Obras Municipales de Salto, el 9 de Junio de 1930, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, con un área de cincuenta y cinco hectáreas, 8.834 metros 4.962 centímetros, limitada: al Norte, con sucesión de Rosa Saucedo de Silva; al Sur, parcela número 4, de Sucesión José Bernaola y con Francisco Orihuela; al Este, en parte arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número 3, del señor Orihuela, y en parte esta misma fracción, y al Oeste fracción número 1, del mismo señor Orihuela y más campo del mismo. Se hace constar lo siguiente: 1.o Que la venta será al mejor postor, debiendo el adquirente consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta subasta se ordenó en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión" que radica en este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Noviembre 23 de 1943. — Vitalino S. Motta. Actuario.

$26.40 Nov.30-12289-v.dic.17

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de San José, dictada en los autos caratulados: "Nicolás Ferraro contra ANTONIA ACOSTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Diciembre próximo a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan Pedro Rodríguez, con asistencia del subscripto y del Actuario ad-hoc designado en autos, a la venta del siguiente bien: Una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número dos mil doscientos treinta y cuatro, señalada con el número dos del plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Marzo de mil novecientos veintinueve con una superficie de trece hectáreas tres mil ochocientos veintiséis metros, que limita: al Norte, con Martiniano y Ramón Fernández; al Este, con Josefina Curbelo de Ocampo; al Sur, con Víctor Bentancor, y al Oeste, Sebastián y Antonio Pablo Acosta. Se previene: A) Que la venta será sin base, al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. C) Que son de cargo del comprador los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rodríguez, Noviembre 29 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$27.00 Dic.4-12472-v.dic.22.

ITALO RITORNI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo recaída en autos "A. Montes y Compañía contra SULIMAN MARTINEZ. Ejecución de prenda" se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en el local de calle Rodó y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil Elías De Biase y del subscripto Juez, va a vender sin base, al mejor postor y al contado, una máquina para hacer café exprese, marca "Romeo" de una canilla, modelo "2000" cilíndrico, número 3129 que será entregada en el acto. — Mercedes, Noviembre 26 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano.

$12.60 Dic.1.o-12365-v.dic.18.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco de la República contra FELIX MENDEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y subscripto escribano Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Una fracción de terreno que forma parte de la manzana número trescientos catorce de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de quinientos diez metros y treinta y seis decímetros cuadrados, medido y deslindado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Setiembre de mil novecientos treinta y siete cuyos límites según título con referencia al plano, son: doce metros ochenta centímetros al Noroeste, a la calle Veinticinco de Mayo, treinta y ocho metros quinientos dieciocho milímetros al Noreste, con el solar dos del citado plano; trece metros setenta centímetros, al Sureste, con Valentín Teixeira Núñez; treinta y ocho metros cuarenta y dos centímetros, al Suroeste, con la calle Igualdad, propiedad que forma parte de la empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Diciembre 7 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.40 Dic.11-12770-v.dic.29.

JOSE ARTIGAS VALDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República contra GREGORIO

BORDIGONI Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don José Artigas Valdez, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus anexos de la manzana número doscientos noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, medida y deslindada por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Abril del corriente año (1938), según plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de esta ciudad, con el número cuarenta y cinco, compuesto, según título y plano de mil ochenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con José M. Guerequiz; al Suroeste, igual medida, con la calle Ituzaingó; al Sureste, en treinta y un metros setenta y dos centímetros, con Laura Melognio, y al Noroeste, igual medida, con la misma lindera, cuya propiedad está empadronada con el número mil setecientos cincuenta y uno (padrón actual). Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos del inmueble a venderse podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$34.10 Dic.11-12731-v.dic.29.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco de la República contra VICENTE ZENON CABRERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y mejoras que contiene, que forma parte del solar número 4 de la manzana número 151 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, ubicada en la esquina formada por las calles "La Paz" y "General Artigas", por donde mide respectivamente 29 metros 35 centímetros y 21 metros 14 centímetros, lindando además: Al Suroeste, en 21 metros 14 centímetros con Juana da Cunha de Mello, y al Sureste, en 28 metros 95 centímetros con Miguel S. Vignolo y compuesto de una superficie de 615 metros y 60 decímetros cuadrados, empadronada actualmente con el número 3031. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, y C) Que el título del inmueble a venderse puede ser examinado en la oficina Actuaría de este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$31.10 Dic.4-12497-v.dic.22.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO SANCHEZ ESTAVILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 21 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui y con asistencia del subscripto y Actuario Ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, padrón número 492, a nombre de Pedro Sánchez Estavillo, y linda, según informes: al Noreste, arroyo Yerbal; Sureste, Juan B. Pereira de Avila; al Suroeste, Conrado Hernández, y Noroeste, Higinio H. Pereira, Anacleta Lago y otros. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 2.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituras son de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1943. — José Chanes Muñoz, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-12530-v.dic.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 437, serie "A - 1937", a cargo de ANSELMO ANASTASIO, RUFINA MARIA o REGINA MARIA BLANCA, JOSE y NORBERTO CRLOS BLANCO, SARA BLANCO DE BLANCO, JUANA BLANCO DE VALLARINO, DAMIAN VALLARINO y ATANASIA AMARO DE BLANCO, el 5 de Enero de 1944, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra Venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos ($ 4.419.00), seis solares de terreno y mejoras en la manzana seis del pueblo San Bautista, duodécima sección judicial del Departamento de Canelones, que se describen así: Solares 1 y 2, padrón setenta y ocho, constan en conjunto de dos mil quinientos metros y lindan: 50 metros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres; igual extensión al Este, con pasaje o calle pública por medio, con campos de Pintado; igual medida al Sur, con los solares 7 y 8, de Cristóbal Mourat, y al Oeste, la misma longitud, con los solares 3 y 5. Solares 3, 4 y 5, con igual número de padrón que los anteriores, constan, por estar unidos, de dos mil quinientos metros en conjunto y se deslindan: 50 metros de frente al Norte, a la calle Treinta y Tres, por igual extensión de fondo, limitando: al Sur, con el solar 6; al Este, con el 2, y por el Oeste, dan frente a la calle J. P. Alvarez (antes La Paz), por formar esquina. Solar 6, padrón ciento treinta y nueve, consta de setecientos veintidós metros setenta y cuatro decímetros y se deslinda: 16 metros 68 centímetros de frente al Oeste, a la calle J. P. Alvarez (antes La Paz), entre las de Treinta y Tres y Cámaras, por 43 metros 33 centímetros de fondo, lindando: al Este, con Cristóbal Mourat; al Sur, con Pedro Picaroni, y por el Norte, con más terreno de los señores Blanco. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.831.58 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ciento treinta y siete pesos siete centésimos ($ 3.137.07), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.137.07 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.14-12820-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 834 serie "Z" a cargo de MANUEL GARCIA y ESTELA LEMA DE GARCIA, el 29 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Santoro Vecino venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cincuenta y seis pesos (pesos 2.056.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrones sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete y sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, formado por los solares 5 y 6 de la fracción letra "G" en plano del ingeniero Aquiles Monzani, de Mayo de 1890 y compuesto de una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros, deslindado: 17 metros 18 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan de Dios Peza, edificio 2033 y 2035, entre las de Pedro Ricaldoni y Miguel Angel, por 36 metros 937 milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 4; al Sudeste, con el 7, y al Sudoeste, con los solares 17 y 18. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 del corriente mes a $ 1.745.62 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.7-12581-v.dic.18.

COMERCIALES

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día jueves 30 de Diciembre de 1943 en el local social, calle Yaguarón número 1696, a la hora 17 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico y fijación de honorarios del mismo; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Jorge Moratorio, Secretario.

$11.00 Dic.14-12806-v.dic.24

"COMPAÑIA COMERCIAL GAINSBOROUGH LIMITADA"

Por escritura autorizada el 24 de Noviembre de 1943, por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la "Compañía Comercial Gainsborough, Limitada", que contiene, en extracto, lo siguiente: 1.o) Socios: GEORGES LUCIEN PICARD BIGARD y NORBERT ZIVI HERZBERGER. 2.o) Domicilio actual: Yatay 1435. 3.o) Objeto: Dedicarse al ramo de importación, exportación, representaciones y comisiones en general. 4.o) Capital: $ 5.000.00, aportados así: $ 4.500 por el señor Picard y $ 500.00 por el señor Zivi. Totalmente integrado. 5.o) Plazo. Un año, con prórroga automática de año en año si ninguno de los socios lo denunciare con 3 meses de anticipación. 6.o) El gobierno, administración y uso de la firma estará a cargo del señor Picard solamente. 7.o) Balance anual. Ganancias y pérdidas: 90 o|o al señor Picard; 10 o|o, al señor Zivi. 8.o) El contrato fué inscripto el 27 de Noviembre de 1943, con el número 20, al folio 95 vuelto, tomo 6.o de contratos, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — José Curi Zagia. Escribano.

$14.00 Dic.4-12453-v.dic.16.

DIARIO RURAL, S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA
Primera citación

Se cita a los señores accionistas de Diario Rural, S. A., para la asamblea general ordinaria a efectuarse el sábado 18 de Diciembre en el local de la Sociedad, avenida Rondeau 1596, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio 1942|1943.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la administración de la empresa, donde permanecerá abierto el registro hasta el 16 de Diciembre a las 19 horas. — El Secretario.

$6.10 Dic.7-12560-v.dic.18.

AVISO

Se hace saber a JUAN CASTIGLIONI GALLI, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el número 946, folio 336 libro 4, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Por Juan Pedro Barriola: Banco Popular del Uruguay.

$10.30 Dic.15-12815-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor RICARDO BERTOLOTTI LANZ la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar gira en esta plaza, en la calle Treinta y Tres número 592, bajo la denominación de Vera Hermanos, debiendo los interesados presentarse en ella dentro del término legal a la escribanía Astorga. — Canelones, Diciembre 6 de 1943. — Hindemburg Vera.
$9.30 Dic.15-12805-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Cándido M. Nieves ha prometido vender a don ALBERTO FABRE el comercio que en el ramo de carpintería y herrería tiene establecido en esta ciudad, en la calle Carabajal entre las de Rodó y Aníbal del Campo, y que gira bajo el nombre "Carpintería y Herrería Birriel". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Rodó número 581 (escribanía Perdomo), con los justificativos de sus créditos. — Minas, Diciembre 9 de 1943. — Cándido M. Nieves. — Alberto I. Fabre.
$14.20 Dic.15-12804-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
LUIS TARINO, establecido con ferretería y bazar en avenida 18 de Julio 1799, de esta ciudad, avisa la cancelación de dicho negocio. Acreedores pasar al domicilio expresado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Luis Tarino.
$3.10 Dic.15-12817-v.dic.27.

FERROSMALT, S. A.
(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos Esmaltados)
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 23 de Diciembre de 1943 a la hora 18 en su local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al 11.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre último; 3.o Designar dos titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, para integrar el Directorio; 4.o Designar Síndicos (titular y suplente); 5.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.
Se previene que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificado de depósito de ellas expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio. También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar), que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en al artículo 8.o de esos estatutos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — El Directorio.
$20.00 Dic.15-12856-v.dic.20.

FERROSMALT, S. A.
(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos Esmaltados)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria
Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día jueves 23 de Diciembre de 1943 a la hora 18 y 30 en su local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Aumento del capital accionario; 3.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.
Se previene que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o certificado de depósito de ellas expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — El Directorio.
$12.40 Dic.15-12857-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707, teléfono 8-88-89, interviene en la venta de la peluquería sita en Yatay 1437, del señor ANDRES SENLLE. Acreedores presentarse en las citadas oficinas.
$4.10 Dic.13-12759-v.en.3.

DISOLUCION SOCIAL
Compañía Interamericana Limitada"
Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo todos los componentes de la sociedad "Compañía Interamericana Limitada", señores: ARTURO POPPER, TOMAS WARD, JOSE LIZARDO MURELL y HIRSCH BERNHARDT han resuelto disolver esa entidad, la cual giraba en Montevideo, calle Cerrito número 372, en el ramo de importación y exportación de artículos en general y transacciones comerciales. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Tomás Ward. — José Lizardo Murell. — Arturo Popper. — Hirsch Bernhardt.
$13 18 Nov.27-12163-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor RAUL VIOLA la barraca de carbón y leña sita en la calle Carlos de la Vega 4232. Acreedores presentarse en oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Ferrero y Bonapelch. — Raúl Viola.
$7.90 Dic.13-12760-v.en.3.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1943, a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar: A) La memoria anual del Directorio. B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — El Secretario.
$9.70 Dic.13-12803-v.dic.29.

ARNOTT Y Co. Ltd. S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1943, a las 14 horas en su sede calle Bartolomé Mitre 1466 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1943, así como el informe del Síndico. 2.o) Distribución de las utilidades y remuneración a los señores Directores y Síndico. 3.o) Elección de nuevos Directores, titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social. — Montevideo, Diciembre 4 de 1943. — El Directorio.
$14.00 Dic.13-12801-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Aviso que he prometido vender a ADOLFO y FERNANDO G. DALGALARRONDO mi café y bar "Libertad", situado en el pueblo Libertad (San José). Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Libertad, Diciembre 7 de 1943. — Pedro Reyes (hijo).
$6.20 Dic.13-12724-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CANDIDO PINEDO el giro comercial que tengo establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Florencio Sánchez, en los ramos de tienda, zapatería, ferretería y anexos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local ocupado por el indicado giro comercial, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Diciembre 6 de 1943. — Justino Araújo.
$13.70 Dic.13-12710-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender la "Panadería La Llave", en calle 24 de Abril número 4678, a los señores DANIEL LOPEZ y JOSE FERNANDEZ. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse al escribano Tancredi, 25 de Mayo 555 (primer piso N). — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Manuel Feal.
$5.80 Dic.13-12718-v.en.3.

CLAUSURA DE COMERCIO
Avisamos al comercio y público en general que clausuramos la casa comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en Las Cañas, 6.a sección judicial de Tacuarembó, y hemos disuelto la sociedad. Los acreedores pueden presentarse con sus respectivos créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre hacemos la presente publicación. — Las Cañas, Diciembre 1.o de 1943. — José Luis Da Silva y Compañía.
$9.20 Dic.13-12732-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio de la oficina Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Fco. ALVAREZ DIAZ y NEPOMUCENO D. SOSA el café y bar camino Maldonado 6059. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Arnaldo Panizza. — Faustino Avarez Díaz. — Nepomuceno D. Sosa.
$8.20 Dic.13-12748-v.en.3.

VENTA DE COMERCIO
A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Sarkis Azedian ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y anexos está instalado en la avenida San Martín número 2636. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio mencionada, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Sarkis Azedian.
$9.30 Dic.13-12751-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores VILA y ACOSTA la panadería y fábrica de hielo instalada en la calle W. Beltrán 662, de la ciudad de Minas, y que los acreedores deben presentarse con los justificativos en casa del escribano A. Tarocco, calle Sarandí 430 (Montevideo). Dando cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Francisco Silva. — Sandalio Arce.
$11.20 Dic.13-12743-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAUL LORENZO FERNANDEZ DEL PUERTO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas, venta de materiales de construcción y mortero de cal tengo establecida en esta ciudad, en la casa N.o 2448 de la calle Rivera, bajo la denominación de "La Sarda". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444 (tercer piso), dentro del término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — Gonzalo Salgueiro.
$14.30 Nov.29-12297-v.dic.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "FERNANDEZ y MARTINEZ", con café y bebidas alcohólicas en Rivera 2052, haciéndose cargo del activo y pasivo Manuel Fernández. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Manuel Fernández. — José P. Martínez.
$6.70 Nov.9-12584-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FRANCISCO ESTEVEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Agosto 600. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Sucesión de Manuel Rama.
$6.80 Dic.9-12585-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FLORENCIO FAJO la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en General Flores 2547. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Ramón González.
$6.10 Dic.9-12586-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN FERNANDEZ el café y bebidas alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1613. Acreedores: presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Julián Zabalza.
$6.40 Dic.9-12587-v.dic.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber (artículo 6.o, decreto - ley número 8992), que el 22 de Noviembre último, ante el escribano José F. Jaso Anchorena, los señores LUIS COLLAZO, JUAN ECARON y HECTOR M. MARABOTTO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, inscripta con el número 79, del folio 246 al 252 del libro 1 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio (Civil 2.o), bajo estas bases: A) Objeto: Fabricación de tejidos y negocios derivados, similares y anexos; B) Domicilio: Avenida Larrañaga 2590 (Montevideo); C) Plazo: 3 años, a contar del 4 de Setiembre, con prórrogas automáticas; D) Razón Social: Collazo y Compañía Limitada; E) Administración y dirección: A cargo de los tres socios, que actuarán juntos o separados, indistintamente; F) Capital social y aportes: $ 11.337.00, aportados por partes iguales; G) Pérdidas y ganancias: Distribución semestral por partes iguales: H) Asambleas: El 1.o de Julio y 2 de Enero de cada año. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943.

$12.50 Dic.11-12679-v.dic.22

TALLERES METALURGICOS EL ACERO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., se convoca a los señores accionistas a la primera asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de Diciembre de 1943 a las 18 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: Reforma del artículo treinta y dos de los estatutos sociales.

Nota importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943.

$14.60 Dic.11-12722-v.dic 27.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 27 de Diciembre de 1943 a las 17 horas en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y balance general correspondiente al 13.o ejercicio anual cerrado el 31 de Octubre de 1943; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Elección de Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota importante. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, Ganaderos 5140, sus acciones o los documentos que los justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943.

$18.20 Dic.11-12721-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido en venta el establecimiento y firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "COHEN HERMANOS y FERNANDEZ", establecido en Canelones número 1667 (ley 26 de Setiembre de 1904) pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Grille González. Agraciada número 1965.

$8.00 Dic.6-12522-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores BONTI y COMPAÑIA el comercio que en ramos generales teníamos establecido en el pueblo Berlín, del Departamento de Río Negro. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en nuestro domicilio. — Berlín, Noviembre 20 de 1943. — Garbarino Hermanos.

$12.64 Dic.1.o-12305-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzaibar 1317, contraté vender a AVELINO PELLEGRINI y ANSELMO CATTIVELLI el almacén y despacho de bebidas sito en avenida Garibaldi número 2435. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre de 1943. — José Cancela. — Hipólito R. Casas.

$6.30 Dic.1.o-12319-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor FELIPE S. MURISSICH el comercio garaje de calle Cuareim 1126|28, en Montevideo. Acreedores presentarse. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Olga M. de Freire. — Felipe S. Murissich.

$6.20 Dic.6-12554-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la Sección Balances del Banco Uruguayo, he prometido vender al señor ANGEL CARIDE el café y bar denominado "Suizo", ubicado en esta ciudad, calle Juncal número 367. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en dicho Banco. Interviene como balanceador Domingo G. Contte. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Pilar O., Dardo A. y Lila M. Patiño. — Angel Caride. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 Dic.6-12445-v.dic.27.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MARCOS SALAMA el comercio que en el ramo de mercería tengo instalado en la calle Jackson número 1047, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro de treinta días en la dirección indicada. — Montevideo, Noviembre 23 de 1943. — Juana María Albín.

$9.20 Dic.6-12483-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Enrique Franco ha prometido vender a los señores DANIEL GONZALEZ GONGORRA y JUAN RAMON ALONSO y éstos han prometido comprarle el establecimiento comercial que en el ramo de fiambrería, minutas y bebidas fermentadas gira en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3931 (bis), emplazándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Decia Cantón - Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Enrique Franco. — Daniel González Gongorra. — Juan R. Alonso.

$13.80 Dic.6-12465-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante las oficinas Edtra. de Eduardo Decia, Dante 1914 se ha disuelto la sociedad "MENEGUETTI y LACAVA", con taller mecánico en Venezuela 1270, haciéndose cargo del activo y pasivo Romeo Juan Meneguetti, desligándose Pascual Lacava. Acreedores en dicha sociedad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Romeo Juan Meneguetti. — Pascual Lacava.

$6.40 Dic.6-12452-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José García Varela, avisa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometió vender su café, bar y horno, calle avenida General Flores 5099 al señor RAUL PLATERO. Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. —José García Varela. — Raúl Platero.

$8.20 Dic.6-12534-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Debiendo disolverse la sociedad que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "JUAN MEZZETTA y COMPAÑIA", los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos por duplicado al domicilio del contador Pedro Dondo (Joaquín Núñez 2761), de 8 a 12. — Luisa Rocca de Mezzetta. — César Guillermo Canessa. —Luis E. Mezzetta Rocca.

$7.60 Dic.6-12519-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano señor Casto M. Vidal, el 15 de Noviembre de 1943, ha quedado disuelta la sociedad "Sucesión Pedro F. Suárez" con fábrica de zapatillas y calzados "Titán" en la calle Julio Herrera y Obes número 1574, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad "SUAREZ y COMPAÑIA", cuyo socio administrador es don Pedro A. Suárez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943.

$6.40 Dic.6-12515-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma PATRICIO DUARTE, dejará el comercio de almacén, establecido en Cuchilla de Ramírez, emplazándose a los acreedores a deducir sus derechos en dicha localidad (de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 2 de 1943. — Patricio Duarte.

$7.00 Dic.6-12510-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, a los efectos legales, que hemos disuelto la sociedad que existía entre nosotros, denominada "CONSTRUCTORA ECONOMICA DEL URUGUAY, EMPRESA CONSTRUCTORA", con domicilio en la calle Soriano 1220, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Emilio Serra, que fija domicilio en el indicado anteriormente. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — B. Grau Lamarque. — E. Serra.

$8.40 Dic.4-12440-v.dic.23.

AL COMERCIO

Por oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, don Manuel García enajena su parte en el almacén con anexo La Paz 1850, a don JOSE DIONISIO DOMINGUEZ, que forma sociedad con don Eliseo Souto para continuar con el indicado establecimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Manuel García. — José Dionisio Domínguez. — Eliseo Souto.

$7.00 Dic 4-12439-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

AZZATO, LOPEZ JAUREGUI y COMPAÑIA. Domicilio legal: Rincón 720 (Montevideo). Publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, por disolución de sociedad (artículo 492 del Código de Comercio) y nueva sociedad sucesora de Alvarez, Azzato y Compañía. Contrato público de 27|XI|943. Inscripción en Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$7.90 Dic.4-12438-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que el día 14 de Febrero de 1941 terminó la sociedad que giraba en Minas de Corrales bajo la razón social de "BALSAMO CARDONA y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Atilio Balsamo Cardona, debiendo procederse a la disolución por muerte del socio Cándido Telémaco Viana. Deben presentarse los interesados en la escribanía Antúnez, con sus documentos dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Minas de Corrales, Diciembre 1.o de 1943. — Abilio Balsamo Cardona. — María Escoto de Viana.

$12.30 Dic.4-12422-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de Artigas, calle 19 de Abril 395, en el ramo de almacén y anexos, bajo la razón social de GONZALEZ y SALSAMENDI, haciéndose cargo de dicho comercio, como también del activo y pasivo, el señor Eduardo Salsamendi. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Artigas, Noviembre 9 de 1943. — José María González y Eduardo Salsamendi.

$10.74 Dic.4-12421-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA, el hotel y frontón del Real de San Carlos, sitos en el Real de San Carlos, Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia, dentro del plazo legal. — Colonia, Diciembre 1.o de 1943. — —Por la Comisión Liquidadora, Félix Toustau.

(Cuenta corriente) Dic.4-12525-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a MARCELINO BARQUIN ARROYO el almacén y bar con alcohólicas establecido en la calle Colorado 2206. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Esther Reggiani de Artesi. — Marcelino Barquín Arroyo.

$6.80 Dic.4-12398-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sarmiento y Alonso, avisan a los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometieron vender su café y bar, calle Colonia 811 - 13, al señor MANUEL OTERO BELLO. Interviene: Oficina B. R. Y C. A., de R. Cercido y Compañía (Cerrito 685). — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Jacobo Sarmiento. — Graciano Alonso. — Manuel Otero Bello.

$7.60 Dic.3-12405-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a EMA BELLIDO el comercio de panadería de Coronel Brandzen 1964. Los acreedores se presentarán en ese comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — Juan Pedro Bertrán.

$5.20 Nov.29-12228-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Prometí vender el comercio de venta de pan calle Daniel Muñoz número 1965, a SANTIAGO MARTINEZ LISTA. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Jesús Martínez.

$4.90 Dic.10-12632-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Prometí vender la provisión y lechería calle Inca número 2933, a CAMILO MARTINEZ FERNANDEZ. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — José Ma. Pérez

$4.30 Dic.10-12633-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a ENRIQUE PERAHIA, ENRIQUE BENESDRA, ISAAC BENESDRA, MOISES NAHMIAS y ROBERTO EZRATTY nuestra fábrica de calzado con asiento en esta Capital, calle Durazno números 1780|84. Y a los efectos de le ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, Constituyente número 1698, en el plazo de treinta días. — Rubini Hermanos.

$10.50 Dic.10-12613-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a JOSE PENINO la cuota parte que me correspondía en el almacén sito en Pedro Olmida número 2663. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre de 1943. — Ramón Caldiano.

$5.80 Dic.10-12603-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, quedó rescindido el compromiso de compraventa subscripto entre Agustín Frugone y Domingo Gómez, referente al almacén y bar avenida General San Martín número 2252, quedando nuevamente DOMINGO GOMEZ. Acreedores presentarse en mi oficina. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre de 1943.

$6.80 Dic.10-12604-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Andrea Fernández Valdez, propietaria de la mercería "Fernández Valdez", en el ramo de mercería, tienda, bazar y librería, avenida 18 de Julio 2043, ha prometido su comercio en venta a LEON MECHULAN, JAIME ELIEZER y MOISES TARAGAN. Los compradores han tomado hoy posesión del mismo, desvinculándose totalmente la vendedora. Los acreedores e interesados deberán concurrir a la escribanía Escardó, Treinta y Tres 1334 (apartamento 4.o). — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Andrea Fernández Valdez. — León Mechulán. — Jaime Eliezer. — Moisés Taragán.

$11.10 Dic.10-12661-v.dic.29.

CONSTRUCTORA NAVAL URUGUAYA LIMITADA

Por escritura de 10 Noviembre del corriente, ante el escribano José Milán Cotelo, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 73, folios 231 y siguientes del libro 2 de contratos sociales, fecha 24 del citado mes, quedó constituída la sociedad limitada del epígrafe, con estas características: 1) Componentes: ERNESTO LLOVET, JUAN MANUEL CANOSA y empresa "GIANNATTASIO y BERTA"; 2) Objeto: Construcciones y reparaciones navales en general y negocios conexos; 3) Domicilio: Actualmente en esta ciudad, calle San José 1171; 4) Plazo: 10 años desde la escrituración, prorrogable por períodos de 2 años más cada uno; 5) Denominación: "Constructora Naval Uruguaya Limitada"; 6) Razón social: "C. N. U. Lda."; 7) Capital inicial: pesos 60.000.00, aportando $ 20.000.00 cada socio; 8) Uso de la razón y administración: Juan Manuel Canosa y Carlos Eduardo Berta, domiciliados en Juan Carlos Gómez 1544 y boulevard España 2080, actuando conjunta o separadamente; 9) Facultades amplias de administración y disposición; 10) Asamblea ordinaria: Dentro de los 60 días de vencido el ejercicio social, que va de 1.o de Julio a 30 de Junio de cada año; 11) Administrador suplente: Luis Giannattasio; 12) Utilidades y pérdidas: Serán divididas por partes iguales; 13) Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades; 14) Disolución: Cuando lo pida una asamblea o se pierda el 50 o|o del capital inicial; 15) Liquidación: Balance hecho por un contador y venta de bienes sociales; 16) No se disuelve por quiebra, fallecimiento o incapacidad de un socio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. —Juan Manuel Canosa. — Luis Eduardo Berta.

$22.60 Dic.9-12618-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JUAN PEDRO FOSSATI, la fábrica de correas, calle Julián Alvarez 67. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Juan Leopoldo Fossati

$4.00 Dic.6-12512-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he enajenado a CARLOS MESA, la cuota parte indivisa que me correspondía en el comercio que en el ramo de café y bar giraba en Progreso cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, para que los qu ese consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus cuentas en la escribanía de Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. — Noviembre de 1943. — Gualberto Paroli.

$12.80 Dic.6-12517-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ALBERTO ISIDORO DREYER el comercio que en el ramo de talabartería y anexo tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904, hago estas publicaciones emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, a la calle 19 de Abril número 1197. — Durazno, Noviembre 15 de 1943. — Alberto José Dreyer.

$14.00 Nov 26-12114-v.dic.20

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. (I. L. D. U.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1943, a las 16 horas en el edificio de la Bolsa de Comercio y en la cual se tratarán los siguientes asuntos: 1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes.

Los accionistas que concurran a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Obrera, con cinco días de anticipación; dicho Banco les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — José Martínez Reina. Presidente. — Armando G Mussio. Secretario.

$13.50 Dic.6-12561-v.dic.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que: A) El 28 de Junio de 1943, compramos a José Bernardo Campanella, el paylebot de bandera nacional, denominado "Isolana Simpática" arqueado en la Capitanía de Puertos con el número 2045), y B) Que hemos prometido vender a la "COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" el referido paylebot. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los acreedores nuestros y del citado señor Campanella, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí 335, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943 — Horacio H Bafico. — Santiago Turcio.

$17.30 Nov.29-12267-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, comunicamos que Esteban Randonky ha prometido vender a JOSE G VAZQUEZ LALINDE el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tiene establecido en "La Cruz" 3.a sección judicial del Departamento de Florida (antiguo comercio de Cattáneo y Teperino). Los créditos deberán presentarse en la escribanía de Antonio M Fernández, en la ciudad de Florida. — Florida, Noviembre 15 de 1943. — Esteban Randonky — José G. Vázquez Lalinde

$9.52 Nov.29-12268-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a don JOSE MARIA GOÑI nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la ciudad de San José calle 18 de Julio esquina General Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Noviembre 16 de 1943. — María Esther Bardanca de Díaz. — Luis Alberto Díaz.

$9.00 Nov.29-12260-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender la fábrica de manteca de mi propiedad denominada "La Cooperación de Cremerías GARILLO y Cía., B. GARILLO Sucesor", establecida en la calle Marmarajá número 2271 de esta ciudad a la Sociedad Anónima "Queserías del Uruguay". Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el citado establecimiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943 — Benito Garillo.

$11 92 Nov 27-12184-v dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Domingo G. Contte, Uruguay 1755 contraté vender a ADELMO y HECTOR DELGADO, el café y bar con alcohólicas y horno de pizza, situado en la avenida General Flores número 2492. Los acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 24 de 1943 — Alejandro J. Cammarota. — Adelmo Delgado. — Héctor Delgado

$8 18 Nov 27-12169-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace constar que Francisco Molinari prometió en venta a ARTIGAS RAUL PELUFFO el comercio de su propiedad que gira en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores justificarán sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, dentro del término legal. — Las Piedras, Noviembre de 1943. — Francisco Molinari.

$8 96 Nov 27-12160-v dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma José María Ron venderá a la firma EMILIO MERA el comercio de bar establecido en la calle Rossell y Rius 1449, de esta ciudad, emplazándose a los acreedores a deducir sus derechos en la escribanía M de Brum Sarandí 444 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904

$7 80 Nov 27-12118-v dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RICARDO VARELA MANDIA, EMILIO RUBIO y SERAFIN PAZOS la casa de comercio que en el ramo de panadería y confitería y bajo la denominación de "Panificadora y Confitería España" tengo establecida en la casa 2462 de la avenida Agraciada, en esta ciudad debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa 1124 de la calle Galicia también de esta Capital. — Montevideo Noviembre 22 de 1943. — José Mourelle

$13 56 Nov 27-12125-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la firma "MARIO CROTTOGINI y COMPAÑIA" la farmacia Constantini, de esta ciudad calle Grecia 3627 (Cerro). Acreedores presentarse en Rincón 717 (Ley de 26 de Setiembre de 1904) — E. de Sierra. — Angel Costantini.

$5 25 Nov.27-12153-v.dic.16

ALMACEN VENDIDO

Gaspar Panzera, Paraguay 1259, interviene: TOROS GEDIKIAN compra el comercio de almacén y anexos sito en la calle Francisco Bauzá 3551 (Ley de 26 de Setiembre de 1904) Acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Minos Tinghirian

$5.36 Nov 27-12100-v dic 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al público y al comercio en general que he proyectado vender a la sociedad denominada "ASERRADERO JOSE SEGADE S. A." mi casa comercial que en los ramos de aserradero y barraca de materiales de construcción tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2076 de esta ciudad tomando a su cargo la sociedad adquirente todo su activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el indicado domicilio. — Montevideo Noviembre 22 de 1943. — José Segade.

$ 11.90 Nov 27-12148-v dic.16

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería "La Figurita" establecida en esta ciudad avenida General Flores 2867; quedando nuevamente a partir del 1.o de Noviembre del corriente año dicho comercio a cargo de la sucesión RAMON GARCIA. Los interesados deberán presentarse en el expresado comercio — Noviembre 21 de 1943 — Héctor Esperanza Gutiérrez — Sucesores de Ramón García.

$9 10 Nov 27-12213 v dic 16

VENTA DE COMERCIO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Rolando Artigas Ciffoni ha prometido vender a SEVERINO FERNANDEZ GONZALEZ el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería está instalado en la calle Fraternidad número 3991, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393 (escritorio 5). — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Rolando Artigas Ciffoni. — Severino Fernández González.

$10.10 Dic.9-12571-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a BLANCA ROSA RODRIGUEZ DE BESTARD mi comercio en Campeche 4461. Presentarse 18 de Julio 1777. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. — Guillermo Suárez.

$3.80 Dic.11-12694-v.dic.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 29 de Noviembre de 1943 autorizó el escribano doctor Luis Alberto Brause, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social AGUSTIN NOCETTI y COMPAÑIA, continuando en lo sucesivo la sociedad con la razón social Marconi y Compañía, integrada con los socios actuales y salvo la exclusión del socio Agustín Nocetti. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio se efectúa esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.

$12.20 Dic.11-12696-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "PRADO FERNANDEZ HERMANOS" con bar y bebidas alcohólicas en la calle San Fructuoso 999, haciéndose cargo del activo y pasivo Prudencio Prado Fernández. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — José y Prudencio Prado Fernández.

$7.40 Dic.9-12588-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad Maggioriol y Compañía, propietaria del establecimiento en el ramo de fábrica de botones, hace constar que ha prometido vender a los señores ANTONIO SICA y LUIS CHIAPPE el establecimiento radicado en la finca número 4662 de la avenida 8 de Octubre, de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio, a los efectos legales, en la calle Mercedes 1537, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1943

$10.60 Dic.9-12576-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor RICARDO SALOMON un comercio de almacén en hierros, con patente de giro padrón N.o 01576, ubicado en la calle Sarandí número 410, de la ciudad de Carmelo. Ley de 26 de Setiembre de 1904 — Carmelo, Noviembre 23 de 1943. — Herman Michelis.

$7.20 Dic.1.o-12281-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del escritorio comercial "Volpi", Juncal 4°, hemos prometido vender a don BERNARDO PEREIRA FERNANDEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Artigas esquina Wáshington Beltrán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Salto, Diciembre 1.o de 1943. — Suc. Pedro Lafón. — Bernardo Pereira Fernández.

$16.00 Dic.13-12774-v.en.7.

CARNICERIA VENDIDA

Comunicamos que Francisco Castro prometió vender a MANUEL PINO la carnicería calle Ramón Márquez 3431. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. —

$7.20 Dic.2-12363-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que Juan Ficción ha prometido vender a LUIS FERRARIO (hijo) y WALTER L. NICOLINI el garaje y estación de servicio situado en esta ciudad, avenida Agraciada número 3146. Por lo tanto, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán dirigirse al estudio del escribano S. Dinardi, 25 de Mayo 707. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juan Ficción.

$8.10 Dic.2-12461-v.dic.21.

PLUTO, SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 395 (apartamento 5.o), el día 28 de Diciembre a las 11.30 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance anual del ejercicio social, con el informe del Síndico; 2.o Designación de los miembros del Directorio y del Síndico y su suplente y sus remuneraciones; 3.o Asuntos presentados por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943.

$8.00 Dic.11-12742-v.dic.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 17 de Noviembre próximo pasado, se constituyó la entidad: "GALLALITH CORPORATION LIMITADA", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: Señores José Gil Durán, Lino Esperanza Días y Carlos A. Befatti. Capital: $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos) en cuotas totalmente integradas, de cien pesos cada una. Aportes: El señor Durán $ 4.000 $ 24.000 el señor Díaz, y $ 7.00 por el señor Belatti. Objeto: Fabricación e industrialización del gallalith y materias plásticas. Domicilio: Actualmente en la calle Pablo de María número 1229, de esta Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de la República o del extranjero. Administración: Directorio integrado por los tres socios. Uso de la firma: A cargo de cualesquiera de los asociados, en la forma reglamentada en el contrato. Balances: El treinta de Setiembre de cada año. Plazo: Diez años a partir del 16 de Setiembre de 1943, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos jurídicos del contrato. Esta sociedad, continúa con todos los negocios de la sociedad: "Durán y Fortunati, Industrial Limitada", la que fué disuelta por el mismo documento de constitución de la presente. Inscripta en el Registro Público de Comercio, con el número 47, al folio 173 vuelto y siguientes, del tomo 7.o del Registro de Contratos, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$19.40 Dic.4-12467-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a MIGUEL ANGEL BALBOA el comercio de lechería y provisión, con asiento en esta Capital, calle Médanos número 1655. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, Constituyente número 1693, en el plazo de treinta días. — Chaim Jaffe.

$8.70 Dic.13-12766-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a HIPOLITO R. CASAS el almacén y venta de pan y leche sito en la calle Arayená número 2230. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1943. — Avelino Pellegrini. — Anselmo Cattivelli.

$6.70 Dic.1.o-12320-v.dic.20.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Dionisio Ramis prometió vender a ISRAEL LOJO ESTEVEZ la carnicería calle Martín García número 1561. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dionisio Ramis. — Israel Lojo Estévez.

$7.20 Dic.2-12362-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don AURELIANO RODRIGUEZ MILHOMENS mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número mil, esquina Independencia. Los que tengan créditos a cobrar deben presentar los justificativos de los mismos dentro del término de treinta días en el comercio que he prometido vender. — Pando, Diciembre 2 de 1943. — Criseldo Umpiérrez.

$9.50 Dic.13-12764-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ARMENAK A. S. S-KHURLOPIAN la tienda y mercería sita en Comercio 2102, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Centro Comercial "La Amistad". — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — J. S-Khurlopian. — A. Poladian.

$5.30 Dic.13-12773-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió parcialmente la sociedad "COMESAÑA e HIJO y Cía.", panadería "Al Tope", Lavalleja número 1808, continuando Adolfo Comesaña y Adolfo Comesaña (hijo), retirándose los herederos de Domingo Vila. Deben presentarse al comercio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Comesaña e Hijo.

$5.70 Dic.13-12762-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO BALDOMIR y JOSE MARIA RAMA la tercera parte indivisa que me corresponde conjuntamente con aquéllos en el negocio de panadería denominado "Panadería Viguesa", ubicado en la calle Santiago de Chile número 1006, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al domicilio del mismo a percibir su importe. — Antonio Trigo.

$12.70 Dic.13-12756-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores ANGEL LUIS ESTEVEZ OTERO e ISAAC YOHAI TOROS, que integran la sociedad comercial colectiva Estévez - Yohai, mi casa de comercio que gira en el ramo de proveeduría marítima, descarga de carbón y otros anexos, instalada en esta ciudad, calle Colón número 1524, quienes serán mis sucesores y continuadores. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal o en su comercio. — Antonio B. Macrée. — Luis Estévez Otero. — Isaac Yohai.

$14.00 Dic.13-12782-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que el 3 del corriente mes y año vendimos a la sociedad "GRAMON, SOCIEDAD ANONIMA GRANDES MOLINOS NACIONALES" el terreno con sus edificios y mejoras sito en esta ciudad, en la esquina de las calles Paysandú y Carlos P. Puig. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores de la sociedad "Juan Daniel Rostán e Hijos" para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en Montevideo, en el estudio del escribano Fco. Javier Cosio, calle Sarandí 335. — Dolores, Diciembre 9 de 1943. — Juan Daniel, Alfredo y Daniel Rostán.

$15.90 Dic.13-12772-v.en.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he vendido a los señores ABEL CRISTECH y COMPAÑIA las existencias de mi comercio que tenía establecido en esta ciudad, en las calles República Española y Presidente Berro, bajo la denominación "Provisión Avenida". — Trinidad, Noviembre 11 de 1943. — H. Bessonart.

$10.40 Nov.26-12109-v.dic.20.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Diciembre 20 de 1943: hora 8 y 45, librería; 9, suministro de aserrín; 9 y 15, armazones fúnebres; 9 y 30, material de construcción; 9 y 45, queso; 10, artículos de molino; 10 y 15, transporte de leche; 10 y 30, artículos de vidrio; 10 y 45, paneles (tercer llamado); 11, arroz (sexto llamado); 11 y 30, anteojos; 11 y 45, almacén.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del

Ministerio de Salud Pública (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.16-12902-v.dic.20.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN ACONDICIONADOR PORTATIL DE AIRE PARA EL INSTITUTO DE FISICA.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un acondicionador portátil de aire con destino al Instituto de Física, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 31 de Diciembre corriente, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic. 16-12913-v.dic.31.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, hace un segundo llamado a concurso de oposición para la provisión del cargo de Profesor de Microbiología Industrial.

Regirá la presentación de aspirantes a este concurso —además de las disposiciones vigentes en la Facultad— la siguiente resolución del Consejo Universitario, de Diciembre 30 de 1942:

"Para desempeñar las funciones de Profesor titular, interino, libre, agregado o jefe de laboratorio, se necesitará tener título de una carrera universitaria que comprenda ampliamente, a juicio del Consejo Directivo, la disciplina de que se trata."

La inscripción de los aspirantes, en el sellado de ley, podrá hacerse hasta el 28 de Abril de 1944 a las 11 horas en la Secretaría de la Facultad, pudiendo en ella los interesados consultar bases o cualquier otro antecedente que deseen.
(Cuenta corriente) Dic.16-12889-v.dic.21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo, llama a concurso para proveer los siguientes cargos docentes:

Profesor de Animalicultura para la Escuela Agrario - Industrial de San Ramón. (2.o llamado).

Profesor de Cálculo Mercantil y Teneduría de Libros para la Escuela Industrial de Citricultura de Salto (2.o llamado).

Profesor de Matemáticas para la Escuela Agrario Industrial de Rocha (2.o llamado).

Profesor de Física para la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia de Montevideo (2.o llamado).

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674. El plazo de inscripción vence el día 30 de Diciembre de 1943. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.16-12920-v.dic.30.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADOS A CONCURSO

El Consejo del Niño llama a concurso de méritos y oposición para un puesto de Médico Pediatra de la División Primera Infancia; un puesto de Encargada de Proveeduría y Preparaciones Alimenticias de la Casa del Niño.

Los plazos de inscripción vencen el 11 de Marzo de 1944 y las bases se encuentran a disposición de los interesados en Secretaría, 25 de Mayo 520.
(Cuenta corriente) Dic.16-12890-v.dic.21.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de calzado para niño y niña y lienzo liso para ropa interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Inspección de Suministros de la Institución, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Central del Consejo, 25 de Mayo 520, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día lunes 27 del corriente mes en las horas que se establecen:

Calzado: hora 10.
Lienzo: hora 10 y 30.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943.
(Cuenta corriente) Dic.16-12888-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 56

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de harinas a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 4 de Enero próximo a las 9 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta co... Dic.16-12875-v.dic.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos y materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fecha:

Licitación número 47. — Utiles de oficina: Diciembre 28, hora 8.30.

Licitación número 48. — Menaje: Diciembre 28, hora 10.

Licitación número 49. — Vestuarios reclusos: Diciembre 29, hora 8.30.

Licitación número 51. — Vestuarios Personal: Diciembre 29, hora 10.

Licitación número 52. — Papas y boniatos: Diciembre 30, hora 8.30.

Licitación número 53. — Verduras: Diciembre 30, hora 10.

Licitación número 54. — Leche: Enero 3, hora 8.30.

Licitación número 55. — Lana: Enero 3, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.16-12874-v.dic.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGUERRONDO y ROBA, uruguayos, comerciantes domiciliados en la calle Lima número 1316, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de tapas y volantes para gasógenos y su posición en la colocación respectiva de los mismos, de los que se declaran autores de los que han depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.40 Dic.16-12870-v.dic.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41380

Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FORTUNA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.
$3.40 Dic.16-12872-v.dic.28.

ACTA N.o 41310

Montevideo, Diciembre 1o de 1943. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía por Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CRAFTSMAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a.

Publíquese por diez días. — La Dirección.
$3.60 Dic.6-12503-v.dic.18.

ACTA N.o 5923

Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por The General Electric Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para taladrar diamantes y para fines similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.90 Dic.16-12896-v.dic.28.

ACTA N.o 5924

Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, por International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema eléctrico de regulación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.50 Dic.16-12897-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 461

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle para yates en el Club de Remeros de Mercedes.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Los interesados en obtener un juego de pliegos y planos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.00.

Apertura de las propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 27 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.16-12891-v.dic.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículos debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Diciembre 16 de 1943

7.a Sección

JUAN CARLOS BROUCHY, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 1566, y EUFEMIA EVA SEOANE, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Durazno 1566.

CARLOS MARIA MENDEZ GRACERAS, 49 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Doctor Duvimioso Terra 1676, y MARIA DE LOS DOLORES SECCHI IGLESIAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1472.

ANGEL NOTALGIOVANNI, 25 años, soltero, toldero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1684 (apartamento 5), y MARIA CARMEN GRAU, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1684 (apartamento 2-.

10.a Sección

JUAN MURAVSKI, 39 años, soltero, albañil, yugoeslavo, domiciliado Pérez Galdós 4389, y MARIA ESTHER CANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2390.

ESTEBAN SCHABUS, 33 años, soltero, comercio, austríaco, domiciliado 8 de Octubre 3174, y MARIA CRUZ ZUÑIGA, 30 años, divorciada, española, domiciliado 8 de Octubre 3174.

JOSE RAMON PONTE, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Espronceda 2243, y LILA ESTHER MINETTI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2315.

11.a Sección

ANGEL ARAMBURU, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Sacarelo 4656, y CLEOFE BIRRIEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capdehourat 2452.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 24 años, soltero, textil, domiciliado Gobernador Vigodet 2610, y MARIA JOSEFA GUERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rubén Darío 75.

ANTONIO DIAZ SUAREZ, 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Vera 2582, y CELESTINA GUILLERMINA VAZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2582.

12.a Sección

ARMANDO FRAQUIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marsella 2676, y MARCELINA PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2676.

RICARDO ALFARO PEREZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 2589 (apartamento 1), y BEATRIZ AGUILAR BRACH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2784.

ROBERTO BURGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1813, y ANTONIA MEDIN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3170.

ANTONIO PRIMO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lepanto 1426, e HILA GLORIA GOMEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2937.

13.a Sección

ELBIO MANEIRO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Samuel Lafone 2058, y BERNABELA MORALES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 346.

LUIS ALBERTO IGLESIAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estados Unidos 505, y MARIA ISABEL SORIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 4187.

LUIS ALBERTO COPPA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Punta de Yeguas, y GREGORIA LUNA, 21 años, soltera, oriental doimciliada Punta de Yeguas.

14.a Sección

CESAR JULIAN NAVARRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1126 (bis), y MARIA ORFILIA FONTAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1126 (bis).

15.a Sección

CIRILO CORBO DOMINGUEZ, 37 años, soltera, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1937, y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1937.

JOSE MARTINEZ TRIGO, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Doctor Pablo de María 1405, y JUANA SEGOVIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Orestes Araújo 2081.

SANTIAGO ESTEBAN INTROINI, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1215, y BLANCA DORA FERRARA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1938.

BERNARDO SAINT CLEMENT, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1609 (bis), y ELVIRA BUSCAGLIA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1873.

16.a Sección

ROMAN ABAD ESPINOSA, 33 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Inclusa 528, y NELIDA ROMERO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 528.

ISAAC RAMON POMBO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arazá esquina Tamanduá, y JACINTA SEGURA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Arazá esquina Tamanduá.

FIORETTO LORENZI, 21 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado camino Gori sin número, y GRACIELA MARIA YACUBELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada camino Gori sin número.

LUIS JUAN BORGES, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4362, y ALCIRA HARAMBILLET, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4362.

19.a Sección

ALBERTO CAMEJO, 25 años, soltero, viajero comercial, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1844, y MARIA LELIA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1844.

LEONEL PEREZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José E. Culta 2140, y JOSEFA SACCONAGO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada José E. Culta 2140.

20.a Sección

JUAN PABLO BATTO, 62 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Timote 4495, y CANDELARIA JUANA GODOY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4495.

RAFAEL JORGE MIERES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega sin número, y ALBA PEDREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega sin número.

SANTIAGO BOTTARO, 31 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Garzón 349, y ELIDA PACHE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bolognese 241.

TRISTAN RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado J. Llupes 4615, y MARIA MARTHA CAYAFFA GARRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5139.

RAMON BORDON, 29 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado La Marina 79 y GILBERTA RODRIGUEZ MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4630.

RAFAEL PERRETTA, 36 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado J. B. Freire 174, y ANTONIA CAMI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Freire 174.

21.a Sección

ISMAEL MACHIN DASSORI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4850, y DELIA MORA MACARIÑOS RIVAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4850.

22.a Sección

CALIXTO BARRIOS, 63 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Ramírez 4008, y ROSALIA BARZE, 50 años, soltera, oriental, domiciliada M. Ramírez 4008.

IGNACIO ABELEIRA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 4000, y DOLORES ENEQUIELA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3636.

LUIS ALBERTO MIRAMBELL, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Juan Rosas 3928, y OLGA MOLTRASIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3733.

24.a Sección

AMANDO GAMEZ, 28 años, soltero, estudiante, venezolano, domiciliado General Prim 3424, y CELESTE SEOANE JORGE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3428.

SEBASTIAN ALFREDO DEMORO, 32 años, soltero, toldero, oriental, domiciliado Talcahuano 3529, e IRMA VIOLETA MENENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3529.

$2.00 P|p.-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que don JULIO GOMEZ ECHEVEST se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$4.80 Dic.16-12893-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de FORTUNATO MARQUEZ, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de Próspero, Calisto debe decir Fortunato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.10 Dic.16-12892-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del doctor PEDRO JOSE PIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.80 Dic.16-12873-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: CARLOS MARIO GARAT, domiciliado en Treinta y Tres 1356, al señor Juez digo: A efecto de la información previa al ejercicio de la profesión de escribano, ofrezco la declaración de los testigos doctores Bibiano Riet y Eduardo T. Travieso, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos M. Garat". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.90 Dic.16-12885-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, en el expediente caratulado "CARLOS A. URBINA NOBOA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 1.o de Octubre próximo pasado, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Carlos A. Urbina Noboa y por otro auto de fecha 16 del mismo mes se designó curadora legítima del incapaz a su madre doña Neria S. Noboa de Urbina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.80 Dic.16-12869-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FAVA ANGEL. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Emilio, pues donde en ella figura el inscripto como del sexo femenino debe decir del sexo masculino y donde dice "Emilia" debe decir Emilio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.30 Dic.16-12883-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA OLIVIA PEYRALLO SIERRA DE CAVAIGNAC o MARGARITA OLIVIA PEYRALLO DE CAVAIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.10 Dic.16-12871-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en los autos "Decio de Paula Machado contra MARGERITE MURIEL GAYNOR. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Marguerite Muriel Gaynor para comparecer ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y a estar en derecho en autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habilítase la próxima feria mayor para la presente publicación. — Artigas, Diciembre 1.o de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$19.70 Dic.16-12887-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARRASINO o ANDRES NICOMEDES GARRASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante estse Juzgado. — Paysandú, Diciembre 3 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Dic.16-12876-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DEANDREIS DE RODANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 10 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Dic.16-12877-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OLSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 6 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Dic.16-12878-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA AGUSTINA GARCIA DE BRACESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 30 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Dic.16-12879-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME GUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 10 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.00 Dic.16-12880-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada el 22 de Diciembre de 1942, se declaró rehabilitado para comerciar al señor JUAN MAWAD. Se hace esta publicación de acuerdo a lo mandado por el artículo 1780 del Código de Comercio. — Paysandú, Marzo 12 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$5.00 Dic.16-12881-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 7 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.16-12858-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELINA y ELSA RENE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 10 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.16-12859-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rivera, Diciembre 4 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Dic.16-12862-v.dic.28.

FELIPE S. RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor J. Díaz Mintegui, remataré los días 28 y 29 de Diciembre a la hora 14 y 30, en el local de la calle Acevedo Díaz 1150 esquina Canelones, todas las existencias, útiles e instalaciones del almacén y bar "El Rápido 17", correspondientes a la "Quiebra, ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO HERNANDEZ".

$5.80 Dic.16-12914-v.dic.28.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el subarrendamiento de la concesión de servicio de fotógrafos profesionales en parte de la playa Piriápolis, de acuerdo al pliego de condiciones que en horas de oficina se encuentra a disposición de los interesados en la Junta Local de Piriápolis.

Las propuestas se abrirán en la mencionada oficina en presencia de los interesados que concurran el día 22 del corriente a las 10 y 30 horas, reservándose el concesionario el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Piriápolis, Diciembre 16 de 1943. — El Concesionario.

$1.50 Dic.16-12904-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado sin efecto la venta a los señores IGLESIAS HERMANOS del almacén de la calle Santander 2049, haciéndome cargo nuevamente. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Juan Francisco Iglesias.

$0.60 Dic.16-12851-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JULIAN ARIGON el almacén y bar sito en José B. Freire 199, según ley de 26 de Setiembre de 1904, Interviene Centro Comercial La Amistad. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Modesto Trinidad.

$5.30 Dic.16-12850-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la venta al señor Jesús T. Roig, del comercio de almacén camino Corrales 4062. Queda a cargo del activo y pasivo MACRINA M. ROIG. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Macrina M. Roig. — Jesús Roig.

$7.60 Dic.16-12830-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña MAGDALENA URRUTY DE PATIÑO y a don DIEGO O'NEIL el comercio que en el ramo de hotel y bajo el nombre de "Hotel Select" gira en esta plaza, en la calle Lázaro Gadea número novecientos veintiuno, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — Juan Guido Peluffo.

$12.50 Dic.16-12847-v.en.4.

"DEREALIA", S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1943 a las 15 horas en su sede, avenida General Rondeau 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943, así como el informe del Síndico; 2.o Proposiciones sobre el balance; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos, por lo menos, con tres días de anticipación, en la sede social, avenida General Rondeau 1908. — Montevideo, Diciembre de 1943. — El Directorio.

$12.40 Dic.16-12884-v.dic.21.

"LA METALURGICA URUGUAYA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del actual mes de Diciembre a las 10 y 30 horas, en las oficinas calle Rincón 502, de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Reforma de los estatutos; 3.o Ampliación de los fines de la Sociedad (artículo 1.o); 4.o Ampliación del capital (artículo 4.o); 5.o Aumento de miembros del Directorio (artículo 8.o); 6.o Adquisición de un establecimiento industrial; 7.o Ratificación de normas y procedimientos implantados por el Directorio, a que se refiere el numeral anterior; 8.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 21 de los estatutos).

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, avenida 31 de Marzo 3440, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la convocatoria o los certificados de acciones en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Diciembre de 1943. — Pablo M. Ferrés, Presidente. — Alberto B. Hardoy, Secretario.

$16.00 Dic.16-12886-v.dic.21.

"NEGRI, QUARTINO y FERRARIO, SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Abril de 1933, artículo 6o, se comunica que el día 10 de Diciembre de 1943, en Montevideo, ante el escribano Carlos A. Bovino, los señores HECTOR LUIS QUARTINO, VALENTIN FELIX NEGRI y ERNESTO CLEMENTE FERRARIO constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse a la fabricación, exportación, importación, compra y venta de balanzas y taller metalúrgico en general, la que girará bajo la razón social de "Negri, Quartino y Ferrario, Limitada", con asiento en esta ciudad de Montevideo y con un capital de 188.879.56, el que es aportado así: señor Negri, $ 81.615.245; señor Quartino, $ 75948.295, y señor Ferrario, $ 31316.02, cuyo capital deberá ser aumentado antes del 31 de Marzo de 1944, a la suma total de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), aportados así: $ 80.000.00, el socio señor Negri; $ 80.000.00, el socio señor Quartino, y $ 40.000.00, el socio señor Ferrario. Que el plazo de duración de dicha sociedad es el de cinco años, a contar del 1.o de Abril de 1943, prorrogable automáticamente por períodos de tres años, siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo de no continuar el giro de esa sociedad noventa días antes de vencer el término en curso, manifestación esa que deberá ser realizada por escrito y dejándose constancia en la copia de la escritura respectiva.

El contrato social fué inscripto en el Registro Público de comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 37, folio 142 y siguientes del tomo 6.o. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Héctor Luis Quartino. — Valentín Félix Negri. — Ernesto Clemente Ferrario.

$23.20 Dic.16-12895-v.dic.28.

CIRCULO ALEMAN MONTEVIDEO

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido el número reglamentario a la primera convocatoria, convócase por segunda vez a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria a efectuarse el miércoles 22 de Diciembre de 1943 a las 21 horas, en Riachuelo 173, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Lectura de la memoria del Tesorero y del balance anual; 4.o Elección de la Comisión Directiva para el ejercicio 1943|1944 (7 titulares y 5 suplentes); 5.o Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea general; 6.o Varios (mociones eventuales). — Diciembre 15 de 1943. — La Comisión Directiva.

$1.90 Dic.16-12903-v.dic.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sanatorio Montevideo S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Debe—

Acciones	$	183.500.00
Pérdidas y ganancias	"	14.133.78
Semovientes	"	818.33
Caja	"	963.69
Gastos de instalación	"	28.000.00
Inmuebles a plazo, Quinta Ott	"	57.631.33
Muebles y útiles, instalaciones, ropería, cirugía, etc.	"	38.741.75
Gastos generales	"	35.517.71
Varios deudores	"	15.831.95
	$	375.138.54

Haber—

Capital	$	250.000.00
Fondo de reserva	"	603.80
Sanatorio	"	24.665.42
Compromiso compraventa inmuebles a plazo, cuotas pagadas	"	14.702.00
Compromiso compraventa inmuebles a plazo	"	42.929.33
Varios acreedores	"	42.237.99
	$	375.138.54

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 12611.

Cinoca S. A.

Balance al 30 de Junio de 1942

Activo—

Inversiones	$	857.497.75
Caja y Bancos	"	673.617.17
Acciones y valores	"	1.847.74
Acciones a integrar	"	156.675.00
Acciones a emitir	"	475.000.00
Cuentas diferidas	"	52.160.80
Títulos deuda interna de conv. (Fdo. Pr.)	"	9.433.55
Cuentas eventuales	"	161.777.76
	$	2.388.019.77

Pasivo—

Capital	$	1.500.000.00
Fondo de reserva	"	148.012.30
Certificados provisorios	"	48.989.35
Resultados	"	519.081.60
Fondo de previsión para empleados y obreros	"	10.158.76
Cuentas eventuales	"	161.777.76
	$	2.388.019.77

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.40. — 125[illegible]

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Diciembre 1.o de 1943.

Trámite Administrativo: Un exhorto de la Justicia Argentina solicitando devolución de pensión. Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno. Solicita un expediente. Aguerre Miguel. Arias J. Alberto. Posesión de Estrados. Lezama Antonio. Investidura de Escribano. Barbé Pérez Héctor. Posesión de Estrados. Soriano. Gastos por diligencias sumariales. Civil 1.er turno. Gastos de Oficina. Un pedido de extradición. P. de la R. Solicita un expediente. Ramón Pedro Calvo. Jubilación. Maldonado. Escribano Haroldo Pi. Revisación de su Protocolo. Tafernaberry Juan P. Jubilación. Juzgados Letrados del Interior. Tasadores de Costas para 1944. Cerro Largo. Rivera. Certificados Protocolos.

Visita de Cárceles y Causas: Relaciones de los Juzgados de Paz de 22.a, 15.a, 6.a, 13.a, 24.a, 18.a, 2.a, 4.a, 7.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 17.a, 19.a, 20.a, 21.a.

Libertades condicionales: Trámite 23.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 34. Mensajes :7. Protocolos rubricados: 18. Revisados: 17. — José María Piñeyro, Secretario.

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Diciembre 3 de 1943.

Trámite Administrativo: Coelho de Oliveira José Pedro. Escribano. Solicitud. Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones. Solicitud. P. de la R. En autos: "Mario Peluffo y otros", remite un informe solicitado por el Juzgado L. Correccional de 1.er turno. Río Negro. Casimiro Mattos. Juez del 1.er distrito de la 7.a sección. Abandono del cargo. Tribunal de Apelaciones de 3.er turno y Juzgado Letrado. Soriano. Gastos de Oficina. Civil 5.o turno. En autos: "Sucesión de Erich E. Hahn", solicita del Ministerio de Relaciones Exteriores sean entregados al doctor Max Guyer unos documentos. Civil 5.o turno. En autos :"Sucesión de Pedro Curutchage", solicita se haga una comunicación al M. de Salud Pública. Vece Rafael doctor Defensor de Menores. Denuncia. Hacienda 2.o turno. En autos: "Enrique Cament con Alejandro Saráchaga y el Estado", eleva un exhorto. Tacuarembó. Juez de Paz de la 5.a sección. Comunica traslado de la sede del Juzgado. Buero Enrique J. Título de Procurador. Faustina V. de Gil. Pensión. Hacienda 2.o turno. En autos: "José M. de la Vega con el Estado", eleva un exhorto. P de la R. Mensaje relativo a la comunicación a efectuarse a la repartición a que pertenezcan, en caso de procesamiento de funcionarios públicos. Ibaraguren L. y otros con Superior Gobierno de la Nación Argentina. Exhorto. P. de la R. En el expediente Lorenzo Firpo", formula una solicitud.

Visita G. de Cárceles y Causas: Relación del Juzgado L. de Instrucción de 3.er turno. 1.er acta. 1.er legajo.

Libertades condicionales: Trámite: 23. Concedidas: 4.

Asuntos Contenciosos: Pedro Ricci con Pascual Barrella. Forndoy Celia con el Estado. José Segada en el juicio que le sigue el doctor José Irureta Goyena. Segade Ramiro con Helguera de Fernández Eulalia.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados: 18. Revisados: 19. Oficios de divorcio: 25. Oficios librados: 46. Mensajes: 6: — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2346. — En Montevideo a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, presidente, don Juan José Aguiar, don Amaro Carve Urioste, don José B. Nattino y don Juan M. Minelli, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que nombra par desempeñar los cargos que a continuación se expresan, a las siguientes personas: Instituto Técnico Forense: Mensajero al señor Antonio Dutra (Hijo). Departamento de Lavalleja: Juez de Paz de la 11.a sección al señor José Perdomo. Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Guani, Aguiar, Carve Urioste, Nattino, Minelli.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5370 AL 5374

Solicitudes despachadas el día 26 de Noviembre de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|34067, Perfumes "Dana" Limitada, C, Argentina, Papel impreso para confec. estuches, 188.

7|34256, Carlos Dighiero e Hijos, A, Argentina, Artículos de bazar vidrio (gastos de flete y seguro), 33.

7|34246, J. F. Castillo y Compañía, A, Argentina, Frascos varios (fletes), 24.

7|34145, Rodríguez y Romaguera, C, Argentina, Artículo de metal plateado, 239.

7|33695, Castro, Larghero y Compañía, C, Brasil, Pañuelos, echarpes de algodón y rayón, 145.

7|33697, Castro, Larghero y Compañía, C, Brasil, Pañuelos, echarpes de seda nat. y rayón, 66.

7|33699, Castro, Larghero y Compañía, C, Argentina, Pañuelos, echarpes de seda natural, 453.

7|33701, Castro, Larghero y Compañía, C, Brasil, Pañuelos, echarpes de rayón, 217.

7|33703 Castro, Larghero y Compañía, C, Brasil, Pañuelos, echarpes de algodón, 28.

7|34075, Carlos Ferrés (hijo), C, Brasil, Cigarros de hoja, 1.000.

7|33993, Masllorens Export Uruguay Limitada C, Brasil, Muestrario de muñecas, 997.

7|33895, Juan Goldfarb, C, Portugal, Artículos de bijoutería de plata, 1.100.

7|34085, Juan Goldfarb, C, Portugal, Artículos de bijoutería de plata, 220.

7|34176, Ruvertoni Hermanos, C, Cuba, Habanos, 800.

7|34215, Pedro Areosa, C, Cuba, Habanos 390.

PLANILLA N.o 5374

Solicitudes despachadas el día 27 de Noviembre de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|34227, Caviglia Hermanos, C, Argentina, Artículos de vidrio de bazar, 757.

7|34311, Deli y Cía., C, Argentina, Escarbadientes, 126.

7|34321, Juan Goldfarb, C, Argentina, Billeteras de cuero con aplicaciones, 251.

7|34325. "La Cosechera" Romeo Zerboni, C, Argentina, Anchoas en salmuera, 1.256.

7|34333, Valentín Martínez y Compañía, C, Argentina, Champagne, 377.

7|34353, Blengio Hnos., C, Argentina, Calcetines de algodón, 109.

7|34379, Iriart y Compañía, C, Argentina, Valijas de cuero y bolsa de viaje de cuero, 138.

7|34383, Iriart y Compañía, C, Argentina, Mantas de viaje, 26.

7|34290, Kemper Pruzansky Hermanos, C, Argentina, Hormillas para forrar botones, 503.

7|34292, Kemper Pruzansky Hermanos, C, Argentina, Mantillas de seda artificial, 126.

7|34261, Castillo y De la Fuente Hermanos, C, Argentina, Guantes de señora, 251.

7|34296, The Brighton S. A., C, Argentina, Zapatillas y chinelas de cuero, 63.

|34310, Druillet y Compañía Limitada, C, Argentina, Candeleros y cruces en estaño y plomo, 63.

7|34316, Druillet y Compañía Limitada, C, Argentina, Candelabros, metales, copas para bazar, 75.

7|34318, Druillet y Compañía Limitada, C, Argentina, Platos, cepillos, cruces, etc., 60.

7|34320, Druillet y Compañía Limitada, C, Argentina, Lámparas de metal plateado, 43.

7|34222, Druillet y Compañía Limitada, Bronce de fantasía para adorno. 63.

7|34324, Druillet y Compañía Limitada, C, Argentina, Metal plateado, bandejas, etc., 15.

7|34326, Druillet y Compañía Limitada, C, Argentina, Candeleros, ceniceros, etc., 85.

7|34328, Druillet y Compañía Limitada, C, Argentina, Metal plateado, ceniceros, etc., 52

7|34330, Druillet y Compañía Limitada, Metal plateado para bazar, 65.

7|34332, Druillet y Compañía Limitada, C, Argentina, Piezas de bronce y vidrio para bazar, 43.

7|34240, Ruvertoni Hermanos, C, Argentina, Quesos, 100.

7|34306, Campodónico y Compañía, C, Brasil, Cigarros de hoja no habanos, 620.

7|34268, Camilo Franco, C, Brasil, Cueros curtidos de chancho, 70.

7|34263, Castillo y De la Fuente Hermanos, C, Brasil, Medias de señora, 904.